

BOLETÍN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

TOMO CCXXII



MADRID
TOMO CCXXII - CUADERNO I
ENERO-ABRIL DE 2025

BOLETÍN

DE LA

REAL ACADEMIA
DE LA HISTORIA

SUMARIO DE ESTE NÚMERO

<i>Necrológica de D. Luis Suárez Fernández.- Miguel Ángel Ladero Quesada.....</i>	9
<i>Productividad agraria y urbanización a lo largo de la historia.- Vicente Pérez Moreda.....</i>	29
<i>Mujeres liberales en la España de Fernando VII: quince microbiografías .- Juan Francisco Fuentes Aragonés.....</i>	53
<i>Un hecho histórico, un cuadro y una polémica.- Trinidad Ortuzar Castañer.....</i>	85
<i>Índice documental sobre la legislación monetaria aplicable a Puerto Rico (1868-1894) .- Ángel O. Navarro Zayas.....</i>	107

INFORMES OFICIALES

Informes oficiales aprobados por la Real Academia de la Historia.....	127
---	-----

CRÓNICA ACADÉMICA

<i>Crónica académica correspondiente a enero-abril de 2025</i>	161
--	-----



† *Excmo. Sr. D. Luis Suárez Fernández*

LUIS SUÁREZ FERNÁNDEZ¹

(Gijón [Asturias], 25 de junio de 1924 –
Villajoyosa [Alicante], 14 de diciembre de 2024)

Luis Suárez Fernández nació en Gijón, en el año 1924. Allí realizó sus estudios de enseñanza primaria y los de bachillerato en el Instituto Jovellanos, y allí vivió los sucesos de octubre de 1934 y la guerra de 1936. En 1941, comenzó a cursar Filosofía y Letras en la Universidad de Oviedo, donde fue su profesor de Historia Don Juan Uría Riu, al que siempre guardó gratitud y amistad por sus enseñanzas y por el afecto con que guió sus primeros pasos universitarios². Se trasladó luego a Valladolid, cuya Universidad era de las pocas que entonces tenía Sección de Historia en su Facultad de Filosofía y Letras, para estudiar la especialidad: obtuvo la Licenciatura en 1945, con Premio Extraordinario, preparó a continuación su tesis doctoral, dirigida por el catedrático de Historia Moderna Don Joaquín Pérez Villanueva, al mismo tiempo que iniciaba su carrera universitaria como profesor ayudante, y la presentó a examen en 1947, en la Universidad

¹ Los lectores podrán hallar algunas noticias y datos más detallados en publicaciones que he consultado para llevar a cabo esta reseña: V. A. ÁLVAREZ PALENZUELA. “Luis Suárez Fernández (1924-2024), *in memoriam*”. *Anuario de Historia de la Iglesia*. 34 (2025), págs. 585-591 y V. A. ÁLVAREZ PALENZUELA. “SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis”, en REAL ACADEMIA de la HISTORIA. *Diccionario Biográfico Español*. Volumen 47. Madrid: Real Academia de la Historia, 2012, pp. 370-373; V. ÁLVAREZ PALENZUELA, M. A. LADERO QUESADA y J. VALDEÓN BARUQUE (editores). *Estudios de Historia Medieval. Homenaje a Luis Suárez*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 1991; J. VALDEÓN. “Luis Suárez Fernández”. *Revista de Historia Jerónimo Zurita*. 73 (1998), pp. 29-40; “Homenaje a D. Luis Suárez Fernández”. *Ateneo Jovellanos*. 15 (mayo de 1996); A. ZABALZA. “Conversación en Madrid con Luis Suárez Fernández”. *Anuario de Historia de la Iglesia*. 8 (1999), pp. 323-336; C. OLIVERA SERRANO. “Luis Suárez Fernández (1924-): A Contemporary Master of Spanish Medievalism”, en J. PAVÓN BENITO (editora). *Rewriting the Middle Ages in the Twentieth Century. III. Political Theory and Practice*. Turnhout: Brepols, 2015, pp. 131-149; D. C. MORALES MUÑIZ. “Luis Suárez Fernández (1924-2024), *in memoriam*”. *Boletín de la SEEM*. 100 (marzo-abril 2025); A. CAÑELLAS MAS. “Luis Suárez Fernández: el oficio del caballero”, en *En torno a la historia de las Españas: de la Baja Edad Media a la contemporaneidad: homenaje a Luis Suárez Fernández*. Madrid: Editorial Y griega, 2020, pp. 11-32; y las voces “SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis” contenidas en los repertorios bibliográficos digitales Dialnet y RIOpac.

² 2 Años más tarde, Suárez tuteló, en la Universidad de Valladolid, los estudios de licenciatura de su hijo, Juan Uría Maqua, hasta 1955, y dirigió su tesis, titulada *La política inglesa de los Reyes Católicos* (1960). Uría hijo fue un estimado profesor de Historia en la Universidad de Oviedo, donde se jubiló en el año 2001.

Central (Madrid), como entonces era preceptivo. Su tesis versó sobre *Las relaciones de España con Francia en la época del Cardenal Richelieu*, en torno a la embajada del marqués de Mirabel³. Fue en el transcurso de aquella investigación cuando percibió la oportunidad e importancia de orientar su actividad profesional hacia la historia de la Baja Edad Media, tras comprobar los recursos documentales que ofrecía el Archivo de Simancas.

En octubre de 1947, superó los exámenes públicos para obtener plaza de profesor adjunto de Historia Universal Antigua y Media de la Universidad de Valladolid, y se hizo cargo de toda la enseñanza asignada a la cátedra de aquella denominación, que estaba vacante desde hacía años. Impartió las asignaturas correspondientes durante siete cursos académicos y continuó sus estudios e investigaciones, pese a la gran escasez de recursos disponibles entonces⁴, hasta que, comenzado el octavo curso, en enero de 1955, obtuvo la plaza de catedrático, demostrando en los ejercicios de la oposición, realizada en Madrid, su plena madurez y solvencia profesional. Desde entonces y hasta 1973, fue catedrático de Prehistoria e Historia Universal Antigua y Media e Historia de la Cultura de las Edades Antigua y Media de la Universidad de Valladolid, “una titulación inabarcable –escribe Álvarez Palenzuela–, que exigía explicar contenidos muy diferentes, pero que él siempre consideró decisiva en su concepción total de la Historia”.

Poco después, en 1956, se casó con Josefina Bilbao, su prometida y antigua compañera de estudios en la Universidad. El matrimonio tuvo tres hijos: Miren, Alberto y Fernando.

La obra publicada de Luis Suárez se extiende a lo largo de más de setenta y cinco años, entre 1948 y 2024⁵. Es a modo de un inmenso tapiz en cuya trama y diseño destacan algunos argumentos principales dentro de la coherencia del conjunto lo que puede inducir a presentar un comentario temático, pero aquí me parece preferible hacerlo situando las publicaciones en el transcurso de la vida profesional de su autor para que estas páginas no sean un mero inventario

3 A veces regresó a aquel primer ámbito de investigación: “Felipe de España. Un monarca en la coyuntura católica del s. xvii. El tiempo de Sor María Jesús de Ágreda”, en *Papel de Sor María de Ágreda en el barroco español*. Soria: Universidad Internacional Alfonso VIII, 2002, pp. 13-24; “España frente a Francia en tiempos de Felipe IV: la embajada del marqués de Mirabel”. *Boletín de la Real Academia de la Historia*. 202 (2005), pp. 415-472.

4 J. VALDEÓN. “Luis Suárez Fernández...”, *op. cit.* sobre la situación de la Universidad en aquellos años.

5 Ochenta si se incluye un breve trabajo escrito en su época de estudiante universitario: “Los discípulos de Herrera en Valladolid”. *Boletín del Seminario de Arte y Arqueología de la Universidad de Valladolid*. 10 (1943-1944), pp. 183-189, y los últimos artículos breves o notas amplias, por ejemplo “Ramón Llull y el valor de la persona humana”. *Studia Socialia*. 1 (2023), pp. 24-29.

bibliográfico, sino que sirvan también de ayuda para recordar a la persona de Don Luis en sus sucesivas circunstancias.

1. LA PRIMERA ÉPOCA 1948-1963

La redacción de su tesis doctoral le indujo a imaginar la historia de la cristiandad occidental, entre comienzos del siglo XIV y mediados del XVII —desde Guillermo de Ockham hasta la Paz de Westfalia—, como una época de cambios profundos en la realidad político-social y eclesiástico-religiosa, dotada de fuerte coherencia interna. Más estudiada a partir del siglo XVI, pero mucho menos, casi nada desde esta perspectiva, en los dos anteriores: la gran obra de Suárez fue iluminar aquel vacío historiográfico de la historia castellana e hispánica en general, llevar a cabo durante muchos años intensas investigaciones documentales y elaborar a partir de ellas argumentos y explicaciones que daban razón de aquel tiempo histórico, especialmente desde la crisis de mediados del siglo XIV y el acceso al trono castellano de Enrique II de Castilla hasta la época de los Reyes Católicos⁶.

Tuvo conciencia de las dimensiones de aquel empeño desde el comienzo y así lo pone de manifiesto un primer esbozo sobre la *herencia medieval de Castilla* (1951)⁷ y la exploración de la historia de las ciudades como una posible vía de estudio (*Las hermandades de Castilla*)⁸, aunque se decantó por adoptar una perspectiva de conjunto mediante el estudio de los reyes de la llamada Casa de Trastámara y su entorno político inmediato de nobles y eclesiásticos. Durante diez años publicó muchos trabajos monográficos bien documentados sobre Enrique III —los más antiguos⁹—, Juan I —objeto de un libro breve y excelente publicado en 1955 y ampliado muchos años después¹⁰—, Enrique II¹¹,

6 Suárez reconocía también la influencia que tuvo en aquella toma de decisión, la lectura del extenso ensayo de C. VIÑAS MEY. “De la Edad Media a la Moderna. El Cantábrico y el Estrecho de Gibraltar en la historia política española”. *Hispania*. 1 (1940), pp. 52-70; 2 (1940), pp. 53-79; 4 (1941), pp. 64-101; 5 (1941), pp. 41-105.

7 “Herencia medieval de Castilla”. *Revista de Estudios Políticos*. 55 (1951), pp. 127-140.

8 “Evolución histórica de las Hermandades de Castilla”. *Cuadernos de Historia de España*. 6 (1951), pp. 5-78.

9 “Algunos datos sobre la política exterior de Enrique III”. *Hispania*. 10 (1950), pp. 539-593; “Nobleza y Monarquía en la política de Enrique III”. *Hispania*. 12 (1952), pp. 323-400; “Problemas políticos en la minoridad de Enrique III”. *Hispania*. 12 (1952), pp. 163-231; “Política internacional de Enrique III”. *Hispania*. 16 (1956), pp. 16-129.

10 *Juan I. Rey de Castilla*. Madrid: Revista de Occidente 1955. Nueva edición revisada y ampliada con un volumen de colección documental: *Historia del reinado de Juan I de Castilla*. Madrid: 1977-1982; *Juan I de Trastámara: 1379-1390*. Palencia: 1994. Y los artículos “Algunas consideraciones sobre la crisis castellana de 1383”. *Anuario de Estudios Medievales*. 2 (1965), pp. 356-376 y “Juan I de Castilla y Carlos el Noble de Navarra”, en *Homenaje José María Lacarra*. Pamplona: Gobierno de Navarra e Institución Príncipe de Viana, 1986, pp. 711-720.

11 “Política internacional de Enrique II”. *Hispania*. 16 (1956), pp. 16-129.

Juan II¹² y grandes personajes como el arzobispo Pedro Tenorio¹³, el canciller Pedro López de Ayala¹⁴, don Álvaro de Luna¹⁵. Al cabo, en 1959, presentó una interpretación global en su *Nobleza y Monarquía. Algunos puntos de vista sobre la historia política castellana del siglo XV*, libro que ha tenido extraordinaria influencia y sobre cuyo contenido volvió a trabajar en diversas ocasiones, para completarlo o actualizarlo¹⁶.

Aquellas publicaciones eran parte de una labor investigadora mucho más amplia porque, simultáneamente, Suárez editaba también sobre otros aspectos importantes de la época, diversos pero relacionados entre sí. Las relaciones de Castilla con Portugal fueron siempre uno de sus puntos de interés, desde un primer artículo sobre las capitulaciones matrimoniales entre las familias regias (1948)¹⁷, hasta la edición de los tres volúmenes de documentos relativos a la época de los Reyes Católicos, en colaboración con Don Antonio de la Torre (1958-1963)¹⁸ y de su estudio sobre Portugal y Castilla en época del infante don Enrique (1960)¹⁹, completado con otros relativos a las disputas sobre el derecho a la conquista de las Islas Canarias²⁰. Investigó también en profundidad sobre las relaciones e intereses de Castilla en los espacios y rutas marítimas, en especial las

12 *Juan II y la frontera de Granada*. Valladolid: 1954; “Un libro de asientos de Juan II”. *Hispania*. 17 (1957), pp. 322-368; “Datos acerca de la política exterior del infante don Fernando”, en *Actas IV Congreso Historia Corona Aragón*. Volumen I. Palma de Mallorca: Diputación de Baleares, 1959, pp. 39-44; “Las rentas castellanas el infante don Juan, rey de Navarra y de Aragón”. *Hispania*. 19 (1959), pp. 3-15.

13 “Don Pedro Tenorio, arzobispo de Toledo (1375-1390)”, en *Estudios dedicados a Menéndez Pidal*. Tomo IV. Madrid: CSIC, 1953, pp. 601-627.

14 *El Canciller Ayala y su tiempo (1332-1407)*. Vitoria: 1962; “Don Pedro López de Ayala. Un alavés clave de tres reinados”, en R. AMRÁN (coordinadora). *Autour de Pedro López de Ayala*. Amiens: Université de Picardie, 2009, pp. 9-109.

15 “Aragón y Portugal en la política de Don Álvaro de Luna”. *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*. 59 (1953), pp. 117-134.

16 *Nobleza y Monarquía. Algunos puntos de vista sobre la historia castellana del siglo XV*. Valladolid: 1959 (2ª edición, revisada y ampliada, 1975); *Monarquía hispana y revolución Trastámara*. Madrid: Real Academia de la Historia, 1994; “Nobleza y monarquía: sus interrelaciones”, en *La nobleza peninsular en la Edad Media*. Ávila: Fundación Sánchez-Albornoz, 1997, pp. 479-490; *Nobleza y Monarquía. Entendimiento y rivalidad: el proceso de construcción de la Corona española*. Madrid: La Esfera de los Libros, 2003.

17 “Capitulaciones matrimoniales entre Castilla y Portugal en el siglo XIV (1373-1383)”. *Hispania*. 8 (1948), pp. 531-561.

18 Con A. de la Torre. *Documentos referentes a las relaciones con Portugal durante el reinado de los Reyes Católicos*. 3 volúmenes. Valladolid: CSIC, 1959-1963.

19 *Relaciones entre Portugal y Castilla en la época del infante don Enrique (1393-1460)*. Madrid: CSIC, 1960. Años después, sin conexión con lo anterior: “El tiempo de Santa Isabel de Portugal visto desde el lado castellano”, en *Las Españas del siglo XIII*. Zaragoza: Diputación Provincial de Zaragoza e Institución “Fernando el Católico”, 1971, pp. 45-56.

20 “La cuestión de las Canarias ante el Concilio de Basilea”, en *Actas Congreso Internacional História dos Descobrimentos*. Volumen IV. Lisboa: 1961, pp. 505 y ss.; “La cuestión de los derechos castellanos a la conquista de Canarias y el Concilio de Basilea”. *Anuario de Estudios Atlánticos*. 9 (1963), pp. 11-22.

atlánticas, durante y después de la llamada “guerra de los cien años”, desde un primer libro y algunos artículos en 1950²¹, hasta su importante obra *Navegación y comercio en el Golfo de Vizcaya*, aparecida en 1959²², y su colaboración con Jaime Vicens Vives y Claude Carrère sobre la economía bajomedieval de la Corona de Aragón²³, primera muestra del duradero vínculo que mantuvo con los Congresos de Historia de la Corona de Aragón, como miembro de su comisión organizadora. Por aquellos mismos años, trabajó también asiduamente sobre *Castilla, el Cisma y la crisis conciliar*, título de otro libro fundamental, Premio “Antonio de Nebrija” del CSIC en 1953, publicado algunos años después y al que, como en los casos anteriores, precedieron algunos artículos²⁴.

Sus primeras publicaciones sobre los Reyes Católicos datan de los años 1958 y 1963, como precursoras de lo que fue otro de sus mayores y más continuos ámbitos de investigación, que prolongaba sin solución de continuidad a los ya mencionados. En aquel momento inicial las relativas a Fernando²⁵ parecen surgir con independencia de las que se refieren a Isabel, relacionadas con el comienzo de su proceso de beatificación²⁶.

Don Luis estableció buena relación y amistad con otros historiadores, unos de su generación, otros mayores, que valoraron y apoyaron sus trabajos durante aquellos años de intenso esfuerzo investigador, antes y después del acceso a la cátedra en 1955. Alcanzó a conocer y apreciar la persona y obra de don Pedro Aguado Bleye (m. 1953) que, durante sus últimos años, fue profesor en la Universidad de Valladolid. Con Doña Mercedes Gaibrois, de la Real Academia de la Historia, compartió el interés por Enrique III, monarca sobre el que ella preparaba un

21 *La intervención castellana en la Guerra de los Cien Años*. Oviedo: Universidad de Oviedo, 1950; “Un aspecto de la política exterior de Alfonso XI: sus relaciones con Francia e Inglaterra”. *Santa Cruz*. 10 (1949-1950); “El Atlántico y el Mediterráneo en los objetivos políticos de la Casa de Trastámara”. *Revista Portuguesa de História*. 5 (1951), pp. 287-307.

22 *Navegación y Comercio en el Golfo de Vizcaya. Un estudio sobre la política marinera de la Casa de Trastámara*. Madrid: CSIC, 1959.

23 Con C. CARRÈRE y J. VICENS VIVES. “La economía de los países de la Corona de Aragón en la Baja Edad Media”, en *VI Congreso Historia Corona Aragón*. Madrid: 1959, pp. 103-138.

24 “Notas acerca de la actitud de Castilla respecto al Cisma de Occidente”. *Revista de la Universidad de Oviedo*. 53-54 (1948); *Castilla, el Cisma y la crisis conciliar (1378-1440)*. Madrid: CSIC, 1960.

25 Sobre Fernando: “Fundamentos económicos del régimen de los Reyes Católicos”, en *Fernando el Católico y su época*. Zaragoza: 1958, pp. 17-31; “Sicilia en la política de Fernando el Católico de 1480 a 1492”, en *Homenaje Cayetano de Mergelina*. Valladolid: 1962, pp. 803-812; “La declaración de guerra a Francia por parte de los Reyes Católicos en 1494”. *Archivum*. 12 (1962), pp. 193-209.

26 El proceso se inició en la Diócesis de Valladolid, en 1958. Con V. RODRÍGUEZ VALENCIA. *Matrimonio y derecho sucesorio de Isabel la Católica*. Valladolid: 1960; “En torno al pacto de los Toros de Guisando”. *Hispania*. 23 (1963), pp. 345-365.

estudio y colección diplomática que no llegó a concluir²⁷. Don Joaquín Pérez Villanueva, su director de tesis, ya en Madrid, le instó a solicitar algunas becas o bolsas de investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y así pudo realizar estancias de investigación, durante los años en torno a 1950, siempre en periodos no lectivos, en París, Burdeos, Bayona y Roma, que fueron decisivas para la elaboración de algunos de sus primeros libros (*Navegación y comercio en el Golfo de Vizcaya; Castilla, el Cisma y la crisis conciliar*). En París encontró el cordial apoyo, como muchos otros historiadores españoles, de Don Aurelio Viñas Navarro, director adjunto del Institut d'Études Hispaniques de la Universidad de París desde 1929: cuando Viñas falleció, en 1958, Suárez y otros profesores consiguieron que la Universidad de Valladolid adquiriera la biblioteca del finado y su instalación en la sala de lectura que lleva su nombre.

Suárez colaboró con don Antonio de la Torre y del Cerro, director de la Escuela de Estudios Medievales del CSIC, en Madrid, tanto en grandes ediciones documentales hechas por ambos (*Relaciones con Portugal en época de los Reyes Católicos*) como en otras desarrolladas por él con el consejo y orientación de Don Antonio, que le llevaron a investigar en los archivos de Lisboa y Barcelona. En el CSIC madrileño conoció también a Antonio Rumeu de Armas, que era catedrático de Historia de España en la Universidad Central desde 1950, con el que tuvo siempre muy buena relación profesional, y a otros historiadores, entonces en los comienzos de sus carreras académicas. Mantuvo también gran amistad con Joaquim Verissimo Serrão, en Lisboa, y, en Barcelona, con el P. Miguel Batllori S.J. y, especialmente, con otro antiguo discípulo del profesor de la Torre, Jaime Vicens Vives, fallecido en 1960, al que Don Luis siempre recordaba con gran afecto y admiración.

Muchas de aquellas personas apreciarían en el joven Suárez no solo su capacidad para la buena relación sino también su gran calidad profesional: fue académico correspondiente de la Real Academia de la Historia desde mayo de 1957, de la de Buenas Letras de Barcelona en 1959 y, algo más adelante, de la Academia da História de Portugal, país que le otorgaría, años después, otros importantes reconocimientos por su labor investigadora²⁸. Es indudable que, durante aquellos años, estableció más contactos y relaciones profesionales en sus viajes y, especialmente, en la sala de investigadores del Archivo Histórico General de Simancas, a la que acudió asiduamente durante muchos cursos, porque el archivo era un punto de encuentro principal para numerosos historiadores españoles y de otros

²⁷ P. ORTEGO RICO. *Documentos de Enrique III de Castilla (1391-1406)*. Fondo Mercedes Gaibrois. Catálogo. Madrid: Real Academia de la Historia, 2014 (3.333 fichas) /dactilografiado/ y P. ORTEGO RICO. "Mercedes Gaibrois de Ballesteros, historiadora de Enrique III de Castilla: notas sobre su fondo documental en la Real Academia de la Historia". *Boletín de la Real Academia de la Historia*. 212, 2 (2015), pp. 209-271.

²⁸ Fue nombrado doctor *Honoris Causa* por la Universidad de Lisboa. Recibió la Encomienda de la Orden de Don Enrique o *Navegador*.

países: así lo pude comprobar cuando comencé a trabajar allí como archivero ayudante, en 1961.

Fue por entonces cuando conocí a Don Luis, mientras cursaba mis estudios de licenciatura y doctorado en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid, entre 1959 y 1967: era un extraordinario profesor de las asignaturas de Historia Antigua y Medieval, y un pensador brillante sobre teoría e interpretaciones de la Historia. Escribía muy bien, hablaba aun mejor y, además, conocía lo que las técnicas expositivas del “séptimo arte” pueden aportar a los historiadores: no en vano fue director de la primera Cátedra Experimental de Historia y Estética de la Cinematografía, que se dotó en la Universidad de Valladolid: también aprendí algo sobre estos asuntos acudiendo a sus conferencias y a los ciclos de películas que organizó desde 1963²⁹.

2. AÑOS DE CULMINACIÓN Y TRANSICIÓN 1964-1973

Entre 1964 y 1969, Suárez publicó un conjunto muy importante de grandes colecciones documentales y síntesis relativas a su ámbito de investigación. Entre las primeras destacan los seis volúmenes de su *Política internacional de Isabel la Católica*³⁰ y también, en un ámbito más específico, el titulado *Documentos sobre la expulsión de los judíos*³¹. Ambas colecciones proporcionaron la base a cuanto escribió el autor en los decenios siguientes sobre aquellos asuntos, sin duda sus predilectos. Simultáneamente, veían la luz sus extensas colaboraciones en los volúmenes XIV, XV y XVII de la *Historia de España* dirigida por Ramón Menéndez Pidal³². Lo hacían con notable retraso respecto al momento en que fueron escritas, aunque puestas al día por su autor, que así pudo mostrar, de manera global y amplia, una secuencia de la historia castellana entre 1350 y 1504, iluminada por las investigaciones e interpretaciones que había llevado a

29 Sobre cine soviético de la época de Stalin y del “deshielo” que siguió a su muerte; existencialismo italiano (Antonioni); cine histórico japonés (Kurosawa), etc. Publicaciones: “Marxismo, existencialismo, cristianismo en la panorámica del cine actual”. *Boletín de la Biblioteca Menéndez Pelayo*. 39 (1963), pp. 310-324; “Cine y Sociedad”. *Cuadernos Cinematográficos*. 2 (1968), pp. 123-140; “F. W. Murnau: introducción fílmica a un análisis de la conciencia occidental”. *Cuadernos Cinematográficos*. 4 (1969), pp. 423-496.

30 *Política internacional de Isabel la Católica. Estudio y documentación*. 5 volúmenes. Valladolid: Universidad de Valladolid, 1965-1972 (el Volumen VI. 1500-1504. Valladolid: Universidad de Valladolid, 2004).

31 *Documentos acerca de la expulsión de los judíos*. Valladolid: CSIC, 1964.

32 “Pedro I, Enrique II, Juan I y Enrique III de Castilla (1350-1406)”, en *Historia de España*, dir. R. Menéndez Pidal. Tomo XIV. Madrid: Espasa-Calpe, 1966, pp. 3-378; “Los Trastámara en Castilla y Aragón en el siglo xv (1407-1474)”, en *Historia de España*, dir. R. Menéndez Pidal. Tomo XV. Madrid: Espasa-Calpe, 1965, pp. 3-318 [Castilla]; “La España de los Reyes Católicos”, en *Historia de España*, dir. R. Menéndez Pidal. Tomo XVII-2. Madrid: Espasa-Calpe, 1969.

cabo desde muchos años antes. Se ocupó también de redactar algunas síntesis breves para difundir mejor los principales argumentos³³.

Hasta aquel momento, su esfuerzo se había volcado en la investigación y había publicado poca obra de síntesis general³⁴, si exceptuamos un denso manual de *Historia Universal Antigua y Media*, editado en 1958, que quince años después pudo actualizar ampliando en dos volúmenes³⁵. Fue a partir de 1967 cuando, en plena madurez profesional, abordó decididamente este aspecto de la actividad profesional, que completaba y difundía su labor docente, al coordinar una nueva colección editorial dedicada a la síntesis histórica, en la que publicó una notable *Historia de Roma* y la primera versión de las *Grandes interpretaciones de la Historia*³⁶, mientras que editaba por otras vías su *Historia social y económica de la Edad Media europea* —único libro que dedicó a esta materia específica³⁷— y una amplia *Historia de España. Edad Media*, que fue la primera de las muchas que escribió o dirigió en los años siguientes³⁸.

Su vida y su obra profesional fueron cambiando de rumbo a medida que ejercía cargos académicos, aunque sin abandonar sus funciones docentes: fue vicedecano y después decano de la Facultad de Filosofía y Letras en 1963-1964 y rector de la Universidad de Valladolid entre septiembre de 1965 y 1972, puesto desde el que “impulsa decisivamente la creación y nueva construcción del Hospital Clínico Universitario de Valladolid”³⁹. Es oportuno recordar ahora que, en septiembre de 1969, junto con algunos otros profesores, fundó la primera Sociedad Española

33 “Fundamentos del régimen unitario de los Reyes Católicos”. *Cuadernos Hispanoamericanos*. 80 (1969), pp. 176-196; *El proceso de la unidad española*. Santander: Universidad Internacional Menéndez Pelayo, 1972. Y las traducciones al inglés de dos textos: “The Kingdom of Castile in the Fifteenth Century” y “The Atlantic and the Mediterranean among the Objectives of the House of Trastámara”, en R. HIGHFIELD (editor). *Spain in the 15th Century, 1369-1516*. Oxford: 1972, pp. 58-79 y 80-113, respectivamente. Presentación a la edición facsímil del *Tratado de Tordesillas*. Madrid: Ministerio de Educación y Ciencia, 1973.

34 *El siglo de Santo Tomás*. Santander: 1955.

35 *Manual de Historia Universal. Edades Antigua y Media*. Madrid: Espasa-Calpe, 1958 (segunda edición muy ampliada en dos volúmenes, Madrid: Espasa-Calpe, 1972-1973).

36 Promovida por Ediciones Moretón, Bilbao. Fue un ambicioso proyecto para formar una colección de libros de historia, y otras de historias del arte y de geografía, para uso por profesores y estudiantes, y público en general. Suárez coordinó la colección *Panoramas de Historia Universal* y publicó en ella una *Historia de Roma*. Bilbao: Ediciones Moretón, 1967 (renovada veinte años después en su parte final: *La conversión de Roma*. Madrid: Ediciones Palabra, 1987) y *Las grandes interpretaciones de la Historia*. Bilbao: Ediciones Moretón, 1969 (2ª edición, Pamplona: Eunsa, 1976).

37 *Historia social y económica de la Edad Media europea*. Madrid: Espasa-Calpe, 1969 (2ª edición, Madrid: Espasa-Calpe, 1984): libro singular, único que escribió sobre este tema. ¿A partir de apuntes para las clases?

38 *Historia de España. Edad Media*. Madrid: Gredos, 1970: un maduro punto de partida sobre el ámbito medieval hispánico.

39 V. A. ÁLVAREZ PALENZUELA. “Luis Suárez Fernández (1924-2024), *in memoriam*”..., *op. cit.*, p. 2.

de estudios Medievales, que renacería años más tarde⁴⁰. Suárez pasó luego por la política activa en 1972-1973, como director general de Universidades, cargo desde el que promovió la creación del Cuerpo de Profesores Adjuntos (hoy Titulares) de Universidad, la fundación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y el primer catálogo de “áreas de conocimiento” para la clasificación de las plazas de profesorado universitario⁴¹. Retornó a la cátedra en enero de 1974, pero ya en la nueva Universidad Autónoma de Madrid, donde organizó y dirigió el Departamento de Historia Antigua y Medieval hasta que le jubilaron en 1989⁴², aunque continuó como profesor emérito trece cursos más. Durante algunos años ejerció como director de la Escuela Española de Arqueología e Historia en Roma (1972-1976) y se esforzó por planificar la presencia continua de investigadores españoles en el Archivo Vaticano⁴³.

3. MADRID: NUEVOS TIEMPOS. 1974 A 2003

El giro hacia otros intereses de edición no impidió que nuestro autor continuara cultivando sus temas de estudio tradicionales, no tanto con nuevas aportaciones documentales como mediante ediciones reelaboradas de algunas obras (vg. la ya mencionada *Nobleza y Monarquía*) y síntesis de gran categoría. La principal, sin duda, fue la dedicada a *Los Reyes Católicos*, en cinco volúmenes publicados en 1989-1990⁴⁴: es un libro básico, imprescindible, con un esquema organizativo claro y un texto detallado, raíz y fundamento para otros de alta divulgación que publicó años después: *Isabel, mujer y reina* (Premio Nacional de Historia del Ministerio de Cultura en 2001)⁴⁵, *Fernando el Católico*⁴⁶ y, como imprescin-

40 V. A. ÁLVAREZ PALENZUELA. “Luis Suárez Fernández (1924-2024), *in memoriam*”..., *op. cit.*, nota 5: la reunión fundadora “tuvo lugar en el Archivo de Simancas, los días 26 y 27 de abril de 1969. Asistieron, por parte española, además de Luis Suárez, José María Lacarra de Miguel, Emilio Sáez Sánchez, Eloy Benito Ruano, Amando Represa Rodríguez y Luis María Larrieta Larrea; por parte portuguesa, Domingos de Pinho Brandão, obispo auxiliar de Leiria, y Artur Moreira de Sá. Los estatutos de la Sociedad fueron aprobados e inscritos en enero de 1971”.

41 Es oportuno recordar en este punto las condecoraciones con las que Don Luis Suárez fue distinguido, en relación con su labor docente y político-universitaria: Gran Cruz del Mérito Civil, Gran Cruz del Mérito Militar, Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica, Gran Cruz de la Orden de Alfonso X el Sabio.

42 La jubilación forzosa se produjo en septiembre en 1989, cuando tenía 65 años. *Vid.* V. A. ÁLVAREZ PALENZUELA. “Luis Suárez Fernández (1924-2024), *in memoriam*”..., *op. cit.*, nota 8: fue un periodo, transitorio, de jubilación forzosa al cumplir los 65 años.

43 V. A. ÁLVAREZ PALENZUELA. “Luis Suárez Fernández (1924-2024), *in memoriam*”..., *op. cit.*

44 *Los Reyes Católicos*. 5 volúmenes. Madrid: Rialp, 1989-1990: 1. *La conquista del trono*; 2. *Fundamentos de la monarquía*; 3. *El tiempo de la guerra de Granada*; 4. *La expansión de la fe*; 5. *El camino hacia Europa*. Nueva edición resumida: *Los Reyes Católicos*. Barcelona: Ariel, 2004.

45 *Isabel, mujer y reina*. Madrid: Rialp, 1992; *Isabel I, reina*. Barcelona: Ariel, 2000 (edición en portugués, 2003).

46 *Fernando el Católico*. Barcelona: Ariel, 2004.

dible antecedente y contraste, un lúcido estudio sobre la personalidad y la época política de *Enrique IV*⁴⁷. Además, participó con más de cincuenta ponencias y artículos en congresos y otras conmemoraciones, a menudo aportando datos o interpretaciones nuevas, tanto para el tiempo de los Reyes Católicos⁴⁸ como para

47 *Enrique IV. La difamación como arma política*. Barcelona: Ariel, 2001.

48 “Cisneros e Isabel la Católica”, en *V Simposio Toledo Renacentista*. Volumen I. Tomo I. Toledo: 1980, pp. 13-24; “Las relaciones de los Reyes Católicos con Egipto”. En *la España Medieval*. 1 (1980), pp. 507-519; “Las ciudades castellanas en la época de los Reyes Católicos”, en *Historia de Valladolid*. Volumen II. Valladolid: 1980, pp. 113-123; “Fernando el Católico y Leonor de Navarra”. En *la España Medieval*. 3 (1982), pp. 619-638; “La política internacional durante la guerra de Granada”, en *Seis lecciones sobre la guerra de Granada*. Granada: Universidad de Granada, 1983, pp. 75-84; “El ‘fenómeno inquisitorial’: naturaleza sociológica e infraestructura histórica... Los antecedentes medievales de la institución”, en *Historia de la Inquisición en España y América*. Volumen I. Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 1984, pp. 249-266; “Fray Bernardo Boil, las negociaciones con Francia y la introducción de los mínimos en España”, en *San Francesco di Paola. Chiesa e Società nel suo tempo*. Roma: Curia Generalizia dell’ordine dei Minimi, 1984, pp. 424-432; “1500: un giro radical en la política de los Reyes Católicos”. En *la España Medieval*. 8 (1986), pp. 1249-1265; con VV. AA. *España y los Países Bajos, 1559-1659: diez estudios*. Madrid: Rialp, 1986; “Palencia en la época de los Reyes Católicos”, en *Actas del I Congreso de Historia de Palencia*. Volumen II. Palencia: Diputación Provincial de Palencia, 1987, pp. 325-338; “La cultura española en vísperas del Descubrimiento”, en G. GONZÁLEZ ROLDAN *et al.* (editores). *Descubrimiento y fundación de los reinos de Indias*. Madrid: Ilustre Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de la Comunidad de Madrid, 1988, pp. 119-128; “Relaciones hispano-portuguesas en torno a 1488”, en *Bartolomeu Dias e a sua época*. Volumen I. Oporto: 1989, pp. 65-79; “Sentido evangelizador de la Reforma española”, en J. I. SARANYANA *et al.* (editores). *Evangelización y teología en América (siglos XVI)*. Pamplona: Eunsia, 1990, pp. 153-168; “Cerdeña y el Mediterráneo en la política de los Reyes Católicos” en *Estudios en memoria del Prof. Alberto Bóscolo*. Cagliari: 1991; *Testamento de Isabel la Católica y Acta Matrimonial*. Madrid: Testimonio Compañía Editorial, 1992; “Análisis del testamento de Isabel la Católica”. *Cuadernos de Historia Moderna*. 13 (1992), pp. 81-90; “Las relaciones de los Reyes Católicos con la Casa de Habsburgo”, en *Hispania-Austria. Die katholischen Könige*. Innsbruck: Verlag für Geschichte und Politik Wien y R. Oldenbourg Verlag, 1993, pp. 38-51; “Granada en la perspectiva castellana”, en *La incorporación de Granada a la Corona de Castilla*. Granada: Diputación Provincial de Granada, 1993, pp. 19-40. “El marco histórico de Íñigo López de Loyola”, en Q. ALDEA VAQUERO (coordinador). *Ignacio de Loyola en la gran crisis del siglo XVI*. Madrid: Mensajero, 1993, pp. 103-110; “Algunos datos sobre las relaciones de Fernando el Católico con Génova hasta la alianza de 1493”, en *Studi Alberto Boscòlo*. Volumen II. Génova: 1993, pp. 369-385; “Las relaciones de la Corona con el País Vasco a finales del siglo xv”, en *El pueblo vasco en el Renacimiento (1491-1521)*. San Sebastián: Mensajero y Universidad de Deusto, 1994, pp. 267-281; “Andalucía en la época de los Reyes Católicos”, en *Actas del II Congreso de Historia de Andalucía*. Volumen 4. Sevilla: Junta de Andalucía, 1994, pp. 317-330; “Proyección atlántica castellana en el siglo xv: el mar y la tierra”, en *Actas del V Centenario del Consulado de Burgos*. Volumen I. Burgos: Diputación Provincial de Burgos, 1994, pp. 23-30; “Mentalidad social en la España de 1492”. *Torre de los Lujanes*. 26 (1994), pp. 87-94; “El largo camino hacia Tordesillas”, en *El Testamento de Adán*. Madrid: 1994, pp. 25-37; “El tiempo de la paz en la España de los Reyes Católicos”, en *La paz y la guerra en la época del Tratado de Tordesillas*. Madrid: Sociedad V Centenario del Tratado de Tordesillas y Electa, 1994, pp. 25-38; “Situación internacional en torno a 1494”, en *El Tratado de Tordesillas y su época*. Valladolid: Junta de Castilla y León, 1995, pp. 793-800; “El máximo religioso”, en *Fernando II de Aragón, el Rey Católico*. Zaragoza: Diputación Provincial de Zaragoza e Institución “Fernando el Católico”, 1995, pp. 47-59; “El principado de Asturias e Isabel”, en *Homenaje a Juan Uría Riu*. Oviedo: Universidad de Oviedo, 1997, pp. 323-336; “Primera forma de Estado”, en *España. Reflexiones sobre el ser de España*. Madrid: Real Academia de la Historia, 1997, pp. 131-150; “1492: tiempo para la reflexión”, en *La Península Ibérica en la Era de los Descubrimientos (1391-1492)*. Volumen II. Sevilla: Junta de Andalucía, 1997,

los de sus antecesores desde mediados del siglo XIV⁴⁹. Algunos acabaron tomando forma de libro o de recopilación: *Fundamentos de la unidad española ante la integración de América*⁵⁰, *Fernando el Católico y Navarra*⁵¹, *Principado de Asturias*⁵², *Benedicto XIII*⁵³, *Claves históricas del reinado de Fernando e Isabel*⁵⁴.

Es evidente, también, que aumentó su interés hacia la historia de los judíos, manifestado ya en la edición documental de 1964. Libros principales: *Judíos españoles de la Edad Media* (1980), *La expulsión de los judíos de España* (1991), *Los judíos* (2003)⁵⁵: en ellos y en la decena de artículos que los flan-

pp. 1771-1778; “Política mediterránea de los Reyes Católicos”, en *El Mediterráneo. Hechos de relevancia histórico-militar y sus repercusiones*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 1997, pp. 385-392; “Cuando los maestrazgos se incorporan a la Corona”. *Revista de Historia Militar*. 44, 1 extra (2000), pp. 223-230; “Perfil humano de Isabel la Católica”. *Mar Oceano*. 9 (2001), pp. 15-24; “Política internacional de los Reyes Católicos”, en *De la unión de Coronas al Imperio de Carlos V*. Volumen III. Barcelona: Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 2001, pp. 307-314; “Melilla en la política mediterránea”. *Boletín de la Real Academia de la Historia*. 199 (2002), pp. 5-15; “La monarquía de los Reyes Católicos: los fundamentos y los proyectos europeos”, en V. ÁLVAREZ PALENZUELA (coordinador). *Edad Media. Historia de España*. Barcelona: Ariel, 2002, pp. 907-915; “El Estado unitario de los Reyes Católicos”, en M. HERNÁNDEZ SÁNCHEZ-BARBA (coordinador). *Aportaciones de la América española a la idea y realidad del Estado Moderno*. Madrid: Universidad Francisco de Vitoria, 2003, pp. 45-57.

49 “Reflexiones en torno a la fundación de San Benito de Valladolid”, en *Homenaje Justo Pérez de Urbel*. Volumen I. Madrid: 1976, pp. 433-443. “La crisis del siglo XIV en Castilla”, en *La mutación del siglo XIV. Cuadernos de Historia (Hispania)* (1977), pp. 33-45; “La expansión marítima de los vascos a fines de la Edad Media”, en *Homenaje J. M. de Barandiarán*. San Sebastián: 1980, pp. 49-57; “Juan I de Castilla y Carlos el Noble de Navarra”, en *Homenaje José María Lacarra*. Volumen II. Zaragoza: 1986, pp. 711-720; “Monarquía y nobleza jurisdiccional. Resumen”, en *En torno al feudalismo hispánico*. León: Fundación Sánchez-Albornoz, 1989, pp. 485-492; “Cortes de Palencia de 1388”, en *Actas del II Congreso de Historia de Palencia*. Volumen II. Palencia: Diputación Provincial de Palencia, 1990, pp. 349-358; “Gestación de partidos políticos castellanos en el siglo XV”, en *Bandos y querellas dinásticas en España al final de la Edad Media*. Madrid: Ministerio de Asuntos Exteriores, 1991, pp. 29-35; “Auge y caída de un hombre nuevo. El condestable Ruy López Dávalos”. *Boletín de la Real Academia de la Historia*. 195 (1998), pp. 43-79; “Enrique IV. El hombre y los matices de su política”, en *Enrique IV de Castilla y su tiempo*. Madrid: Fundación Gregorio Marañón, 2000, pp. 23-35; “El hombre y su tiempo”, en *El Marqués de Santillana, 1398-1458. Los albores de la España Moderna. La época*. Volumen I. Santander: Nerea, 2001, pp. 17-48; “Orígenes del validaje”, en *Los validos*. Madrid: Dykinson, 2004, pp. 35-40.

50 *Fundamentos de la unidad española ante la integración de América*. Piura: Universidad de Piura, 1984.

51 *Fernando el Católico y Navarra: el proceso de incorporación del reino a la Corona de España*. Madrid: Rialp, 1985.

52 *Principado de Asturias. Un proceso de señorialización regional*. Madrid: Real Academia de la Historia, 2003.

53 *Benedicto XIII. ¿Antipapa o papa? (1328-1423)*. Barcelona: Ariel, 2002; *Benedicto XIII: un papa revolucionario*. Barcelona: Ariel, 2014.

54 *Claves históricas del reinado de Fernando e Isabel*. Madrid: Real Academia de la Historia, 1998.

55 *Los judíos españoles en la Edad Media*. Madrid: Rialp, 1980; *La expulsión de los judíos de España*. Madrid: Mapfre, 1991; *Los judíos*. Barcelona: Ariel, 2003 (gran éxito editorial).

quean⁵⁶, se observa con especial claridad el método expositivo, tan propio del autor, y cómo tejía su obra combinando los hilos de la interpretación con el relato de sucesos.

Luis Suárez fue elegido miembro de número de la Real Academia de la Historia en mayo de 1993 y tomó posesión el 23 de enero de 1994 con un bien meditado discurso sobre *Monarquía Hispana y Revolución Trastámara*⁵⁷. Por entonces, estaba en la plenitud de su fama como historiador de la España medieval y se requería continuamente su colaboración destacada en publicaciones, obras colectivas de síntesis y congresos de temas diversos. Él respondía siempre con aportaciones de interés y, en muchas ocasiones, de notable importancia. Así surgieron numerosos estudios particulares sobre reinos y reyes⁵⁸, nobleza⁵⁹,

56 “Iglesia y judíos en España durante la Edad Media”. *Hispania Sacra*. 40 (1988), pp. 893-909; “Iglesia y judíos: matizaciones en la responsabilidad de la expulsión”. *Anuario de Historia de la Iglesia*. 1 (1992), pp. 27-38; “La population juive à la veille de 1492. Causes et mécanismes de l’expulsion”, en *Les Juifs d’Espagne. Histoire d’une Diaspora*. París: 1992, pp. 29-41; “Una reflexión en torno a la salida de los judíos de España”, en *Los caminos del exilio. Actas de los segundos Encuentros Judaicos de Tudela*. Pamplona: Gobierno de Navarra, 1996, pp. 281-291; “Interrelaciones culturales entre judaísmo y cristianismo”, en *Pensamiento medieval hispano. Homenaje Horacio Santiago-Otero*. Madrid: CSIC, Junta de Castilla y León y Diputación Provincial de Zamora, 1998, pp. 1449-1457; “La salida de los judíos”, en *Isabel la Católica y la política*. Valladolid: Ámbito, 2001, pp. 85-91; “Las ciudades castellanas y el problema judío”, en *Judaísmo hispano: estudios en memoria de José Luis Lacave Riaño*. Volumen II. Madrid: CSIC, Junta de Castilla y León y Diputación Provincial de Burgos, 2002, pp. 689-698; “Puntualizaciones en la trayectoria del antijudaísmo hispano”, en *Cristianos, musulmanes y judíos en la España medieval: de la aceptación al rechazo*. Madrid y Soria: Ámbito y Fundación Duques de Soria, 2004, pp. 149-170.

57 Madrid: Real Academia de la Historia, 1994.

58 *Historia política del reino de León (1157-1230)*, en *León en su Historia*. León: 1993, p. 132; “Castilla, la que construyó un mundo propio”, en *Castilla y España*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 2000, pp. 7-18; “Relaciones diplomáticas entre Portugal y Castilla en la Edad Media”, en *I Jornadas Académicas de História da Espanha e de Portugal*. Lisboa: Academia Portuguesa da História, 1990, pp. 215-233; “Portugal y Castilla-León: dos destinos unidos”, en *España y Portugal (s. IX-XX). Vivencias históricas*. Madrid y Lisboa: Síntesis, 1998, pp. 23-46; “Portugal y España: vivencias comunes”, en *Os reinos ibéricos na Idade Média*. Volumen I. Oporto: Livraria Civilização, 2003, pp. 815-819; con F. UDINA MARTORELL. “Historiografía y fuentes del reinado de Jaime I, desde 1909 hasta 1975”, en *Jaime I y su época*. Volumen I. Zaragoza: Diputación Provincial de Zaragoza e Institución “Fernando el Católico”, 1979, pp. 313-340; “La Corona de Aragón y el Atlántico, problemas y vías de investigación”, en *XIII Congreso de Historia de la Corona de Aragón*. Volumen I. Valencia: 1990, pp. 179-197; “León y Cataluña: paralelismos y divergencias”. *Memorias de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona*. 24 (1992), pp. 141-157; “León y Cataluña: desvinculación carlovingia antes del año 1000”, en *Homenaje a José María Blázquez*. Volumen VI. Madrid: Ediciones Clásicas, 1998, pp. 337-350; “Sancho el Mayor, respaldo de un milenio”, en *Sancho III el Mayor de Navarra*. Madrid: Real Academia de la Historia, 2003, pp. 47-60.

59 “Papel de la nobleza en la historia de España”, en *Homenaje Antonio de Bethencourt Massieu*. Volumen III. Las Palmas de Gran Canaria: Cabildo Insular de Gran Canaria, 1995, pp. 531-540; “Nobleza y monarquía: sus interrelaciones”, en *La nobleza peninsular en la Edad Media*. León: Fundación Sánchez-Albornoz, 1999, pp. 479-490.

ciudades⁶⁰, Cortes⁶¹, santos, peregrinación jacobea, cruzadas, Inquisición⁶², milenio, el mundo en torno a 1248⁶³, las relaciones con el Magreb contemporáneo⁶⁴ y, siempre, España en su articulación y fundamentos medievales⁶⁵, e incluso en su cartografía⁶⁶. A este mismo empeño responde la decena de artículos que publicó en el *Lexikon des Mittelalters* entre 1980 y 1989 y una colaboración breve sobre la Edad Media hispánica publicada también en Alemania⁶⁷.

60 “Toledo, 1085: un cambio para la convivencia”, en *Estudios sobre Alfonso VI y la conquista de Toledo*. Volumen I. Toledo: Instituto de Estudios Visigótico-Mozárabes, 1988, pp. 157-164. “Toledo: coexistencia de tres culturas”, en *Ciencias humanas y sociedad, la Fundación Oriol-Urquijo*. Madrid: Encuentro, 1993, pp. 255-260; *Reflexiones sobre la historia de Gijón*. Gijón: Aylga, 1995; *De la ciudad antigua a la ciudad medieval*. Oviedo: Ayuntamiento de Oviedo, 1995; “Madrid, de simple ciudadela a villa real”, en A. LÓPEZ GÓMEZ (coordinador). *Madrid desde la Academia*. Madrid: Real Academia de la Historia, 2001, pp. 113-148.

61 “1188. León entre la angustia y la esperanza”, en *León en torno a las Cortes de 1188*. Madrid: 1996, pp. 11-31; “Reflexión sobre las Cortes medievales castellano-leonesas”, en *Homenaje a Juan Torres Fontes*. Volumen II. Murcia: Universidad de Murcia, Real Academia Alfonso X el Sabio y Caja de Ahorros de Alicante y Murcia, 1987, pp. 1645-1656; con C. SECO SERRANO. “Dos centenarios: Martín Fernández de Navarrete. Manuel Colmeiro y Penido”. *Boletín de la Real Academia de la Historia*. 192 (1995), pp. 143-155.

62 “El tiempo de San Alonso”. *Revista Agustiniana*. 44 (2003), pp. 31-37 [San Alonso de Orozco]; “Santiago: Camino y ‘matamoros’”, en *Tópicos y realidades de la Edad Media*. Volumen II. Madrid: Real Academia de la Historia, 2002, pp. 307-326; “Las cruzadas, un sentimiento y un proyecto”, en *La Primera Cruzada novecientos años después*. Madrid: J. L. Guijarro, 1997, pp. 11-16; “Las cruzadas, versión cristiana de la guerra santa”, en *Europa y el Islam*. Madrid: Real Academia de la Historia, 2003, pp. 283-302; “Inquisición medieval”, en *Tópicos y realidades de la Edad Media*. Volumen I. Madrid: Real Academia de la Historia, 2002, pp. 253-272.

63 “Memoria y recuerdo del primer milenio”, en *Año mil, año dos mil. Dos milenios en la Historia de España*. Volumen I. Madrid: Sociedad Estatal España Nuevo Milenio, 2001, pp. 175-182; “El mundo en torno a 1248”, en M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ (coordinador). *Sevilla 1248. Congreso Internacional conmemorativo del 750 aniversario de la conquista de la ciudad de Sevilla por Fernando III*. Sevilla: Editorial Universitaria Ramón Areces, 2000, pp. 11-29; “Apogeo y límites de la cristiandad latina”, en *Edad Media y mundo actual. En torno al siglo XIII europeo*. Madrid: Fundación Ramón Areces, 1995, pp. 17-32.

64 “Europa y el Magreb en la historia contemporánea”, en G. ANES (coordinador). *Europa y el Islam*. Madrid: Real Academia de la Historia, 2003, pp. 461-480.

65 “Patria. Nación, Estado”. *Veintiuno: revista de pensamiento y cultura*. 37 (1998), pp. 67-76; “La articulación de las Españas medievales”, en *Las Españas medievales*. Madrid: Universidad de Valladolid y Fundación Duques de Soria, 1999, pp. 159-171; “Hispania. Los fundamentos de la Nación Española”, en *España como nación*. Madrid: Planeta, 2000, pp. 13-44; “Fundamentos medievales de la nación española”, en *Tópicos y realidades de la Edad Media*. Volumen III. Madrid: Real Academia de la Historia, 2002, pp. 121-134; “La monarquía española, motor de su historia”, en *Veinticinco años del reinado de S.M. Don Juan Carlos I*. Madrid: Real Academia de la Historia, 2002, pp. 36-53.

66 (Texto y selección cartográfica). *Historia de España a través de la cartografía en los Archivos Militares*. Madrid: Turner, 1999.

67 Artículos en *Lexikon des Mittelalters* (Múnich: Artemis Verlag): Paz de Bayona de 1290; Tratado de Bayona de 1388; Beatriz, reina de Castilla (1205-1235); Castro, linaje; Tratado de Briones (1379); Blanca de Castilla, infante de Castilla (m. 1320); Blanca, reina de Castilla (1335-1361); Tratado de Cortes (1333); Enrique I, rey de Castilla (m. 1217); Enrique IV, rey de Castilla (m. 1474); “Spanien vom 11 bis 14 Jahrhundert”, en *Handbuch der europäischen Wirtschaft- und Sozialgeschichte*. Volumen II. Stuttgart: Klett-Cotta, 1980, pp. 350-370.

Fueron tiempos de intensa actividad como director y autor de grandes síntesis, a menudo impulsado por los vínculos que estableció por aquellos años o en los inmediatamente anteriores⁶⁸. Preparó con sus colaboradores los libros de texto de Historia de España e Historia Universal empleados en la UNED durante sus primeros años (1973 y 1974)⁶⁹. Transformó su anterior obra dedicada a la España Medieval (1970) en tres volúmenes de la nueva *Historia de España* que publicó Editorial Gredos (1985-1991)⁷⁰. Prestó su apoyo a la Historia de España Menéndez Pidal-Jover Zamora, para completar los dos volúmenes de su tomo décimo⁷¹. Y, sobre todo, fue uno de los coordinadores generales de la *Historia General de España y América*, gran empeño de la Editorial Rialp en los años ochenta, dirigió su quinto tomo y escribió la introducción del cuarto⁷². Muy pocos años antes había intervenido también en la coordinación de la amplia *Historia Universal*, de Editorial Eunsas, y fue autor en ella de dos grandes volúmenes: *Las primeras civilizaciones* y *De la crisis del siglo XIV a la Reforma*⁷³.

A finales de los años setenta asumió la pesada responsabilidad de desplazar una parte de su inmensa capacidad de trabajo, centrada hasta entonces en el estudio de la Edad Media, al de la época del general Franco, sobre la que investigó utilizando copias de los documentos guardados por la Fundación del mismo nombre. En 1984-1986 publicó una colección documental en veinte volúmenes y un estudio general en ocho⁷⁴, e hizo después o coordinó otra docena de libros de diversos títulos y alcance publicados entre 1987 y 2015⁷⁵.

68 Fue miembro supernumerario del Opus Dei desde 1971.

69 *Historia de España Antigua y Medieval e Historia de España Moderna y Contemporánea*. 2 volúmenes. Madrid: UNED, 1974; con V. ÁLVAREZ PALENZUELA et al. *Historia Universal*. Madrid: UNED, 1973; con V. ÁLVAREZ PALENZUELA et al. *Historia Antigua*. Madrid: UNED, 1973; con J. L. COMELLAS GARCÍA-LLERA. *Historia de España*. Madrid: Rialp, 1976; con J. L. COMELLAS GARCÍA-LLERA. *Breve historia de los españoles*. Barcelona: Ariel, 2003.

70 De la *Historia de España. Edad Media* (Madrid: Gredos, 1970) a los tres volúmenes de la nueva *Historia de España* de dicha editorial: 7. *Trastámaras y Reyes Católicos*. Madrid: Gredos, 1985; 6. *La consolidación de los reinos hispánicos*. Madrid: Gredos, 1988; 5. *España musulmana y los inicios de los reinos cristianos*. Madrid: Gredos, 1991 (los dos últimos en colaboración con V. ÁLVAREZ PALENZUELA).

71 “La sociedad portuguesa (1211-1383)” y “Organización política, administrativa y feudo-vasallática”, en *Los reinos cristianos en los siglos XI y XII. Historia de España Menéndez-Pidal*. Volumen 10, 2. Madrid: Espasa-Calpe, 1992, pp. 289-309 y 311-332, respectivamente.

72 *Historia General de España y América*. 19 volúmenes. Madrid: Rialp, 1981-1992 (dirección general: Luis Suárez Fernández, Demetrio Ramos Pérez, José Luis Comellas). Además, coordinador y coautor del volumen V. *Los Trastámara y los Reyes Católicos* (Madrid: Rialp, 1981) e Introducción al volumen IV (*La España de los cinco reinos*. Madrid: Rialp, 1982).

73 *Historia Universal*. 14 volúmenes. Pamplona: Eunsas. Fue uno de los coordinadores generales de la obra y autor de dos volúmenes: I. *Las primeras civilizaciones* y VI. *De la crisis del siglo XIV a la Reforma*. Pamplona: Eunsas, 1979.

74 *Francisco Franco y su tiempo*. 8 volúmenes. Madrid: Fundación Francisco Franco, 1984; *Francisco Franco. La historia y sus documentos*. 20 volúmenes. Madrid: Urbión, 1986; *Francisco Franco y su época*. Madrid: Actas, 1993; ~ (director). *Francisco Franco, crónica de un tiempo*. 6 volúmenes. Madrid: Actas, 1997-2007.

75 *Francisco Franco. Apuntes personales sobre la República y la guerra civil*. Madrid: Fundación

Luis Suárez no fue solo profesor, investigador y autor de síntesis. Fue siempre, además, pensador sobre los significados y tendencias de la Historia, especialmente de la europea, y en esto se inspiró en el camino iniciado por diversos autores durante los años de entreguerras del siglo xx y los que siguieron a 1945: recordemos aquí la irrepetible *De Europa meditatio quaedam* de José Ortega y Gasset (1949). Pero la reflexión de Suárez es la de un historiador que parte del conocimiento de la cristiandad latina medieval y se sitúa más bien en relación con otros historiadores como Arnold Toynbee (m. 1975) y, en especial, Christopher Dawson (m. 1970), aunque con criterios originales y relacionados con su propio presente. No comenzó a poner por escrito sus ideas hasta 1972 en la sustancial lección titulada *Europa: una conciencia histórica en la encrucijada*⁷⁶, completada al año siguiente con su “La Edad Media y el hombre de hoy”⁷⁷ y seguida a más de diez años de distancia por “Las raíces cristianas de Europa”, “Humanismo y reforma católica” y algunos otros textos⁷⁸. Entendía que era imprescindible cultivar una conciencia histórica ecuánime, veraz y global, no “memorias” parciales, sesgadas o falsas⁷⁹. En cierto modo, el tema de Europa era una concreción de sus intereses, más amplios, por el estudio de las *Corrientes del pensamiento histórico* (1996)⁸⁰ y, en general, de las Humanidades⁸¹, de su fe en la primacía de la voluntad y de la acción de personas y minorías destacadas, y de los valores religiosos y morales en el curso de la Historia⁸².

Francisco Franco, 1987; *Manuscritos de Franco*. Madrid: Otero, 1990 (Madrid: Urbión, 1986); *Franco y la URSS: la diplomacia secreta (1946-1970)*. Madrid: Rialp, 1987; *Crónica de la Sección Femenina y su tiempo*. Madrid: Nueva Andadura, 1992; *Franco: los años decisivos. 1931-1945*. Barcelona: Ariel, 2005; *Don Juan: la defensa de la legitimidad*. Barcelona: Ariel, 2007; *Los caminos de la instauración: desde 1967 hasta 1975*. Madrid: Actas, 2007; *Franco y la Iglesia*. Madrid: Homo Legens, 2011; *Franco y el III Reich*. Madrid: La Esfera de los Libros, 2015.

76 *Europa. Una conciencia histórica en la encrucijada*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 1972 (Lección inaugural del Curso académico 1972-1973).

77 “La Edad Media y el hombre de hoy”, en M. Á. GARCÍA GUINEA (coordinador). *La Edad Media en Cantabria*. Santander: Instituto Juan de Herrera, Institución Cultural de Cantabria y Diputación Provincial de Santander, 1973, pp. 11-22.

78 “Crisis en la conciencia histórica”. *Razón española*. 1 (1983), pp. 37-57; *Raíces cristianas de Europa*. Madrid: Palabra, 1986; *Humanismo y reforma católica*. Madrid: Palabra, 1987; *Euroamérica: una conciencia histórica para la esperanza*. Madrid: Asociación de La Rábida, 1987.

79 “Conciencia histórica versus memoria histórica”. *Boletín de la Real Academia de la Historia*. 205, 1 (2008), pp. 1-6.

80 *Corrientes del pensamiento histórico*. Pamplona: Eunsa, 1996; con M. Á. LADERO y F. UDINA. “Historiografía contemporánea y Medioevo hispánico”, en *Posibilidades y límites de una historiografía nacional*. Madrid: 1984.

81 ~ (director). *Historia analítica de las Humanidades*. Volumen I. Barcelona: Ediciones Internacionales Universitarias, 1995 (2ª edición, Pamplona: Eunsa, 2018).

82 *Las individualidades en la Historia*. Pamplona: Eunsa, 1985; “El retorno de la biografía”. *Edad Media*. 5 (2002), pp. 11-18.

4. MÁS ALLÁ DE SUS PRIMEROS OCHENTA AÑOS

Suárez mantuvo su actividad profesional y continuó publicando hasta poco antes de su fallecimiento, mostrando un empeño personal y un compromiso intelectual irrenunciables. Siguió cultivando los terrenos que mejor conocía: colaboró en el *Diccionario Biográfico Español* de la Real Academia de la Historia, participando en la selección de biografías relativas al siglo xv y escribiendo una docena, especialmente las de los Reyes Católicos y personajes de su tiempo⁸³. En el año 2004, dirigió la edición de un excelente catálogo (*Isabel la Católica en la Real Academia de la Historia*⁸⁴) y participó ampliamente en las publicaciones que se hicieron con motivo del quinto centenario de la muerte de Isabel I y los sucesos inmediatos, así como en muchas otras que fueron surgiendo en los años siguientes, hasta 2020: suman una veintena de aportaciones relevantes⁸⁵. Y lo

83 *Diccionario Biográfico Español*. 50 volúmenes. Madrid: Real Academia de la Historia, 2005-2012: Fernando el Católico; Isabel la Católica; Juan, príncipe (m. 1497); Enrique IV (m. 1474); Juana la Beltraneja (m. 1530); Juan I de Castilla; Beltrán de la Cueva (m. 1492); Fadrique Álvarez de Toledo, duque de Alba (m. 1531); Alfonso de Aragón (1470-1520); Pedro Álvarez de Sotomayor, conde de Camiña (m. 1486); Ruy López Dávalos (m. 1428); Guiomar de Castro, duquesa de Nájera (m. med. xv); Ferrante I de Nápoles (1423-1494); Ferrante II (1469-1496).

84 con C. MANSO. *Isabel la Católica en la Real Academia de la Historia*. Madrid: Real Academia de la Historia, 2004; ~ (coordinador). *Isabel la Católica vista desde la Academia*. Madrid: Real Academia de la Historia, 2005.

85 “Isabel la Católica, la imagen de un reinado”, en *Visión del reinado de Isabel la Católica. Desde los cronistas coetáneos hasta el presente*. Valladolid: Ámbito, 2004, pp. 293-303; “Cohesión e ideales sociales en la España de los Reyes Católicos”. *Arbor*. 701 (2004), pp. 1-30; “Isabel, aquella infanta que llegó a reinar”, en *Los Reyes Católicos y la Monarquía de España*. Madrid: Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, 2004, pp. 33-42; “Dimensiones religiosas en Isabel la Católica”, en *Isabel la Católica. La magnificencia de un reinado*. Madrid: Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, 2004, pp. 49-62; “La pragmática de Alcalá en la política de los Reyes Católicos”. *Anales de la Academia Matritense del Notariado*. 41 (2005), pp. 519-522; “Dama poderosa: Isabel la Católica y el ajedrez”. *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 203 (2006), 381-384. “Circunstancias que acompañaron al nombramiento de Torquemada”, en J. A. ESCUDERO LÓPEZ (coordinador). *Intolerancia e Inquisición*. Volumen I. Madrid: Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales 2006, pp. 293-304; “La muerte de la reina Isabel según el pintor Rosales”, en *Isabel la Católica y el Arte*. Madrid: Real Academia de la Historia, 2006, pp. 203-216; “La monarquía hispana y Europa en torno a 1505”, en *Las Cortes y las Leyes de Toro de 1505*. Zamora: Cortes de Castilla y León, 2006, pp. 127-141; “Coyuntura europea en el reinado de Juana”, en *Doña Juana, reina de Castilla*. Madrid: Marcial Pons, 2006, pp. 55-68; “La personalidad de Isabel de Trastámara, reina”, en *V Centenario de Isabel la Católica*. Valladolid: CajaSur, Obra Social y Cultural, 2008, pp. 65-80; “El Humanismo hispánico y su relación con La Celestina”, en R. AMRÁN (coordinadora). *Autour de “La Celestina”*. Amiens: Université de la Picardie, 2008, pp. 7-16; “El Estado de los Reyes Católicos”, en *La cultura española en la Historia. El Renacimiento*. Madrid: Fundación Universitaria Española, 2008, pp. 13-26; “Dimensiones de la Leyenda Negra: la represión de la herejía desde una perspectiva europea”, en R. AMRÁN (coordinadora). *Violence et identité religieuse dans l’Espagne du xve au xviii siècles*. Amiens: Université de la Picardie, 2011, pp. 50-81; “Raíces de un primer humanismo ibérico”, en *Homenaje... José Antonio Escudero*. Volumen IV. Madrid: Universidad Complutense de Madrid, 2012, pp. 921-931; R. SÁNCHEZ DOMINGO y F. SUÁREZ BILBAO (coordinadores). “El mundo político en torno a 1512”, en *Leyes de Burgos de 1512. V Centenario*. Madrid: Dykinson, 2012, pp. 21-32; “Europa a finales del siglo xv. La época de los Reyes Católicos”, en *Politeia. 50 años de cultura (1969-2019)*. Volumen I. Madrid: Galaxia Gutenberg, 2020, pp. 397-410.

mismo cabe decir sobre sus retornos al estudio de la expulsión de los judíos, que todavía dieron lugar a un libro en el año 2014⁸⁶ o sus esporádicas incursiones en asuntos que le interesaban, tales como la evocación de las Cortes medievales en autores de la Ilustración⁸⁷.

Escribir sobre aspectos amplios de la Historia de España continuó siendo una de sus ocupaciones favoritas y dio lugar a obras pensadas para lo que se suele llamar —no sé bien por qué— el “gran público”, al margen ya de las empresas de síntesis con finalidad docente que había promovido en tiempos anteriores. Así hay que considerar su aportación a la editada por esta Academia con el título *De Hispania a España. El nombre y el concepto a través de los siglos*⁸⁸ y, en especial, los libros que publicó entre 2009 y 2017, cuyos solos títulos despiertan ya el interés sobre su contenido: *Lo que el mundo le debe a España* (2009); *En los orígenes de España: mitos y realidades* (2011); *Lo que España debe a la Iglesia Católica* (2012); *Carlos V: el emperador que reinó en España y América* (2015); *Lo que España le debe a Cataluña (732-1516)* (2016); *Las guerras de Granada (1246-1492): transformación e incorporación de al-Andalus* (2017)⁸⁹.

La continuidad de su obra de reflexión sobre Europa indica la importancia central que daba a este debate intelectual y a su valor práctico a comienzos del siglo XXI. Así surgieron sus libros más importantes sobre la cuestión, cuya publicación se escalona entre los años 2003 y 2013, cuando su autor estaba cerca de cumplir noventa años: *Cristianismo y europeidad: una reflexión histórica ante el tercer milenio* (Pamplona: Eunsa, 2003); *Los creadores de Europa: Benito, Gregorio, Isidoro y Bonifacio* (Pamplona: Eunsa, 2005); *La construcción de la cristiandad europea* (Madrid: Homo Legens, 2008); el fundamental recorrido histórico por *La Europa de las cinco naciones* (Madrid: Ariel, 2008); *Crisis y restauración en Europa* (Madrid: Homo Legens, 2009), *Meditaciones en torno a la europeidad* (Madrid: Real Academia de la Historia, 2013), así como algunos artículos de varia extensión y contenido⁹⁰.

⁸⁶ “La singularidad de Israel”. *Boletín de la Real Academia de la Historia*. 207 (2010), pp. 177-184; *La expulsión de los judíos: un problema europeo*. Barcelona: Ariel, 2012; “La expulsión de los judíos”, en J. A. ESCUDERO (director). *La Iglesia en la historia de España*. Madrid: Dykinson, 2014, pp. 433-444.

⁸⁷ “La gestación de la monarquía aragonesa”, en *Encrucijada de culturas*. Zaragoza: Ibercaja, 2008, pp. 91-101; “Cortes medievales españolas”, en *Veinticinco años de la Constitución española*. Madrid: 2004, pp. 15-21; “Los precedentes de las Cortes: Jovellanos en relación con Campomanes: la racionalidad de la Ilustración española”, en J. A. ESCUDERO (coordinador). *Cortes y Constitución de Cádiz: 200 años*. Volumen I. Madrid: Espasa-Calpe, 2011, pp. 54-96.

⁸⁸ “La pérdida de España y “La España de los Trastámara”, en *De Hispania a España. El nombre y el concepto a través de los siglos*. Madrid: Real Academia de la Historia, 2005, pp. 55-62 y 151-159, respectivamente.

⁸⁹ Publicados todos por Ariel (Barcelona), salvo *Lo que España debe a la Iglesia Católica*. Madrid: Homo Legens, 2012.

⁹⁰ “La savia benedictina de Europa”, en *Silos: un milenio*. Volumen I. Burgos: 2003, pp.

5. CONCLUSIÓN Y RECUERDO

Suárez siempre entendió la especialización historiográfica como una necesidad relativa, no como un límite. Recorrió con sus publicaciones prácticamente todas las épocas, desde la Antigüedad hasta las vísperas de nuestro tiempo. Tenía una especial capacidad para delimitar tiempos e interrelacionar hechos que parecían aislados o yuxtapuestos e integrarlos en interpretaciones y argumentos amplios y sugestivos sobre los asuntos que estudiaba; lo hacía mediante un relato bien elaborado y escrito, a partir de su preferencia por una historia política de nuevo cuño, articulada en torno a la acción de protagonistas y minorías dirigentes, que se dibujaba sobre el horizonte social, religioso y de civilización en el que sucedía. Su creación máxima fue hacer inteligible la historia castellana y, en general, española en el siglo y medio que discurrió entre Pedro I e Isabel I, desde 1350 hasta 1504. Y, siempre hay que recordarlo, todo esto sucedió como resultado y sedimentación de muchos decenios de investigación y de labor docente universitaria, completados con una intensa tarea de enseñanza en conferencias públicas y otros medios de comunicación.

En resumen: hay muy buenas razones para afirmar que Luis Suárez ha sido uno de esos pocos grandes historiadores maestros de su generación y de las que seguimos inmediatamente, desde mediados del siglo xx. Y, como maestro que fue, tuvo discípulos. Me cuento entre los primeros de su época vallisoletana porque, en 1964, le pedí que dirigiera mi tesis doctoral o, dicho de otra manera, que me enseñara a ser historiador, y él tuvo la generosidad de aceptar. Antes habían iniciado este mismo camino Julio Valdeón, José Ángel García de Cortázar y Emilio Mitre. Después lo siguieron más, tanto en la Universidad de Valladolid como en la Autónoma de Madrid. Los que le conocimos en Valladolid apreciamos la dignidad de su estilo personal de ser, su ejemplo como gran historiador profesional y su comportamiento en relación con nosotros, liberal y respetuoso. Un “talante humanista”, escribía en 1998 Julio Valdeón, que se consideraba “con legítimo orgullo, discípulo suyo”, sentimiento que comparto.

Me parece que no quiso formar una “escuela” a manera de sistema planetario en torno al catedrático, tal como lo había conocido desde fuera en sus primeros tiempos universitarios. Probablemente esto le desagradaba, porque él se había hecho en gran medida a sí mismo, y su idea sería, más bien, la de promover una constelación en la que cada cual pudiera desplegar sus capacidades, ayudando a

19-28; “Fundamentos de europeidad”. *Razón Española*. 129 (2005), pp. 7-82; “Memoria de Europa” en *VI Congreso Católicos y Vida Pública: Europa, sé tú misma*. Volumen I. Madrid: Fundación Universitaria San Pablo CEU, 2005, pp. 35-47 y “Occidente contra Occidente”, en *IX Congreso Católicos y Vida Pública*. Volumen II. Madrid: Fundación Universitaria San Pablo-Ceu, 2008, pp. 1195-1212.

que fuera así con su apoyo en los momentos primeros y decisivos. Esta manera de actuar también ha sido un ejemplo para los que fuimos sus discípulos, un motivo más, y muy importante, de nuestro agradecimiento a Don Luis Suárez por su magisterio.

MIGUEL ÁNGEL LADERO QUESADA
REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

PRODUCTIVIDAD AGRARIA Y URBANIZACIÓN A LO LARGO DE LA HISTORIA

Con el paso del tiempo han quedado establecidas muy diversas definiciones de lo que se entiende que es, o que ha sido, una ciudad. Desde la acepción aristotélica-clásica, que la identificaba como la residencia del ciudadano, portador de honores y derechos y único participante en la representación política, al reconocimiento como “ciudades” o “villas” de aquellas localidades que ostentaban tales títulos por concesión real o por adquisición en el intercambio de honores por servicios. Otras definiciones más concretas se basan en las diversas funciones (administrativas, judiciales, religiosas —las sedes episcopales—, culturales —las ciudades universitarias— o económicas) que la ciudad haya podido desempeñar, alguna o varias de ellas de forma simultánea.

El criterio del *tamaño*, la identificación de la ciudad, o al menos de la aglomeración que forma el núcleo urbano, por su número de habitantes, esto es, la definición demográfica, no ha sido históricamente la más importante, aunque sí se ha considerado que un tamaño mínimo, variable (2.000, 5.000, 10.000 habitantes...), era una condición o requisito indispensable para identificar a la ciudad. Al menos a una ciudad “mediana”, o a una pequeña villa, identificada en ocasiones como *small town* o, de forma más expresiva, una *quasi-città*¹. Para los clásicos, como Giovanni Botero, la *grandezza* de la ciudad residía más en la calidad, el prestigio y el poder, que en el número de sus habitantes²; si bien reconocía como necesaria condición de la importancia de la ciudad el número o la “multitud” de los ciudadanos, ponderada, eso sí, por su “valor”³.

1 B. LEPETIT. *Les villes dans la France Moderne (1740-1840)*. París: Albin Michel, 1988; P. CLARK (editor). *Small Towns in Early Modern Europe*. Cambridge: Cambridge University Press, 1995; G. CHITTOLINI. “Quasi-città. Borghi e terre in area lombarda nel tardo medioevo”. *Società e Storia*. 47 (1990), pp. 3-26; J.-P. Poussou y Ph. LOUPÈS (directores). *Les petites villes du Moyen-Age à nos jours* (Actes du colloque international organisé par le CESURB à Bordeaux 25-26 octobre 1985). París: Éditions du CNRS, 1987.

2 G. BOTERO. *Della ragion di Stato e Delle cause della grandezza e magnificenza delle città*. Venecia: 1589 (lib. VII, I “Delle forze” y XI “Della gente”, pp. 155 y 170; L. FIRPO [editor]. Turín: 1948, p. 311).

3 N. J. G. POUNDS. *Historia económica de la Europa medieval*. Barcelona: Crítica, 1981, pp. 311-312.

Para Max Weber, la ciudad, al menos la ciudad medieval, contaba con ingredientes como la muralla, el mercado y con tribunales y reglas jurídicas propias que le conferían cierto grado de autonomía política⁴. Algunos de esos elementos, como la muralla, desaparecieron con el tiempo —en muchos sitios bastante tarde, ya en pleno siglo XIX—, pero grandes autores coetáneos o poco posteriores a Weber aún los retenían como aplicables a las épocas fundacionales de las grandes urbes modernas; prueba de ello es la obra del maestro de los historiadores económicos españoles, Ramón Carande, *Sevilla, fortaleza y mercado*, de 1927, escrita muy poco tiempo después de la publicación de los escritos de Weber⁵. Los especialistas posteriores, como Peter Clark y Paul Slack, destacan otros rasgos definitorios del ente urbano pre-industrial, y no precisamente su tamaño⁶. Mientras que Bernard Lepetit caracterizaba al mundo urbano francés —un país de predominio de población rural, de *comunidades* de menos de 2.000 habitantes, todavía a comienzos del siglo XX— con una serie compleja de cerca de treinta variables que incluían elementos tales como las instituciones administrativas —civiles, religiosas o militares—, su oferta cultural, su red de comunicaciones y su actividad mercantil, junto a otros aspectos relativos a sus actividades productivas⁷.

4 M. WEBER. *Economía y Sociedad. Esbozo de sociología comprensiva*. México: Fondo de Cultura Económica, 1964. La primera edición alemana, póstuma, la de Tübinga en 1921-1922, incluía una obra anterior sobre “La ciudad”, traducida y publicada posteriormente, por ejemplo, al español (Madrid: La Piqueta, 1987); véase al respecto R. RAMOS TORRE. “La ciudad en la historia: comparación, análisis y narración en la sociología histórica de Max Weber”. *Política y Sociedad*. 38 (2001), pp. 45-67.

5 R. CARANDE. *Sevilla, fortaleza y mercado. Las tierras, las gentes y la administración de la ciudad en el siglo XV*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 1975 (1ª edición, 1927). Otro importante estudio, mucho más reciente, y que trasciende el ámbito local, es el de M. A. LADERO QUESADA, *Ciudades de la España medieval: Introducción a su estudio*. Madrid: Dykinson, 2019, donde se exponen y detallan no sólo los aspectos demográficos, económicos y jurídicos de las ciudades de la Península, del siglo XI en adelante, sino también los relacionados, en tiempos medievales sobre todo, con su función defensiva —la muralla, el castillo o los alcázares—, que, junto a las milicias urbanas, garantizaban la defensa de la población residente y el control del *hinterland* urbano dependiente de la ciudad (*vid. esp. cap. 6: “Milicias, murallas y castillos”*). En tiempos turbulentos como fueron los de la Alta Edad Media la seguridad de las ciudades amuralladas debía de ser sin duda más apreciada aún por sus habitantes y por sus visitantes habituales, los mercaderes o la población rural que podía buscar refugio en ellas. Por eso la ciudad era, sobre todo, para Isidoro de Sevilla, un lugar “quo esse vita tutior” (*Etimologías*, XV, 2-6; véanse los comentarios de N. J. G. POUNDS. *Historia económica...*, *op. cit.*, p. 83). Sobre los dos últimos siglos medievales de la ciudad, véase también la obra de M. A. LADERO QUESADA. *La ciudad medieval (1248-1492)*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 1989 (nº 2 de la *Historia de Sevilla*; primera edición, de 1976), que aporta abundante información sobre la estructura urbanística, la población, las relaciones económicas entre Sevilla y su “tierra” y sobre las fuentes de abastecimiento de la ciudad en ese periodo bajomedieval tras la conquista cristiana.

6 P. CLARK y P. SLACK. *English Towns in Transition, 1500-1700*. Oxford: Oxford University Press, 1976.

7 B. LEPETIT. *Les villes...*, *op. cit.*, obra que comenta con detalle J. I. FORTEA PÉREZ. “La ciudad y el fenómeno urbano en el mundo moderno: España en su entorno europeo”. *Anuario IEHS. Revista del Instituto de Estudios Histórico-Sociales*. 24 (2009), pp. 116-117. En el caso de las ciudades bajomedievales de la Andalucía bética se describen con detalle sus funciones económicas, militares y defensivas, religiosas, asistenciales, culturales y residenciales en M. A.

Ahora bien, si centramos nuestra atención en las características económicas del ente urbano, esto es, en la **“economía de la ciudad”**, la mejor definición sería la que se desprende de los diversos escritos que dedicó al tema, con su detallada erudición y brillantemente expuestos, Sir Edward Antony Wrigley, el gran maestro de Cambridge. Una definición de validez intemporal y que, por lo tanto, debería de ser aplicable, con ligeros matices, a las localidades urbanas de todos los tiempos, con independencia de su tamaño y del desempeño de otra serie de funciones que puedan haber albergado, cada una de ellas en su momento histórico. Esa definición sería la siguiente: **“una ciudad es el lugar de residencia habitual de quienes, exclusiva o mayoritariamente, son consumidores -no-productores de alimentos”**.

El predominio de unas **actividades no agrarias** en la ciudad es algo que, por supuesto, subrayaron ya otros autores anteriores a Wrigley. Botero, como recuerda alguno de sus comentaristas actuales, advertía a finales del siglo **xvi** que la **“fecundidad del campo”** era una de las principales razones del crecimiento de una ciudad⁸. Mucho más tarde, Friedrich Ratzel, cofundador o al menos **“inspirador”** de la **“geografía humana”** (así reconocido por el propio Vidal de la Blache), destacaba en su *Anthropogeographie*, en 1891, las funciones comerciales de la ciudad⁹; y Ferdinand Richthofen, en 1908, aseguraba que las actividades laborales de la ciudad **“no están consagradas a la agricultura, sino particularmente al comercio y a la industria”**¹⁰. Por su parte, Marcel Arousseau señalaba ya en 1921 a la industria, el comercio y otros servicios como actividades propias de la ciudad, mientras que los *sectores rurales* se dedican a **“la producción de los artículos primarios que rinde la tierra”**; así se anticipaba a la clásica división de los tres sectores clásicos de actividad a los que todos nos seguimos hoy refiriendo, y que poco más tarde formularía el gran especialista en estadística económica y macroeconomía, Colin Clark¹¹.

LADERO QUESADA. “Las ciudades de Andalucía occidental en la Baja Edad Media: sociedad, morfología y funciones urbanas”. En *La España medieval*. 10 (1987), pp. 80-97. Una detallada enumeración de estas características, “indicadores cualitativos” del ente urbano, referidas en este caso al conjunto de las ciudades españolas de la Baja Edad Media, se encuentra también en M. A. LADERO QUESADA. “La población de reinos y ciudades en la Baja Edad Media española. (De finales del siglo **xiii** a comienzos del **xvi**)”. *Boletín de la Real Academia de la Historia*. 211, 1 (2014), p. 59.

8 N. J. G. POUNDS. *Historia económica...*, op. cit., p. 315.

9 F. RATZEL. *Anthropogeographie*. Volumen II. Stuttgart: Verlag von Engelhorn, 1891; sobre el autor y su obra, véase M.-C. ROBIC. “La réception de Friedrich Ratzel en France et ses usages au temps de l’installation de la géographie à l’Université (années 1880-1914)”. *Revue Germanique Internationale*. 20 (2014), pp. 13-39.

10 F. von RICHTHOFEN. *Vorlesungen über allgemeine Siedlungs- und Verkehrsgeographie*. Berlín: D. Reimer (E. Vohsen), 1908; la referencia es citada y comentada por H. CAPEL SÁEZ. “La definición de lo urbano”. *Estudios Geográficos*. 35, 138-139 (número especial en homenaje a D. Manuel de Terán) febrero-mayo de 1975, pp. 265-301.

11 M. AUROUSSEAU. “The distribution of population: a constructive problem”. *The Geographical Review*. 11, 4 (octubre de 1921), pp. 563-592; véase también M. AUROUSSEAU. “Recent

También Werner Sombart señalaba a los ciudadanos como no productores directos de alimentos: la ciudad sería para él “un establecimiento de personas que para su mantenimiento han de recurrir al producto de un trabajo agrícola exterior”¹². Esta dependencia del exterior tiene como contrapartida un intercambio forzoso con el espacio rural que la ciudad “organiza” o controla en términos de dominio político y económico. Como decía en 1957 el geógrafo español José Manuel Casas Torres, “la ciudad, grande o chica, se abastece desde fuera, y existe en función de una región más amplia a la que organiza, a la que sirve”; y, podríamos añadir, “de la que se sirve”¹³.

Naturalmente, identificar a las ciudades del periodo preindustrial como las únicas sedes de las actividades industriales y de los servicios sería tan absurdo como ubicar a los cultivadores de la tierra exclusivamente en los núcleos propiamente rurales. Los campos también fueron escenario en muchas ocasiones de actividades artesanales, y no sólo en esos periodos altomedievales de atonía o ausencia de vida urbana, donde aquellas eran ejercidas por los mismos campesinos, para el autoconsumo doméstico, o por los sirvientes de las mansiones dominicales o de los monasterios. En siglos posteriores, por razones de utilidad económica —ahorro de costes laborales y de materias primas, más accesibles en el mundo rural—, se desviaron desde la ciudad a los campos diversas modalidades del sistema de “trabajo por encargos”, como el *Verlagssystem*, promovido, por ejemplo, en Castilla hacia el siglo xvi por los “hacedores de paños”, o diversas formas de trabajo artesanal a domicilio, como el *putting-out* inglés. Estas y otras formas de difusión de las actividades industriales por los campos europeos, muy presentes en el siglo xvii y aún en el xviii, permitieron a los historiadores de hace algunas décadas categorizar la industria rural dispersa dentro del término de “protoindustrialización”, entendiendo como tal el estadio inmediatamente anterior al de la moderna industria fabril, ubicada de forma predominante en núcleos urbanos¹⁴. Sin embargo, ya desde finales del siglo xvii, una de las principales

Contributions to Urban Geography: A Review”. *The Geographical Review*. 14, 3 (julio de 1924), pp. 444-455; C. G. CLARK. “The Economic functions of a City in Relation to its Size”. *Econometrica*. 13, 2 (abril de 1945), pp. 97-113.

12 W. SOMBART. *L'apogée du capitalisme*. Volumen I. *La Ville*. París: Payot, 1932, pp. 449 y ss.

13 J. M. CASAS TORRES. “Ciudades, urbanismo y geografía”. *Estudios Geográficos*. 18, 67-68 (1957), p. 262.

14 F. MENDELS. “Agriculture and Peasant Industry in Eighteenth Century Flanders”, en W. N. PARKER y E. JONES (editores). *European Peasants and their Markets: Essays in Agrarian Economic History*. Princeton: Princeton University Press, 1975, pp. 179-204; F. MENDELS. “Des industries rurales à la protoindustrialisation: historique d'un changement de perspective”. *Annales E.S.C.* 39, 5 (1984) pp. 977-1008; P. KRIEDTE, H. MEDICK y J. SCHLUMBÖHM. *Industrialization before Industrialization: Rural Industry in the Genesis of Capitalism*. Cambridge: Cambridge University Press, 1982 (edición española: P. KRIEDTE, H. MEDICK, F. MENDELS, J. SCHLUMBÖHM y H. KISH. *Industrialización antes de la industrialización*. Barcelona: Crítica, 1986; ambas son traducciones de la versión original alemana: *Industrialisierung vor der Industrialisierung: Gewerbliche Warenproduktion auf dem Land in der Formationsperiode des Kapitalismus*.

medidas de promoción industrial impulsadas por la política económica del estado absolutista fue la creación de grandes establecimientos industriales, por lo general en localidades urbanas o semi-urbanas, sobre todo en Francia (las “manufactures royales” de J. B. Colbert). El modelo colbertiano se difundió por su país y por otros en el siglo XVIII y encontró su propia versión en las “Reales Fábricas” de la Ilustración borbónica en España, instalaciones situadas en Madrid, en los Reales Sitios..., pero también en zonas rurales o en localidades de tamaño intermedio que en muchas ocasiones se servían del trabajo a tiempo parcial, generalmente infantil y femenino, disponible en multitud de pueblos y aldeas de las comarcas más o menos próximas¹⁵. Aunque dichas “empresas públicas” formaran parte del ideario mercantilista de la época, no faltaron otras razones de conveniencia puramente política al decidir su emplazamiento en localidades rodeadas de amplias comarcas rurales, de cuyas materias primas se servían, así como de mano de obra infantil y femenina, dedicada a la elaboración artesanal de las primeras fases del proceso industrial. Pues, sin duda alguna, tras el “fomento de la industria popular” –en las motivaciones de Campomanes en concreto– se percibe también el intento de evitar la muy probable conflictividad derivada de grandes concentraciones de población industrial en las ciudades¹⁶. En todo caso, lo que es cierto es que todas estas iniciativas, privadas o públicas, mantuvieron la presencia de actividades secundarias en muchas localidades rurales, que, por otra parte, venían suministrando también importantes servicios comerciales de transporte, frecuentes en villas o ciudades menores o “intermedias” de Castilla la Vieja en los siglos XV y XVI, o en otros posteriores, cuando algunas de ellas se especializaron en el servicio de abastecimiento de las ciudades, sobre todo en el de la corte madrileña¹⁷.

Gotinga: Vandenhoeck & Ruprecht, 1977). Entre las mejores síntesis sobre el tema en nuestro país destacan las de J. TORRAS ELÍAS. “La ‘protoindustrialización’, balance de una peripecia historiográfica”. *Áreas. Revista Internacional de Ciencias Sociales*. 10 (1989), pp. 83-88 y J. TORRAS ELÍAS. *La industria antes de la fábrica*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, 2019.

15 A. GONZÁLEZ ENCISO. *Estado e industria en el s. XVIII: la Fábrica de Guadalajara*. Madrid: Fundación Universitaria Española, 1980; A. GONZÁLEZ ENCISO. “La protoindustrialización en España”. *Revista de Historia Económica*. 2, 1 (1984), pp. 11-44.

16 La preferencia de Campomanes por la ubicación de las industrias domésticas en pequeñas poblaciones dispersas (“El verdadero interés del Estado consiste en mantener dispersa la industria en caserías y lugares chicos”) puede entenderse también como un objetivo secundario, o no confesado, de defender el orden público, evitando posibles manifestaciones tumultuarias como las que habían tenido lugar en diversas ciudades españolas pocos años atrás. Véase P. RODRÍGUEZ CAMPOMANES. *Discurso sobre el fomento de la industria popular*. Madrid: Imprenta de Antonio Sancha, 1774; edición crítica y “Estudio preliminar” a cargo de John Reeder, pp. 5-37, Madrid: Ministerio de Hacienda, 1975 (cita en cap. X); también J. OCAMPO SUÁREZ-VALDÉS. “Campomanes: un programa industrial en tiempos de la Ilustración”. *Revista de Historia Económica - Journal of Iberian and Latin American Economic History*. 22, 1 (2004), especialmente p. 114.

17 Véase, por ejemplo, J. U. BERNARDOS SANZ. *Trigo castellano y abasto madrileño: los arrieros y comerciantes segovianos en la Edad Moderna*. Valladolid: Junta de Castilla y León, 2003.

Lo que añade Wrigley a toda esa selección de precedentes de su concepción de la ciudad desde el punto de vista económico, sintetizada en la definición del ente urbano que arriba se ha propuesto, es el magisterio de Adam Smith, quien estableció esa relación bidireccional, de interdependencia entre el mundo rural y el urbano —entre la agricultura y la industria—, de forma clara y en repetidos pasajes de su obra:

Las manufacturas de Leeds, de Halifax, de Sheffield, de Birmingham... son todas ellas el fruto de la agricultura [...] La expansión y el progreso de dichas manufacturas no pueden tener lugar sino en virtud de los adelantos y de la extensión de la agricultura¹⁸.

Y anticipa expresamente las ideas que más tarde desarrolla Wrigley:

El producto excedente del campo, o sea lo que resta después de haber atendido a las necesidades de quienes lo cultivan, constituye la subsistencia de la ciudad, de tal forma que ésta no puede progresar sino con el aumento de dicho excedente de las zonas rurales [...] en ninguna parte habrían crecido las ciudades más allá de lo que fueran capaces de sostener el cultivo y mejoras del territorio donde se localizaron.

Si bien,

“Los habitantes de las ciudades y los de los campos se sirven de una manera recíproca”. Pues si “la fertilidad del suelo ha dado vida a la manufactura, los progresos de la manufactura —sus beneficios, los capitales de origen urbano— revierten sobre la tierra y aumentan aún más su fertilidad”¹⁹.

Wrigley subraya esa relación necesaria entre la productividad agraria y el crecimiento de las ciudades: “una agricultura cada vez más productiva —nos dice— es un *sine qua non* del crecimiento urbano”²⁰. O explicado con más detalle,

18 A. SMITH. *Investigación sobre la naturaleza y causas de la riqueza de las naciones*. E. CANNAN (editor). G. FRANCO (traducción y estudio). Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica, 1982, p. 364 (la primera edición de *The Wealth of Nations* es de 1776 y la primera en español, del FCE, de 1958). Estas líneas de la obra de Smith se comentan con detalle en E. A. WRIGLEY. “City and country in the past: a sharp divide or a continuum?”, en *Poverty, Progress and Population*. Cambridge: Cambridge University Press, 2004, donde se explica cómo “la productividad de la agricultura habría de ser, sin discusión alguna, el regulador fundamental del crecimiento en todas las economías pre-industriales” (pp. 259 y ss.).

19 A. SMITH. *Investigación sobre la naturaleza...*, *op. cit.*, pp. 340 y ss.

20 E. A. WRIGLEY. “‘The great commerce of every civilized society’: urban growth in early modern Europe”, en *Poverty...*, *op. cit.*, p. 270. En otros lugares de su extensa obra, el autor enuncia y desarrolla este requisito, necesario en todo proceso de crecimiento industrial, que tiene su ubicación preferente en las ciudades: “It is not difficult to find convincing reasons why a major

Ningún país preindustrial pudo alcanzar un grado de urbanización comparable al que hoy presentan los países industrializados. Y no es difícil encontrar la razón de los bajos niveles de urbanización en las sociedades preindustriales: **para vivir hay que comer**. Sólo si los niveles de producción per cápita en la agricultura se elevan hasta el punto de que cada campesino pueda alimentar a 10, 20... ó 50 personas que no trabajan la tierra (es decir, a “ciudadanos”), podrá alcanzarse un grado de urbanización relativamente alto. Hasta hace poco, tales niveles de productividad agraria quedaban fuera del alcance de cualquier economía... No había margen suficiente para mantener a una considerable proporción de gente que no fueran campesinos. La existencia de un porcentaje considerable de población urbana en cualquier país era siempre indicador de una agricultura capaz de garantizar bastante más que la mera subsistencia de los cultivadores²¹.

Wrigley procedió a un examen minucioso de la productividad agraria (los rendimientos por superficie, por unidad de trabajo o por semilla) que conocemos bien, al menos desde la Edad Media Central y para los distintos países o regiones europeas, gracias a los trabajos de B. H. Slicher van Bath, Georges Duby, Norman Pounds y otros importantes especialistas de la historia agraria²². Y la conclusión, que merece la pena destacar en este contexto, es la de una **correlación positiva muy estrecha**, en el medio y largo plazo al menos, **entre dicha productividad y el grado de urbanización**. No hemos de olvidar, de entrada, que el inicio de la agricultura va unido, en la misma región del Oriente Próximo, al nacimiento de las primeras ciudades, cada vez más numerosas y pobladas, lugares de residencia de los grupos dominantes —el aparato cortesano y burocrático

advance in agricultural productivity is a **prerequisite** of industrial growth” (E. A. WRIGLEY. “Urban Growth and Agricultural Change: England and the Continent in the Early Modern Period”. *Journal of Interdisciplinary History*. 15 [1985], pp. 683-728 [reproducido en *People, Cities and Wealth. The transformation of Traditional Society*. Oxford: Basil Blackwell, 1987, pp. 189 y ss.]). Sobre la productividad agraria en su relación con el crecimiento urbano en un periodo ya post-industrial, véase P. BAIROCH. “The Impact of Crop Yields, Agricultural Productivity, and Transport Costs on Urban Growth between 1800 and 1910”, en A. van der WOUDE, J. de VRIES y A. HAYAMI (editores). *Urbanization in History. A Process of Dynamic Interactions*. Oxford: Clarendon Press, 1990, pp. 134-151.

21 E. A. WRIGLEY. “Brake or Accelerator? Urban Growth and Population Growth before the Industrial Revolution”, en A. van der WOUDE, J. de VRIES y A. HAYAMI (editores). *Urbanization...*, *op. cit.*, p. 101.

22 B. H. SLICHER VAN BATH. *Historia Agraria de la Europa Occidental (500-1850)*. Barcelona: Península, 1974; G. DUBY. *Economía rural y vida campesina en el Occidente Medieval*. Madrid y Barcelona: Península y Edicions 62, 1968 (Barcelona: Altaya, 1999); G. DUBY. *Guerreros y campesinos. Desarrollo inicial de la economía europea (500-1200)*. Madrid: Siglo XXI de España Editores, 1976 y G. DUBY. “La agricultura medieval, 900-1500”, en C. M. CIPOLLA (editor). *Historia económica de Europa. La Edad Media*. Barcelona: Ariel, 1979, pp. 186-234.

del Estado, la aristocracia guerrera y sacerdotal...-, aunque albergaran todavía amplios contingentes de trabajadores del campo²³.

Es competencia de los historiadores de la Antigüedad clásica determinar cuál era el grado de urbanización de ese mundo antiguo, cuál era el alcance del entorno rural que abastecía a sus ciudades, cómo se obtenían y de dónde procedían algunos de los suministros básicos, como eran muchos de los cargamentos de la *annona* imperial, por ejemplo, en la más poblada de las urbes antiguas, Roma, donde sólo el aceite para el consumo urbano, procedente de la Bética, llegó a formar la gran escombrera, el monte artificial del Testaccio. Pensemos también si el ocaso de ese gran comercio del Mediterráneo y de la vida urbana del Occidente fue una secuela de la extensión geográfica del Islam –la tesis de Pirenne– o hasta qué punto los miserables rendimientos agrarios de los siglos altomedievales, o de la Edad Media Central, decidían la imposible continuidad de las ciudades²⁴. Pues un rendimiento de 1,5 o de 2 unidades cosechadas por unidad sembrada, de trigo o cebada, obligaba a retener como insumo de simiente el 67 o el 50 por 100, respectivamente, de la cosecha. No había excedente de la producción rural, cuyo exiguo rendimiento *neto* debía destinarse íntegramente a la subsistencia del campesino²⁵. No podía liberarse nadie (ningún segmento social) de la necesidad

23 Sobre este último punto, sobre los orígenes de la urbanización –la imposible existencia de ciudades anteriores a la aparición de la agricultura–, dedicó también el primer capítulo de su magna obra P. BAIROCH, “La naissance du phénomène urbain et l’économie”, en *De Jéricho à Mexico. Villes et économie dans l’histoire*. París: Gallimard, 1985, pp. 23–40, donde afirmaba: “nous avons déjà souligné l’importance de l’apparition de l’agriculture pour le phénomène urbain par le biais de l’augmentation de la densité, de la sédentarisation et surtout de la création d’un surplus alimentaire” (p. 32). También Jan de Vries había expuesto la relación entre el creciente aumento del output agrícola, tal como había tenido lugar en la Inglaterra de mediados del siglo xvii a mediados del xviii, y los procesos de urbanización creciente, allí y en zonas próximas del continente (J. de VRIES. *The Economy of Europe in an Age of Crisis, 1600–1750*. Cambridge: Cambridge University Press, 1976, pp. 34–47 y 164 [hay traducción española: *La economía de Europa en un período de crisis, 1600–1750*. Madrid: Cátedra, 1979]). Posteriormente, el autor ha desarrollado ampliamente esta relación y la grave limitación al desarrollo urbano impuesta por los bajos rendimientos agrarios durante largos periodos de la historia moderna europea (J. de VRIES. *European Urbanization, 1500–1800*. Londres: Methuen and Co., 1984, pp. 242–249).

24 La tesis de Pirenne sobre el agotamiento de la circulación comercial en el Mediterráneo a raíz de la extensión del Islam es tema central en dos de sus obras: H. PIRENNE. *Las ciudades de la Edad Media*. Madrid: Alianza, 1972 y, específicamente, H. PIRENNE. *Mahoma y Carlomagno*. Madrid: Alianza, 1978.

25 Duby presenta otros rendimientos más elevados, en torno al 3:1, generalmente ya del siglo xii o posteriores. Sin embargo, tres siglos atrás, en plena época carolingia, en el dominio real de Annapes eran de 1 a 1,8 por 1, o hasta del 2,2:1, para la cebada, en las explotaciones dependientes de la corte central. En el monasterio lombardo de Sta. Giulia en Brescia el rendimiento normal del trigo se calculaba en 1,5:1, y en 1,6:1 en alguno de los dominios de la abadía parisina de Saint-Germain-de-Prés. Parece, por tanto, que “rendimientos de este nivel, situados entre el 1,6 y el 2,2 por 1, distan mucho de ser excepcionales en la agricultura antigua” (G. DUBY. *Guerreros y campesinos...*, *op. cit.*, pp. 35–36). El autor se reafirma en la misma conclusión (“en el siglo ix los rendimientos medios no parecen haber sido muy superiores a la razón 2:1”), precisando, sin embargo, que “después de 1150 aproximadamente... parecen haber sido en cierto modo más elevados de lo que habían sido en la época carolingia” (G. DUBY. “La agricultura medieval...”, *op. cit.*, p. 208). Los escasos datos procedentes del siglo ix resultan en verdad “irrisorios”, tan

de labrar la tierra: he aquí, pues, esa “economía natural” de los siglos IX y X, de mera subsistencia, sin intercambios, sin comercio, con escasísima circulación monetaria y sin verdaderas ciudades²⁶. Sólo tras la “revolución técnica de la agricultura” del siglo XI, por modesta que nos parezca, pudieron crecer lentamente los rendimientos, en los posteriores siglos medievales: una relación cosecha/semilla de 3:1, aún muy pobre, incrementaba en un 100 por 100 el rendimiento *neto*. Aparecía así un excedente comercializable —o exportable, por la vía forzosa de la detracción “fiscal”—, que podía alimentar a nuevas ciudades, las antiguas ahora restauradas, las anteriores o nuevas sedes obispaes o las *villeneuve-vilanovas* en muchas regiones de Europa; lugares de residencia, muchos de ellos, de esos perceptores de “renta feudal” o del diezmo eclesiástico, cuya obligación se extiende entre los siglos XI y XII y se generaliza en el XIII, por imposición del Concilio de Letrán —1215— y en España se registra en las Partidas de Alfonso X y el Fuero Real²⁷. Como las otras formas posteriores de exacción por parte de la hacienda

“sorprendentemente bajos” que puede suponerse que el inventario de los dominios carolingios de donde proceden se redactara en años de cosechas especialmente malas. En todo caso, el rendimiento medio del cereal no habría pasado “según toda probabilidad, de dos por uno en la época franca”, habiendo crecido hasta el 3,8 por uno, tanto para el trigo como para la cebada, en las tierras bien cultivadas del obispado de Winchester en el periodo de 1200 a 1450, sin llegar a superar el 3,2 por uno en la Normandía de comienzos del siglo XV. Así pues, todavía hacia 1300, e incluso en muchas regiones aún después de 1400, “la mayor parte de los campesinos de Europa occidental no esperaba nunca cosechar mucho más de tres o cuatro veces lo que había sembrado” (G. DUBY. *Economía rural...*, *op. cit.* pp. 41-42 y 138-143).

Norman Pounds, por su parte, aseguraba que en las posesiones imperiales del norte de Francia los rendimientos (según los datos del *Brevium exempla* de la corte carolingia) “a menudo eran inferiores a tres a uno, y raramente mucho más de tres” (N. J. G. POUNDS. *Historia económica...*, *op. cit.*, p. 232).

26 En el siglo IX “ya no hay una clase de comerciantes profesionales... la circulación monetaria está reducida al mínimo... nos encontramos ante una civilización que ha retrocedido a esa etapa puramente agrícola que no necesita ya comercio, crédito e intercambios regulares”; y “si el comercio se ha extinguido, es que no tiene salidas, porque la población urbana ha desaparecido” (H. PIRENNE. *Mahoma y Carlomagno...*, *op. cit.*, pp. 195-196 y 203). Tal vez se podría invertir, sin embargo, la causalidad que presume Pirenne en esa última afirmación: no hay apenas población “urbana” (liberada de la producción directa de alimentos) porque no circulan ya, excepto entre las clases superiores, los productos del suelo, pues no hay “excedentes” comercializables.

El concepto de “economía natural” lo aplicó al caso español (castellano) el profesor Valdeavellano en un trabajo clásico (L. GARCÍA DE VALDEAVELLANO. “Economía natural y monetaria en León y Castilla durante los siglos IX, X y XI. Notas para la Historia Económica de España en la Edad Media”. *Moneda y Crédito*. 10 [1944], pp. 28-46). Una prueba más de la ausencia de intercambios monetarios, y de suficientes excedentes de alimentos, incluso en el siglo XI, se encuentra en Aragón en los banquetes de “aliala”, contratos de compraventa que no se satisfacen en dinero, sino en especie, y que se acompañan de ese convite que da el comprador a vendedores y testigos. En el siglo XI cada uno aporta al banquete lo que él mismo cultiva, indicándose las cantidades de cada producto, pero no su precio, lo que es indicador de una economía cerrada, de mero intercambio de productos. A lo largo del siglo XII se abre paso una economía comercial, predominantemente monetaria, donde se indican ya las cantidades aportadas al convite ‘por su precio de coste’ (A. SESMA MUÑOZ. “Aproximación al estudio del régimen alimentario del reino de Aragón en los siglos XI y XII”, en *Homenaje a Don José María Lacarra de Miguel en su jubilación del profesorado*. Volumen II. Zaragoza: Anubar, 1977, pp. 55-78).

27 J. R. DÍAZ DE DURANA y E. GUINOT. “La dime dans l’Espagne médiévale”, en R. VIADER (editor). *La dime dans l’Europe médiévale et moderne*. Toulouse: Presses Universitaires du

estatal, se trata de detracciones en especie o monetarias que en última instancia servían para alimentar a *ciudadanos-no-productores de alimentos*.

A estos nuevos ciudadanos, que se mantienen a expensas del resto, mayoritario, de población rural, se les ha llegado a identificar con el “macroparasitismo” del grupo social dominante, que en alternancia con el “microparasitismo” de gérmenes y vectores, habría monitorizado el cambio urbano y el titubeante devenir de las poblaciones, en la brillante y provocadora visión ecológica de *La Condición Humana*, de William McNeill²⁸. Y se ha identificado como centros “parasitarios” a esas ciudades, al menos a las del prolongado periodo pre-industrial. Sin embargo, los nuevos “burgos” y sus nuevos habitantes promovieron el desarrollo y auge de un nuevo sector social, un nuevo estamento, así reconocido al figurar con distintas denominaciones como representantes urbanos en las asambleas de los estados regionales o de los reinos: la *burguesía*, motor del cambio económico desde la Baja Edad Media, y cuya potencia creciente, ya en vísperas del periodo industrial, la convertirá también en agente decisivo del cambio social y político, protagonista de las revoluciones “burguesas” de 1789 en adelante.

Volvamos a la conexión necesaria entre la productividad de la agricultura y el número y tamaño de las ciudades, que dará como resultado un número mayor o menor de ciudadanos residentes en ellas, esto es, una determinada *tasa de urbanización*. Los Países Bajos e Inglaterra se sitúan, desde la temprana Edad Moderna, por delante de las demás regiones europeas en los indicadores de productividad agraria, que en el caso inglés llegan a doblar con creces, desde mediados del siglo XVIII, los rendimientos medios del cereal en los países ibéricos. Y ya desde el siglo XVI los Países Bajos presentan también las tasas de urbanización más elevadas, aunque son precisamente los territorios españoles los que siguen a continuación: un 23,3 por 100 de la población española reside a finales del siglo XVI en los 131 núcleos “urbanos” de más de 5.000 habitantes, tamaño que puede considerarse propio ya de una ciudad de mediano tamaño en la época²⁹. A finales del siglo XVIII (1787) la tasa española es de 24,3 % en las 199

Mirail, 2010, pp. 62-88.

28 W. H. McNEILL. *The Human Condition. An Ecological and Historical View*. Princeton: Princeton University Press, 1980.

29 V. PÉREZ MOREDA y D. S. REHER. “La población urbana española entre los siglos XVI y XVIII. Una perspectiva demográfica”, en J. I. FORTEA PÉREZ (editor). *Imágenes de la diversidad. El mundo urbano en la Corona de Castilla (ss. XVI-XVIII)*. Santander: Universidad de Cantabria, 1997, pp. 129-163; J. I. FORTEA PÉREZ. “Las ciudades de la Corona de Castilla en el Antiguo Régimen: una revisión historiográfica”. *Boletín de la Asociación de Demografía Histórica*. 13, 3 (1995), pp. 19-59. Si aplicamos más restrictivamente un tamaño mínimo de 10.000 habitantes como definitorio de la ciudad, habría a finales del siglo XVI (1591) 40 núcleos urbanos con al menos ese tamaño en toda España y la tasa de urbanización sería del 13,8 % (59 núcleos y 14,2 %, respectivamente, en 1787).

localidades de ese tamaño, sólo por detrás de la de Holanda y también ya, aunque a corta distancia, por detrás de la de Inglaterra y Gales³⁰.

Tasas de urbanización europeas, 1500-1800
(localidades de ≥ 5.000 habitantes)

	1500	1600	1700	1800
Inglaterra y Gales	5.25	8.25	17.0	27.5
(Gran Bretaña e Irlanda)	4.6	7.9	11.8	20.8
Bélgica (Sur de Países Bajos)	28.0	29.3	30.6	21.7
Holanda	29.5	34.7	38.9	34.1
Alemania	8.2	8.5	7.7	9.4
Francia	8.8	10.8	12.3	12.9
Italia	21.0	18.4	16.9	17.5
España		23.3		24.3
Portugal	10.3		15.2	14.9
EUROPA	10.3	11.7	11.4	11.9
Europa Occidental (a)	8.9	10.7	12.0	14.0
Europa Mediterránea y del SE (b)	18.0	19.9	19.4	18.3
Europa Oriental (c)	5.1	5.5	4.7	5.5

- a) Alemania; Bélgica; Francia; Holanda; Gran Bretaña e Irlanda, Países Escandinavos y Suiza.
- b) Estados balcánicos y países mediterráneos (España, Italia y Portugal).
- c) Austria; Hungría; Checoslovaquia; Polonia; Rumanía; Rusia europea.

Sorprenden, sin embargo, esos altos niveles de urbanización españoles, ya los del siglo XVI, y no digamos los de finales del XVIII, que se basan en los datos, supuestamente muy fiables, del Censo de Floridablanca (1787). Son tasas altísimas, que deben de ser sólo “aparentes”, pues no sólo superan con mucho las de gran parte de los países europeos y del conjunto del continente, sino que rompen también la regla de la correlación entre productividad agraria y grado de urbanización. No son en absoluto creíbles unas tasas del 53-54 por 100 en Andalucía o Murcia en esas fechas de finales del siglo XVIII. No sirve acudir en su explicación a la tradición urbana del pasado islámico de la región (lo que

30 A. DURÂES y V. PÉREZ MOREDA. “Population of the Iberian Peninsula in the Early Modern Period: A Comparative and Regional Perspective”, en VV. AA. *An Economic History of the Iberian Peninsula, 700-2000*. Cambridge: Cambridge University Press, 2024, p. 301.

algunos han calificado como un ejemplo del “espejismo andalusí”). Menos justificado aún sería recurrir al mito de la exuberante feracidad de la Bética, porque los rendimientos del cereal eran allí —en Andalucía, concretamente— más bien modestos, lejos de los logrados en Inglaterra o los Países Bajos desde la Baja Edad Media hasta mediados del siglo XIX, como mostraron los trabajos de Pierre Ponsot o de Aurora Gámez³¹. En absoluto podía la productividad de la agricultura andaluza o murciana sostener esos altos porcentajes de población urbana, si por tal entendemos la predominantemente dedicada a la industria y los servicios, esto es, “no productora de alimentos”.

La solución del enigma la ofrecen las numerosas “agrociudades” del sur de la Península, esos grandes o medianos núcleos de población con un elevado número de agricultores³². Los “labradores” residentes en 1787 en esas grandes localidades (aunque muchos de ellos fueran en realidad sólo “propietarios” de tierras de labor) eran en Murcia un 33 por 100 de los activos, a los que se añadía otro 42 por 100 de “jornaleros” (si bien no todos ellos “jornaleros” agrarios); en todo caso, entre unos y otros suponían también más de un 44 por 100 de la población laboral en los municipios “urbanos” de Andalucía³³. En el conjunto español de la misma fecha, la proporción de “labradores” en las que iban a ser unas décadas más tarde capitales de provincia era sólo del 7,6 por 100, mientras que la suma de fabricantes, artesanos y comerciantes totalizaba, en esas ciudades-capitales, un 21,6 por 100 del total de “activos”³⁴.

El poblamiento del tercio sur peninsular, de buena parte de la Andalucía bética sobre todo, pero también de Extremadura, el sur de La Mancha y de áreas concretas de la región murciana, quedó transformado y configurado a raíz de la conquista y la repoblación cristiana del siglo XIII. Los beneficiarios de los

31 P. PONSOT. “Rendement des céréales et rente foncière dans la campagne de Cordoue au début du XVIII^e siècle et au début du XIX^e”. *Cuadernos de Historia. Anexos de la revista Hispania*. 7 (1977), pp. 475-489, y P. PONSOT. *Atlas de Historia Económica de la Baja Andalucía*. Sevilla: Editoriales Andaluzas Unidas, 1986, pp. 564-584; A. GÁMEZ AMIÁN. *Transformaciones económicas y sociales en el Reino de Granada. Siglo XVIII*. Málaga: Fundación Paco Natera, 1986, pp. 115-116.

32 E. LLOPIS AGELÁN y M. GONZÁLEZ MARISCAL. “La tasa de urbanización en España a finales del siglo XVIII: el problema de las agrociudades”. *Documentos de trabajo de la Asociación Española de Historia Económica*. 6 (2006), nº 0602.

33 V. PÉREZ MOREDA y D. S. REHER. “La población urbana española...”, *op. cit.*, p. 143.

34 V. PÉREZ MOREDA y D. S. REHER. “Hacia una definición de la demografía urbana: España en 1787”. *Revista de Demografía Histórica*. 21, 1 (2003), pp. 129 y 135. Entre los “activos” se comprende a todas las personas con profesión u oficio declarado, incluido el clero secular y la población “conventual”. Sin embargo, otra lectura de los datos de 1787, considerando población urbana los municipios de al menos 20.000 habitantes o las futuras capitales de provincia, revela que en esa fecha más de la mitad de esas ciudades presentaban a más de un tercio de sus habitantes dedicados a actividades primarias (D. S. REHER. “Urban growth and population development in Spain, 1787-1930”, en R. LAWTON y R. LEE [editores]. *Urban Population Development in Western Europe from the Late-Eighteenth to the Early-Twentieth Century*. Liverpool: Liverpool University Press, 1989, p. 194).

repartimientos de la tierra tras la reconquista cristiana de la región del sur del Tajo fueron las Órdenes Militares —sobre todo en la Mancha y también en Extremadura—, así como los señoríos laicos (la mayoría) y eclesiásticos en la Andalucía bética y occidental, que recibieron territorios (los *donadíos mayores*), algunos muy extensos, de centenares o incluso miles de hectáreas, que estarían en el origen del latifundio posterior³⁵. Eso, y no la tradición urbana de la región en tiempos del emirato y la posterior etapa califal, es lo que configura la distribución de la propiedad agraria de la región y su peculiar estructura de poblamiento³⁶. Por su parte, Miguel Ángel Ladero habla, con referencia a las ciudades andaluzas y murcianas a partir de la conquista y repoblación del siglo XIII, de “ciudades nuevas”, sin influencia o “herencia directa” andalusí³⁷.

Así pues, esa amplia región del tercio meridional de la Península, y sobre todo la Andalucía centro-occidental (antiguos reinos de Jaén, Córdoba y Sevilla), como también amplias zonas de Castilla-La Mancha y Extremadura, quedaron caracterizadas por la concentración de la población en un número relativamente escaso de localidades, de un tamaño medio notablemente mayor que el de los

35 M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ. *En torno a los orígenes de Andalucía: la repoblación del siglo XIII*. Sevilla: Editorial Universidad de Sevilla, 1980 (2ª edición, 1988); M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ. “Repartimientos andaluces del siglo XIII. Perspectiva de conjunto y problemas”. *Historia. Instituciones. Documentos*. 14 (1987), pp. 103-121.

36 “Uno de los grandes fenómenos provocados por la conquista [fue] la alteración brusca y radical de una forma de poblamiento rural basado en la existencia de numerosos y pequeños núcleos de población, y la sustitución por otro mucho más concentrado. En la raíz de este cambio está, sin duda, el exilio, la huida o la expulsión de la población musulmana, y la incapacidad material de los repobladores, muy inferiores en número a la población indígena emigrada, de mantener poblados todos los lugares que lo estaban en época islámica” (M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ. “Repartimientos andaluces...”, *op. cit.*, p. 113). Por otra parte, se pueden documentar sucesivas deserciones de los repobladores hasta los primeros años del XIV, lo que le ha llevado al autor a hablar de un “relativo fracaso de la repoblación del siglo XIII” (M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ. *En torno a los orígenes...*, *op. cit.*, pp. 77-85).

37 M. A. LADERO QUESADA, *Ciudades de la España medieval...*, *op. cit.*, pp. 27-28. En el periodo árabe, el territorio del Aljarafe sevillano contaba con numerosas aldeas menores (*alcarias*), la mayor parte de ellas abandonadas al no poder ser reemplazada la población musulmana por el insuficiente número de repobladores. Junto a ellas existían grandes propiedades (*machares*), que pueden considerarse explotaciones de tipo latifundista, precedentes por tanto de los posteriores cortijos. “Quedaría así de alguna forma justificada la tesis que vincula el origen del latifundio andaluz a los repartimientos, lo que ha permitido hablar de una repoblación de marcado carácter señorial”. Esta es “una tesis defendida con tanto calor como falta de argumentos por Pascual Carrión, Vicens Vives o Malefakis” (M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ. “Repartimientos andaluces...”, *op. cit.*, pp. 117-118). Pero hay otra imagen de los repartimientos contraria o complementaria, que se atiene a la abundancia de lotes de tierra de pequeña o mediana dimensión, que fueron a parar a manos de los repobladores más modestos, para hacer atractivo su traslado a esas tierras del sur: casi el 98 por 100 de los beneficiarios de los repartos de tierras sevillanas eran pequeños y medianos propietarios, que acumularon un 87,6 por 100 de las tierras repartidas, quedando el 12,4 por 100 restante de las tierras de labor en manos de los grandes propietarios. No se trata de infravalorar la importancia de esta gran propiedad; se trataba a veces de grandes y ricas fincas de olivar, aunque también de *tierras calmas*, eriales o barbechos que permanecieron sin cultivar durante decenios, a falta de mano de obra mudéjar o cristiana; y que más adelante pasarían a manos de la Iglesia, las Órdenes Militares y la aristocracia urbana (M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ. “Repartimientos andaluces...”, *op. cit.*, pp. 118 y ss.).

núcleos rurales de la Castilla del norte y, a diferencia de estos últimos, comparativamente más distanciados entre sí. La población agraria que debía trabajar las fértiles tierras de la región, residente en núcleos que por su tamaño podrían considerarse “urbanos”, no podía desplazarse a diario a las zonas de cultivo, con los medios de transporte de la época. Por el contrario, dado que la agricultura del cereal, del viñedo o del olivar requiere una amplia concentración estacional de la mano de obra, la población de campesinos y jornaleros que se dedicaba a esas labores pasó a instalarse temporal, y en ciertos casos permanentemente, en los típicos establecimientos situados en el mismo lugar de la explotación, pertenecientes cada uno de ellos al municipio en el que figuraba como población “activa” toda esta mano de obra. Esto es, en las instalaciones habitacionales con que contaban los típicos *cortijos*, *haciendas* y muchas de las *dehesas* existentes en los latifundios andaluces³⁸. Similares funciones residenciales presentaban también para la población agraria las *alquerías* valencianas, de la región de Murcia o del antiguo reino de Granada³⁹. Las dependencias materiales e instalaciones de estos núcleos habitacionales, situados por lo general en el centro de la explotación agraria, constituían el “caserío” del cortijo o la hacienda, concretamente en Andalucía, y sin ellas difícilmente podría ser considerado latifundio cualquier predio agrícola, “por extenso que fuese”⁴⁰. Eran la solución, en épocas en que los desplazamientos diarios ocupaban una parte importante de la jornada laboral, para el trabajo agrario en zonas más o menos alejadas de los centros urbanos a los que estaba administrativamente adscrita esta mano de obra, campesinos y

38 Los *cortijos* y las *haciendas* serían las grandes fincas, especializadas respectivamente en el cultivo del cereal y del olivar, representativas del latifundio andaluz, mientras que las *dehesas*, dedicadas preferentemente a pastos, aunque explotadas a veces en régimen mixto con otros cultivos, serían los enclaves de la ganadería, más sujeta a los vaivenes de la propiedad y de la superficie requerida en cada momento. La dehesa, por lo demás, difícilmente puede ser considerada como un verdadero latifundio al carecer, en la mayor parte de los casos, de sus dos características principales: ser una “gran explotación” y contar con una “capacidad autónoma de abastecimiento” (M. ARTOLA, A. M. BERNAL y J. CONTRERAS. *El latifundio. Propiedad y explotación*, ss. XVIII-XX. Madrid: Ministerio de Agricultura, 1978, pp. 17, 98, 106-109).

39 Con la particularidad de que en estas zonas la estructura del poblamiento sí tiene sus raíces en la prolongada presencia musulmana (esto es, hasta las deportaciones de los *moriscos* granadinos en el último tercio del siglo XVI, y hasta las expulsiones de 1609-1614 en Valencia y Murcia). Como revela la misma denominación de las instalaciones del campo y huerta en esas regiones, la alquería (القرية, al-qaryah) es el “poblado o caserío”, entidad de población más o menos próxima a las *medinas* o ciudades, y tan pequeña que puede tratarse de una sola o de unas pocas casas destinada/s a residencia de la mano de obra dedicada a las faenas agrícolas.

40 Destacaba al frente del conjunto la residencia del propietario, a veces con oratorio o capilla anejas, y generalmente la del capataz o el aperador; y a ambos lados del amplio patio interior se localizaban los graneros –almacenes de la cosecha– y la *gañanía* –dependencias de los trabajadores de la explotación y sus familias–. Se añadían al cuerpo central las instalaciones destinadas a albergar los animales, las herramientas y aperos de labranza y los demás servicios del caserío: la tahona o panadería, con el molino harinero, las cuadras del ganado mayor, gallineros y corrales, los pozos para el consumo humano y los pilones o abrevaderos de los animales; y eventualmente la almazara o el lagar en las haciendas del olivar o en las explotaciones de viñedo, respectivamente (M. ARTOLA, A. M. BERNAL y J. CONTRERAS. *El latifundio...*, op. cit., pp. 106-109).

jornaleros del campo. Por ello, la presencia de estos enclaves rurales ubicados en el centro de la explotación agraria no se limita al caso del tercio meridional español. Son típicos y abundantes también en otras zonas del Mediterráneo, especializadas asimismo en los típicos cultivos del cereal, el olivo y la vid, como ocurre particularmente en muchas de las regiones italianas⁴¹. Así, idéntica funcionalidad y prácticamente la misma composición y estructura material de las edificaciones de estos cortijos, las “cortijadas” o “caserías” del latifundio andaluz –y hasta la misma denominación o el origen común de las mismas– las encontramos en las diversas regiones italianas: no sólo en las *cassine/cascine* del valle del Po y la Emilia-Romaña, sino también en las *fattorie* de la Toscana –trasunto de las factorías agrarias que eran las “haciendas del olivar”–; y, de un modo general y ambivalente, en las *masserie* del sur (los que se han identificado a veces como “cortijos de la Puglia”, por ejemplo), o las conocidas, sobre todo en el norte del país, como *corti coloniche*, complejos arquitectónicos cuyas dependencias se organizaban en torno a un *cortile* central y que se extendían y aún se pueden observar, en estado ruinoso algunas, o restauradas y convertidas en confortables mansiones o residencias de agroturismo, en la Liguria, Lombardía (*corte/cassina lombarda*) y en otras regiones.

La distorsión que generan estas *agrocidades* españolas cuando se las incluye junto al resto de localidades urbanas de acuerdo solamente con el criterio de su tamaño puede ser enorme, al no tener en cuenta el elevado número de sus residentes ocupados en actividades agrarias. Quedaría así invalidada la tasa de urbanización resultante como indicador aproximado de las actividades consideradas propiamente “urbanas” o, lo que es lo mismo, del peso relativo de los sectores secundario y terciario –la industria y los servicios–⁴². De la misma forma, un cálculo, siquiera aproximado, de la productividad agraria global, basado en el número de ciudadanos que puede alimentar la agricultura de un país o de un

41 De forma general e imprecisa, estos enclaves constituyen en Italia lo que, sobre todo en la actualidad, se entiende allí como “*agrocittà*”, que no es exactamente lo que nosotros entendemos por “agrocidades” (esto es, la característica de tantos núcleos urbanos del sur español que en los siglos del pasado contaban entre su vecindario a un buen porcentaje de “activos” ocupados en faenas agrarias). El *Dizionario de la Garzanti Lingüística*, por ejemplo, define la *agrocittà* como “*città progettata come centro abitativo di una zona agricola*”. Se trataría más bien de nuestros *cortijos* y *haciendas*, y no de los centros propiamente urbanos –por su tamaño, mediano o grande– de donde procedían o donde aún seguían figurando como vecinos los habitantes de tales asentamientos rurales.

42 Las tasas de urbanización, si no están sesgadas por una presencia considerable de “ciudadanos agrarios”, pueden considerarse, en efecto, indicadores muy aproximados del peso relativo de esos dos sectores “no primarios”, y con ese objeto se utilizan recientemente en el intento de estimar la evolución del producto interior regional o nacional en épocas del pasado, siguiendo la metodología macroeconómica diseñada por P. MALANIMA. “Measuring the Italian Economy. 1300-1861”. *Rivista di Storia Economica*. 19, 3 (2003), pp. 265-295; P. MALANIMA. “Urbanisation and the Italian economy during the last millennium”. *European Review of Economic History*. 9, 1 (2005), pp. 97-122, y P. MALANIMA. “The long decline of a leading economy: GDP in central and northern Italy, 1300-1913”. *European Review of Economic History*. 15, 2 (2011), pp. 169-219.

gran conjunto regional –sin comercio exterior de bienes primarios– quedaría invalidado por la simple razón de que muchos de esos ciudadanos son en realidad “productores de alimentos”⁴³. La solución de este problema, que consistiría en la eliminación de esa población agraria del recuento de residentes de la ciudad, o la más complicada estimación del número de los verdaderos “ciudadanos no productores de alimentos”, es difícil, subjetiva y de resultados probablemente no generalizables⁴⁴. La cuestión, en el caso español concretamente, se complica todavía más si se tiene en cuenta que no sólo afecta considerablemente a las regiones meridionales españolas, sino también a otras ciudades del centro y norte del país, donde muchos de sus vecinos se dedicaban al cultivo de los campos más próximos de su alfoz o de las huertas y espacios similares intramuros⁴⁵.

Todo lo anterior explica en buena medida la tasa de urbanización, desproporcionadamente elevada en el contexto europeo, que presenta la población española, y sobre todo algunas de sus regiones, tanto a finales del siglo xvi como dos siglos más tarde. Aun así, teniendo en cuenta esas limitaciones en la identificación propiamente *urbana* de muchas de las ciudades españolas que sólo por su tamaño podían ser consideradas como tales, pueden establecerse claras diferencias en el peso relativo de las actividades sectoriales mayoritarias en unas y en otras. A la altura de mediados y finales del Setecientos, los recuentos locales y los censos

43 Sobre los problemas metodológicos que surgen en el cálculo de la productividad agraria, pueden verse las observaciones de los autores que intervienen –entre ellos, el mismo E. A. Wrigley–, en la obra de B. M. S. CAMPBELL y M. OVERTON (editores). *Land, Labour, and Livestock: Historical Studies in European Agricultural Productivity*. Manchester y Nueva York: Manchester University Press, 1991.

44 Se ha intentado, no obstante, esta corrección y el establecimiento de nuevas tasas de urbanización, mucho más reducidas, para los siglos xvi y finales del xviii (véase E. LLOPIS AGELÁN y M. GONZÁLEZ MARISCAL. “La tasa de urbanización...”, *op. cit.*).

45 A finales del siglo xvi, “el sector primario ocupa en Cuenca a algo más del 7% de los vecinos (*hortelanos, labradores, ganaderos, pastores...*), lo cual es indicativo del aspecto todavía rural de nuestras ciudades, al que tanto aluden los viajeros que nos visitan” (A. DÍAZ MEDINA. “Cuenca en 1587: estructura socio-profesional”. *Studia Historica. Historia Moderna*. 1 [1983], p. 60). Pero se pueden encontrar numerosas ciudades del interior que, tanto en el siglo xvi como a finales del xviii, presentan un porcentaje considerablemente mayor de población agraria residente en su interior: no era menos del 15-20 por 100 de la población pechera en Cáceres a mediados del Quinientos, donde llegaban al 33 por 100 los “labradores y jornaleros” en 1787. Porcentajes similares o superiores se encuentran en Logroño a finales del siglo xvi, referidos bien a “campesinos” como a “labradores”, mientras que en las ciudades aragonesas de Huesca y Teruel casi el 34 y el 40 por 100, respectivamente, de sus ocupados son también “labradores” en 1787 (M. J. VILALTA. “Ciudades rurales en la España moderna. El protagonismo de las continuidades”. *Revista de Demografía Histórica*. 21, 1 [2003], pp. 27-28). El caso de Zaragoza, ciudad “de base agraria”, es ilustrativo y muy bien representado por su Vecindario de 1723, que incluye a toda la población (29.601 habitantes), con enumeración de los individuos de cada hogar y las 206 profesiones que ocupan a 4.562 activos: el 34,5 por 100 de ellos eran población agraria –1.426 “jornaleros del campo” y 148 “labradores”– (R. M. BLASCO MARTÍNEZ. *Zaragoza en el siglo xviii (1700-1770)*. Zaragoza: Librería General, 1977, pp. 83, 108-109 y 149-153). No menos predominante era la población agraria de la ciudad de Lérida, “pagesos de vila” que, en el siglo xviii y aún en el xix, ascendían a “más de la mitad” de los ocupados totales de la ciudad (M. J. VILALTA. “Ciudades rurales...”, *op. cit.*, pp. 28-29).

generales —el de Floridablanca en 1787, por ejemplo— nos ofrecen unas claras diferencias entre ciudades mayoritariamente dedicadas a actividades secundarias y terciarias, donde la población evidentemente no era “productora de alimentos”, y otras, situadas sobre todo en el sur peninsular, que seguían presentando una elevada proporción de residentes todavía ocupados en actividades agrarias.

Unos años atrás, en la ciudad de Madrid —que tiene como patrón a “San Isidro *labrador*”— figuraban como “labradores y ganaderos” sólo un 2 por 100 de todos los trabajadores manuales registrados como tales en el *Censo de Artes y Oficios* de 1757⁴⁶. Sin embargo, en fechas anteriores la proporción de activos agrarios sería sin duda bastante mayor allí, en Madrid ⁴⁷; y lo seguía siendo aún en pleno siglo XVIII tanto en villas pequeñas o de mediana dimensión como en esas otras ciudades del norte del país citadas anteriormente. En otros importantes núcleos urbanos de la corona castellana (Valladolid, Segovia, Toledo, Cuenca...) las faenas agrícolas de los moradores de sus arrabales quedaban muy reducidas, sobre todo en el siglo XVI, debido al alto peso relativo que alcanzaron por entonces los servicios, en alguna de estas ciudades, y sobre todo la industria, muy mayoritaria en otras. Hasta el 60-75 por 100 de la ocupación total representaban en ciertos casos las actividades artesanales/industriales, destacando entre ellas, como en Segovia o Cuenca, las labores textiles⁴⁸. En el caso de Córdoba, las

46 Concretamente, 260 “labradores” y 45 ganaderos (J. M. LÓPEZ GARCÍA. *El impacto de la Corte en Castilla. Madrid y su territorio en la época moderna*. Madrid: Siglo XXI, 1998, p. 391). En el Censo de Floridablanca (1787) figuran sólo 102 labradores, muchos de los cuales serían más bien, o exclusivamente, propietarios agrarios; y se citan 8.935 “jornaleros”, una categoría profesional que, como en todas las ciudades, seguramente comprendía sobre todo a empleados domésticos y de los diferentes oficios urbanos.

47 De una muestra de finales del siglo XVI, procedente del encabezamiento de las alcabalas en 1592, y que comprende a cerca de 1.400 vecinos (1.339 “cabezas de familia”), se deduce que “el 16 % se dedican al sector primario, un 31 % al secundario, y el 53 % al de servicios” (A. ALVAR EZQUERRA. *El nacimiento de una capital europea. Madrid entre 1561 y 1606*. Madrid: Turner y Ayuntamiento de Madrid, 1989, pp. 254-258, y A. ALVAR EZQUERRA. “Nacimiento y consolidación de Madrid-Corte: 1561-1606”, en VV. AA. *Visión histórica de Madrid (Siglos XVI al XX)*. Madrid: Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País, 1991, pp. 27-28).

48 El conjunto de las actividades industriales/artesanales ocupaban en Segovia, en 1561, al 75,8 por 100 de los vecinos “activos” y sólo las actividades del textil daban empleo a algo más del 58 por 100 (B. BENNASSAR. “Économie et société à Segovie au milieu du XVI^e siècle”. *Anuario de Historia Económica y Social*. 1 [1968], pp. 185-203). Ángel García Sanz, el mejor conocedor de la economía de la ciudad en el periodo, obtuvo de los vecindarios simanquinos cifras similares para 1561 y 1586 (de cerca del 80 por 100 para el conjunto de la industria y del 51-57 por 100 para la textil pañera (A. GARCÍA SANZ. “Población e industria textil en una ciudad de Castilla: Segovia, 1530-1750”, en J. NADAL [coordinador]. *La evolución demográfica bajo los Austrias. Actas del II Congreso de la ADEH*. Alicante: Instituto de Cultura Juan Gil Albert, 1991, p. 161); datos que resumió, con referencia al periodo en torno a 1580, asignando un 76 por 100 de la ocupación total a las industrias urbanas o un 60 por 100 en concreto a la manufactura textil lanera, en A. GARCÍA SANZ. “Castile 1580-1650: economic crisis and the policy of ‘reform’”, en I. A. A. THOMPSON y B. YUN (editores). *The Castilian crisis of the seventeenth century*. Cambridge: Cambridge University Press, 1994, p. 27.

El ejemplo del textil conense es similar, pero su ascenso y su declive son anteriores a los de la pañería segoviana. Paulino Iradiel cree que a mediados del siglo XV la población dedicada a la industrial textil podía situarse entre el 7 y el 10 por 100 del vecindario total de la ciudad, pero

actividades secundarias (la industria textil y la del cuero) alternaban con las terciarias, alcanzando cada una de ellas —artesanía y servicios— un 25-35 por 100 de toda la ocupación a lo largo del Quinientos⁴⁹.

Todo ello no resta validez a la correspondencia entre la productividad agraria y el grado de urbanización, a la necesaria dependencia de las ciudades, para nutrirse de alimentos y materias primas, de las zonas rurales de su entorno o de territorios más lejanos. El ejemplo de Madrid es muy conocido, muy bien estudiado y debatido. Madrid no ostentó en estos siglos el título de ciudad: era *villa*, y no fue sede episcopal hasta 1885. Contaba con no más de 12-14.000 habitantes en vísperas de su conversión en sede de la corte por Felipe II en 1561; pero cuarenta años más tarde, a finales del siglo XVI, albergaba ya a casi 100.000, gracias a la aportación de un constante flujo de inmigrantes procedentes de las dos Castillas, del norte cantábrico (Asturias y Galicia) y de otras regiones; o de otros núcleos urbanos relativamente próximos, Toledo y Valladolid concretamente⁵⁰.

La demanda madrileña de alimentos básicos se traducían en unas cifras que merece la pena considerar: el consumo de **pan** pasó de unas 700 a 1.100 fanegas diarias entre 1584 y 1600, y en la segunda de estas fechas (1600) se elevaba ya a 14.000 toneladas anuales o, lo que es igual, a unos 400 gramos, algo menos de una libra, por habitante y día. En lo que se refiere al **vino**, el consumo sobrepasaba los 14,5 millones de litros, es decir, algo menos de medio litro diario

esta proporción aumentaría “de manera notable a partir de 1466” (P. IRADIEL. *Evolución de la industria textil castellana en los siglos XIII-XVI. Factores de desarrollo, organización y costes de la producción manufacturera en Cuenca*. Salamanca: Universidad de Salamanca, 1974, p. 59). Los datos simanquinos de 1561 identifican como ocupados en el conjunto de actividades industriales al 58 por 100 de los activos de la ciudad (D. S. REHER. *Town and country in pre-industrial Spain. Cuenca, 1550-1870*. Cambridge: Cambridge University Press, 1990, p. 27), aunque 25 años más tarde, según nos muestra el recuento de 1586, ese mismo porcentaje parece haber descendido al 41 por 100 (A. DÍAZ MEDINA. “Cuenca en 1587...”, *op. cit.*, p. 61).

49 El caso de Córdoba está bien documentado en el estudio de J. I. FORTEA PÉREZ. *Córdoba en el siglo XVI: las bases demográficas y económicas de una expansión urbana*. Salamanca: Universidad de Salamanca, 1979, p. 26.

50 A. ALVAR EZQUERRA. *El nacimiento...*, *op. cit.*, pp. 17-30 y 335-336. Por los datos que suministra este autor en las últimas dos páginas citadas se puede llegar a estimar la población de la villa, hacia 1560, dentro de los márgenes probables que aquí se presentan, y que son algo más elevados que los 9.000 habitantes que se sugieren en A. ALVAR EZQUERRA. “Nacimiento y consolidación...”, *op. cit.*, p. 19. La más correcta aproximación al tamaño de la población de la ciudad de Madrid hacia 1600, y en fechas sucesivas de los dos siglos y medio siguientes, es sin duda alguna la que aporta la obra de M. F. CARBAJO ISLA. *La población de la villa de Madrid. Desde finales del siglo XVI hasta mediados del siglo XIX*. Madrid: Siglo XXI, 1987, donde se apunta para 1597 la cifra de hasta 90.000 residentes en la capital, “sin incluir a los religiosos” (p. 137). Hay que tener en cuenta que el número de bautismos en esa fecha es claramente inferior al de cada uno de los tres años siguientes (pp. 257-258), como también se comprueba en los datos facilitados por Alfredo Alvar (A. ALVAR EZQUERRA. *El nacimiento...*, *op. cit.*, p. 336), por lo que no es aventurado asignar a la ciudad, en los años finales del Quinientos, un volumen demográfico de 95-100.000 habitantes.

per cápita. Y el consumo de **carne** superaba los 4,5 millones de kilos, unos 124 gramos diarios por individuo⁵¹.

Las dificultades del abastecimiento de Madrid, sólo en alimentos, eran por tanto enormes, y las diversas soluciones, o muchas de ellas, tuvieron que ser contundentes y lesivas, como es el caso del *pan de registro*, por el que los pueblos del entorno de la capital, situados en principio a 10 leguas –unos 55 km– y más tarde, en el decenio de 1620, hasta las 20, esto es, unos 110 km, quedaban obligados a surtir de pan, diaria o semanalmente, a la Villa y Corte⁵². Cuando medidas como esta u otras no eran suficientes para aliviar la escasez entre amplios sectores de la población de la Corte, se recurría, no sin dificultades y soportando muchas críticas, cambios e incumplimientos de su aplicación, a la tasa del precio del trigo o del pan, o a otras modalidades del abastecimiento, que pasaban comúnmente por su control a cargo del pósito municipal, como ocurría en el resto de ciudades y villas de todas las regiones españolas durante estos siglos⁵³.

51 J. M. LÓPEZ GARCÍA. *El impacto...*, *op. cit.*, p. 103. Pocos decenios más tarde, en 1630, el consumo per cápita de pan seguía siendo casi el mismo que a finales del siglo anterior, pero el del vino y la carne se había reducido en un 46 y un 23 por 100 respectivamente (J. M. LÓPEZ GARCÍA. “El henchimiento de Madrid. La capital de la Monarquía hispánica en los siglos XVII y XVIII”, en H. BAQUERO MORENO *et al.* *Capitales y Corte en la historia de España*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 2003, p. 69). El consumo de pan se mantuvo en los tiempos posteriores y se incrementó incluso algo, ajustándose a las oscilaciones y el crecimiento demográfico, más bien modesto a largo plazo, del vecindario madrileño; sería de unos 485 gramos por habitante/día en 1765, año de carestía y en vísperas de una aguda “crisis de subsistencias” (C. de CASTRO. *El pan de Madrid. El abasto de las ciudades españolas del Antiguo Régimen*. Madrid: Alianza, 1987, pp. 217-218). Tras los sucesos de 1766 –el motín de Esquilache– el consumo de pan por habitante y día superó, en 1769, el medio kilo, pero el de carne y de vino sufrió fuertes descensos (J. M. LÓPEZ GARCÍA. “El henchimiento de Madrid...”, *op. cit.*, p. 98).

52 Llegaron a ser más de 500 las localidades de las dos submesetas, que se extendían por un espacio de unos 35.000 km², afectadas por este sistema de venta obligatoria, a precio tasado, de harina y pan en la capital madrileña (J. M. LÓPEZ GARCÍA. *El impacto...*, *op. cit.*, pp. 335-341). El sistema del *registro* sólo fue abolido en 1758 (C. de CASTRO. *El pan de Madrid...*, *op. cit.*, p. 207).

53 Las numerosas modalidades, en el peso y el tipo de harina empleada en su elaboración, del pan consumido en la ciudad madrileña, así como las formas alternativas del suministro de este elemento esencial de la dieta de su población, se comentan con detalle en numerosas obras, y no sólo en las ya citadas de José Miguel López García o Concepción de Castro. Buena parte de otro texto que también ha sido citado se dedica a examinar “el abastecimiento de la capital” del reino en sus primeros tiempos, los del reinado de Felipe II, y no sólo en lo que se refiere al suministro y consumo de cereales, sino a los de otros productos como la carne, los vinos, el pescado o las frutas y verduras (A. ALVAR EZQUERRA. *El nacimiento...*, *op. cit.*, pp. 105-188). Sobre el abastecimiento de pan a Madrid se han ocupado, además, entre otros, J. U. BERNARDOS SANZ. *Trigo castellano y abasto madrileño: los arrieros y comerciantes segovianos en la Edad Moderna*. Valladolid: Junta de Castilla y León, 2003, si bien la investigación de este autor se extiende al suministro de otros productos esenciales, como el de la carne, al mercado madrileño (J. U. BERNARDOS SANZ. *No sólo de pan. Ganadería, abastecimiento y consumo de carne en Madrid [1450-1808]*. Tesis doctoral. Madrid: Universidad Autónoma de Madrid, 1997 y J. U. BERNARDOS SANZ. “Mercado y abastecimiento, 1561-1850”, en V. PINTO CRESPO y S. MADRAZO [directores]. *Madrid. Atlas histórico de la ciudad*. Barcelona: Lunwerg, 1995, pp. 232-243). Sobre el consumo de pan a la capital véase también J. I. ANDRÉS UCENDO y R. LANZA. “El abasto de pan en el Madrid del siglo XVII”. *Studia Historica. Historia Moderna*. 34 (2012), pp. 59-95, así como los diversos trabajos, sobre las relaciones mercantiles y el consumo de la capital, de D. R. RINGROSE. “Madrid y Castilla, 1560-1850. Una capital nacional en una economía regional”. *Moneda y Crédito*. 111 (1969), pp.

Estas dificultades, y por supuesto los altos costes del aprovisionamiento de productos básicos como el pan, la carne o el vino, se extendían también a los de tantos otros artículos de consumo alimenticio, como los vinos de calidad, procedentes prácticamente de todas las regiones españolas⁵⁴; o el pescado, tanto de río como de mar, y destinado, según sus calidades y precios, bien a los consumidores del estamento popular o a las más exigentes y adineradas clases superiores⁵⁵.

No es de extrañar, por todo ello, y sobre todo si nos referimos al suministro “forzoso” de alimentos de primera necesidad, como especialmente el pan, que

65-122; D. R. RINGROSE. “Variaciones en la población de Madrid en relación con algunos aspectos de su mercado urbano (siglos XVI a XIX)”. *Hacienda Pública Española*. 38 (1976), pp. 179-199; y, sobre todo, su primera gran obra, D. R. RINGROSE. *Madrid and the Spanish Economy, 1560-1850*. Berkeley: University of California Press, 1983 [en español: *Madrid y la economía española, 1560-1850. Ciudad, corte y país en el Antiguo Régimen*. Madrid: Alianza, 1985], muy documentada en el tema del mercado madrileño y tan criticada desde el primer momento por sus conclusiones sobre el papel que habría desempeñado la capital y su determinismo macrocefálico en la “decadencia” castellana del siglo XVII.

54 En las más de 500 tabernas existentes en la capital a mediados del siglo XVII, y sobre todo en las mesas más opulentas, se servían no sólo vinos de procedencia cercana como los de Pinto, Chinchón, Colmenar de Oreja, San Martín de Valdeiglesias, o manchegos de Yepes, Esquivias, de toda La Sagra y de Ciudad Real. También se consumían normalmente los vinos castellanos, de Toro, Rueda o Medina, o de lugares próximos, como Alaejos o Coca. E igualmente llegaban caldos gallegos, el *ribeiro* de Ribadavia, valencianos (de Murviedro), *moscatel* de Alicante y Tarragona, *malvasía* de Cataluña, vinos aragoneses (de Cariñena) y, por supuesto, los renombrados vinos andaluces: de Sevilla (Cazalla), Cádiz (los de Jerez y la *manzanilla* de Sanlúcar), de Córdoba (Lucena) o el *Pero Ximenez* de Málaga. No era exagerado por ello el nombre de uno de los más famosos de aquellos lugares de consumo y distribución “de lo caro”, del “vino precioso”: la *Taberna de los Cien Vinos*, citada por Calderón, que cambió de ubicación varias veces hasta emplazarse, en 1631, en la calle del Prado. Todas estas referencias, ampliadas con gran detalle en lo que se refiere a este y a otros tantos elementos del consumo madrileño, proceden de la obra de M. SANTAMARÍA ARNAIZ. *La alimentación de los españoles bajo el reinado de los Austrias*. Tesis doctoral. Madrid: Universidad Complutense de Madrid, 1986; las referidas al vino, en tomo I, pp. 377-436.

55 Siendo carísimo todo pescado fresco, sólo estaba al alcance del consumo popular el pescado en seco, en salazón o escabeche (cuyo gran mercado se situaba en Medina de Rioseco). Incluso el de río (truchas, barbos y tencas, o sencillamente “peces”) era caro, y más aún si se incluyen los salmones en este apartado. El pescado de mar, en seco o fresco, podía venir tanto del sur (el atún de las almadrabas de Cádiz o de Murcia) como del Cantábrico (el congrio, el arenque, las sardinas, el abadejo...), sin que faltara el mucho más caro de esta última procedencia, consumido en las mesas de los sectores acaudalados de la Corte, y naturalmente en el consumo diario y el ofrecido en las celebraciones públicas de la Casa Real: el lenguado, el rodaballo, el mero, la merluza o las ostras y los besugos, que tardaban casi diez fatigosas jornadas en llegar a Madrid, bien protegidos por la nieve o el hielo extraídos de las cumbres de Gredos y Guadarrama (M. SANTAMARÍA ARNAIZ. *La alimentación...*, op. cit. Tomo II, pp. 480-532).

se identificara a la capital o a otras grandes ciudades como centros de explotación abusiva de los recursos de otras regiones, “parásitos”, en buena medida, del resto de la economía del país, como creía Ringrose en sus primeros escritos sobre Madrid, ciudad a la que hacía responsable, al menos “en parte”, y ya desde los tiempos finales del siglo xvi, del “persistente retraso” posterior del interior castellano⁵⁶. Sin embargo, esta visión fue desmentida por Adam Smith, a quien han seguido, aun sin citarlo, muchos de los historiadores actuales. En el caso de Madrid, ha sido posteriormente reconsiderada por el mismo Ringrose, que ha aceptado honestamente muchas de las críticas vertidas a sus primeros planteamientos; críticas que señalaban la inconsistencia de los mismos en lo referente a la evolución demográfica de la capital, la precariedad de los ejemplos citados, de ciudades y regiones afectadas por el derrumbe de sus actividades industriales, o la dudosa validez de sus argumentos sobre la sustitución de la red interurbana del interior castellano anterior a 1561 por la jerarquía central tras el ascenso político, administrativo y comercial de Madrid⁵⁷.

A fin de cuentas, y aun sin declararlo explícitamente, la posición revisionista y autocrítica de Ringrose y su aceptación de planteamientos “smithianos” le sitúan en línea con el pensamiento de Wrigley, que señala a la gran capital, bien se trate de Londres o de Madrid, como generadora de importantes actividades agropecuarias, comerciales y de transporte no sólo en las regiones del entorno sobre las que ejercía su mayor influencia, sino en todas aquellas de donde procedía su abastecimiento alimentario —más lejanas incluso, como hemos visto en el caso del pescado o los vinos que llegaban a la capital madrileña—. En todas ellas, y en consonancia con el pensamiento de Smith, la influencia de la gran ciudad se manifestaba más como “acelerador” que como “freno” de una economía regional o nacional⁵⁸.

Por otra parte, la comparación de Madrid con Londres, en los aspectos demográficos y comerciales, tal como la empleaba Ringrose, no deja de presentar problemas. Madrid nunca fue, por su tamaño, una “gran” ciudad, como llegó a ser Londres tras su espectacular crecimiento entre la primera mitad del siglo

56 Véanse las tesis defendidas por el autor: D. R. RINGROSE. “El desarrollo urbano y la decadencia española”. *Revista de Historia Económica*. 1, 1 (1983), pp. 37-57; y sobre todo en D. R. RINGROSE. *Madrid y la economía española...*, *op. cit.*

57 D. R. RINGROSE. “Historia urbana y urbanización en la España Moderna”. *Hispania*. 58, 199 (1998), pp. 489-512, donde incluso se muestra abierto a lo que pueden tener de provechosos los argumentos “smithianos” (D. R. RINGROSE. “Historia urbana...”, *op. cit.*, p. 499). El mismo autor (D. R. RINGROSE. *España, 1700-1900: el mito del fracaso*. Madrid: Alianza, 1996) da un giro notable, de su anterior visión derrotista sobre la economía castellana de los siglos xvi al xviii, a una interpretación muy positiva del desempeño económico español, y también de la región y la “red urbana castellana” durante esas tres centurias, llegando a admitir un papel integrador de Madrid en el mercado y en la especialización agrícola de comarcas del interior peninsular.

58 E. A. WRIGLEY. “Brake or Accelerator...”, *op. cit.* Las ideas seminales de A. Smith sobre la relación bidireccional y dependencia mutua entre la ciudad y el campo quedan reflejadas en varios pasajes de A. SMITH. *Investigación sobre la naturaleza...*, *op. cit.* Vid. *supra*, notas 18 y 19.

xvii y la segunda del xviii⁵⁹. Esto lo pudo hacer la capital inglesa debido al simultáneo auge de los rendimientos agrarios del país, que a mediados del siglo xviii dejaban muy atrás a los modestos rendimientos de los cereales españoles⁶⁰. Como se ha mostrado en las páginas anteriores, el crecimiento de la productividad agraria es un requisito necesario de todo proceso de urbanización, esto es, del crecimiento de la población urbana. Se podría argumentar, por lo tanto, que la agricultura del interior castellano no fue víctima de la posición hegemónica y “parasitaria” de Madrid, sino que su “decadencia” en el siglo xvii y sus bajos rendimientos durante todo el periodo del Antiguo Régimen fueron la causa del lento crecimiento y el modesto tamaño de la población madrileña, una vez alcanzado el nivel de los 130.000 habitantes hacia 1630.

Los historiadores de la Edad Contemporánea, del periodo industrial, tienen entre otras la tarea de comprobar esa correspondencia entre la altísima productividad de la agricultura moderna⁶¹ y el creciente grado de urbanización, en la Europa industrializada, y ya desde el siglo xix: sólo en Inglaterra en el periodo

59 Los mecanismos demográficos del crecimiento de la capital inglesa y de sus implicaciones sociales y económicas con el resto del país están magníficamente explicados en el famoso trabajo de E. A. WRIGLEY. “A simple model of London's importance in changing English society and economy, 1650-1750”. *Past and Present*. 37 (1967), pp. 44-70 [reproducido en E. A. WRIGLEY. *People, Cities and Wealth. The transformation of Traditional Society*. Oxford: Basil Blackwell, 1987, pp. 133-156]. Una aplicación del mismo modelo para el caso de Madrid y las regiones de procedencia de la inmigración que recibió la capital española en el periodo de su mayor crecimiento (1561-1630) se encuentra en V. PÉREZ MOREDA y D. S. REHER. “La población urbana española...”, *op. cit.*, pp. 129-163 (la aplicación del modelo de Wrigley al caso madrileño, en pp. 153-159).

60 E. A. WRIGLEY. “Urban Growth and Agricultural Change...”, *op. cit.*, pp. 157-193. Los rendimientos medios de los cereales, el trigo y el centeno concretamente, eran en la Inglaterra de la década de 1770 el doble que los castellanos de la época, y seguramente llegaron a triplicar a estos últimos en la primera mitad del siglo siguiente, como demuestran también numerosos ejemplos holandeses —la otra región europea que junto a Inglaterra, recordemos, superaba a la España de las “agrocidades” en tasa de urbanización por esas fechas próximas a 1800— (B. H. SLICHER VAN BATH. *Historia Agraria...*, *op. cit.*, apéndice, tabla III). Véase, del mismo autor, para el conjunto europeo en un periodo mucho más amplio, B. H. SLICHER VAN BATH. “The yields of different crops (mainly cereals) in relation to the seed, ca. 810-1820”. *Acta Historiae Neerlandica*. 2 (1967), pp. 26-106. También aparece una larga relación anual de los rendimientos ingleses del trigo, aunque calculados por unidad de superficie, y sólo a partir de 1815, en E. L. JONES. *Agriculture and the Industrial Revolution*. Oxford: Basil Blackwell, 1974, pp. 187-189; siendo ya elevados, crecieron aún más desde 1830 y sobre todo en la década siguiente.

61 El sector primario —las actividades agrícolas y ganaderas en concreto— ya no requiere más del 1-3 por 100 del total de activos ocupados en una economía moderna, cuando en España, hasta ya entrado el siglo xx (hasta fechas próximas a 1920) no dejaba de ocupar a un 65 por 100 al menos del conjunto de la población laboral (V. PÉREZ MOREDA. “La modernización demográfica, 1800-1930. Sus límites y cronología”, en N. SÁNCHEZ-ALBORNOZ [compilador]. *La modernización económica de España, 1830-1930*. Madrid: Alianza, 1985, pp. 56-57). La tecnología agraria ha progresado tanto como para aumentar espectacularmente la productividad del trabajo, así como la de la tierra: en términos de unidad de producto por semilla, los rendimientos medios han superado ya, desde el siglo xx, el 20-25 por 1, y en condiciones favorables de suelo y clima llegan a alcanzar fácilmente el 30-35 por unidad sembrada.

de la primera industrialización, entre 1750 y 1870, la tasa de urbanización se dobló con creces debido al rapidísimo crecimiento del tamaño de las ciudades industriales. No es menos importante, y también podría ser motivo de reflexión entre los especialistas en el estudio de los problemas de las ciudades actuales y del próximo futuro, el tema del aprovisionamiento urbano, no sólo de alimentos, sino sobre todo de materias primas industriales. La alarma neomalthusiana de hace poco más de 50 años, cuando el *Informe Mansholt* y el Club de Roma (*Informe Meadows*) abrieron el debate de los “límites al crecimiento”⁶², tal vez no se establezca hoy día como tal para el conjunto de una población mundial que está abocada al estancamiento y declive en el medio plazo; pero sí para el mundo urbano, dado el incesante incremento de la urbanización a escala global⁶³. Y la industria, o más todavía los servicios urbanos, los de transporte, por ejemplo, y todo tipo de “comodidades” de la ciudad moderna, dependen de una incierta sostenibilidad, puesta en riesgo por la grave limitación de materias primas escasas, minerales y metales, sobre todo, que también proceden, como los alimentos, del sector primario ubicado en el mundo rural. Otro ejemplo más de la eterna, por necesaria, complementariedad entre el sector primario y los otros dos sectores, la industria y los servicios: entre las ciudades y el mundo rural.

VICENTE PÉREZ MOREDA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

62 Un interesante comentario y detallado estudio de este famoso debate, escrito muy poco tiempo después de la publicación de los documentos que dieron lugar al mismo, es el de R. TAMAMES. *La polémica sobre los límites al crecimiento*. Madrid: Alianza, 1974.

63 La población residente en núcleos urbanos habrá ascendido actualmente (en 2025) al 55 % de la población mundial; era ya del 76 % en los países de la Unión Europea y del 82 % en España, en 2023, y según las proyecciones más cualificadas alcanzará el 87 y el 88 por 100 en Europa Occidental y España respectivamente, y superará 68 por 100 en el mundo en 2050 (Naciones Unidas, Population Division: *2018 Revision of World Urbanization Prospects*).

MUJERES LIBERALES EN LA ESPAÑA DE FERNANDO VII: QUINCE MICROBIOGRAFÍAS

“Il faut faire parler les silences de l’histoire, ces terribles instants où elle ne dit plus rien, et qui sont justement ses moments les plus tragiques”.

J. MICHELET. *Journal*, 1828-1848. París: Gallimard, 1959, p. 378.

“...y siempre suspirando por mi adorada patria, Dios me conceda la gracia de volverme a ella cuanto antes”.

Carta de Rosa de Miranda frente a las costas de Tenerife en el barco que la llevaba al exilio, 14.X.1825; Archivo Histórico Nacional (AHN), *Consejos*, leg. 12235.

I. INTRODUCCIÓN: “EL PARTIDO DE LAS MUJERES” EN LA ESPAÑA LIBERAL

Apenas unos meses después de la muerte de Fernando VII, el periódico *El Correo de las Damas* recomendaba a sus lectoras hacerse “del partido de las mujeres” (10.II.1834). La cita es sugerente, pero engañosa, porque una interpretación anacrónica del texto, proyectando en él conceptos actuales, sin ninguna vigencia entonces, llevaría a pensar que en la España posfernandina existía algo parecido a un feminismo militante. Nada más lejos de la realidad, y lo cierto es que el periódico tampoco pretendía engañar a nadie. El artículo es una ficción costumbrista titulada “Tertulia de señoras. Chismografía” y en él unas tertulianas imaginarias comentan las preocupantes noticias que llegan de Portugal. Es entonces cuando una de ellas manifiesta su deseo de que la reina María supere las dificultades que la acucian “porque es mujer, y nosotras debemos siempre ser del partido de las mujeres”. La expresión se inscribe, pues, en una amena recreación de una conversación entre damas de la alta sociedad madrileña. En ese contexto, y descontado lo que el artículo tiene de sátira social, “el partido de las mujeres”

podría entenderse como un *lobby* femenino basado en un sentimiento de solidaridad natural entre señoras.

No hay en la época nada semejante a un feminismo liberal, pero sí un liberalismo femenino que tuvo una destacada participación en la lucha por la libertad, aunque sea excesivo afirmar, como hizo un autor a mediados del siglo XIX, que “durante la década ominosa Fernando VII no tuvo mayor enemigo que la mujer patriota”¹, es decir, liberal. La frase, pese a su notoria exageración, responde a una realidad histórica, mal conocida todavía, a la que se puede acceder con bastante detalle gracias a las fuentes de la época. Contamos para ello, principalmente, con la abundantísima información reunida por la policía francesa sobre los exiliados españoles de ambos sexos en la Década Ominosa; con la documentación conservada en varios archivos españoles sobre la represión absolutista del mismo periodo, en muchos casos con informes y testimonios sobre el papel desempeñado por las mujeres en el Trienio liberal y posteriormente en las conspiraciones contra Fernando VII; con algunas fuentes portuguesas y sobre todo inglesas que recogieron la presencia de refugiadas españolas en Gibraltar, Portugal e Inglaterra, y con otros materiales —la prensa del Trienio, por ejemplo— que muestran desde diversos ángulos la importancia y la especial naturaleza de ese primer liberalismo femenino.

Un vaciado exhaustivo de esta documentación, esparcida por una veintena de archivos en distintos países, me llevó a elaborar, con Pilar Garí, un *Censo de mujeres liberales (1808-1833)* con información sobre 1.458 españolas partidarias de la Constitución de Cádiz, exiliadas, conspiradoras o represaliadas. Este inventario inédito fue la base en su día del libro *Amazonas de la libertad: mujeres liberales contra Fernando VII*², en el que ofrecíamos una visión general del fenómeno ilustrada con aquellos casos que en cada momento resultaban más útiles y representativos. Pero el *Censo* permite otras formas de abordar la dimensión social, cultural, política y humana de la participación femenina en los orígenes del liberalismo español. La aproximación biográfica que se propone en este artículo tiene la ventaja de integrar esa realidad compleja en la trayectoria de un personaje, de manera que los elementos estrictamente biográficos —origen social y territorial, vida familiar, incluso ciertos rasgos de su carácter y personalidad— iluminen sus vicisitudes políticas, y viceversa.

Es interesante comparar este enfoque individualizado del liberalismo femenino con el cuadro estadístico elaborado en 1826 por la policía de Fernando VII de las “personas de ambos sexos [...] más o menos adictas al abolido sistema

1 G. GARCÍA y TASSARA. “La Político-mana” [*sic*], en *Los españoles pintados por sí mismos*. Madrid: J. Boix editor, 1843, p. 43.

2 J. F. FUENTES y P. GARÍ. *Amazonas de la libertad: mujeres liberales contra Fernando VII*. Madrid: Marcial Pons, 2014.

constitucional”, distribuidas por reinos y provincias³. El total de 143.749 liberales es una cifra estimable si se tiene en cuenta que faltan los que se encontraban en el exilio y que no se incluyen o están incompletos, según se advierte en el propio documento, los datos de algunas provincias. Estas carencias son mayores en el caso de las mujeres, cuyo número total es de 9.243, equivalente al 6,43 por ciento de la cifra global. Pero si descontamos aquellas provincias en las que consta el número de hombres y falta el de mujeres, la media femenina subiría al 8,86 por ciento de los liberales identificados por la policía, con porcentajes muy superiores en algunas provincias de la mitad norte: Álava (20,46 por ciento), Burgos (18,98), Guipúzcoa (17,62), Segovia (17,32), Ávila (13,82), Valladolid (13,47)...

Esta distribución territorial indica una implantación proporcionalmente más elevada en zonas con predominio de la mediana propiedad, ciudades pequeñas y alta alfabetización de hombres y mujeres, en comparación con la media nacional. El dato dice mucho sobre la base social del primer liberalismo femenino, en el que se reconocen todavía algunas características socioculturales de la Ilustración: mujeres con un estatus relativamente alto o muy alto, que se organizan en juntas de damas, aparecen vinculadas a las sociedades económicas de amigos del país y forman el público lector de una prensa propia, como lo serán, ya en la etapa liberal, *El Periódico de las Damas* o el citado *El Correo de las Damas*. Incluir listas de suscriptoras era una práctica habitual en este tipo de publicaciones, continuadoras de una tradición de la prensa dieciochesca que se perdió con la relativa democratización del público lector bajo el régimen constitucional. Ahí radica una diferencia significativa entre el liberalismo masculino y femenino, este último más próximo al modelo social de la Ilustración, nutrido de unas élites reformistas que solían exhibir su compromiso con la mejora del país figurando con su nombre y apellido —y su título, si lo tenían— en las listas de miembros de las sociedades económicas o de suscriptores de la prensa de la época. Las partidarias del régimen liberal hacen lo mismo cuando en el Trienio firman representaciones y manifiestos o publican sus nombres como suscriptoras de tal revista o tal iniciativa, como la suscripción que se abrió en 1822 en Madrid para recaudar fondos entre los “patriotas liberales de esta capital”. Que la lista resultante, formada exclusivamente por mujeres, llegara a publicarse en la prensa y a venderse en varias librerías indica hasta qué punto el liberalismo femenino, como antes la Ilustración, tenía un carácter nominativo⁴, frente a la progresiva

³ Estado que manifiesta el número de personas de ambos sexos que en los índices inversos remitidos por los Intendentes del Ramo resultan con las notas de más o menos adictas al abolido sistema constitucional, Superintendencia General de Policía, Madrid, 31 de enero de 1826; Archivo Histórico Nacional (AHN), *Consejos*, 12276.

⁴ “Las listas de las señoras que han contribuido a la suscripción de patriotas liberales de esta ciudad se hallan de venta en las librerías de la viuda de Quiroga, en la de Esparza y en el puesto del Valenciano, en la Puerta del Sol”, en *El Universal*, 9 de noviembre de 1822. Publica las listas —o una parte— el *Diario de Madrid*, 12 de octubre de 1822. Una copia en el Archivo General de Palacio (AGP), *Reinados. Fernando VII. Papeles Reservados*, libro 23, carpeta 10, documento 131.

tendencia del masculino al anonimato. Estas “listas de señoras” son una de las fuentes que permiten conocer el rango social de las mujeres liberales, entre las que encontramos un número no desdeñable con título nobiliario. Sus gustos e intereses, reconocibles en el contenido de los periódicos que leían, corresponden al estilo de vida refinado y cosmopolita, y por ello receptivo a las novedades de toda índole –también las políticas–, propio de esa elite femenina que identificábamos con el “partido de las mujeres”.

Tal es el perfil que predomina en estas quince microbiografías, que incluyen a varias señoras de la aristocracia y de la burguesía o de una clase media acomodada, vinculadas, de una u otra forma, al liberalismo. De la más radical de todas ellas, María del Carmen Sardi, que llevó su furor antifernandino hasta extremos insólitos, sabemos que era una mujer instruida –en el exilio dará clases de español a una distinguida familia inglesa– y que vendió sus alhajas para pagarse su viaje y el de su hija a Cádiz cuando tuvo que huir de Madrid en 1823 para no caer en poder de los Cien Mil Hijos de San Luis. No era, desde luego, una mujer de la plebe. Hay, seguramente, muchas excepciones, pero la impresión que dejan tanto esta pequeña muestra como los 1.458 casos que contiene nuestro *Censo de mujeres liberales* es que en el liberalismo femenino el componente popular era menor que en el masculino. De ahí el énfasis de algunas fuentes, sobre todo liberales, en el ensañamiento de la represión absolutista con mujeres de cierta posición social. “A muchas señoras respetables”, leemos en un texto anónimo procedente del exilio, “se les habían formado causas por haber sido acusadas de cantar canciones liberales y haberse declarado contra el sistema absoluto en tiempo de la constitución”⁵. Ellas mismas tenían a gala esa doble respetabilidad, social y política, por su pertenencia a una clase elevada y por su militancia liberal, según se desprende de la forma que tienen a veces de presentarse en público: como señoras –o damas– y ciudadanas, como en la “Representación que hacen al rey varias señoras ciudadanas de Logroño”, en julio de 1822⁶. Su lema era “Constitución o sepultarse en las ruinas de la patria”.

Ya en la Década Ominosa, será frecuente que reivindiquen su rango social cuando les toque defenderse del acoso del absolutismo. Esperanza Planells, detenida en 1831 y condenada a muerte –luego indultada–, lamentará que “una mujer de Clase [*sic*]” como ella tuviera que convivir en la cárcel con “mujeres prostitutas y disolutas sin vestigio alguno de pudor y educación”⁷. Por su relación con la misma trama revolucionaria fue procesada, leemos en un documento oficial, “la Excm. Sra. D^a Francisca Senrra, por sospecha de complicidad en el delito de

⁵ *Gaceta del Gobierno Supremo de la Federación Mexicana*. Tomo III, núm. 82, 15 de junio de 1824.

⁶ *El Espectador*, 5 de agosto de 1822.

⁷ AHN, *Consejos*, 12230.

conspiración contra el Estado”⁸. La policía y la justicia absolutista tendrán muy presente que, en general, no están tratando con mujeres del vulgo, aunque en ocasiones ciertas deferencias aparezcan o desaparezcan según el grado de culpabilidad que se les atribuya. Así, la viuda de un brigadier del Ejército sometida a un proceso de “purificación”, preceptivo para seguir cobrando su pensión, pasará en su expediente policial de ser “la interesada” o “D^a lo que sea” a figurar como “esta señora” y como una “señora de honor” en cuanto los informes sobre sus antecedentes políticos, inicialmente adversos, empiezan a serle favorables⁹.

Hay una historia social del liberalismo femenino que está por hacer y que tiene a su favor la abundante información que proporcionan las fuentes de la época. Entre las razones que la policía francesa alegó para sospechar de la española Isabel de Bacardí está el hecho de que tuviera “un nom et de la fortune”, dos motivos para temer lo peor. Puede que el interés que pusieron las autoridades en aquellas mujeres a las que consideraban más poderosas, y por tanto más temibles, haya podido magnificar su protagonismo en la revolución liberal. Por lo demás, es inevitable que su rastro documental sea mayor que el de las mujeres de origen humilde, en su mayor parte analfabetas. Las pertenecientes a la aristocracia y a la clase media escribían con soltura, a veces incluso en francés, cuando necesitaban defender sus intereses y llamaban más la atención de las autoridades, lo que solía traducirse en informes sobre su pasado y su conducta que han subsistido al paso del tiempo. A algunas de ellas las encontramos años después, sobre todo si han envidado, como compradoras de deuda pública, perceptoras de una pensión, herederas de un título o litigantes en un pleito. Resulta mucho más fácil, por tanto, reconstruir, aunque sea muy parcialmente, su biografía.

Es lo que se intenta en estas páginas: seguir la trayectoria, una a una, de un puñado de españolas que se significaron por sus ideas liberales y fueron perseguidas por ello. La selección pretende mostrar esa realidad a partir de casos especialmente relevantes y nada conocidos. Se omiten las pocas que cuentan ya con biografías específicas, como Mariana Pineda —sin duda, la más famosa y paradigmática de nuestras liberales—; Juana María de la Vega, condesa de Espoz y Mina; María Magdalena Fernández de Córdoba y Ponce de León, marquesa de Astorga; Leocadia Zorrilla, ama de llaves de Francisco de Goya, y Margarita López de Morla y Virués. Como se verá, las hermanas Luisa y Matilde de Soto y Urquijo comparten biografía, porque al tener trayectorias similares hubiera resultado reiterativo tratar a cada una por separado. Ocurre lo mismo con las hermanas Candelaria y Josefa González Fernández. Más allá de estos casos en los que dos hermanas viven la misma peripecia política, es frecuente que en torno a estas mujeres haya una trama familiar en la que parientes en distinto grado

8 Oficio de la Sala de Alcaldes, Madrid, 8.X.1831; AHN, *Consejos*, 12230.

9 Expediente de Florentina Gómez de la Hoz, 1825; AHN, *Estado*, 3132.

conspiren o se exilien juntos. No es extraño, por ello, que ya entonces se hablara de “la familia liberal”. La expresión solía tener un sentido metafórico, pero, como se verá en estas quince microbiografías, en muchos casos las relaciones políticas se veían reforzadas por los lazos de sangre.

II. MICROBIOGRAFÍAS

Bacardí Cuyàs, Isabel de. Condesa de Linati

De familia barcelonesa, hija de Baltasar Bacardí Tomba y Antonia Cuyàs Artigas, aunque algunas fuentes italianas aseguran que esta “contessa spagnola” nació en Parma (Italia) el 10 de noviembre de 1793. Parma era la ciudad natal del hombre con quien se casó en 1815, Claudio Linati de Prévost (1790-1832), aristócrata y artista, hijo de madre española —uno de los varios motivos por los que decía sentirse español¹⁰—, miembro de la sociedad secreta de los Carbonarios y refugiado en Barcelona en 1821. Pronto consiguió la confianza del general Espoz y Mina, que encomendó a Linati un papel clave en la lucha contra las partidas absolutistas que actuaban en Cataluña. Este pudo ser el origen de un oscuro episodio que llevó a Isabel Bacardí a cruzar la frontera con Francia en 1822. Según la policía francesa, que la sometió a una estrecha vigilancia, su hija Manuellina, nacida en 1816, había sido secuestrada en Urgel por los realistas, que exigieron un rescate por su liberación. De ahí el viaje de Isabel a Francia, donde la policía temió que su presencia tuviera una finalidad política. Un informe policial fechado en Perpiñán el 28 de octubre de 1822 hacía de ella un retrato inmisericorde: “Jeune, intrigante, avec une mauvaise tête, de mauvais principes, un nom et de la fortune”, no cabía sorprenderse de sus malas compañías y de sus “relations dangeureuses”¹¹. En otro posterior, del 14 de diciembre, se decía que era al menos tan peligrosa como su marido. Aunque se habían adoptado medidas para alejarla de la frontera con España, “ses nouvelles intrigues” obligaban a vigilarla de cerca. Era —añadía el informe— una mujer de carácter fuerte y audaz, que servía a los intereses del partido revolucionario y mantenía correspondencias clandestinas. Se recomendaba su expulsión del país. Si era preciso, la policía debía llevarla hasta la frontera en Le Perthus¹².

Volvió, efectivamente, a España, pero en octubre de 1823, recién derrocado el régimen constitucional, marchó de nuevo a Francia, en compañía de sus dos hijos, con dirección a Grenoble y destino final Italia. Allí pasó los tres años

¹⁰ Carta al alcalde de Aviñón, 1.VII.1824; Archives Nationales (AN), F7 / 11988.

¹¹ AN, F7 / 11988.

¹² AN, F7 / 11988.

siguientes, hasta que en 1826 tuvo que regresar a Cataluña para ocuparse de los bienes de su marido, embargados por las autoridades españolas. Así lo afirma la policía francesa, que se refiere de ella en un documento sin fecha, de mediados de los años veinte, con información sobre los revolucionarios españoles más peligrosos. A la condesa se la califica de “intrigante et révolutionnaire exaltée”, además de recordar sus andanzas por Francia e Italia. En diciembre de 1826, se insiste en presentarla como “[une] femme d’une grande exaltation et fort intrigante”. Lo que al parecer ignora la policía es que el conde de Linati se encontraba en México desde marzo de 1825, dedicado a tareas artísticas, aunque a finales de 1826 se embarcó para Europa, donde se implicó activamente en diversos planes revolucionarios. Murió en Tampico el 11 de diciembre de 1832, tres días después de regresar a México. Isabel quedó, pues, viuda con cinco hijos.

En 1836, la condesa de Linati formaba parte, con tal nombre, de la Junta de Damas de la Sociedad Económica de Amigos del País de Barcelona¹³. Su hermano, Ramón Bacardí Cuyàs, fue en 1844 el primer presidente de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona.

Busoy y Ros, Francisca

Natural de Barcelona, casada con el coronel de Infantería José Passano y Pareto. Exiliada en Francia durante la Década Ominosa, figura siempre, y suele firmar sus escritos, como Madame Passano o viuda de Passano. En una de sus cartas a las autoridades francesas afirma estar “trop compromise pour entrer dans sa patrie”¹⁴. Según su propio relato, en 1824 fue encarcelada en Barcelona “pour cause de la liberté” y perdió todos sus bienes. Permaneció dos años y medio en prisión hasta que, gracias a unos amigos, consiguió huir a Marsella en compañía de su hijo de quince años. Hallándose en Perpiñán en septiembre de 1830, varias personas –Martín Abásolo, Ramón Soler, Paul Monner y Mariano Albo– dan fe de sus antecedentes como víctima del absolutismo¹⁵. En diciembre, todavía en Perpiñán, un médico francés certifica que se encuentra muy enferma y no puede viajar¹⁶. Como esposa o como viuda del coronel Passano, su nombre aparece en varias listas de refugiados españoles que reciben ayuda del Gobierno francés entre 1829 y 1833¹⁷.

En marzo de 1832 firma en Toulouse como “réfugiée espagnole et veuve de Mr Joseph de Passano” una carta dirigida al ministro del Interior francés. Le

¹³ *Guía estadística de Barcelona y manual de forasteros*. Barcelona: Imprenta de J. Verdaguer, 1836, p. 154.

¹⁴ AN, F7 / 12292.

¹⁵ AN, F7 / 12292.

¹⁶ Archives Départementales des Pyrénées Orientales, 4M 582.

¹⁷ AN, F7 / 12083.

cuenta sus vicisitudes y le ruega que le aumente su asignación de 30 *sous*, pues se le va casi toda en el cuidado de su salud y desea dar a su hijo Enrique “[une] éducation convenable à sa naissance et son rang”¹⁸. Debió de conseguir su propósito, porque al año siguiente se encuentra en Montpellier con su hijo, que estudia Medicina. En cambio, su regreso a España se complicó por la participación en 1830 de su marido, recientemente fallecido, en la expedición de Espoz y Mina, lo que la excluía como viuda suya de los beneficios de la amnistía decretada en 1832 por el Gobierno español. Debió de esperar, pues, a la muerte de Fernando VII para poder regresar a España.

Su trayectoria posterior coincide con la de otras muchas mujeres con antecedentes liberales cuyo rastro se pierde tras el fin del absolutismo. Pero su caso tiene un extraño colofón. Muchos años después de su exilio en Francia se vuelven a tener noticias suyas, relacionadas con la tramitación de su pensión de viudedad, que le fue concedida en fecha tan tardía como el año 1858. Se encuentra por entonces en Argelia y solicita algún auxilio para regresar a España a cuenta de su pensión como viuda del coronel de Infantería retirado José Passano y Pareto. El Ministerio de la Guerra resolvió a su favor y le concedió los 3.600 reales anuales que le correspondían como viuda del coronel Passano, fallecido el 10 de agosto de 1852¹⁹. Este último dato resulta asombroso, si se tiene en cuenta que hacía más de veinte años que Francisca decía ser viuda del coronel y que estando todavía en Francia como refugiada aseguró que su marido había muerto tras la expedición de Espoz y Mina en 1830. Comoquiera que sea, o no pudo o no quiso volver de Argelia o acabó regresando a la colonia francesa, porque en noviembre de 1860 el Ministerio de la Guerra decidió dejar de pagarle la pensión “mientras permanezca en el extranjero”²⁰.

Canga Argüelles y Ventades, Paulina (o Pabla)

Nació en Valencia en 1805 y murió en Madrid en 1876. Era hija de José Canga Argüelles, dos veces ministro de Hacienda en gobiernos liberales, y Eulalia Ventades y Ventades. Exiliada en Inglaterra en la Década Ominosa y cantante, inició sus estudios musicales en el Ateneo de Madrid durante el Trienio²¹. En marzo de 1823 se casó con el general Pedro Méndez Vigo, 22 años mayor que ella. A principios de agosto, varios periódicos británicos informaban de que “Madame Vigo”, esposa del gobernador militar de La Coruña, acababa de llegar

¹⁸ AN, F7 / 12292.

¹⁹ Reproducen esta resolución varios periódicos, entre ellos, *La Discusión*, 26 de julio de 1858.

²⁰ *Gaceta de Madrid*, 26 de noviembre de 1860.

²¹ Nota autobiográfica, que firma Pabla Canga Argüelles de Vigo, fechada el 19.V.1828 y publicada por *The Monthly Magazine and the Literary Journal*. Segunda parte. Londres: 1835, p. 49.

a Londres procedente de la capital gallega²², mientras el general Méndez Vigo seguía en España luchando contra los Cien Mil Hijos de San Luis. Reunida con su marido en Londres tras la derrota del ejército liberal, estudió canto y piano con el célebre profesor, empresario musical y compositor Manuel García, que la convirtió en poco tiempo en una cantante de renombre.

En 1825, la policía española interceptó varias cartas suyas escritas en Londres y remitidas a Madrid, en las que expresaba su deseo de volver a España lo antes posible alegando motivos personales, aunque la policía sospechaba que sus verdaderas intenciones eran de índole política²³. Dos años después, tanto la prensa británica como los periódicos del exilio español daban cuenta de sus primeros éxitos como intérprete. “Her delicacy is quite in accordance with her romantic story”, escribirá el *Morning Herald* de Londres (30.VI.1827). En agosto de 1827 “Madame Vigo”, que es como se la conocerá en Inglaterra y Francia, desembarcaba en Calais con una hermana suya y una dama de compañía para dirigirse a París, adonde llegó el 20 de septiembre. En el hotel en el que se alojó quedó registrada como rentista, de 22 años y procedente de Inglaterra.

La policía francesa siguió sus pasos de cerca e informó de sus planes profesionales, con los que esperaba reunir el dinero necesario para socorrer a su marido, que se encontraba muy necesitado. Pero, según fuentes policiales, cabía el riesgo de que los revolucionarios la utilizaran como mensajera aprovechando que “par son sexe n’inspire aucun soupçon”²⁴. Una vigilancia estrecha llevaría tal vez a descubrir “un secret jusqu’à présent gardé et qui interesse sans doute le Gouvernement Espagnol”. Tales expectativas se vieron pronto defraudadas, porque, más allá de algunos conciertos en círculos del exilio y de sus relaciones personales con emigrados españoles, no parece que Paulina mantuviera una actividad política reseñable. Tampoco pudo establecerse profesionalmente en París, por lo que acabó regresando a Londres, aunque en octubre solicitó a la Embajada española pasaporte para dirigirse de nuevo a la capital francesa. El embajador decidió denegárselo en vista de sus antecedentes políticos y personales: su pertenencia a la emigración liberal, sus recitales benéficos para sus compañeros de infortunio y su condición de hija del exministro Canga Argüelles y esposa del “revolucionario [Méndez] Vigo”²⁵.

En los años siguientes se sucedieron sus conciertos y sus éxitos, puntualmente consignados por la prensa británica. En mayo de 1828, Paulina —o Paula, que es como firma— redactaba una breve nota autobiográfica, que acompañaba a otra mucho más larga de su marido, en la que contaba algunos pormenores de su vida y, sobre todo, de su carrera musical, merecedora, según ella, de la “flattering

²² *Sheffield Independent*, 2 de agosto de 1823.

²³ AHN, *Consejos*, 12292.

²⁴ Todos los informes de la policía francesa, en AN, F7 12065.

²⁵ Archivo General de Simancas (AGS), *Estado*, 8191.

approval of the most distinguished professors [...] as well as of the principal journals”²⁶. En 1829 solicitó de nuevo pasaporte, esta vez a la Embajada española en París, para regresar a España por problemas de salud²⁷. No lo consiguió hasta dos años después, pero a su llegada fue detenida por la policía, al parecer con el único cargo de contribuir al sostenimiento económico de su marido. Al menos así lo afirmaba el periódico londinense *The Tatler* al hacerse eco de la noticia en un artículo sarcásticamente encabezado con el nombre de “Ferdinand ‘The Beloved’” (6.VI.1831), pues se atribuía su encarcelamiento a una orden personal del rey. La notoria implicación de Méndez Vigo en las intentonas revolucionarias de aquellos meses hizo que la ayuda de su mujer se interpretara como una forma de apoyo económico a la revolución. Lo cierto es que a partir de esa fecha el rastro de Paulina se pierde casi por completo, y ello a pesar del importante papel que su marido desempeñó en los años siguientes, tras la muerte de Fernando VII y su regreso del exilio, como mariscal del Ejército liberal en la guerra carlista, conspirador, diputado en diversas legislaturas y fundador de la Junta Central Republicana, poco antes de su muerte, acaecida en 1843²⁸.

Su viuda llevó desde entonces una vida retirada. Se sabe que en marzo de 1865 la Junta de Clases Pasivas le concedió una pensión de 15.000 reales²⁹ y que en octubre de 1868 vivía en el número 36 de la calle de Hortaleza de Madrid³⁰. Falleció en la capital el 9 de febrero de 1876³¹. En agosto de 1998, el ayuntamiento de Gijón puso el nombre de “Paulina Canga” [*sic*] a una calle de la ciudad.

Criado, Isabel

Residía en Cáceres, donde tenía una tienda en la que, según la policía, “vende aceite, arroz y otras frioleras de poco valor”³². En 1827, se la consideraba “adicta al sistema Constitucional”³³. Las autoridades sospechaban que daba cobijo a desertores del Ejército, un asunto que preocupaba mucho al Gobierno absolutista desde que el 2 de septiembre de 1826 un regimiento de Caballería de guarnición en Olivenza (Badajoz) huyó a Portugal con armas y monturas³⁴. La acusación

26 Publicada posteriormente en *The Monthly Magazine...*, *op. cit.*

27 AHN, *Estado*, 5281 (2).

28 P. MÉNDEZ DE VIGO y MONTOJO. “Pedro Celestino Méndez de Vigo y García San Pedro”, en REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA. *Historia Hispánica* (en línea), disponible en <https://historia-hispanica.rah.es/biografias/30466-pedro-celestino-mendez-de-vigo-y-garcia-san-pedro> [consulta realizada el 1.VI.2023].

29 *Gaceta de Madrid*, 6 de mayo de 1865.

30 *Diario Oficial de Avisos de Madrid*, 28 de octubre de 1868.

31 Esquela publicada por *La Correspondencia de España*, 10 de febrero de 1876.

32 Informe policial del 19.VI.1827; AHN, *Consejos*, 12296.

33 Informe policial del 23.VI.1827; AHN, *Consejos*, 12296.

34 La desertión ocurrida en Olivenza la había protagonizado el regimiento número 4 de

contra Isabel guardaba relación con un soldado llamado Domingo Medina, que “había militado en tiempo del proscripto sistema”, parece que sobrino suyo y desertor. Hay cartas que la comprometen, por lo que se ordena “indagar qué clase de persona es, qué relaciones tiene, en qué sentido está imputada y si pudo cooperar a la desertión”³⁵. Un informe del 14 de junio de 1827 concluye que “dicha mujer es de una clase muy mediana, [y que] sus sentimientos son liberales”. Es cierto que socorrió a uno de los soldados presos, al que tuvo en su casa, pero no parece que estuviera envuelta en la desertión del primer Regimiento de Ligeros³⁶. Unos días después, se vuelve a informar de su caso en los mismos términos: “Es afecta al sistema pasado, sin poder asegurar haya podido influir en la desertión de los soldados del 1º de Infantería ligera”³⁷.

El informe del día siguiente es más detallado y algo más desfavorable: “Siempre se hallan en su casa algunos soldados: la opinión de la Isabel es mala, pues se halla reputada por adicta al abolido sistema Constitucional”. Tiene una hija y regenta una tienda de poca monta, y añade que “para su clase va demasíadamente petrimeta [*sic*]”³⁸. Hay un punto de reproche en esta última observación —pretender aparentar lo que no es: petimetra—, pero también, aunque más sutil, cuando en un informe anterior se la reputaba como “de clase muy mediana”, una circunstancia que parecía chocar, según estaba construida la frase, con “sus sentimientos [...] liberales”. El trasfondo de todo ello puede ser una interpretación social del liberalismo que estaba muy extendida en la época entre los más diversos sectores: que ser liberal era cosa de ricos, o al menos de gente acomodada. El 23 de junio se afirma que “a Isabel Criado la visitan varios soldados” y que “su opinión y reputación es de adicta al sistema Constitucional”³⁹. Un informe del 3 de julio aporta un elemento nuevo a su vida y circunstancias: que tenía “en el día de hoy una porción de contrabando”⁴⁰. Nada más se vuelve a saber de ella.

Farré San José, Ángela

Nacida en 1790 y vecina de Madrid. Estaba casada con un miliciano nacional que huyó de España en 1823. Este es uno de los motivos de la persecución que sufrió tras la restauración absolutista, pero los más graves tenían que ver con su propia conducta política y con algunas circunstancias de su vida personal. Un

Caballería Ligera. Un prolijo relato de lo ocurrido, junto a sus consecuencias penales, en la “Real Orden circular sobre la desertión de los individuos que se hallaban en la plaza de Olivenza”, *Gaceta de Madrid*, 12 de septiembre de 1826.

35 AHN, *Consejos*, 12341.

36 AHN, *Consejos*, 12296.

37 Informe del 18.VI.1827; AHN, *Consejos*, 12296.

38 Informe policial del 19.VI.1827; AHN, *Consejos*, 12296.

39 AHN, *Consejos*, 12296.

40 AHN, *Consejos*, 12320.

celador policial del barrio del Carmen, donde vivía Ángela, tuvo noticias de que en su casa “se reunían sujetos sospechosos de adictos al abolido sistema constitucional y que tenía trato ilícito con Francisco Sacristán, zapatero, conocido por el Mallorquín”. Por este motivo se presentó allí en la noche del 30 de julio de 1824 y encontró a un capellán, Mariano Roselló y Puga, conocido por sus ideas liberales y por haber sido orador de la sociedad patriótica de la Fontana de Oro. De la propia Ángeles se afirma que

insultaba a los realistas y decía públicamente que ella *había sido, era y sería negra* [es decir, liberal] *y lo tenía a mucha honra*; que en su casa admitía milicianos voluntarios; que su marido por exaltado se hallaba refugiado en América, y según un testigo expresa, profirió la Farró [*sic*] la expresión de que *mejor se arrodillaría ante la lápida* [de la Constitución] *que ante S.M.* y que después de restablecido el Gobierno Real decía *que el rey no sabía gobernar y que antes de la primavera del año de 25 había de estar puesta la Constitución*⁴¹.

El 27 de agosto de 1824, la llevaron a la cárcel, según ella, “con sólo la ropa que llevaba puesta, arrojando a su infeliz y anciana madre a la calle, y procediendo al embargo de todos los efectos de su casa, que hasta la presente se hallan embargados”. Decía ser víctima de acusaciones que se demostraron falsas, como la de tener en su casa un depósito de fusiles. Fue condenada a dos años de galera “por constitucional exaltada y otros excesos”, sin que sirviera de nada su petición de indulto. El 28 de mayo de 1825, Francisco Fernández del Pino, gobernador de la Sala de Alcaldes, presentó un informe desaconsejando la medida de gracia en vista de la gravedad de los hechos que se le imputaban. Pese a ello, en diciembre el propio Fernández del Pino se mostró partidario de su excarcelación, considerando “que sólo la faltan ocho [meses] escasos para extinguir su condena, la ausencia de su marido [...] y la avanzada edad de su madre y estado de indigencia en que dice ésta se halla”. Al día siguiente, 31 de diciembre de 1825, se le concedía el indulto.

González Fernández, Candelaria y Josefa

Hermanas, vecinas de Algeciras e hijas de Vicente González, oficial real o comisario de guerra cesante, y de Josefa Fernández. Estuvieron implicadas, como sus padres y su hermano, en el levantamiento del general José María Torrijos en 1831. Su función consistía en recibir cartas a su nombre con información reservada que hacían llegar a sus verdaderos destinatarios. Asimismo, un despacho de la

41 AHN, *Consejos*, 9478–9479. De esta fuente procede toda la información relativa a Ángela Farré San José.

policía, fechado en Málaga el 11 de enero de 1832, aseguraba que “las señoras de Algeciras”, en referencia a las hermanas González y probablemente a su madre, “reclamaron y recibieron de Torrijos diferentes cantidades de dinero por su agencia”⁴². Por esta razón, madre e hijas fueron encarceladas el 29 de diciembre de 1831 en una prisión del Campo de Gibraltar. Un despacho policial fechado el 4 de enero informaba de que varias de las veintidós cartas intervenidas a Torrijos se las habían dirigido las hermanas González tanto a él como a su compañero de sublevación Manuel Flores Calderón, ambos fusilados el 11 de diciembre.

De unos y otros escritos se deduce la idea exacta de la activa agencia revolucionaria en la que dichas señoras se ocuparon, valiéndose de las influencias que les prestaba su sexo para adquirir noticias de las operaciones del Gobierno con que ilustraban a los revolucionarios sirviendo de conducto para que circularan sus correspondencias a otros puntos, y aún inclinando a la rebelión a personas que por su medio recibían las sugerencias de los rebeldes emigrados.

Según el gobernador de Málaga, alguna de estas cartas estaba escrita con tinta simpática. A pesar de la existencia de estas pruebas, a mediados de enero la madre y las hijas quedaron en libertad bajo fianza, lo que aprovecharon para huir de Algeciras. El 23 de enero acababan de llegar a Gibraltar, a tenor de lo que ese día escribe desde El Peñón un refugiado español, que firma “Lis” –probablemente, Manuel Bertrán de Lis–, a un destinatario desconocido en París:

En España prenden a centenares y van a sacrificar a millares. ¡Cuán enérgicamente lo vaticiné así a Torrijos sin lograr el que me quisiese hacer caso! Hasta a las señoras se extiende la proscripción y las González (de Vicente, el benemérito abuelito) han llegado aquí escapadas cuando las llevaban al patíbulo a Málaga. Una señora hay allí sentenciada a muerte y tememos que la ejecuten.

La señora “sentenciada a muerte” en Málaga era seguramente Teresa Panigo y “Vicente, el benemérito abuelito”, el padre de las hermanas González, que se encontraba muy enfermo y murió en el hospital militar de Sevilla el 27 de marzo de 1832, mientras se instruía el proceso contra su mujer y sus hijas. El 22 de septiembre de 1832 se celebró en Granada la vista contra ellas y contra quien había sido su fiador cuando fueron liberadas bajo fianza, al que se conminó, en vano, a encontrarlas.

La madre y las hermanas debían de seguir en Gibraltar, aunque por poco tiempo, porque el decreto de amnistía del 15 de octubre les permitió volver a

⁴² Archivo del Ministerio de Justicia (AMJ), *Armario reservado*, 63. Salvo que se indique otra cosa, toda la información contenida en esta entrada procede de esta fuente.

España. Así consta al menos en el caso de una de las hijas, Josefa González, incluida en una lista de exiliados que regresaron, en virtud de la amnistía, a principios de 1833⁴³.

Lamo y Frías de Salazar, María Ana de. Condesa de Castañeda de los Lamos

Nació el 2 de febrero de 1801. Su padre fue Pío Ignacio de Lamo y Palacios del Valle, conde de Castañeda y los Lamos⁴⁴, oficial de la Secretaría del Despacho de Estado, secretario del Consejo de Estado y miembro de la Real Academia Española, y su madre Josefa Saturnina de Frías de Salazar. El fallecimiento del padre en 1818 llevó a su viuda y a sus dos hijas, María Ana e Isabel, a percibir, a partes iguales, la pensión de 15.000 reales que venía cobrando el fallecido desde 1816. Restablecida la Constitución de Cádiz, en agosto de 1820 las Cortes confirmaron la pensión que percibían las dos hermanas (10.000 reales en total), con cargo a la renta de Correos, pero no la de la madre, por disfrutar ya de una de 6.950 reales “que cobraba su marido por gajes de secretario del Rey”⁴⁵.

Los antecedentes liberales de María, de su hermana Isabel y de su madre Josefa salieron a la luz cuando, tras el fin del Trienio y la restauración de la Monarquía absoluta, debieron someterse a un expediente de purificación para seguir percibiendo sus pensiones. En el primer informe, fechado el 3 de junio de 1825, se afirma que “esta señorita ha seguido los pasos de su madre, la condesa viuda de Castañeda”, que madre e hijas asistían a tertulias, bailes y máscaras y que en ese ambiente se ganaron “el concepto que tienen de liberales”. Un segundo informe, de fecha 8 de diciembre de 1825, asegura que a María se la tenía por “exaltada revolucionaria”, aunque no consta que perteneciera a ninguna sociedad secreta⁴⁶. Otro posterior insiste en su reiterada asistencia a bailes y tertulias y en “que sus conversaciones sólo versaban contra el rey y sus legítimos derechos”⁴⁷. Llegó incluso a vitorear al general Riego y a lanzarle palmas y flores cuando el “héroe de las Cabezas, como ellos decían”, visitaba la capital.

El proceso de purificación siguió su curso hasta que en 1828 el tono y el contenido de los informes cambiaron por completo. Para entonces, María de Lamo y Frías pasaba ya por afecta al rey y enemiga de los revolucionarios. Lo mismo su hermana menor, Isabel (Burgos, 1807), “purificada” el 13 de mayo de 1828, por lo que pudo volver a cobrar su pensión. A la madre de ambas, Josefa

43 Josefa González, residente en Algeciras; AHN, *Estado*, 3034 (2).

44 B. BADORREY MARTÍN. “Pío Ignacio de Lamo y Palacios del Valle”, en REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA. *Historia Hispánica* (en línea), disponible en <https://historia-hispanica.rah.es/biografias/24594-pio-ignacio-de-lamo-y-palacios> [consulta realizada el 7.VI.2023].

45 *Diario de Sesiones de Cortes*, 27.VIII.1820.

46 AHN, *Estado*, leg. 3109 (caja 1).

47 Informe del 23 de agosto de 1826; AHN, *Estado*, leg. 3109 (caja 1).

Saturnina, se la había calificado de “muy liberala”, razón por la cual le “apedrearón las vidrieras” de su casa. Pero en 1828 la condesa viuda y sus dos hijas, tras un viaje a Bayona a tomar las aguas, dejaron atrás sus veleidades revolucionarias y, según los informantes de la Junta de Purificación, parecían gozar del aprecio de sus vecinos.

La mayor de las hermanas se convirtió en condesa de Castañeda de los Lamos a la muerte sin descendencia de su hermano Pablo Joaquín de Lamo y Frías en 1850, pero en agosto de 1854 el título quedó vacante al no haber satisfecho María los 32.000 reales que debía pagar en concepto de impuesto especial⁴⁸. Posteriormente apeló a las Cortes constituyentes del Bienio progresista por entender que su título estaba exento del citado impuesto, pero el 27 de mayo de 1856 la comisión parlamentaria formada a tal efecto dictaminó en contra de la interesada⁴⁹.

López Martínez, Victoria

Nacida hacia 1805, vecina y natural de Madrid. Vendedora de fruta, como su madre, Francisca Martínez. Ambas fueron encarceladas en enero de 1824 “por haber proferido palabras contra el Rey N.S. [...] y por exaltadas en favor del abolido Sistema Constitucional”⁵⁰. El principal cargo contra ellas era su participación en la asonada de los días 19 y 20 de febrero de 1823, cuando un grupo de liberales, entre ellos varias mujeres, exigieron la sustitución del rey Fernando VII por una regencia nombrada por las Cortes. El 29 de julio de 1824 fueron condenadas a cuatro años de galera, aunque su relación con los sucesos de febrero de 1823 no aparecía por ninguna parte. Tampoco es probable que todo se debiera a falsas acusaciones inventadas por otras vendedoras para quedarse con su clientela, como sostuvieron ellas en su defensa. En mayo de 1825, madre e hija solicitaron el indulto por la difícil situación de su familia: el padre, carpintero, se hallaba enfermo; una hermana suya, “en estado de demencia”, y Victoria, que tenía entonces 20 años, era madre de dos hijas pequeñas a las que no podía atender ni mantener desde la cárcel. El gobernador de la Sala de Alcaldes, sin embargo, desaconsejó cualquier medida de gracia, pues eran “convictas de haber proferido denuestos graves contra las sagradas personas del Rey N.S. y su augusta esposa, observando una conducta criminal e insolente en el tiempo de la revolución que las granjeó el título de Patriotas entre los anarquistas”.

En diciembre de 1825, volvieron a solicitar el indulto en un escrito redactado en nombre de ellas por una mano experta:

⁴⁸ *Gaceta de Madrid*, 24 de agosto de 1854.

⁴⁹ *Diario de las Sesiones de las Cortes constituyentes*, apéndice cuarto al número 391.

⁵⁰ Toda la documentación relativa a Victoria López y su madre, Francisca Martínez, en AHN, *Consejos*, 9478–9479.

Supóngase (sin concederlo) que cuanto se dice de nosotras en el sumario fue cierto, que no lo es. La sola circunstancia de mujeres bastaría a disculparnos. Sin talentos, sin experiencia en materias políticas, educadas de un modo muy diverso del que lo fueron los principales papeles de la revolución, ¿debería extrañarse que nos dejásemos alucinar con las decantadas ventajas que propalaban sus corifeos? Aun cuando hubiéramos sido entusiastas del abominable sistema, que jamás lo fuimos, ¿qué influencia podrían tener dos infelices fruteras para sostenerlo ni aumentar sus defensores? Cuando sujetos del primer orden en letras y todos los ramos se vieron figurar en la revolución, ¿qué extraño sería que se hubieran dejado alucinar dos miserables mujeres que para sostener su industria de fruteras estaban precisadas de seguir la corriente al vulgo?

No hubo nada que hacer. En mayo de 1826 fue el marido de Victoria, José de las Heras, quien presentó una nueva petición, con igual resultado. En opinión del gobernador de la Sala de Alcaldes,

estas mujeres fueron procesadas por atribuírseles haber concurrido a las asonadas del 19 y 20 de febrero de 1823, proferir expresiones contra SS.MM. y excitar a que se firmara la representación para el establecimiento de Regencia con la sangre de sus venas que para el efecto se sacaron, por lo que y otras cosas semejantes, se granjearon el título de Patriotas.

Por si había alguna duda sobre los verdaderos sentimientos políticos de Victoria, el teniente de corregidor, Antonio José Galindo, remitió por esas mismas fechas un informe que dejaba las cosas claras: “La conducta de la Victoria López en la prisión es bastante revoltosa y alborotadora, permaneciendo en sus ideas liberales con la misma exaltación anterior”⁵¹.

Oliete de Araoz, Vicenta

Natural de Madrid, casada con Ramón Araoz, militar, y ama de llaves del diputado liberal Juan Romero Alpuente, que pasará por ser su tío. Posiblemente, la ayuda que le prestó cuando estaba preso en la primera restauración absolutista motivó el destierro de Vicenta de Madrid en noviembre de 1818, primer episodio conocido de su sinuosa trayectoria política⁵². Ya en el Trienio, fue presidenta de la Junta Patriótica de Señoras y contribuyó con 80 reales a la suscripción a favor

⁵¹ Toda la documentación relativa a Victoria López y su madre, Francisca Martínez, en AHN, *Consejos*, 9478–9479.

⁵² A. GIL NOVALES. “Oliete de Araoz, Vicenta”, en *Diccionario biográfico de España (1808-1833)*. Tomo II. Madrid: Fundación Mapfre, 2010.

de la Milicia Nacional de la capital⁵³. Tras la caída del régimen constitucional fue confinada en Valencia, de donde pudo escapar a Gibraltar. En junio de 1824, el ministro Calomarde recibía un informe del intendente de Policía de Toledo sobre “D^a Vicenta Oliete, compañera del revolucionario D. Juan Romero Alpuente”⁵⁴, y al año siguiente otro desde Algeciras “dando cuenta de haber marchado a Inglaterra Romero Alpuente, D^a Vicenta Oliete y otros”⁵⁵.

Por sus antecedentes liberales y su relación con Romero Alpuente, tuvo acceso franco a los círculos del exilio, en los que actuó como agente doble de la embajada española en Londres desde 1826. Todo indica, sin embargo, que sus labores de espionaje para el régimen absolutista habían empezado en 1824, todavía en España⁵⁶. Un documento cifrado, remitido en septiembre de 1826 por el Gobierno español a la embajada, contiene las primeras instrucciones sobre la forma de proceder con Vicenta. Unos días después, se comunicaba que Fernando VII había aprobado “invertir una suma determinada en la adquisición de noticias” a través de ella⁵⁷. Sus necesidades económicas, derivadas del precario estado de salud de tío y sobrina —“mis males no tienen espera [...], la botica me lleva un dineral”— y el deseo de volver los dos a España, previo indulto a Romero Alpuente, pudieron ser las razones de sus servicios al Gobierno⁵⁸. Con el tiempo, sin embargo, el regreso pareció ser lo único importante para ella, porque en varias ocasiones rechazó el dinero que se le ofreció, e incluso llegó a afirmar que “no sirve por interés”⁵⁹.

En abril de 1827 se encuentra en Lisboa, siempre acompañando a Romero Alpuente y en contacto con las autoridades españolas, que no se acaban de fiar de algunas sensacionales revelaciones que les hace llegar “la Vicenta”, que es como suele firmar sus escritos. Tiene entonces cuarenta y tantos años. La estancia de ambos en Lisboa puso en una situación incómoda a las autoridades del país, deseosas de quitárselos de encima, pero sabedoras del “miserable estado de molestia” en que se encontraban, según le informó el ministro de Negocios Extranjeros a la reina regente y corroboró un médico que los examinó⁶⁰. Las presiones del Gobierno español y del embajador inglés en Lisboa llevaron a las

⁵³ *Lista de las Señoras que han contribuido a la suscripción anunciada en el Diario Nuevo de Madrid*; AGP, *Reinados. Fernando VII. Papeles reservados*, libro 23, carpeta 10, documento 131.

⁵⁴ AHN, *Estado*, 2971.

⁵⁵ AHN, *Consejos*, 12292.

⁵⁶ J. F. FUENTES y P. GARÍ. *Amazonas de la libertad...*, *op. cit.*, pp. 224-225.

⁵⁷ AGS, *Estado*, 8189.

⁵⁸ Las cartas se conservan en el AGS, *Estado*, 8189, 8190 y 8191.

⁵⁹ J. F. FUENTES y P. GARÍ. *Amazonas de la libertad...*, *op. cit.*, pp. 224-225.

⁶⁰ Arquivo Nacional da Torre do Tombo (ANTT), *Intendencia Geral de Polícia*, Avisos e portarias, maço 56, caixa 101 y Correspondência com magistrados e outras autoridades da Corte, maço 34.

autoridades portuguesas a ordenar su expulsión un mes y medio después de su llegada. Recién desembarcados en Inglaterra, Vicenta volvió a suplicar al embajador que aprobara “alguna resolución para volver a España”, lo que consiguió al poco tiempo⁶¹.

El 27 de julio de 1827, el Gobierno español fue informado de su regreso, tras obtener de la embajada el ansiado salvoconducto o “certificación” para realizar el viaje por el “peligro que corría su vida permaneciendo por más tiempo en este clima”⁶². Con su marcha de Inglaterra, los caminos de Romero Alpuente, que permaneció en el exilio hasta 1834, y Vicenta Oliete se separaron tal vez para siempre. Se especula con que debió de morir al poco de llegar a España, pues no se vuelve a saber de ella⁶³. Es posible que el cambio de clima no fuera suficiente para reponer su quebrantada salud y que, en efecto, muriera pronto. Pero también pudo ocurrir que al separarse de Romero Alpuente y dejar el mundo de las conspiraciones liberales, en el que fue todo un personaje, su vida regresara a la oscuridad de sus orígenes, cuando trabajaba como sirvienta de un sacerdote, o que se reencontrara con su marido, Ramón Araoz, que siguió su carrera militar —figura como coronel en 1836— y del que, por lo que parece, vivió separada en los años del exilio.

Planells Bardají, Esperanza

Nacida en Ibiza hacia 1787 y residente en Madrid. Su hermano, Antonio Planells Bardají, capitán de Granaderos, fallecido en 1817, fue el primer marido de la escritora Cecilia Böhl de Faber, *Fernán Caballero*. Esperanza se casó en 1815 con Florentino Arizcún⁶⁴, intendente y jefe político de Logroño durante el Trienio liberal, procesado en 1826 por correspondencia subversiva y condenado a cuatro años de prisión en Ciudad Real, de donde se fugó para huir al extranjero, primero a Lisboa, luego a Inglaterra y finalmente a Francia. En 1831, Esperanza fue juzgada por traición y condenada por cinco votos contra cuatro “a garrote infame y que le pongan pendiente del pecho un cartel que diga ‘traidora’”⁶⁵. La pena de muerte fue conmutada por “la inmediata” de diez años de cárcel.

Casada con un liberal prófugo de la justicia, Esperanza tuvo además el infortunio de encontrarse en casa del ingeniero militar Agustín Marco-Artu, cabecilla de una importante trama liberal, el 18 de marzo de 1831, cuando un alcalde de

61 AGS, *Estado*, 8190.

62 AGS, *Estado*, 8191.

63 A. GIL NOVALES. “Introducción” a J. ROMERO ALPUENTE. *Historia de la Revolución española y otros escritos*. Tomo I. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1989, p. LXXXV.

64 “Expediente de licencia de casamiento de Florentino Arizeun, Oficial de la Secretaría del Despacho de Hacienda, con Esperanza Planells Bardají”; AHN, *Hacienda*, 517, exp. 3337.

65 AHN, *Consejos*, 12236.

Corte, acompañado de alguaciles y policías, se presentó en ella para detenerle. Junto a Marco-Artu y Esperanza Planells Bardají, se encontraban allí su primo Mariano Bardají, la mujer del militar, Eugenia Morales; el librero Antonio Miyar y dos criados. Aprovechando la confusión del momento, Marco-Artu consiguió escapar por un balcón. En cambio, Antonio Miyar fue detenido en el acto, con acusaciones parece que infundadas, y ejecutado el 15 de abril. Tal hubiera sido también el final de Esperanza si no llega a conmutarse la condena que el 3 de septiembre de 1831 le impuso la Sala plena de Corte “de muerte en garrote infame por cómplice de conspiración contra el Estado legítimo y su actual Gobierno”⁶⁶.

Llama la atención la severidad de la pena. Los cargos guardaban relación con la correspondencia que mantenía con su marido en el exilio, con su vinculación con Marco-Artu y su mujer y con algunas cartas comprometedoras escritas o recibidas por ella. La psicosis revolucionaria que se apoderó de la Monarquía absoluta tras el triunfo de la Revolución francesa de 1830 hizo el resto. La policía llegó a la conclusión de que Esperanza era la persona que aparecía con el nombre clave de “Peligros” en algunos de los documentos intervenidos a los conspiradores, en los que, para más seguridad, se utilizaba tinta simpática. Quedaba así demostrado su papel de enlace entre distintos elementos de la trama, incluido su marido, tanto dentro como fuera de España. No se confirmó, por el contrario, el vaticinio que hizo uno de los conspiradores en una carta escrita antes de la gran redada del 18 de marzo. Advirtió de las medidas que se disponía a tomar el Gobierno, pero a Esperanza la consideraba a salvo: “A Peligros no la tocarán, porque el celador está por su parte [*sic*]”⁶⁷.

Ocurrió lo contrario: que fue una de las pocas mujeres condenadas a muerte por sus ideas liberales durante la Década Ominosa, aunque Fernando VII, que el 17 de septiembre de 1831 había firmado el enterado de la sentencia, ordenó dos días después suspender la ejecución y finalmente, el 4 de noviembre, acabó por conmutarle la pena: “El Rey N.S., usando de su Soberana Clemencia, se ha dignado indultar a D^a Esperanza Planells de la pena ordinaria de muerte en garrote a que ha sido condenada por esa Sala en la causa que se formó por delito de conspiración. Y es mi Real voluntad se la imponga la inmediata”⁶⁸. La curiosa razón por la que, el 19 de septiembre, el rey había ordenado aplazar la ejecución no era otra que el “estado de salud de dicha Esperanza”.

Tras evitar el patíbulo *in extremis*, empezó una nueva lucha por mejorar las condiciones de su reclusión, pues la casa galera de Madrid, en la que se hallaba presa, no parecía el lugar más adecuado ni para su quebrantada salud —sufría

66 AHN, *Consejos*, 12236.

67 Carta sin autor ni fecha incluida en el sumario de la causa contra Antonio Miyar y reproducida en el libro *Colección de las causas más célebres*. Tomo V. Madrid: Librería de D. Leocadio López, editor, 1863, p. 274.

68 AHN, *Consejos*, 12236.

epilepsia— ni para la dignidad de quien se definía como “una mujer de Clase”, por verse —decía— “confundida y sujeta al mismo género de vida que las mujeres prostitutas y disolutas sin vestigio alguno de pudor y educación”. Pero ni sus solitudes ni las que presentó en su nombre su hermana Rosa surtieron efecto. Las autoridades rechazaron tanto su petición de traslado al Colegio de San Nicolás, en Madrid, como la posibilidad de cumplir su condena en Ibiza, de donde era oriunda, bajo vigilancia policial⁶⁹.

Corría el mes de mayo de 1832 cuando cursó, sin éxito, esta última solicitud. Pero en estos últimos años del reinado de Fernando VII los cambios se sucedían a gran velocidad. De la oleada represiva de 1831 se pasó, casi sin solución de continuidad, a la amplia amnistía de octubre de 1832, que permitió el regreso de la mayor parte de los exiliados y devolvió la libertad a los presos liberales. Ese debió de ser el caso de Esperanza Planells Bardají, que en 1840 vivía en Madrid en un piso de la plazuela de Isabel II. Allí sufrió un robo el sábado 25 de julio de “bastantes ropas” que denunció a las autoridades y del que dio cuenta la prensa⁷⁰. Tenía 53 años.

*Sardi, María del Carmen*⁷¹

Nacida en Almería hacia 1794, María del Carmen Sardi de Velasco fue una liberal radical de primera hora, activista revolucionaria en el Trienio, declaradamente antifernandina y exiliada en Gibraltar, Inglaterra y Francia durante la Década Ominosa. Las primeras pruebas de su liberalismo datan de la restauración absolutista de 1814, cuando se dedicó a socorrer a diputados liberales presos en las cárceles de Madrid, como el futuro ministro José María Calatrava, que la recordará años después “siempre animada del más ardiente y decidido patriotismo y de la adhesión más pura y firme a nuestra Constitución política”⁷². Del mismo tenor será la declaración presentada ante las Cortes por Juan Antonio Yandiola sobre los auxilios que les prestó a él y a otros diputados encarcelados en 1814⁷³. Por esas fechas, María del Carmen, con apenas veinte años, estaba ya casada con el escritor y periodista afrancesado Julián de Velasco, razón por la que en alguna ocasión firmará María del Carmen Sardi de Velasco. Con él tuvo a su única hija, de nombre Manuela, que con el tiempo se convertiría en una afamada cantante de ópera dentro y fuera de España. En 1817, Carmen tuvo que

⁶⁹ AHN, *Consejos*, 12210.

⁷⁰ *El Corresponsal*, 1 de agosto de 1840.

⁷¹ Esta biografía es un extracto, con nueva información, del capítulo “La azarosa vida de María del Carmen Sardi”, en J. F. FUENTES y P. GARÍ. *Amazonas de la libertad...*, *op. cit.*, pp. 157-176.

⁷² Archivo del Congreso de los Diputados (ACD), *Testimonio de las acciones patrióticas de D^a María del Carmen Sardi, relativas a los seis años del despotismo y a los siete primeros días del mes de julio de 1822* (mss.); *Serie General*, leg. 32, núm. 81.

⁷³ ACD, *Serie General*, leg. 32, núm. 81.

exiliarse temporalmente por la persecución a la que la sometió un intendente de policía llamado Pedro Chávarri, que no le perdonaba su labor humanitaria con los presos liberales.

Su marido, bastante mayor que ella, debió de morir pronto, de modo que cuando en 1820 se restauró la Constitución y María del Carmen Sardi pudo volver a España era una joven viuda de 25 o 26 años con una hija de corta edad. Su gran momento llegó a principios de julio de 1822 cuando se produjo el levantamiento absolutista de la Guardia Real que culminó con la derrota de los sublevados el 7 de julio. En los combates que tuvieron lugar aquellos días en el centro de Madrid, Carmen estuvo “suministrando toda clase de auxilios a los dignos militares que componían la guarnición y exhortándoles con su ejemplo a la defensa de la Constitución”. Así lo declaró el general Ballesteros en las Cortes unos meses después. Testimonios parecidos prestaron otros militares y altos cargos del régimen constitucional, como el capitán Ignacio López Pinto, que ponderó el heroísmo de la “nominada amazona española”, prestando auxilios a las fuerzas leales, en medio del fuego enemigo, y “aumentando su entusiasmo con sus patrióticas exhortaciones y recuerdos y con los expresivos vivas que tributaba al código santo de nuestros imprescriptibles derechos”. En vista de todo ello, las Cortes acordaron nombrarla benemérita de la patria y capitana honorífica, además de concederle la cruz del mérito⁷⁴.

Unos meses después tuvo una destacada participación en un oscuro episodio que muestra el radicalismo nada común al que llegaron sus convicciones liberales. Los hechos ocurrieron en la medianoche del 19 de febrero de 1823, en plena descomposición del régimen constitucional y anunciada ya la intervención militar francesa en España. María del Carmen Sardi, junto a otras tres mujeres, solicitó ser recibida por el ayuntamiento de Madrid, que se encontraba reunido, para que el consistorio promoviera el nombramiento de una regencia que asumiera los poderes del rey. Estos sucesos, calificados después de “motín”, se prolongaron al día siguiente en las inmediaciones de las Cortes, con enfrentamientos entre liberales partidarios de la regencia y contrarios a ella y la muy probable intervención, también como protagonista, de María del Carmen Sardi, según la descripción que un testigo ocular, el escritor inglés M. J. Quin, hizo de la “female leader” que arengó a los partidarios de la regencia junto a las Cortes: “La multitud la escuchaba como si fuera una sibila”. Su baja estatura –Carmen medía 1,59– concuerda con la descripción de Quin y su juventud –tenía a la sazón 28 o 29 años y el autor inglés habla de una única “young woman” en un grupo formado por mujeres de 50 o 60 años– permiten creer que, además de llevar la voz cantante en la petición al ayuntamiento, fue la “sibila” que enardeció a los reunidos junto

74 ACD, *Serie General*, leg. 32, núm. 81.

a las Cortes, subida a una gran piedra que le servía de tribuna, con gritos de “No queremos Rey, no queremos moderados. Queremos una Regencia y nada más”⁷⁵.

Aquello la persiguió en los años siguientes debido a la causa abierta por las autoridades absolutistas en 1824⁷⁶, y porque la gravedad de lo ocurrido hizo que sus protagonistas –y el nombre de María del Carmen Sardi estaba en boca de todos– fueran excluidos tanto del indulto de 1824 como de la amnistía de 1832. De momento, consciente del peligro que corría, Carmen abandonó Madrid en la primavera de 1823, antes de la llegada de las tropas francesas y tras conseguir algún dinero con la venta de sus alhajas para hacer frente a los gastos del viaje. Una vez en Sevilla y antes de continuar camino a Cádiz⁷⁷, solicitó a las Cortes una pensión con la que poder subsistir ella y su hija. El diputado Yandiola propuso que se atendiera su petición y que se le otorgara una ayuda de 400 ducados anuales⁷⁸, pero caben serias dudas de que la medida llegara a tener efecto por la rápida caída del régimen constitucional y el comienzo del exilio.

Como tantos otros liberales, los primeros meses los pasó en Gibraltar, donde su hija Manuela, de apenas nueve años, digna hija de su madre, se ganó entre los exiliados el nombre de “La Patriota”⁷⁹. De allí pasó a Londres, donde se encuentra a partir de 1824 e inicia una vida llena de dificultades, como una joven viuda con una hija a su cargo que tenía que luchar para conseguir un subsidio como refugiada y buscar otros recursos con que salir adelante. Su nombre aparece en varias listas de exiliados españoles beneficiarios de las ayudas del Gobierno británico o de comités de solidaridad creados al efecto. Por una de ellas, conservada entre los papeles del duque de Wellington y fechada en enero de 1829, sabemos que Carmen y su hija recibían en ese momento una libra y doce chelines y una libra y cuatro chelines al mes, respectivamente⁸⁰.

Pero el apoyo económico era siempre modesto e incierto. Además, Carmen deseaba dar una buena educación musical a su hija, que mostraba excelentes aptitudes para el canto. Mucho debió de ayudarla una familia inglesa, los Bid-dulph, que gozaba de una posición acomodada. Carmen enseñaba español a sus hijos y trabó amistad con ellos, según algunas cartas que les escribió cuando sus benefactores se encontraban fuera de Londres. Por ellas sabemos de los progresos de “Manolita” en sus estudios de francés y de canto y de sus continuos problemas económicos, agravados por el fin del subsidio que venía percibiendo como

75 El relato de Quin, en *A Visit to Spain*. Londres: Hurst, Robinson & Co., 1824 (2ª edición), pp. 233-238.

76 AHN, *Consejos*, 12349.

77 Su petición, fechada en Sevilla el 11 de mayo de 1823, en ACD, *Serie General*, 32, núm. 81.

78 Escrito dirigido por Juan Antonio Yandiola al Congreso de los Diputados, Sevilla, 6 de junio de 1823, ACD, *Serie General*, 32, núm. 81.

79 “List of Spanish refugees who have already left Gibraltar”, AHN, *Estado*, 2986.

80 “A list of the Spanish refugees on the Committees List in January 1829”, Hartley Library, Universidad de Southampton (HLS), Wellington Papers, 1/1070/2.

refugiada. “Si no fuera por la bondad de sus señores padres”, le dice a una de las Biddulph, “yo y mi inocente hija seríamos víctimas de la miseria”⁸¹. Aunque las cartas no tienen un contenido político, en la colección de documentos a la que pertenecen se conservan algunos poemas revolucionarios escritos seguramente por ella, como uno contra Fernando VII con una cadencia musical que recuerda la del *Himno de Riego*: “Ese rey tantas veces perjuro, / ese rey sin palabra ni honor, / sanguinario, déspota, ambicioso, / es indigno del trono español”⁸².

A mediados de 1832, Carmen y su hija se trasladaron a París, como hicieron otros muchos emigrados españoles atraídos por el cambio político que se produjo en Francia con el triunfo de la Revolución en 1830, aunque ella hubiera preferido irse a Italia, un país que consideraba más adecuado para su delicada salud y para los estudios musicales de su hija. En la capital francesa tuvo que aplicarse de nuevo a la ingrata tarea de hacer valer sus derechos como refugiada y de buscar personas de calidad que la avalaran. No tardó en encontrarlas. Ella misma, como otras exiliadas, sobre todo viudas de políticos y militares liberales, escribió a las autoridades solicitando ayuda y recordando sus penalidades y sus méritos —“los servicios militares o de otra índole que prestó a su país en las últimas guerras”—. La policía informará de su caso, ciertamente especial, no solo por su condición de viuda, sino por su deseo de proporcionar a su hija un buen profesor de canto —y lo consiguió: nada menos que Gioachino Rossini— y el sacrificio añadido que ello suponía a su vida de exiliada⁸³.

Excluida de la amnistía de octubre de 1832, sin duda por su participación en el motín de febrero de 1823, “la viuda de Velasco” —así firma entonces, para hacer más patente su estado de necesidad— solicitará, y obtendrá, del Ministerio del Interior francés el mantenimiento del subsidio de refugiada hasta que pudiera regresar a España. Por fin, en abril de 1834, muerto ya Fernando VII y aprobado un decreto que anulaba las exclusiones contenidas en la amnistía de 1832, María del Carmen Sardi recibía de la Embajada española el pasaporte que le permitirá repatriarse⁸⁴. Este será, cronológicamente, el último documento que contenga su expediente policial en Francia, lo que sugiere que su regreso a España se produjo de inmediato.

Consta que en 1835 se encontraba en Italia con su hija Manuela, convertida ya en una figura del bel canto internacional. En octubre de aquel año, la prensa española anunciaba la llegada a Barcelona, procedente de Génova, de “Doña

81 Carta sin fecha ni destinataria (“Mi amada señorita”), perteneciente a un manuscrito de 1827-1828 que contiene 12 cartas de Carmen Sardi y algunas otras de distinta mano, todas en español; HLS, MS 72/vol. 2.

82 HLS, MS 72/vol. 2.

83 La documentación francesa relativa a su estancia en París entre 1832 y 1834, en AN, F7/12100.

84 AN, F7/12100.

Manuela Sardi, hija de aquella célebre patriota que el 7 de julio de 1822 contribuyó a hundir en el polvo al despotismo”⁸⁵. Debían de viajar juntas madre e hija porque, según el periódico *El Vapor*, la razón de abandonar Génova, aparte de haberse declarado el cólera, era que “la autora de su existencia [...] se desvivía por volver a Madrid”. A Manuela, que venía precedida de una “esclarecida reputación”, la acompañaba un tenor napolitano, de nombre Giuseppe Ruggiero (o Ruggero)⁸⁶. Con él de *primo buffo* figuraba, efectivamente, “Emanuela Sardi” como *prima donna* en el programa de una representación operística celebrada en Tortona (Piamonte) en mayo de aquel año⁸⁷.

Las reseñas de sus conciertos en Barcelona, Valencia y Madrid son unánimemente entusiastas —“célebre y sublime genio”, la llama *El Diario Mercantil* de Valencia⁸⁸— e incluyen algunas referencias biográficas: su vida en Inglaterra y Francia, los cinco idiomas que domina, sus estudios con Rossini en París y su estancia en Italia, donde “ha hecho época en los mejores teatros”⁸⁹. De su éxito se hizo eco incluso una revista musical publicada en Viena, bien informada de sus circunstancias personales y de su formación con Rossini y su discípulo David Banderali⁹⁰. El 3 de marzo de 1836, se anunciaba un concierto en el Teatro de la Cruz, de Madrid, “de la señora Manuela Sardi, ya ventajosamente conocida como prima donna en varios teatros de Italia”⁹¹. Tenía poco más de veinte años. Después de aquella gira triunfal, se trasladó a Inglaterra, donde la prensa reseñó elogiosamente varios conciertos suyos al menos hasta 1838⁹². En cuanto a su madre, las fuentes inglesas informan de su llegada a Londres en enero de 1837, procedente de Calais y provista de pasaporte español⁹³. No sabemos si fue a visitar a su hija o se había instalado con ella en Inglaterra y regresaba tras un viaje a España. Cabe imaginar que vería de nuevo a sus antiguos amigos y protectores, los Biddulph, y que compartiría con ellos los éxitos artísticos de “Manolita”.

En 2023, la librería Backwell’s Rare Books, de Oxford, anunció la venta de una colección de documentos de la familia Biddulph que incluía cartas de “María del Carmen Sardi de Velasco” a sus amigas Penelope y Mariana. Podría pensarse que son copia de las que se conservan en la Universidad de Southampton, pero la breve descripción del manuscrito sugiere que sea un lote distinto y algo anterior

⁸⁵ *El Vapor*, 29 de octubre de 1835.

⁸⁶ *La Revista Española*, 12 de noviembre de 1835.

⁸⁷ *Il Censori Universali dei Teatri*, 9 de mayo de 1835.

⁸⁸ Artículo reproducido por *El Vapor*, 26 de noviembre de 1836.

⁸⁹ *El Vapor*, 29 de octubre de 1835.

⁹⁰ *Allgemeiner Musikalischer Anzeiger*, 1 (7 de enero de 1836).

⁹¹ *El Nacional*, 3 de marzo de 1836.

⁹² La última información sobre un concierto de “Mademoiselle Sardi” la proporciona *The Sun*, 26 de junio de 1838.

⁹³ National Archives, *Home Office*, 2, “Piece 21”. Figura como María Sardi, pero firma con su nombre completo.

—de mediados de los años veinte, por tanto—. Añade que entre los textos en español figura un himno que empieza “Libertad, libertad sacrosanta”.

Senra y Aragorri, Francisca

Natural y vecina de Madrid. Se casó en 1795 con Antolín de Villafañe, oficial de la Secretaría del Despacho de Estado, fallecido dos años después⁹⁴, y en 1805 con Antonio María de Rojas y Daoíz, a la sazón coronel de Infantería⁹⁵, que llegaría a teniente general. Francisca se vio comprometida en la conspiración liberal del ingeniero militar Agustín Marco-Artu, con amplias ramificaciones en toda España. El 18 de marzo de 1831, las autoridades detuvieron a los principales sospechosos en Madrid e intentaron hacer lo propio con Marco-Artu, que consiguió escapar, pero no evitó que sus papeles cayeran en poder de la policía. En ellos figuraba el nombre de Francisca Senra como persona relacionada con la trama, por lo que unos días después del 18 de marzo se procedió al registro de su casa, en la calle de la Magdalena Baja, de Madrid. Alguien que parece un confidente de la policía escribió una nota sin fecha ni firma informando de lo que pasó a continuación: “Cuando se acabó la diligencia del reconocimiento de los papeles a D^a Fran^{ca} Senra, entró su criada a servirla una taza de caldo, a quien dijo: corre a la casa de la Condesa de Villamonte y dila puede estar tranquila porque entre los papeles no han encontrado nada que la pueda comprometer”⁹⁶. Pero algo hallaron que la comprometía a ella, porque el 15 de abril se comunicó su detención: “Hoy se ha puesto presa a D^a Francisca Senra y Rojas, porque además de los antecedentes que había, se ha interceptado otra carta que da bastante conocimiento de su complicidad; está toda hinchada en la cama y se le han dejado alguaciles de vista p^a su incomunicación”⁹⁷.

Su nombre figura en un largo escrito de la Sala de Alcaldes de Casa y Corte, fechado el 26 de abril, recabando información sobre los sospechosos⁹⁸. Las pruebas contra ella consistían en varias cartas de contenido revolucionario —Francisca dirá que era todo en sentido figurado— y en un apunte encontrado entre los papeles del prófugo Marco-Artu. El 30 de septiembre de 1831 “se falló la causa formada por el Sr. alcalde don Matías Herrero contra la Excm. Sra. D^a Francisca

94 B. BADORREY MARTÍN. “Antolín de Villafañe y Andreu”, en REAL ACADEMIA de la HISTORIA. *Historia Hispánica* (en línea), disponible en <https://historia-hispanica.rah.es/biografias/44632-antolin-de-villafane-y-andreu> [consulta realizada el 7.VI.2023].

95 AHN, *Órdenes Militares*, Casamiento, Santiago, apénd. 449.

96 Expediente principal de la conspiración de Agustín Marco-Artu, AHN, *Consejos*, 12230, fol. 393.

97 Carta de Esteban Aita a José González Maldonado, del gobierno de la Sala de Alcaldes; AHN, *Consejos*, 12230, fol. 385.

98 Documento reproducido en el libro en el libro *Colección de las causas...*, op. cit. Tomo V, p. 322.

Senrra [*sic*], por sospecha de complicidad en el delito de conspiración contra el Estado y ocupación de correspondencia epistolar sospechosa”. Fue condenada a cuatro años de reclusión en el colegio del convento de Pinto, en Madrid, y al pago de las costas, con apercibimiento⁹⁹. Francisca presentará una instancia como esposa del mariscal de campo Antonio María de Rojas solicitando cumplir la condena en su casa por motivos de salud, pero su petición será denegada¹⁰⁰. Cabe suponer que fue liberada tras la promulgación del decreto de amnistía de octubre de 1832, toda vez que la conspiración de Marco-Artu no fue incluida entre las excepciones de la “regla octava”. Consta como tenedora de deuda pública en los años cincuenta¹⁰¹.

Soto y Urquijo, Luisa y Matilde de

Las hermanas Soto eran hijas de Manuel de Soto y Cárcel, consejero togado de Indias (1736-1804), y de su segunda esposa, Juana de Urquijo y de Soto¹⁰². Aunque vecinas de Madrid, al menos una de ellas, Matilde, nació en Sevilla. Luisa se casó con Joaquín Sedano, oficial del archivo de la 1ª Secretaría de Estado. Probablemente enviudó joven. Desde niña (c. 1800) venía cobrando una pensión vitalicia con cargo a la renta de Correos. Lo mismo debió de ocurrir con Matilde, nacida hacia 1799. Tras la caída del régimen liberal en 1823, se suspendió el pago de la pensión hasta que se resolviera el proceso de “purificación” al que una y otra fueron sometidas, mientras una tercera hermana, Francisca de Soto y Urquijo, casada con un oficial del Ejército, tuvo que abandonar España con su marido y pasar los años siguientes como exiliada liberal en Francia¹⁰³. La “purificación” de Luisa y Matilde puso en marcha una investigación para averiguar posibles responsabilidades políticas durante el Trienio liberal, que no tardaron en aparecer. Como resultado de ello, las autoridades absolutistas les denegaron la pensión, que era de 6.000 reales en el caso de Luisa y de 3.000 en el de Matilde. De ahí sus continuas reclamaciones, apelando incluso a Fernando VII, para lavar su pasado y recuperar sus derechos.

Los informes sobre sus antecedentes políticos¹⁰⁴, elaborados a partir del testimonio de vecinos y de “personas de probidad”, no pudieron ser más adversos: “Que las referidas señoras corrían en el barrio por adictas al llamado Sistema Constitucional por la mucha concurrencia a su casa de oficiales y otras personas

⁹⁹ *Colección de las causas...*, op. cit. Tomo V, p. 322.

¹⁰⁰ *Colección de las causas...*, op. cit. Tomo V, p. 322.

¹⁰¹ *Gaceta de Madrid*, 29 de noviembre de 1853 y 30 de enero de 1857.

¹⁰² M. A. BURKHOLDER. “Manuel de Soto y Cárcel”, en REAL ACADEMIA de la HISTORIA. *Historia Hispánica* (en línea), disponible en <https://historia-hispanica.rah.es/biografias/41797-manuel-de-soto-y-carcel> [consulta realizada el 7.VI.2023].

¹⁰³ AN, F7 / 12077.

¹⁰⁴ AHN, *Estado*, 3090.

de las que hacían papel en aquella época”; que “acompañaban a los titulados héroes en sus triunfos con las guirnaldas de laurel y [eran] las primeras que en las mantillas llevaban las cintas verdes de Constitución o muerte”; que a la habitación de Luisa “iban bastantes de aquellos malos cuyas ideas eran contrarias al altar y al trono”; que “fueron tan exaltadas, que [...] se hicieron notables por sus aclamaciones a favor del Gobierno”; que Matilde fue

exaltadísima por la Constitución y que en unión con otras dos hermanas suyas salió a esperar a Riego y le acompañaron cuando entró en esta capital llevando en las manos coronas de laurel para echarle en la carroza donde iba aquel revolucionario. Que usó las cintas verdes y asistió a todas las funciones de los constitucionales y celebraban con bailes sus pequeños triunfos siendo su adhesión a aquel Gobierno decidida en extremo: que llevaba en aquella época una mantilla blanca bordada de verde con el lema Constitución o muerte. Que el 5 de marzo de veinte [1820] hubo reunión en su casa y juraron el código constitucional con otros de su ralea y, por último, que es y aún subsiste con las infames ideas de que ha de prevalecer el gobierno revolucionario.

Este último informe data de 1829, cuando el proceso, iniciado en 1825, había dado ya muchas vueltas y se habían puesto de manifiesto tanto la contundencia de los testimonios en su contra como el empeño de las dos hermanas en revertir el resultado del proceso, recurriendo a las más altas instancias y a los argumentos más rebuscados. De todas formas, por muy incriminatoria que fuera la información que obraba sobre ellas, no parece que saliera a colación un episodio especialmente comprometedor del pasado de Luisa, quien, según un testimonio muy posterior, se dedicó a auxiliar a presos liberales e incluso a facilitar su fuga¹⁰⁵.

Llama la atención el sesgo clasista de la principal línea de defensa de las hermanas Soto, que consistió en desacreditar a las personas que habían testificado en su contra por ser “taberneros, cerrajeros y vendedores, zapateros de viejo u otra clase de oficios bajos”, gentes, en definitiva, “las más insignificantes de la sociedad, pues [...] carecen de buena moral y de rectitud en sus ideas”. Frente a estos testimonios presentan los de varios miembros de la nobleza, como los duques de Alba e Híjar o el marqués de Almenara, que responden plenamente de ellas. La segunda línea argumental suponía cuestionar abiertamente el sistema de purificación adoptado por la Monarquía absoluta y, en última instancia, el funcionamiento de las instituciones. Por un lado, denunciaban el carácter secreto de las acusaciones, “de las que resulta el acusador impune y el acusado indefenso”, y, por otro, señalaban un error de planteamiento que viciaba todo el proceso de

105 *Gaceta de Madrid*, 6 de julio de 1856.

revisión cuando los afectados recurrían a él. Luisa y Matilde sostenían que la resolución en instancias posteriores se basaba siempre en los informes utilizados en la primera, “así que, fundándose en tan equivocado concepto [...], tantas veces como un interesado se presente a purificación, el éxito será siempre el mismo”. Aún podría añadirse un tercer argumento, utilizado por Luisa en un escrito presentado en agosto de 1826, en el que adujo “la debilidad de su sexo” como una circunstancia que hacía impensable su participación “en los asuntos políticos”¹⁰⁶.

Algo consiguieron las hermanas Soto con su insistencia ante la Junta de Purificación, con sus ruegos al rey y a la reina para que intercedieran por ellas y, en el caso de Matilde, con un testimonio sobre su buena conducta durante una estancia suya en Rueda (Valladolid). El tono cambió en algunos dictámenes, aunque las razones no dejaron de ser un tanto peregrinas: siendo cierto que su casa se veía frecuentada por liberales, “también lo puede ser que, hallándose las expresadas hermanas adornadas de la gracia de bien parecidas, tocar el piano y tener frecuentes academias, podría llamar la concurrencia estos atractivos”. En otro informe, referido a Matilde, se reconoce que “fue constitucional exaltada, pero con un fondo bueno, de modo que ha sido buena con los buenos y mala con los malos, efecto de la disposición orgánica que la constituye”. El caso se alargó tanto con resoluciones contradictorias, e incluso revocadas, que Fernando VII, harto del asunto, acabó por ordenar que en lo referente a Luisa “no se admitan nuevas demandas de esta interesada”. Más suerte tuvo su hermana Matilde, porque el 14 de septiembre de 1830, cinco años después de que se iniciara el contencioso, el rey decidió que se le devolviera la pensión completa.

Inasequible al desaliento, el 2 de noviembre de 1832 Luisa pidió que se le aplicara la amnistía decretada el 15 de octubre de aquel año¹⁰⁷. Ya lo había dicho el autor de uno de los muchos informes dedicados a ella: “La interesada es incansable en hacer solicitudes”¹⁰⁸. Muerto Fernando VII, el régimen liberal aprobó primero la concesión de la pensión y luego la dejó en suspenso, por lo que Luisa decidió acudir a los tribunales. El asunto no se resolvió definitivamente hasta veinte años después, al final del Bienio progresista. En junio de 1856, el Tribunal Supremo Contencioso-Administrativo declaró “subsistente y vitalicia la pensión de 6.000 rs concedida a Doña Luisa de Soto y Urquijo” y ordenó el pago de los atrasos correspondientes, reparando así el daño que se le había infligido tras el fin del régimen constitucional en 1823, “en odio a sus opiniones liberales y a los servicios que había prestado a la causa de la libertad, auxiliando a los que por haberla defendido se hallaban presos en las cárceles de esta corte, proporcionando la fuga de varios militares y aun librando a algunos de la última pena”¹⁰⁹. Es

106 AHN, *Estado*, 3090.

107 Carta conservada en el AHN, *Estado*, 3126.

108 AHN, *Estado*, 3090.

109 *Gaceta de Madrid*, 6 de julio de 1856.

extraño que unas responsabilidades tan graves y tan recientes cuando se inició el proceso de purificación no se tuvieran entonces en cuenta.

Su hermana Matilde murió en Madrid el 17 de marzo de 1869 a los 71 años. Era viuda de Tomás Benavides y madre de Matilde Benavides y Soto¹¹⁰. Casi diez años después, Luisa, probablemente octogenaria, seguía a vueltas con el gran tema de su vida. En octubre de 1878, la Junta de Pensiones Civiles la declaró “con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 2.062 pesetas y cincuenta céntimos anuales”¹¹¹.

III. A MODO DE CONCLUSIÓN: EL LIBERALISMO, UN ASUNTO DE FAMILIA

En la pequeña, pero significativa, muestra recogida en las páginas anteriores, como en muchos de los casi 1.500 casos que incluye nuestro censo de mujeres liberales, se observa la importancia que tuvieron los lazos familiares en los orígenes del liberalismo español. Abundan los ejemplos. De las tres hermanas De Soto y Urquijo, dos, Luisa y Matilde, quedarán “impurificadas” por sus antecedentes liberales y la tercera, Francisca, tendrá que huir con su marido al exilio. Las hermanas Lamo y Frías de Salazar, un hermano suyo, miliciano nacional, y su madre, la condesa viuda de Castañeda, destacaron en el Trienio por su adhesión activa al régimen constitucional —participación en celebraciones callejeras, tertulias en su casa, vítores a Riego—. La familia González Fernández —el padre, la madre y las dos hijas— estuvo al completo en la trama de Torrijos en 1831. A los 9 años, Manuela, la hija de María del Carmen Sardi, ya era conocida como “La Patriota” entre los exiliados españoles en Gibraltar, donde tuvo que refugiarse su madre en 1823. Paulina Canga Argüelles, encarcelada a su vuelta a España en 1831, era hija de un exministro del Trienio y esposa del “revolucionario [Méndez] Vigo”. A Victoria López la detuvieron a la vez que a su madre, frutera y liberal como ella. Un tal Francisco López de Loarte escribirá en 1827 a la policía en defensa de su padre, arrastrado al liberalismo por el sector femenino de la familia: “Su bondad y el deseo de complacer a su mujer y a sus hijas le han acarreado su desgracia”¹¹².

Con frecuencia, detrás de un plan subversivo, o de una de sus terminales, aparece un clan familiar en el que van de la mano los sentimientos políticos y los afectos personales, como en el grupo al que pertenecía Francisca Tentor en 1831. El hecho llamó la atención del gobernador de Málaga: “Una porción de sus inmediatos parientes resultan más o menos iniciados en los proyectos de

110 *Gaceta de Madrid*, 12 de marzo de 1874.

111 *Gaceta de Madrid*, 2 de enero de 1879.

112 Carta del 14.I.1827; AHN, *Consejos*, 12314.

conspiración que persigue”¹¹³. Como advirtió el propio gobernador, esa conexión familiar reforzaba la unidad y el acuerdo entre Francisca y los revolucionarios. La trama de Marco-Artu está llena de parentescos cruzados, como en el caso de Esperanza Planells, que tiene en la conspiración a su marido, a un primo suyo, a un cuñado y a su hermana Rosa, que también acabó detenida. Qué duda cabe de que la lealtad entre los implicados era mayor cuando existía, además de la afinidad política, un vínculo familiar entre ellos.

Mención aparte merece la experiencia del exilio liberal, al que se incorporan esposas, madres e hijos, obligados, por razones sentimentales y de pura subsistencia, a seguir al cabeza de familia, a menudo un militar demasiado comprometido en la defensa del régimen constitucional como para permanecer en España después de 1823. El Ejército será, junto a la familia, uno de los principales factores de socialización de las ideas y los sentimientos liberales, que cobraban especial fuerza cuando se identificaban con una visión romántica y revolucionaria de la patria, inseparable del concepto de soberanía nacional. La vida en el exilio dará voz a muchas mujeres que deberán luchar por un subsidio oficial o un pasaporte, sobre todo cuando se queden viudas y tengan que escribir a las autoridades en defensa de sus derechos y de los de sus hijos. Emerge entonces una inequívoca identidad liberal entre estas españolas que firman como “refugiées” y aluden a sus propias vicisitudes políticas como causa de su expatriación y de la de sus familias. Leocadia Zorrilla, ama de llaves de Francisco de Goya, se dirige en 1832 al ministro del Interior francés solicitando su ayuda y exponiéndole las razones de su huida de España: “Elle s’est vue forcée de chercher un asile en France pour se soustraire aux persécutions élevées contre elle pour ses opinions politiques et autres raisons”¹¹⁴. Era madre de Guillermo y Rosario Weiss, miliciano nacional el primero¹¹⁵ y artista en ciernes la segunda; ambos emigrados en Francia, como ella misma. El exilio será una gran escuela de liberalismo entre muchas de estas mujeres, que adquieren noción de su propia circunstancia política a partir de una experiencia trágica que las obliga a tomar la iniciativa y a contar su vida y la de los suyos.

Las decenas de testimonios que las exiliadas españolas remiten a las autoridades francesas contrastan con los que ofrecen en España las mujeres comprometidas por su pasado liberal para evitar la cárcel o salir airosas de un proceso de purificación. Las primeras tienen a gala su liberalismo, y más a partir del triunfo de la Revolución francesa de 1830; las segundas lo niegan, por razones obvias, o

113 Informe del 23.XI.1831; AHN, *Consejos*, 12236.

114 Carta fechada en Burdeos el Burdeos el 14.X.1832; AN, F7 / 12089.

115 El dato consta en un documento citado por M. NÚÑEZ de ARENAS. *L’Espagne: des Lumières au Romantisme*. París: Centre de Recherches de l’Institut d’Études Hispaniques, 1963, pp. 234-235. Es difícil que lo fuera, teniendo en cuenta que había nacido en 1811, pero parece que perteneció a un Batallón de Niños, creado en 1822. De ahí vendría, tal vez, su condición de “miliciano”.

utilizan como eximente su condición femenina. A este argumento recurren, como se vio, tanto Luisa de Soto, que alegará en su favor “la debilidad de su sexo”, incompatible con “los asuntos políticos”, como Victoria López y su madre, a las que “la sola circunstancia de mujeres” hacía, según ellas, irresponsables de actos de tal naturaleza. Es un argumento que funcionará en ocasiones, por la incomodidad que producía en las autoridades procesar, encarcelar y, en su caso, condenar a mujeres por delitos políticos. Un alto funcionario lo dice claramente para justificar por qué prefiere dejar en libertad, al menos de momento, a una señora implicada en la intentona revolucionaria de Torrijos: “Porque absolutamente carezco del local proporcionado en que constituirle, y en que se halle, al paso que con la seguridad e incomunicación correspondientes, con la decencia y decoro que exigen su sexo, su estado y la calidad de su persona”¹¹⁶.

Ser mujer podía, pues, tener sus ventajas, sobre todo si se formaba parte de una élite social vinculada a la Monarquía, como ocurría con aquellas señoras que venían percibiendo una pensión por los servicios prestados por su padre o su esposo, como las hermanas Soto y Urquijo o las hijas del conde de Castañeda. La conciencia de pertenecer a esa élite y de merecer por ello un trato privilegiado explica la altivez con la que defienden sus derechos ante la justicia absolutista. Que las contradicciones del régimen favorecieran cierta permisividad con ellas reforzó su contribución a la lucha contra la Monarquía absoluta. Además, la clandestinidad hacía especialmente útil el dominio femenino sobre el ámbito doméstico. Expulsado de la esfera pública —calles, cafés, prensa, instituciones—, el liberalismo tuvo que refugiarse en un mundo secreto en el que la mujer se desenvolvía mejor que el hombre, ya fuera escondiendo gente, guardando símbolos constitucionales o manteniendo y custodiando correspondencia clandestina, a veces utilizando tinta simpática, lo que da idea del grado de profesionalización que alcanzaron algunas de estas “liberalas”, como las llaman sus enemigos. El hogar y la familia se consagraron así como el ámbito más seguro para la pervivencia de la causa revolucionaria. Y si venían mal dadas, siempre cabía esperar que el sistema no fuera tan severo con ellas. Algún conspirador llegó a creer que una de sus compañeras gozaba de una oscura protección: “A Peligros no la tocarán, porque el celador está por su parte”. Como se recordará, a Esperanza Planells (“Peligros”) no solo la “tocaron”, sino que fue condenada a muerte, aunque finalmente indultada.

Esto ocurría en 1831. De repente resultó que ser mujer, en vez de atenuar las responsabilidades políticas, las agravaba. En este cambio de actitud influyeron el miedo del absolutismo a las consecuencias de la Revolución francesa del año anterior, la oleada de intentonas liberales de aquellos meses, capitaneadas por Espoz y Mina, Torrijos y Marco-Artu, y el elevado número de mujeres que

116 Informe fechado en Málaga, 22.X.1831, sobre Francisca Tentor; AHN, *Consejos*, 12211.

intervinieron en ellas. La más conocida, Mariana Pineda, acabó en el patíbulo el 26 de mayo de 1831. Un noble francés, el marqués de Custine, que llegó a Granada días después de su ejecución, atribuyó a Fernando VII la decisión de dar un escarmiento (“faire un exemple”)¹¹⁷ que acabara de una vez por todas con la participación femenina en ese “ejército invisible”, como lo llama Custine, creado por los liberales.

Cuando cambiaron las tornas tras la muerte del rey, incluso antes, con la amnistía de 1832, la repatriación o la excarcelación de las mujeres exiliadas o represaliadas supuso su regreso al anonimato, del que las había sacado la represión absolutista y la lucha por la vida en la emigración. Por eso, de la mayoría de las protagonistas de estas páginas apenas se vuelve a tener noticia. Unas pocas dejaron un pequeño rastro en la prensa de la época como rentistas o pensionistas. Solo excepcionalmente, algunas grandes damas del liberalismo español, como las condesas de Espoz y Mina y Torrijos o Margarita López de Morla¹¹⁸, alcanzaron, por distintas razones, cierta notoriedad bajo la Monarquía isabelina, que tuvo algo en sus orígenes de matriarcado constitucional.

Como se ha podido comprobar, la documentación de la época es rica en datos y testimonios sobre aquel primer liberalismo femenino surgido durante el reinado de Fernando VII. No estamos lejos, pues, de hacer realidad las palabras de Michelet que encabezan estas páginas: “Faire parler les silences de l’histoire”. Solo hay que saber buscar las voces que en su día rompieron ese silencio.

JUAN FRANCISCO FUENTES

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

¹¹⁷ M. de CUSTINE. *L’Espagne sous Ferdinand VII*. Volumen IV. Bruselas: Wouters et C^e, 1844, p. 115.

¹¹⁸ J. L. SÁNCHEZ VILLANUEVA. “Margarita López de Morla Virués de Segovia”, en REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA. *Historia Hispánica* (en línea), disponible en <https://historia-hispanica.rah.es/biografias/26430-margarita-lopez-de-morla-y-virues-de-segovia> [consulta realizada el 13.VI.2023].

UN HECHO HISTÓRICO, UN CUADRO Y UNA POLÉMICA

I. INTRODUCCIÓN

El 28 de septiembre de 1868, en el puente de Alcolea se produjo el hecho histórico con el que se consumó el destronamiento de Isabel II y se inició la Revolución de 1868: la Batalla de Alcolea.

Desde 1865 la revolución se presentía... Los líderes del Partido Progresista y Demócrata, a quienes Isabel II había impedido llegar a gobernar, decidieron pasar a la acción. Si todo el reinado de Isabel II se había caracterizado por la aparición de una larga lista de pronunciamientos, a partir del otoño de ese año la situación pre revolucionaria se fue precipitando hasta desembocar, tres años después, en la Revolución de 1868.

El punto de partida lo habían marcado los sangrientos sucesos de la Noche de San Daniel, el 10 de abril de 1865. El segundo paso fueron las intentonas progresistas, ese mismo año, en los meses de abril y junio en Valencia y en Pamplona. El tercero fue la sublevación, el 3 de enero de 1866, del general Prim, conde de Reus, en Villarejo de Salvanés (Madrid), que, aunque pudo sofocarse, duró varios días y provocó gran inquietud al Gobierno presidido por el general O'Donnell, duque de Tetuán, quien presentía una nueva tentativa revolucionaria. La llegada del verano confirmó sus sospechas. El 22 de junio, tuvo lugar el levantamiento preparado por los líderes de los Partidos Progresista y Demócrata. El general Domingo Moriones, ayudado por civiles que obedecían órdenes de Práxedes Mateo Sagasta, Joaquín Aguirre y Manuel Becerra, y por supuesto del general Prim, que desde el exilio y en situación jurídica de condenado a muerte por lo de Villarejo de Salvanés, insistía en dar el golpe en Madrid. Así se gestó la sublevación de los sargentos del Cuartel de San Gil, quienes, tras reducir a sus oficiales, sacaron a la calle piezas de artillería, uniéndoseles un gran número de paisanos armados dispuestos a vivir una jornada revolucionaria que recordaba a la francesa de 1848, que le costó el trono a Luis Felipe de Orleans. Además de tener por escenario el Cuartel de San Gil —situado en la actual plaza de España

de Madrid—, se levantaron barricadas en las calles de los barrios del norte de la capital.

A partir de julio de 1866, en que el general Narváez, duque de Valencia, y después Luis González Brabo volvieron a gobernar, se hizo patente el grave deterioro de la monarquía isabelina que iba en plano inclinado hacia la revolución. La prensa, amordazada; las garantías constitucionales, suspendidas; los atropellos a la Constitución; la ingratitud mostrada por Isabel II hacia el general O'Donnell y el fallecimiento de este, el 5 de noviembre de 1867, y cinco meses después del general Narváez, el 23 de abril de 1868 —los dos puntales que sostenían el trono—, precipitaron el destronamiento de Isabel II y la revolución de 1868.

El verano de 1868 lo organizó la familia real en tres etapas: el mes de julio lo pasaría en el Real Sitio de La Granja de San Ildefonso (Segovia); en agosto tomaría baños de mar en Lekeitio (Vizcaya) y, finalmente, en el mes de septiembre, residiría unos días en San Sebastián (Guipúzcoa) para recibir la visita de Napoleón III y su esposa la emperatriz Eugenia. Desde esta ciudad, al final de aquel verano Isabel II salió desterrada hacia Francia.

En los primeros días de septiembre la revolución estaba en marcha. El día 8, el vapor *Buenaventura*, mandado por Ramón Lagier, capitán de la marina mercante y gran amigo del general Prim, salió de Cádiz con rumbo a Canarias. A bordo viajaba el unionista Adelardo López de Ayala, cuya misión era recoger a los generales unionistas deportados por el Gobierno, por R.O. del 7 de julio de 1868¹, y trasladarlos a Cádiz. En La Orotava (Tenerife) recogió al capitán general Francisco Serrano, duque de la Torre, y al coronel José López Domínguez. En Las Palmas de Gran Canaria, a los tenientes generales Domingo Dulce, marqués de Castellflorida, y Francisco Serrano Bedoya, y en la isla de Lanzarote al mariscal de campo Antonio Caballero de Rodas. Tras muchas dificultades —el mar agitado, la noche muy oscura y el *Buenaventura* alejado de la costa y con las luces apagadas para no levantar sospechas—, pudieron llegar a Cádiz la tarde del día 19 de septiembre.

1 La decisión tomada por el Gobierno de González Brabo contra los generales que militaban en el Partido Unión Liberal —unidos al proyecto revolucionario desde finales de 1867— fue muy grave. Con ella se puso de manifiesto “la ruptura del Trono con el Ejército, cuando había sido el Ejército el verdadero valedor del trono de Isabel II desde los días de la guerra civil” (C. SECO SERRANO, “Milicia y política: el Marqués del Duero. Apuntes para su biografía”. *Boletín de la Real Academia de la Historia*. 189, 2 [1992], p. 233). A partir de ese momento al general Serrano, jefe de la Unión Liberal, a la muerte del general O'Donnell, y a los demás generales unionistas se les cayó la venda de los ojos y convencidos de que la Revolución era un mal necesario y que a Isabel II la destronaba su propia incapacidad de conservar el amor y el respeto de su pueblo se convirtieron en uno de los pilares más sólidos de la revolución de 1868. Igualmente fue muy grave la medida tomada por el gobierno González Brabo de expulsar de España a los duques de Montpensier, por R.O. de 7 de julio de 1868, mediante la cual se conminaba a los duques a abandonar España en el menor tiempo posible. El destierro de los duques fue el pretexto para que Antonio de Orleans, duque de Montpensier, esposo de la infanta Luisa Fernanda, hermana de Isabel II, olvidando el parentesco y los favores recibidos de esta, se convirtiera en conspirador contra ella y contra la dinastía de su esposa y aspirara a ser rey de España.

Por su parte, el general Prim había embarcado el 12 de septiembre en el puerto de Southampton (sur de Inglaterra), en el vapor *Delta*, llegando a Gibraltar el día 17, junto con Sagasta y Ruiz Zorrilla, dirigiéndose a bordo del vapor *Adelia* a Cádiz, donde esperaba el vicealmirante unionista Juan Bautista Topete, al mando de la escuadra, la llegada de los generales procedentes de Canarias. Cuando en la noche del 17 Prim y Topete se abrazaron, este le confió

las luchas que había tenido consigo mismo en la alternativa de ser fiel a la Patria o a la Reina [...] Que no quería servir a ningún partido político, sino al restablecimiento de una verdadera monarquía constitucional, colocando en el trono a D^a M^a Luisa Fernanda, y que solo reconocía como jefe de la Revolución al duque de la Torre²,

por lo que esperaba a sublevar la escuadra a que él llegase.

El general Prim también quiso franquearse con el vicealmirante Topete, pues necesitaba su escuadra para consumar la sublevación... Le explicó que él no tenía inconveniente alguno en ocupar el segundo puesto o cualquier otro en la dirección de la revolución, asegurándole que igualmente

había tenido sus luchas, años enteros, para evitar la caída de la Reina, a quien se reconocía personalmente deudor de muy singulares atenciones, e infructuosos sus esfuerzos se había visto obligado a sacrificarlo todo por la felicidad de su Patria; que no era contrario a la infanta D^a Luisa, pero por respeto a esta misma señora, le parecía inconveniente lanzar su nombre a la publicidad, y debía reservarse este asunto a las Cortes Constituyentes³.

Aunque la intención de Topete era esperar a que Serrano llegase, él y Prim decidieron actuar ante la posibilidad de que las autoridades gaditanas sospechasen y tomaran medidas que hiciesen fracasar el pronunciamiento. Por tanto, decidieron adelantarse, lanzando el día 18 de septiembre a la una de la tarde, el grito de “¡VIVA LA SOBERANÍA NACIONAL!”, secundado por la flota mandada por el vicealmirante Topete, desplegada en línea de combate frente a la bahía de Cádiz. Los gaditanos pudieron oír los 21 cañonazos que indicaban que la escuadra se había sublevado.

La tarde del 19 de septiembre, llegaron a Cádiz los generales deportados a Canarias. Inmediatamente, Serrano, Prim y Topete concretaron las bases del manifiesto *¡España con honra!*, que se hizo público esa misma tarde. Redactado por el dramaturgo Adelardo López de Ayala, iba firmado, con deliberada

2 A. PIRALA. *Historia Contemporánea. Anales desde 1843 hasta la conclusión de la Guerra Civil*. Volumen III. Madrid: 1875, p. 196.

3 A. PIRALA. *Historia Contemporánea...*, *op. cit.* Volumen III, p. 197.

exclusión de hombres civiles, por: Francisco Serrano, Juan Prim, Juan Bautista Topete, Domingo Dulce, Francisco Serrano Bedoya, Ramón Nouvilas, Rafael Primo de Rivera y Antonio Caballero de Rodas.

El manifiesto, fundamento ideológico de la Revolución de 1868, circuló muy deprisa y fue la mecha que encendió los ánimos en todos los rincones de España. Resumía las bases del pronunciamiento y recalca el escarnio que se había hecho de las instituciones liberales durante el reinado de Isabel II. Hablaba de promesas de orden, libertad y honradez, a través de una serie de aspiraciones plasmadas en la palabra *queremos*, algunas de las cuales iban dirigidas a la propia Isabel II, que había olvidado ocupar el trono como reina liberal. También dejaba claro que contaba para realizar su propósito, con todos los liberales, con los amantes del orden, la justicia y la honradez. Y finalizaba con una ardorosa llamada general de la nación al combate:

Espanoles: acudid todos a las armas, único medio de economizar la efusión de sangre [...]. Sed, como siempre, valientes y generosos [...]. Acudid a las armas, no con el impulso del encono, siempre funesto, no con la furia de la ira, siempre débil, sino con la solemne y poderosa serenidad con que la justicia empuña su espada. ¡Viva España con honra!
Cádiz, 19 de septiembre de 1868⁴.

Publicado el manifiesto en Cádiz, enseguida se pronunciaron las guarniciones de San Fernando, Sevilla, Málaga, Huelva y Granada; y, acto seguido, las del resto de Andalucía.

Al tener conocimiento de la sublevación de la escuadra y de la divulgación del manifiesto *¡Viva España con honra!*, el presidente del Gobierno, Luis González Brabo, se quedó sorprendidísimo. Él, con fecha 11 de septiembre, había tranquilizado al gobernador de Cádiz con una carta en la que le aseguraba: “Por lo pronto no hay nada de Canarias, que es el punto de apoyo moral, y, créame usted, no hay nada de nada de la Marina”⁵.

Desconcertado ante su completo desconocimiento de los hechos producidos en Cádiz, presentó su dimisión a Isabel II.

La familia real recibió la noticia de la sublevación el 18 de septiembre en San Sebastián. Ante la dimisión de González Brabo, Isabel II llamó al general José Gutiérrez de la Concha, marqués de la Habana, para que se hiciese cargo del nuevo Gobierno, quien accedió y se trasladó a Madrid para organizar la acción militar.

⁴ El manifiesto completo en M. IBO ALFARO. *Historia de la Interinidad Española*. Volumen I. Madrid: 1871, pp. 552-554.

⁵ Marqués de VILLA-URRUTIA. *El General Serrano, Duque de la Torre*. Madrid: Espasa-Calpe, 1929, p. 144.

El marqués de La Habana dividió el territorio nacional en cinco grandes distritos militares, poniendo al frente de cada uno a los pocos generales afectos a la corona: Juan de la Pezuela, conde de Cheste, se haría cargo del mando militar de Aragón y Cataluña; Manuel Gasset, del de Valencia; Eusebio de Calonge, del de Castilla la Vieja; Manuel Gutiérrez de la Concha, marqués del Duero, del de Castilla la Nueva, y Manuel Pavía y Lacy, marqués de Novaliches, del distrito de Andalucía, quien sería el encargado de cortar el paso al general Serrano en su subida hacia Madrid.

El 20 de septiembre, el marqués de La Habana le envió un telegrama a la reina informándole de las medidas militares tomadas, además de urgirle que se trasladase a Madrid. Al día siguiente, el 21, volvió a rogarle su regreso, advirtiéndole de que viajase sola. El intendente de la Casa Real y del Patrimonio, Carlos Marfori, no debía acompañarla, pues de hacerlo, los ánimos podrían excitarse hasta niveles peligrosos.

Isabel II consideró la recomendación del marqués de La Habana como una falta de respeto hacia su persona. Por su parte, el altivo Marfori, como una ofensa del Gobierno. La consecuencia fue que el día 22 se enviaba un comunicado a Madrid con la destitución del marqués de La Habana, sustituyéndole como presidente del Gobierno el general Juan de la Pezuela, conde de Cheste, quien no accedió a ello.

El día 28, llegó a Madrid la noticia de la victoria de Serrano sobre las tropas isabelinas en el puente de Alcolea (Córdoba), noticia que inmediatamente fue telegrafiada a San Sebastián. Al tener conocimiento de la noticia Isabel II decidió cruzar la frontera “elaborándose tan solo en su ánimo [...] el poco prudente proyecto de abandonar el Reino y salvar su persona y familia de riesgos personales, al amparo del País vecino”⁶.

En efecto en el puente de Alcolea las tropas de la revolución, mandadas por el capitán general Francisco Serrano, derrotaron a las de Isabel II, capitaneadas por el general Manuel Pavía y Lacy, marqués de Novaliches, quien, al lanzarse en heroico ademán por el puente de Alcolea, fue derribado de su caballo y herido. Esta bala “que derribó a Pavía de su caballo arrancó de su pedestal el Trono de Isabel II”⁷.

6 Marqués de MIRAFLORES. *Memorias del reinado de Isabel II*. Volumen III. Madrid: Biblioteca de Autores Españoles 1964 (2ª edición), p. 451.

7 E. M. VILARRASA y J. ILDEFONSO GASTELL. *Historia de la Revolución de Septiembre*. Barcelona: 1875, p. 123.

II. EL HECHO HISTÓRICO

Tras el pronunciamiento de la escuadra en Cádiz y la proclamación del manifiesto ¡*Viva España con Honra!*!, los tres pilares fundamentales de la revolución, el general Serrano, el general Prim y el vicealmirante Topete, se distribuyeron las acciones a seguir.

Mientras el general Prim, a bordo de la fragata *Zaragoza*, se encargó de sublevar el litoral mediterráneo desde Málaga a Barcelona y el vicealmirante Topete permaneció en Cádiz al frente de la Junta revolucionaria que allí se había constituido, el general Serrano se dirigió a Sevilla, donde, como jefe supremo de las fuerzas militares, reunió tropas de toda Andalucía hasta formar un gran ejército compuesto por once batallones de Infantería, tres de Cazadores, uno de Marina, uno de Guardia Civil, dos de Guardia Rural, los regimientos de Caballería Santiago y Villaviciosa, dos escuadrones de Carabineros y un batallón de Artillería de a pie con ventiocho piezas, siete de ellas cañones Krupp⁸. El día 24 de septiembre, con todo este ejército, en el que predominaba la Infantería, inició la subida hacia Madrid junto a su Estado Mayor, los generales Antonio Caballero de Rodas, Rafael Izquierdo y Antonio del Rey, y el coronel José López Domínguez.

Se detuvo en Córdoba. Su primera acción fue, acompañado por los generales Caballero de Rodas y del Rey, reconocer minuciosamente la zona del puente de Alcolea, que, situado en la carretera de Madrid, a diez kilómetros de la capital cordobesa, con veinte ojos, de piedra y una longitud de 340 m, cruza el río Guadalquivir.

Tras examinar la zona, llegó al convencimiento de que la condición estratégica del puente era esencial. El ataque al puente frontalmente era arriesgadísimo y solo se conseguía atravesarlo flanqueándolo por la margen izquierda del Guadalquivir, y con un número muy elevado de tropas, por lo que optó por desplegar su ejército por la margen derecha del río montando una defensa muy potente del puente; y, para mejor dominar la acción, pidió al marqués de Benamejí que le permitiera ocupar a él y a su Estado Mayor su finca, El Capricho, situada en un alto junto al puente, ya que desde ella se le dominaba en toda su extensión.

Desde el principio, la intención del general Serrano fue no dejar avanzar a la caballería enemiga, muy superior a la suya, formando un muro humano de contención encabezado por él mismo, por lo que se le oía repetir con firmeza antes de comenzar el combate: “¡Convertirnos allí en cal y canto!”⁹.

⁸ Este tipo de cañón fue comprado por España a la casa Krupp a finales de 1867 y declarado reglamentario al año siguiente, en 1868. Fue utilizado por primera vez en España en la batalla de Alcolea. En aquella ocasión el ejército sublevado contaba con siete piezas de sistema y calibre diferentes, a las que, por su distinta sonoridad, los artilleros les dieron el nombre de las siete notas musicales.

⁹ M. IBO ALFARO. *Historia de la Interinidad...*, op. cit. Volumen I, p. 830.

Por su parte, el general Pavía y Lacy, marqués de Novaliches, en su bajada hacia Cádiz, donde había tenido lugar el pronunciamiento, fue formando, hasta llegar a Andújar, un ejército con tropas superiores en Artillería y Caballería, compuesto por tres regimientos de Infantería; el batallón de Cazadores de Madrid; seis compañías del 4º regimiento montado de Artillería con 24 piezas de cañones Krupp; regimientos de Caballería y Cazadores de la Reina, Lanceros de España, Cazadores de Talavera y de algunas compañías de Guardia Civil y Rural, concentrándose con todas ellas al llegar a los pueblos cordobeses de Villa del Río, El Carpio, Pedro Abad y Montoro, instalando en este último su cuartel general.

El duque de la Torre hizo todo lo posible por evitar el *encontronazo* entre los dos ejércitos, por lo que envió una misiva al marqués de Novaliches antes de que se produjese. En ella intentaba disuadirle de entrar en batalla y evitar derramamiento de sangre entre hermanos. Fue el encargado de llevar el documento Benjamín Fernández Vallín, pero, tomado por espía, fue cruelmente asesinado¹⁰.

A pesar de la profunda aflicción de Serrano al conocer el asesinato de su amigo Vallín, insistió, enviando al general Pavía y Lacy una segunda carta que se ofreció a llevar Abelardo López de Ayala, quien valientemente después de lo sucedido a Vallín, dando un “¡Viva la libertad!” y seguido solamente por un corneta y dos lanceros con bandera blanca, partió al campo enemigo logrando entregar la misiva al marqués de Novaliches.

En la nueva carta, Serrano insistía con estas palabras en que no deseaba entablar un combate entre hermanos, que era necesario evitar el derramamiento de sangre española, y que se uniera a él con sus tropas:

[...] Antes que una funesta eventualidad haga inevitable la lucha entre los dos ejércitos hermanos; antes de que se dispare el primer tiro, que producirá un eco de espanto en todos los corazones, me dirijo a Vd. para descargo de mi conciencia y eterna justificación de las armas que la Patria me ha confiado.

[...] Las pasiones están afortunadamente contenidas hasta ahora por la absoluta confianza que el País tiene en su victoria. Pero al primer conato de resistencia, o a la noticia del primer combate, estallarían furiosas y violentas; y el que las provoque será responsable ante Dios y ante la Historia de la sangre

¹⁰ Benjamín Fernández Vallín era un hacendado cubano, amigo personal del general Serrano, quien, al conocer el brutal asesinato, quedó consternado. Vallín se había ofrecido para hacerle llegar al general Pavía y Lacy la carta de Serrano. En el camino divisó al coronel Ceballos con sus fuerzas, pertenecientes al regimiento de Caballería España del Ejército del marqués de Novaliches, y cambió su ruta, lo que le hizo parecer sospechoso. Ceballos le mandó detener, tomándole por un espía. A la entrada del pueblo de Montoro (Córdoba), sin dejarle explicarse, Vallín fue derribado al suelo por Ceballos quien ordenó a sus soldados que le matasen “de un bayonetazo y dos tiros. Presenciado este hecho inaudito por los vecinos de Montoro, cuando Ceballos entró en la población, demostró haber perdido el juicio: no tenía otra defensa”. (A. PIRALA. *Historia Contemporánea...*, op. cit. Volumen III, p. 208).

que se derrame y de las desgracias que sobrevengan. [...] Vd. sabe, también como yo, que el honor solo consiste en asegurar la paz y la ventura de los hermanos. En nombre de la humanidad y de la conciencia, invito a Vd. a que dejándonos expedito el paso en la marcha que tengo bien resuelta, se agrupe a las tropas de mi mando, y no prive a las que le acompañan de la gloria de contribuir con los demás a asegurar la honra y la libertad de España¹¹.

El general Pavía respondió cortésmente al general Serrano que cumpliría con su obligación para mantener la legalidad constitucional y demostrar su adhesión a Isabel II:

El Gobierno constitucional de S.M. la reina D^a Isabel II, me ha confiado el mando de este Ejército, que estoy seguro cumplirá sus deberes, por muy sensible que le sea tener que cruzar las bayonetas con los que ayer eran sus camaradas; y esto solo puede evitarse reconociendo la legalidad existente para apartar de nuestra desventurada Patria mayores desgracias. La Reina y su Gobierno constitucional lo celebrarían, y el pueblo, que solo anhela paz, libertad y justicia abriría su pecho a la esperanza librándose de la pena que hoy le agobia.

Sí lo que es de todo punto improbable, la suerte no favoreciese este resultado, siempre nos cabría, a estas brillantes tropas y a mí, el justo orgullo de no haber provocado la lucha, y la Historia, severa siempre con los que dan el grito de guerra civil, guardará para nosotros una página gloriosa¹².

La batalla fue inevitable. Antes de que se iniciara, el duque de la Torre,

previsor hasta en los más pequeños detalles no olvidando que su Ejército iba a pelear con otro Ejército español también [...] y por lo tanto con el mismo uniforme, comprendió que debía proveer al suyo de una señal que lo distinguiera del contrario y eligió como señal un lazo de percalina encarnada prendido en el brazo izquierdo siendo el mismo Duque el primero que ostentó ese lazo¹³.

El general Serrano, gran estratega¹⁴, planificó una acción doble: la fortificación del puente de Alcolea y alargar el tiempo de entrar en combate. Pavía,

11 C. MARTÍNEZ DE CAMPOS. *España Bélica. S. XIX*. Madrid: Aguilar, 1961, pp. 226-227.

12 C. MARTÍNEZ DE CAMPOS. *España Bélica. S. XIX...*, *op. cit.*, p. 229.

13 M. IBO ALFARO. *Historia de la Interinidad...*, *op. cit.* Volumen I, pp. 736-737. Ganada la batalla y viendo que aquella misma noche muchos soldados se pasaban al Ejército vencedor, el general Serrano se quitó la cinta encarnada, gesto imitado por sus soldados, para demostrar que ya no había más que un único Ejército.

14 El general Serrano fue un gran estratega. Lo demostró en muchas acciones militares a lo largo

presionado por las órdenes que le llegaban de Madrid —el día 27 recibe un telegrama del Gobierno ordenándole entre en batalla donde esté y con las tropas que haya podido reunir¹⁵—, se impacientó al comprobar que Serrano no cruzaba con su ejército el puente de Alcolea y en las llanuras cordobesas de Montoro y sus alrededores presentaba la batalla. El general Serrano, que tenía un ejército más numeroso en Infantería, pero con poca Caballería y Artillería, forzó a que las tropas de Novaliches entraran en el puente, lanzando entonces las suyas contra las de la caballería enemiga. De este modo logró ganar la batalla.

La ofensiva, que se había iniciado a las 15:00 horas del 28 de septiembre, se prolongó hasta el atardecer, cesando el fuego hacia las 20:30. El general Serrano, durante las horas que duró el combate, estuvo continuamente en primera línea de fuego¹⁶, pero una vez más su buena estrella, como él mismo aseguraba, le ayudó a salir ileso. Al anochecer, mientras en el lado de las tropas isabelinas había un gran silencio, en el de los sublevados los gritos de “¡Viva Serrano! ¡Viva la libertad!” iban en aumento. La batalla estaba ganada.

Durante toda la noche, Serrano visitó a los heridos de ambos bandos y se preocupó por su rápido traslado en ambulancias militares al campamento, organizando un *hospital de sangre* que quedó instalado en las habitaciones que él y su Estado Mayor ocupaban en la finca El Capricho.

Con los moribundos y los más graves permaneció un buen rato. Y ya casi al amanecer del día 29, rendido, se tumbó en un armón. Al echarse, los que estaban cerca de él le oyeron decir: “Yo ya cumplí mi misión. Ahora, que decida el pueblo. Qué ganas tengo de encerrarme en un cuarto con mis hijos y comérmelos a besos sin acordarme de nada”¹⁷.

A la mañana siguiente, el general Paredes, que había sustituido en el mando al marqués de Novaliches —herido gravemente en la mandíbula—, ordenó a las tropas que le quedaban que se retirasen a la villa del Carpio. Había recibido la

de toda su vida militar. Sin duda, una de ellas fue la batalla de Alcolea, el 28 de septiembre de 1868. Poseía estudios de estrategia militar adquiridos desde joven. En 1848, había visitado Moscú y Berlín para conocer a fondo la organización militar rusa y prusiana y en 1864 viajó a Francia y Alemania para estudiar los diferentes sistemas de defensa militar de estos países. Por los altos conocimientos adquiridos, formaba parte de la Junta de Defensa Permanente del Reino y de la Junta Consultiva de Guerra desde 1863.

15 M. IBO ALFARO. *Historia de la Interinidad...*, op. cit. Volumen I, p. 746.

16 Hasta tal extremo que los que estaban a su alrededor le insistían en que se resguardase en unos puestos menos arriesgados. En un momento dado el representante de la Junta Soberana de Córdoba, Francisco de Leiva y Muñoz, que estaba junto a él, se lo pide razonándose de este modo: “estamos a pie quieto en el punto más elevado; el sol se irradia en sus entorchados; su brillante resplandor sirve de blanco a la puntería; su vida de usted pertenece hoy a la Patria, y hoy aquí está corriendo un riesgo tan grave como innecesario”. (F. de LEIVA y MUÑOZ. *La batalla de Alcolea o memorias íntimas, políticas y militares de la revolución española de 1868*. Volumen III. Córdoba: Editor Imprenta del Diario, 1879, pp. 196-197).

17 M. IBO ALFARO. *Historia de la Interinidad...*, op. cit. Volumen I, p. 834.

confirmación de sus superiores de que se daba por perdida la batalla de Alcolea. El duque de la Torre tenía el camino libre hacia Madrid.

Consumado el destronamiento de Isabel II, al conocerse en Madrid el triunfo de Serrano, el general José Gutiérrez de la Concha convocó con urgencia una reunión de generales durante la noche del 28 al 29 de septiembre. En ella, leyó el parte oficial de lo sucedido en el puente de Alcolea y, durante horas, se trató de buscar un último modo de mantener a Isabel II en el trono.

En el transcurso de esa reunión, el general Manuel Gutiérrez de la Concha expresó su opinión favorable a que la soberana le confiase el gobierno al general Serrano, a fin de que

pusiese dique al torrente que amenazaba destruirlo todo. Su lealtad a la señora no le ocultaba la única alternativa posible en situación tan extrema: la abdicación, y una Regencia confiada al duque de la Torre. Hubiera sido una solución parecida a la que en 1840 dio el poder, por iniciativa de la propia Reina Gobernadora, al general Espartero¹⁸.

La mañana del 29 de septiembre, el marqués del Duero telegrafió a la Comandancia Militar de San Sebastián la decisión tomada por la reina, tras conocer la derrota del general Pavía en el puente de Alcolea. Isabel II había determinado pasar a Francia con su familia.

Intentando evitar un derramamiento de sangre y viendo que la población de Madrid entusiasmada se había sumado a los generales de Cádiz, el marqués del Duero, actuando individualmente, telegrafió al general Paredes, ordenándole dar paso al duque de la Torre.

El día 30 de septiembre de 1868, a las 11:00 h, escoltada por los alabarderos reales y por una compañía de Ingenieros, que contestaron al último “¡Viva la Reina!” que escuchaba esta en España, Isabel II tomó el tren que la condujo a Francia. Iba a cumplir 38 años y había reinado en España 35, de los cuales 25 habían sido de reinado efectivo. No volvió nunca a España como reina.

III. EL CUADRO

Titulado *La Batalla de Alcolea*, fue realizado por el pintor gaditano José María Rodríguez Losada¹⁹. Es un óleo sobre lienzo, con unas dimensiones de

¹⁸ C. SECO SERRANO. “Milicia y política...”, *op. cit.*, p. 234.

¹⁹ José María Rodríguez de los Ríos y Losada (Jerez de la Frontera [Cádiz], 20.VII.1826-1896) firmaba sus lienzos con su primer apellido abreviado, “Rodríguez Losada”. Se formó en Sevilla copiando a los grandes maestros sevillanos de la pintura del Siglo de Oro. Fue especialista en la pintura histórica, pero también realizó obras costumbristas y religiosas, marcadas estas por una gran teatralidad. Hábil dibujante, manejó excepcionalmente los colores complementarios. Entre sus innumerables pinturas de Historia, destaca la serie iconográfica dedicada a las vidas



1,80 m de alto por 1,25 m de ancho. Este cuadro, testimonio de la Batalla de Alcolea, se conserva actualmente en la Real Academia de la Historia.

La intención de Rodríguez Losada fue reflejar en el cuadro simultáneamente los diferentes momentos de la batalla de Alcolea y a sus protagonistas, logrando obtener un gran parecido de ellos y plasmando múltiples detalles del hecho histórico representado.

El primer plano del cuadro lo ocupa el capitán general Francisco Serrano con su Estado Mayor, los generales: Antonio Caballero de Rodas, Rafael Izquierdo y Antonio del Rey, situados el primero, a la izquierda del general Serrano; el segundo, detrás de él, y el tercero, a su derecha. Los tres montados a caballo. Detrás del caballo herido en el suelo, aparece el coronel José López Domínguez, también a caballo, que junto a los otros tres generales formaba parte igualmente del Estado Mayor del general Serrano. Todos con la cinta de percalina encarnada ceñida a su brazo izquierdo, como decidió el general Serrano antes de iniciarse la batalla.

En segundo lugar, aparece representado el puente de Alcolea —de origen romano, reconstruido durante el reinado de Carlos III, en 1787, y finalizado con

de los reyes Fernando III el Santo y Alfonso X el Sabio, cuadros pintados para el Círculo de la Amistad de Córdoba. Al estallar la Revolución de 1868, pintó la batalla de Alcolea, de la que fue testigo. También cultivó el retrato, destacando el del rey Alfonso XII para el salón de Actos de la Diputación Provincial de Córdoba. Participó en numerosas muestras y exposiciones: en 1849 ganó el primer premio en el concurso de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Sevilla; en 1854 y 1856 obtuvo Medalla de Oro en las Exposiciones de Cádiz de ambos años. En 1858, Medalla de Plata en la Exposición de Sevilla y Mención Honorífica en la Exposición Nacional de 1866. Fue nombrado académico correspondiente de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Carlos IV, en 1792, que hoy continúa firme sobre el Guadalquivir—, así como la extensa llanura que se divisa desde el puente. En el cuadro se observa el momento de lanzarse las tropas mandadas por el general Serrano en persecución de las del marqués de Novaliches, que ya habían entrado en él.

Detrás del puente se ve el viaducto metálico del ferrocarril Madrid-Córdoba —inaugurado dos años antes en 1866— y las llanuras con los cortijos y fincas: el Cortijo de Pau-Giménez y de Casas Blancas. Y, más a la izquierda, al fondo, se observa la polvareda levantada por el ejército fiel a Isabel II, que desde Montoro se va desplazando hacia Córdoba dirigiéndose al puente de Alcolea.

En el ángulo inferior izquierdo del cuadro aparece representada una lucha, cuerpo a cuerpo, con uno de los batallones del ejército del marqués de Novaliches que logró salvar el Guadalquivir por los vados del río Guadalmellato, afluente del Guadalquivir por la margen derecha, entonces vadeable todo el año para la caballería y en verano para esta y la Infantería.

Por último, a la derecha está representada la entrada del campamento del servicio sanitario establecido en la finca El Capricho, propiedad del marqués de Benamejí, cedido por este al general Serrano unos días antes de producirse la batalla para alojarse allí con su Estado Mayor, porque desde esta finca situada en un alto se dominaba perfectamente el puente de Alcolea y el general podía planificar su defensa²⁰.

Rodríguez Losada realizó este cuadro porque se dio la circunstancia de encontrarse en Córdoba pintando unos cuadros alusivos a la reconquista de esta ciudad por el rey Fernando III el Santo, por encargo del Círculo de la Amistad de Córdoba —que sigue existiendo actualmente lo mismo que los cuadros—, y, al tener noticias de que de lo que estaba ocurriendo en Alcolea, se desplazó allí y asistió a la batalla, dejándola reflejada en su obra.

Este cuadro, testimonio del importante hecho histórico que supuso el final del reinado de Isabel II, fue donado a la Real Academia de la Historia, donde actualmente se encuentra y de la que entonces era su director el marqués de la Vega de Armijo, D. Antonio de Aguilar y Correa, por el profesor numerario del Instituto General y Técnico de Córdoba D. Manuel Alfaro.

En carta de 26 de abril de 1908, dirigida al director de la Real Academia de la Historia, el profesor Alfaro explica que compró el cuadro después de que hubiera pasado por varias manos y que lo dona a la Real Academia de la Historia porque “representa un asunto histórico de nacional trascendencia, y por ser según se cree, el único existente en España, tomado desde el campo de la acción, como expresa su autor al dorso del cuadro”²¹.

20 En la actualidad sigue existiendo convertida en una finca clásica andaluza para eventos.

21 Rodríguez Losada tenía la costumbre de escribir al dorso de los cuadros que pintaba una pequeña nota alusiva al tema del cuadro, la fecha en que lo realizó y su nombre. La carta completa de Manuel Alfaro se encuentra en Real Academia de la Historia (RAH), GA, 1908/1 (2).

La Real Academia de la Historia agradeció la donación del cuadro a D. Manuel Alfaro, con una carta, fechada el 9 de mayo de 1908, en la que le aseguraba:

Esta Real Academia de la Historia en su sesión celebrada anoche, ha recibido con singular aprecio el interesante donativo con que Vd. ha tenido la bondad de favorecerla, consistente en el magnífico cuadro original del Sr. Rodríguez Losada representativo de la célebre batalla de Alcolea a que se refiere la carta dirigida por Vd. a nuestro Director Excmo. Sr. marqués de la Vega de Armijo, con fecha 26 de abril próximo pasado.

Encarecida por dicho Sr. Director la importancia del obsequio, acordó la Academia unánimemente que se envíe a Vd. su profundo agradecimiento por esta señalada atención con que la ha distinguido, haciéndolo así constar en acta, y cumplimentando el acuerdo de este Cuerpo me complazco en manifestarlo a Vd. para su conocimiento y satisfacción²².

Antes de ser adquirido por Manuel Alfaro, el cuadro, tras pertenecer a varios propietarios, estuvo expuesto en el Museo de Córdoba, según lo afirman las palabras textuales de Manuel Ossorio Bernard, al enumerar las obras de Rodríguez Losada en su obra *Galería biográfica de artistas españoles del siglo XIX (1883-1884)*: “La Batalla de Alcolea existente en el museo de Córdoba”²³.

En el año 1913 este cuadro decoraba el Gabinete de Medallas de la Real Academia de la Historia. Fue expuesto en tres Exposiciones en Madrid: 1) en 1956, con ocasión de conmemorarse el primer centenario de la Exposición Nacional de Bellas Artes en el reinado de Isabel II; 2) en 1997; y 3) en 2001. En la actualidad se admira en un despacho del edificio del Nuevo Rezado en la Real Academia de la Historia.

IV. LA POLÉMICA

Surgió siete años después de fallecer el general Serrano. Para mejor comprenderla hemos de retroceder unos años.

Desde el mismo día de la muerte del general –26 de noviembre de 1885–, D.^a Antonia Micaela Domínguez y Borrell, duquesa de la Torre, tuvo la firme idea de que su esposo fuese sepultado en una tumba representativa costeada por el Estado y en el interior de un templo significativo.

La duquesa deseaba que su esposo fuera enterrado en la Basílica de Atocha, pero, al pertenecer esta al Patrimonio Real, le fue denegado el permiso. Entonces, solicitó sepultarle en la Iglesia de Santa Bárbara, perteneciente al Convento

²² RAH, GA, 1908/1 (3).

²³ M. OSSORIO BERNARD. *Galería Biográfica de artistas españoles del Siglo XIX (1883-1884)*. Madrid: Ediciones Giner, 1975, p. 600.

de las Salesas Reales, donde reposaban –y continúan haciéndolo– los restos del general Leopoldo O'Donnell, duque de Tetuán, ya que así lo deseaba el general Serrano, quien lo había manifestado en varias ocasiones a su familia dada la gran amistad que existía entre ambos generales. La misma mañana del fallecimiento, trató la duquesa de ello con el obispo de Madrid-Alcalá, como informa el periódico *El Día* de esa fecha, quien le planteó importantes dificultades en hacerlo.

Ante estas dos negativas, el general Serrano tuvo que ser inhumado en la Sacramental de San Sebastián, en el panteón familiar de los condes de San Antonio, padres de la duquesa de la Torre, con una autorización especial del Gobierno, por estar este cementerio clausurado, desde agosto de 1884, por motivos de salubridad, al encontrarse próximo al casco urbano de Madrid. “Esta doble negativa fue una espina profundísima que quedó clavada para el resto de su vida, en el orgullo de la duquesa de la Torre, que deseaba enterrar a su esposo en el interior de un templo representativo, en lugar de en un cementerio ya clausurado”²⁴.

A partir de entonces, la duquesa de la Torre no cejó, ni un solo día, ni dejó pasar una ocasión, de continuar reivindicando una sepultura honorífica para su esposo, pues consideraba que, habiendo sido regente del reino, en 1869, jefe del Estado, en 1874, además de capitán general del Ejército, presidente del Gobierno, presidente del Senado, ministro de la Guerra, ministro de Estado, capitán general de Cuba, embajador de España, duque de la Torre y grande de España, merecía una sepultura que estuviera al mismo nivel que las de los generales Leopoldo O'Donnell, duque de Tetuán, en las Salesas Reales, y Juan Prim, conde de Reus, en Nuestra Señora de Atocha.

Tres años después del fallecimiento de su esposo, como informa el periódico *El Día* de 18 de marzo de 1888, se entrevistó con el presidente del Consejo de ministros entonces, Práxedes Mateo Sagasta, quien la recibió en el Congreso de los Diputados. La conversación fue corta pero cordial. Es cierto que, durante un tiempo, Serrano y Sagasta estuvieron muy distanciados²⁵, pero de eso ya había

24 T. ORTÚZAR CASTAÑER. *La Duquesa de la Torre. “Mariscala Serrano” (1831-1917)*. Barcelona: Arpegio, 2019, p. 388.

25 Distanciamiento que se agudizó en 1882 con la creación por parte del duque de la Torre del Partido Izquierda Dinástica. A finales de junio de 1882 el duque de la Torre se reunió con Sagasta para darle su opinión sobre la situación del Partido Liberal Fusionista que este presidía. Le comunicó que “veía cada vez más centralizado al partido; que gobernar al amparo de la Constitución de 1876 suponía una infidelidad al espíritu de la Revolución de septiembre de 1868, y que era un error no tener en cuenta la aproximación del Partido radical. Estas opiniones de Serrano venían a corroborar las denuncias que, desde finales de la primavera de 1882, había señalado un sector de la prensa. [...] Sagasta permaneció indiferente a las consideraciones de Serrano y a las críticas de la prensa. Por ello el duque de la Torre en el verano de 1882 tomó la decisión, concebida desde hacía tiempo y apoyada por el numeroso grupo de disidentes de Sagasta, de crear un nuevo partido cuya base fundamental fuese el restablecimiento de la Constitución de 1869. [...] Al final del verano de 1882, la aparición del nuevo partido Izquierda Dinástica fue una realidad. Dos meses más tarde, el 24 de noviembre, se constituyó bajo la presidencia del duque de la Torre, el comité directivo del Partido. [...] De este modo se consumó la ruptura de Serrano con Sagasta. Probablemente ninguno de los dos lo deseaba, pues entre ambos habían existido fuertes lazos de unión y amistad, forjados

pasado tiempo y a la duquesa le interesaba resolver el tema el enterramiento definitivo de su esposo. A pesar de la buena disposición de ambos, aquella entrevista no concluyó de un modo positivo. Muy a su pesar, la duquesa debía seguir esperando.

Al año siguiente, en noviembre de 1889, la duquesa de la Torre tomó la decisión de residir definitivamente en París. Lo hacía por varios motivos. Los tres más importantes eran, primero, el familiar, tenía casadas a sus tres hijas. Josefa, princesa Kotschoubey, vivía en San Petersburgo; Ventura, condesa de Castellón, en Murcia, y la primogénita, Concepción, condesa de Santovenia, tenía casa propia en París y en Biarritz y pasaba muchas temporadas en ambos lugares. Respecto a sus dos hijos varones, Francisco, II duque de la Torre, entonces comandante de Caballería, estaba destinado en Barcelona. Leopoldo, el menor, que tenía 21 años y era teniente de Infantería, estaba volcado en su carrera militar pues había sido destinado, unos meses antes, a la Secretaría del Ministerio de la Guerra.

El segundo motivo era el social. Estaba relacionado con el vacío que la *aristocracia de cuna* continuaba haciendo a la arrogante duquesa de la Torre, acentuado desde la muerte del general. No olvidaban que la influencia de la duquesa sobre su esposo había retrasado la restauración de los Borbones, ni su proclamado republicanismo.

El tercer motivo por el que se marchaba a vivir a París era el más importante. Habían transcurrido cuatro años desde el fallecimiento del general Serrano y el espinoso tema de su sepultura provisional en el clausurado cementerio de San Sebastián de Madrid continuaba sin resolverse. Aquello suponía para ella una afrenta, tanto del Gobierno como de la Corona, a quien había ostentado la más alta representación del Estado y había expuesto su vida en tantas ocasiones por España y por el trono.

Como último intento de resolver el problema que tanto la desazonaba, antes de partir a París, la noche del 21 de noviembre de 1889, invitó a cenar en su hotel de la madrileña calle de Villanueva nº 14 al ministro de Gobernación, Trinitario Ruiz Capdepón; al ministro de Guerra, José Chinchilla y Díez de Oñate, y al general Luis Dabán y Ramírez de Arellano, según informa el periódico *La Época*, del 22 de noviembre de 1889. Durante la cena, el tema de conversación fue la sepultura provisional del general Serrano en el cementerio de San Sebastián. Una vez más, la duquesa reivindicó que su esposo descansara en una sepultura costeada por el Estado y ofrecida por la nación. No recibió ninguna respuesta satisfactoria. Tan sólo la promesa de intentarlo.

Al día siguiente, 23 de noviembre, salió para París. Había tomado la firme resolución de no vivir en España. Residiría en invierno y en primavera en París,

en los difíciles tiempos de la Revolución de 1868". T. ORTÚZAR CASTAÑER. *El General Serrano, Duque de la Torre. El hombre y el político*. Volumen I. Barcelona: Arpegio, 2023 (2ª edición), pp. 331-334.

en el lujoso piso que había alquilado en la avenida de los Campos Elíseos, y los veranos y otoños en su magnífica Villa Ventura de Biarritz, que, en vida de su esposo, habían adquirido en 1884.

Un año después, veraneando en esta ciudad-balneario, aprovechando la estancia de Sagasta en Biarritz, la duquesa le invitó a comer en Villa Ventura, a primeros del mes de septiembre de 1890. Aunque Sagasta había dejado de ser presidente del Gobierno en el mes de julio de ese año, ella sabía que volvería a ocupar ese cargo pronto —como así sucedió el 11 de diciembre de 1892—, por lo que quiso obsequiarle y a los postres volvió a retomar el tema que ella tenía clavado en su amor propio: la sepultura definitiva de su esposo, el duque de la Torre, en un sepulcro de Estado. Sagasta estuvo cordial con la duquesa, pero no le prometió nada.

En el verano de 1892, apareció una noticia en la prensa española que causó gran expectación. Los primeros periódicos en darla fueron *La Vanguardia*, de Barcelona, y el madrileño *El Día*, del 26 de junio. Decía que en breve iba a aparecer en París, en la librería de la *Nouvelle Revue*, un libro escrito en francés por la duquesa de la Torre, cuyo título era *Choses Vraies* (*Cosas Verdaderas*). Como afirma el periódico *El Día*:

El enorme atractivo de la noticia residía en que se esperaba que el libro contuviese noticias, históricas de la vida del Excmo. Sr. duque de la Torre, entre las cuales está la batalla de Alcolea. Como la vida del general Serrano está unida a la Historia de España y relacionada con casi todos los hombres políticos de nuestro país en su época, despierta gran interés esta publicación.

El primer análisis del libro apareció el día 18 de julio en el periódico *La Época*, que, en su primera página, le dedicaba un largo artículo para que los lectores pudiesen hacerse idea de su contenido. Días después, también se hicieron eco de él: *La Correspondencia de España*, *El Imparcial*, *El País*, *El Liberal* y *El Heraldo de Madrid*.

Los que mayor espacio le dedicaron fueron *La Época* y *El Imparcial* porque no se limitaron a explicar su contenido, también dieron a conocer la polémica surgida a causa de los errores históricos y las afirmaciones expresadas por la duquesa, en algunos de los capítulos del libro.

El libro se publicó editado con elegante tipografía dorada sobre la portada de piel blanca, en la que destacaban solo dos líneas formando este título: *Mme. La Maréchale Serrano, Duchesse de la Torre CHOSSES VRAIES*.

Se compone de once cortos capítulos, contenidos en 168 páginas. Desde el capítulo primero, que hace de introducción, la duquesa pone de manifiesto sus propósitos al escribirlo:

[...] Mes lecteurs comprendront vite ce que j'ai voulu obtenir par mes petits récits: un peu d'attention qui m'aide à plaider une cause. Je n'ai pas voulu [...] faire un livre grave. Je ne sais que médiocrement l'histoire; je sais peu de lettres, rien du tout de la politique.

[...] Ce que je tente c'est d'associer au but que je poursuis ceux qui me lisent, et ce but c'est d'obtenir pour le maréchal Serrano, pour mon mari, ce que lui-même attend: une sépulture digne de lui²⁶

(Mis lectores comprenderán rápidamente lo que he querido obtener con mis breves relatos: un poco de atención que me ayude a abogar en pro de una causa. No he querido [...] hacer un libro profundo. No conozco más que medianamente la historia, se poco de letras, nada de política.

[...] Lo que intento es vincular al fin que persigo a los que me lean, y este fin es obtener para el general Serrano, para mi esposo, lo que él mismo aguarda, un sepulcro digno de él).

El libro está dividido en dos partes. La primera, compuesta de seis capítulos, incluye relatos literarios. La segunda, formada por cinco capítulos, el primero de los cuales se titula “La Bataille d'Alcolea” (La Batalla de Alcolea), contiene episodios históricos.

Termina el libro como empieza. Reivindicando, con quejas amargas al final del último capítulo, la sepultura que, según ella, merecía su esposo:

[...] C'est à tous mes compatriotes que je m'adresse!
Serrano, dont toute l'existence a été consacrée à son pays, [...] qui a donné tant de gloire à sa patrie, n'a pas de sépulture digne de lui et de son pays.
Son corps repose dans la petite chapelle de sa famille, où il est, il faut l'espérer, provisoirement déposé.

Les rancunes qui ont survécue à sa mort ont empêché qu'il n'eût la sépulture qui lui est due à côté des autres maréchaux espagnols, dont je ne veux pas ici juger le mérite.

[...] Je demande que mon pays oublie ses réserves et le gouvernement espagnol ses rancunes. Puisse mon pauvre petit livre obtenir que le maréchal Serrano repose en un lieu digne de lui et de l'Espagne!²⁷

(¡Me dirijo a todos mis compatriotas!

Serrano, cuya su existencia entera ha estado consagrada a su país, [...] que tanta gloria ha dado a su patria, no tiene una sepultura digna de él ni de su país. Su cuerpo descansa en la pequeña capilla de su familia, donde está, hay que esperarlo, provisionalmente enterrado.

26 Duchesse de la Torre. *Choses Vraies*. París: Librairie de la Nouvelle Revue, 1892, pp 7-9.

27 Duchesse de la Torre. *Choses Vraies...*, *op. cit.*, pp. 162-168.

Los rencores que han seguido a su muerte han impedido que tenga la sepultura que merece al lado de otros generales españoles, cuyo mérito no quiero juzgar aquí.

[...] Pido que mi país olvide sus reservas y el Gobierno español sus rencores.

¡Que mi pobre librito pueda lograr que el general Serrano repose en un lugar digno de él y de España!

El *librito* levantó una gran polémica en España. Una parte de los que lo leyeron se sintieron decepcionados porque no encontraron en él lo que buscaban: revelaciones inéditas sobre sucesos de la Historia de España de su época. Otros se indignaron por los errores históricos de los capítulos en los que evocaba algunos de los hechos culminantes de la vida militar del general Serrano. El capítulo que mayor polémica causó fue en el que la duquesa de la Torre explica la batalla de Alcolea. Afirma que las fuerzas de los dos ejércitos que se enfrentaron el 28 de septiembre de 1868 estaban descompensadas: cuatro mil hombres mandados por el general Serrano, frente a los treinta y tres mil del gobierno conducidos por el marqués de Novaliches.

Durante todo el verano de 1892, el contenido del libro de la duquesa se convirtió en la *comidilla* de Madrid. Se dudaba de que fuese ella la autora material del libro, llegando a asegurar que había sido ayudada a escribirlo por la editora del libro, Juliette Adam, escritora francesa y directora de la revista *Nouvelle Revue*. Otros dudaron de que el conocimiento del francés por la duquesa de la Torre fuese tan fluido hasta el punto de poder escribir un libro en este idioma.

La polémica y las especulaciones llegaron hasta tal extremo que el día 22 de julio el periódico *El Imparcial* publicó en su primera página un artículo firmado por D.^a Emilia Pardo Bazán, titulado “El libro de la Sra. Duquesa de la Torre”, en la que la insigne escritora puntualiza:

[...] Se ha de considerar que el libro “Choses Vraies” parece a inofensivo palique de salón; palique salpicado a veces con un granito de malignidad, pero sin profundidad de pensamiento, ni evocación de caracteres, ni ardorosa inspiración, ni elocuencia persuasiva, ni nada, en suma, de lo que constituye revelación de genialidad literaria.

[...] No negaré que el libro de la Duquesa encierre algún que otro pasaje curioso, pero en general, poco o nada nos dice sobre lo que más agradecería saber por boca de una señora que debe de estar tan bien enterada de cuántos acontecimientos prepararon, acompañaron y siguieron a la revolución y a los comienzos de la restauración.

El final del verano trajo la culminación de la polémica. El periódico *La Época* del día 13 de septiembre, en su primera página, publicó un artículo titulado “El libro de la duquesa viuda de la Torre. Carta abierta a la generala Serrano”, que firmaba la baronesa de Tarps. Tanto por la forma de expresarse, como por

los contundentes datos que manejaba, la opinión pública quiso ver en el autor del artículo al general Manuel Pavía y Lacy, marqués de Novaliches, general en jefe de las tropas leales a Isabel II en la batalla de Alcolea.

El largo artículo, lleno de ironía y contundencia, comienza diciendo:

Señora Excma.: Encariñada con la verdad desde muy niña, tengo el defecto pícaro de no dejar inexactitud que se me alcance sin salir a su encuentro para, según mi leal saber y entender, rectificarla.

[...] Usted, mi distinguida generala, al dar a luz ese primero pero curioso fruto de su ingenio, ese lindo volumen que “vient de paraître” (“acaba de aparecer”) por las librerías parisienses, al titularle, como usted le ha titulado, con el severo nombre de Cosas Verdaderas (*Choses Vraies*), lo ha hecho creyendo ciertas todas las cosas contenidas en sus páginas. Caso contrario, usted, noble de suyo, de altas virtudes y dotes admirables, ¿cómo faltar a la verdad conscientemente? Y vea usted: en ese libro, al que su firma pudiera un día revestir de importancia ante la Historia, existen cosas que nada tienen de verídicas.

Después de esta introducción, el autor del artículo pasa a escribir con gran precisión lo sucedido en la batalla de Alcolea, el número de fuerzas que componían cada ejército y lo que ocurrió antes y después de la batalla:

¡Siete cañones; cuatro mil hombres de Tierra y Mar únicamente! No hay tal, señora: contra treinta y dos Krupp del marqués de Novaliches, su esposo de usted disponía de veinticuatro de ocho centímetros, rayados; fuerzas de infantería superiores a las suyas, y [...] la ventaja de sus excelentes posiciones. [...] Ha de saber usted, que hace veinticuatro años hube de hallarme en Córdoba cuando los acontecimientos de septiembre. [...] Tengo a la vista porción de notas propias tomadas a continuación de los sucesos y después de su lectura, después de la evocación de mis recuerdos, tras la consulta de autorizados escritores, lo siento, generala, pero advierto, y debo decirle sin rodeos, QUE DESCONOCE USTED EL HECHO DE ARMAS DE ALCOLEA.

Únicamente suponiéndole una buena fe, mejor dicho, una candidez verdaderamente infantil [...], puedo explicarme que se haya permitido tratar un acontecimiento semejante, hablando, como bien claramente se ve, tan de memoria y desdeñando hasta el idioma de la patria.

[...] La Sra. Pardo Bazán ha calificado “Choses Vraies” de “inofensivo palique de salón”, y en efecto, leyendo sus narraciones de usted parece que se la oye platicar en lindo estrado, con el descuido del que habla de lo que sabe y de lo que ignora, sin otra mira que la de amenizar agradablemente la velada.

El artículo finaliza con esta recomendación:

[...] Créame usted, señora; consulte libros, relaciones, folletos, cuanto se haya publicado de aquel acontecimiento importantísimo; procúrese informes y

testimonios fidedignos. [...] Hágalo usted con serenidad y despacio, tranquila, imparcialmente; rectifique sus recuerdos, y se persuadirá de que la batalla de Alcolea no fue como usted la cuenta, mi temeraria historiadora.

Por lo demás, Duquesa, es de usted devotísima su segura servidora.

Baronesa de Tarps

El artículo de la baronesa de Tarps, recogido por toda la prensa madrileña, vino a completar la polémica. Algunos periódicos solo lo recogieron, pero otros, como el recién fundado –en 1891– *Blanco y Negro*, publicó este mordaz e ingenioso artículo que resumía a la perfección la controversia:

No le ha valido a la duquesa de la Torre escribir en francés la Historia de España, porque ha venido otra dama aristocrática, la baronesa de Tarps, (a quien se le ven los bigotes entre los pliegues de la mantilla), y se lo ha entendido todo. ¡Y la Duquesa que había escrito el libro en francés para que acá nos quedáramos en ayunas! La Baronesa dice que el libro *Choses Vraies* (lo diré en francés para que la Duquesa me entienda), está “plagüé de mentires”. Por mi parte haré notar a la señora Baronesa, que su observación ya la habían hecho muchos²⁸.

Cuatro días después de publicarse el artículo de la baronesa de Tarps en *La Época*, la duquesa de la Torre envió desde París a ese mismo periódico una carta, pidiendo a su director que la publicara, lo que este hizo el día 17 de septiembre:

La Sra. duquesa de la Torre nos envía una atenta carta, fechada en París, para contestar a la que desde las columnas de la *Época* le dirigió, hace pocos días, la baronesa de Tarps.

Dice así la generala Serrano:

Sr. Director de La *Época*:

Ruego a usted, mi querido amigo, haga presente a la baronesa de Tarps que, antes de empezar la historia de la batalla de Alcolea, digo que, no habiendo dejado Serrano ningún documento ni papel, y confiando a los grandes escritores de mi país el relato de los altos hechos españoles, he narrado los sucesos según los contaban unos y otros.

Tal vez en aquellos tiempos los aduladores eran más que los verídicos; pero en el libro imploraba la benevolencia, por si hubiese algo que no fuera de rigurosa exactitud.

Deseo que haga usted públicas estas líneas, en contestación a una señora que trata con tanta severidad a otra que solo ha querido demostrar el valor de su

²⁸ *Blanco y Negro*. 73 (25 de noviembre de 1892), p. 623, apareció en la sección titulada “Un poco de todo”. El artículo está firmado por Andrés Corchuelo, uno de los seudónimos que utilizaba el periodista y dramaturgo Manuel Matoses al concluir sus artículos.

marido y pedir para él lo que no se niega a ningún cristiano: una sepultura.

Me despido de usted con la mayor consideración.

Duquesa de la Torre.

Queda complacida nuestra ilustre comunicante.

Finalmente, la duquesa de la Torre, a pesar de sus continuas reivindicaciones, incluido el librito *Choses Vraies*, consciente de que no se iba a realizar un panteón costado por el Estado para enterrar a su esposo, empezó a gestionar la autorización por el Gobierno y por el obispado de Madrid-Alcalá, para trasladar los restos mortales del general Serrano a una de las capillas de la Iglesia de San Jerónimo, donde, costado por ella, mandó levantar un mausoleo en una de las capillas, la llamada Capilla del Padre Eterno. Habían transcurrido 12 años desde la muerte del general Serrano.

Tras dar la autorización el Gobierno Civil de Madrid, el 2 de abril de 1894, y el Obispado de Madrid-Alcalá, el 30 del mismo mes, se comenzó a proyectar dicho mausoleo, siendo terminado a mediados del mes de marzo de 1897.

El mismo día en que aparecía el R.D. de la reina regente D.^a María Cristina de Austria en la Gaceta, el 22 de abril de 1897, el periódico *La Época* publicaba una esquila mortuoria del general Serrano, en la que se comunicaba que la traslación de sus restos sería al día siguiente, 23 de abril, a las 15:30 h de la tarde, desde la sacramental de San Sebastián al mausoleo en la iglesia de San Jerónimo, donde reposan actualmente.

El acto de la exhumación y traslado de los restos del general Serrano fue solemnísimo²⁹. Se rindieron a su cadáver los honores de capitán general con mando en plaza, como disponía la Ordenanza Militar. El día de su entierro, 28 de noviembre de 1885, no se pudieron realizar al hallarse el rey Alfonso XII de cuerpo presente en el Palacio Real de Madrid, pues el general Serrano murió solo unas horas después del rey.

La duquesa de la Torre no vino a España para asistir a la exhumación y traslado de los restos mortales de su esposo. No volvió nunca a España. Jamás perdonó que no fuese erigido un panteón por el Estado en honor del capitán general Francisco Serrano y Domínguez, I duque de la Torre.

TRINIDAD ORTUZAR CASTAÑER
CATEDRÁTICA DE HISTORIA DE ENSEÑANZA MEDIA

²⁹ La ceremonia completa en T. ORTUZAR CASTAÑER, *La Duquesa de la Torre...*, op. cit., pp. 501-506.

ÍNDICE DOCUMENTAL SOBRE LA LEGISLACIÓN MONETARIA APLICABLE A PUERTO RICO (1868-1894)*

1. INTRODUCCIÓN

El estudio de la moneda en Puerto Rico y el Caribe hispano es uno de los temas en los que me he especializado en mi labor investigadora. Asimismo, he indagado en otros aspectos de la historia monetaria de Luisiana durante el siglo XVIII, así como en las medallas producidas en Filipinas y el Caribe Hispano desde el siglo XVIII hasta finales del siglo XIX. Durante las últimas dos décadas, he dedicado mi labor académica al análisis del uso de la moneda en Puerto Rico desde una perspectiva histórica.

Durante los últimos siete años, he contribuido con artículos de opinión en medios de comunicación en Puerto Rico, especialmente en el periódico *El Nuevo Día*. He sido el primer puertorriqueño e hispanoamericano en ser beneficiario de una beca competitiva para la investigación numismática otorgada por la Eric P. Newman Numismatic Education Society (EPNNEs) durante los últimos tres años. Asimismo, como mencioné anteriormente, mi área de investigación se enfoca en estudios sobre la historia monetaria de Puerto Rico y el Caribe. He editado una compilación de documentos titulada *Historia Monetaria Documental de Puerto Rico (La moneda macuquina)*, la cual abarca desde el tomo I hasta el tomo VI. El estudio histórico sobre el uso de la moneda se ha convertido en una parte fundamental de mi vida. Por esa razón, he procurado investigar este aspecto que ha sido poco estudiado por los historiadores en Puerto Rico, con el objetivo de cubrir esa carencia en la historiografía puertorriqueña.

Por consiguiente, he trabajado en recopilar las leyes monetarias vigentes en Puerto Rico desde 1868 hasta 1894. Se han incorporado extractos de la *Gaceta de Puerto Rico*, así como un enlace directo al portal en línea de la Biblioteca del Congreso de los Estados Unidos, donde se han digitalizado todos los ejemplares para facilitar el acceso a la información histórica. Además, se ha elaborado un

índice que detalla el año y una breve descripción de cada legislación monetaria aplicable a Puerto Rico.

2. DISCUSIÓN

A través del uso del Portal de Archivos Españoles (PARES), se ha logrado acceder directamente al Archivo Histórico Nacional (AHN) en Madrid. En el expediente AHN, *Ultramar*, 6313, exp. 3 se halla un conjunto de documentos catalogado como “Legislación monetaria aplicable a Puerto Rico”¹, el cual contiene la información analizada en esta investigación.

El legajo analizado comienza con la discusión de la Ley de la Reforma Monetaria Española del 19 de octubre de 1868, en su artículo 1, el cual indica que en todos los dominios españoles la unidad monetaria sería la peseta, la moneda efectiva equivalente a 100 céntimos.

Ahora bien, respecto a la Unidad Monetaria con fecha del 24 de junio de 1870, la Ley de Presupuestos de 1870-1871, artículo 7º, base 16 indica la adopción del sistema métrico decimal y de la peseta como unidad monetaria en la fijación de los nuevos derechos, pero expresándose la equivalencia de estos en pesos y céntimos, así como la de los pesos y medidas métricas en las que aquel momento se usaba en Puerto Rico.

El 22 de febrero de 1879, se emitió una Real Orden, en la cual se disponía que se admitiera en la circulación oficial de Puerto Rico, las monedas de plata mexicanas por igual valor con las que se admitían las monedas de los Estados Unidos.

Así mismo, el 10 de marzo de 1879, las autoridades españolas en Puerto Rico determinaron el valor oficial de las monedas de oro y plata norteamericanas y francesas que les fue señalado por Real Orden de 20 de noviembre de 1867. Al igual que se recordó el cumplimiento de la Circular del 8 de agosto de 1857 mediante la cual se señaló la multa de 25 pesos a los que rechazaran la moneda que conserve parte del busto o signo.

* Agradezco a la Dra. Damaris Mercado Martínez, la primera mujer presidenta de la Sociedad Numismática de Puerto Rico, por su apoyo a mis investigaciones. Esta investigación se ha llevado a cabo gracias a la beca Eric P. Newman Numismatic Education Society (EPNNEs) 2023. Muchas gracias al Sr. Andy Newman, el Sr. Leonard Augsburg, el Sr. Christopher McDowell y el Dr. Jesse Kraft. Agradezco a mis padres, el Dr. Nelson Navarro Ramas y Flor Zayas Yordán, por su apoyo de siempre. Quiero expresar mi gratitud al Lic. Jorge Ortiz Murias, el Dr. Jorge Crespo Armáiz, el Dr. Ovidio Dávila Dávila y Sr. Jorge Proctor, por su constante y valiosa ayuda. A mi hermosa y paciente esposa, Pilar Cristina: gracias por todo lo que haces... y a mis dos amados hijos, Lucas Mateo y Matías Manuel, ustedes nos llenan de inmensa felicidad y orgullo; espero que algún día disfruten la historia y la numismática como Papá.

¹ Archivo Histórico Nacional (AHN), *Ultramar*, 6313, exp. 3, “Legislación monetaria aplicable a Puerto Rico” [en línea], disponible en <https://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/description/1332591?nm>.

En el siguiente documento se emitió una Real Orden, por la Intendencia General de Hacienda, mediante la cual indica que se realizaron ensayos de pesos de plata mexicana de los cuños de 1879 y 1880.

El 27 de julio de 1883, las autoridades españolas en la isla mediante la Ley de Presupuestos de 1883-1884 y su artículo 9º indicaron que en tanto se resolviera lo conveniente acerca del sistema monetario en Puerto Rico, se quedaba facultado el ministro de Ultramar para adoptar las disposiciones necesarias a fin de regularizar la circulación del numerario, dando oportunamente cuenta a las Cortes españolas.

Ahora bien, las autoridades españolas en Puerto Rico, mediante Decreto del Gobierno General, el 27 de noviembre de 1884, prohibieron la introducción de monedas de plata agujereadas y se dispuso su resello y admisión en los pagos y cobros por las Cajas del Tesoro interín no se adopten los medios para la recogida monetaria.

No obstante, el 1 de diciembre de 1884, mediante Circular de la Secretaría del Gobierno General, se prohibió en Puerto Rico la circulación de fichas con valor metálico determinado. Para reforzar esta medida, la Secretaría del Gobierno General, mediante Circular emitida el 15 de diciembre de 1884, fijó el plazo de 5 días para la recogida de fichas con valor metálico determinado.

El año siguiente, el 24 de junio de 1885, mediante la Ley de Presupuestos de 1885-1886, en su artículo 18 indica y refuerza la autorización concedida al ministro de Ultramar por el artículo 9º. de la Ley de Presupuestos de Puerto Rico de 27 de julio de 1883, la cual mencionamos anteriormente y se le faculta adoptar las disposiciones necesarias a fin de regularizar la circulación del numerario, dando oportunamente cuenta a las Cortes españolas.

La siguiente medida tiene que ver con un telegrama enviado por el gobernador general al señor ministro de Ultramar, el 10 de noviembre de 1885, por la cual se suplica una pronta resolución que ponga coto a la introducción en la isla de la moneda mexicana. La respuesta al telegrama anterior no se hizo esperar por parte del señor ministro de Ultramar al contestarle al señor gobernador el 17 de noviembre de 1885, mediante el cual se le concedió la autorización para que evitara los conflictos producidos por introducción moneda mexicana.

Ahora bien, como parte de las medidas tomadas por el gobernador general de Puerto Rico, se emitió un Decreto el 18 de noviembre de 1885, mediante el cual se disponía que se conservaran el valor oficial las monedas mexicanas de plata que circulaban en Puerto Rico, y que se marcaran las que fueran introducidas después de los plazos fijados para que no se admitieran en las Cajas del Tesoro ni tuvieran curso legal.

Por la Real Orden del 4 de julio de 1886 se aprobaron con carácter de transitorias y fue confirmado el telegrama de 17 de noviembre de 1885, con las

medidas adoptadas para contener la excesiva importación en Puerto Rico, de las monedas de plata mexicana.

El 5 de agosto de 1886, mediante la Ley de Presupuestos de 1886-1887, se autorizó al ministro de Ultramar para la acuñación de moneda de oro y plata fraccionaria para surtir los mercados de Puerto Rico.

La Secretaría del Gobierno General de Puerto Rico, mediante Circular del 7 de marzo de 1888, prohibió nuevamente el uso de fichas con valor metálico determinado y vales de cartón que circulan en algunos pueblos de Puerto Rico. Ese mismo año, el 29 de junio de 1888, mediante la Ley de Presupuestos de 1888-1889, en su artículo 6º, se autorizó al ministro de Ultramar para surtir de monedas de todas clases los mercados de la isla.

Dos años más tarde, el 18 de junio de 1890, mediante la Ley de Presupuestos de 1890-1891, en su artículo 16, se autorizó al Gobierno de Puerto Rico de toda clase de moneda de cuño español de los mercados de las posesiones españolas de Ultramar y se hizo extensivo para Puerto Rico el beneficio del 6% que disfrutaban las monedas de oro en Cuba. Ese mismo año, la Secretaría del Gobierno General, mediante Circular del 8 de septiembre de 1890, se hizo público ese beneficio del 6% que disfrutaban todas las monedas de oro de cuño nacional en todas las provincias y posesiones españolas de Ultramar.

Sin embargo, dos años después, el 10 de marzo de 1892, el Gobierno General de Puerto Rico, declaró como únicas monedas de curso legal y forzoso en la isla las monedas de plata fraccionarias de cuño nacional y las monedas mexicanas de cuño anterior a 1886.

Al año siguiente, el Gobierno General emitió un Decreto el 21 de diciembre de 1893, mediante el cual recordaba el cumplimiento del Decreto del 27 de noviembre de 1884, en el cual se dictaban las disposiciones para la admisión de las monedas agujereadas que se resellaron en la Intendencia en 1885 y que se entregaran a los tribunales a las personas quienes se negaran en admitirlas y quienes falsificaran la marca oficial.

El Gobierno General de Puerto Rico publicó una Circular de Hacienda el 26 de febrero de 1894, mediante la cual se prohibía la circulación de moneda filipina en Puerto Rico.

El Gobierno General de Puerto Rico publicó en la Gaceta Extraordinaria un Decreto en la fecha 17 de marzo de 1894, mediante la cual se disponía el canje de las monedas de medio peso y pesetas agujereadas sin distinción de resello siempre que fueran de cuño anterior al año 1885. Ese mismo año, el Gobierno General de Puerto Rico publicó otro Decreto en la Gaceta Extraordinaria con fecha de 28 de octubre de 1894, mediante el cual se declaraba en la circulación legal los vellones americanos y mexicanos que estuvieran o no agujereados anteriores al año 1886.

3. ÍNDICE DOCUMENTAL

19 de octubre de 1868

Reforma monetaria

Decreto Ley. Artículo 1º

En todos los dominios españoles la unidad monetaria será la peseta, moneda efectiva equivalente a 100 céntimos².

24 de junio de 1870

Unidad monetaria

Ley de Presupuestos de 1870-1871, artículo 7º, base 16

Adopción del sistema métrico decimal y de la peseta como unidad monetaria en la fijación de los nuevos derechos; pero expresándose la equivalencia de estos en pesos y céntimos, así como la de los pesos y medidas métricas en las que actualmente se usan en la isla.

22 de febrero de 1879

Disponiéndose se admitan a la circulación oficial las monedas de plata mexicana por igual valor que se admiten las de los Estados Unidos

No aparece publicada en la Gaceta de Puerto Rico

Real Orden

Excelentísimo Señor = Enterado el Rey (que Dios guarde) de la carta de Vuestra Excelencia número 32 fecha 13 de enero último, en que se da cuenta de la escasez de moneda de plata en esa Isla, y propone al mismo tiempo los medios para remediarla Su Majestad ha tenido a bien disponer que al ratificar a Vuestra Excelencia el telegrama del día 13, Real Orden de 18 siguiente y telegrama de esta fecha sobre remesa de 100.000 pesos en plata gruesa y menuda se le diga que queda por ahora autorizado para plantear las medidas 2ª. y 3ª. de las propuestas en la mencionada carta; a saber, obligar a los contribuyentes por todos conceptos a que satisfagan en plata un 5% en cuantos pagos tengan que hacer al Estado y admitir a la circulación oficial la moneda de plata mejicana por igual valor que se admite la de los Estados Unidos de América = De Real Orden etc. = Señor Gobernador General de Puerto Rico.

2 J. M.^a de FRANCISCO OLMOS. "La Peseta: Nueva Unidad Monetaria y Medio de Propaganda Política (1868-1936)", en *VII Jornadas Científicas sobre Documentación Contemporánea (1868-2008)*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid, 2008, pp. 121-192, en concreto p. 130.

10 de marzo de 1879

Determinando el valor oficial de las monedas de oro y plata norte-americanas y francesas que les fue señalado por Real Orden de 20 de noviembre de 1867 y recordando el cumplimiento de la circular de 8 de agosto de 1857 que se señaló la multa de 25 pesos a los que rechazasen la moneda que conserve parte del busto o signo

Intendencia General de Hacienda

En 20 de Noviembre de 1867 se dirigió al Excelentísimo Señor Gobernador Superior Civil de esta Isla la Real orden siguiente = Excelentísimo Señor = En vista de las razones en que el Intendente de Hacienda de esa Isla apoya su informe sobre la introducción de moneda extranjera en la misma, que acompaña Vuestra Excelencia en su carta número 916, de 28 de Julio próximo pasado; Su Majestad se ha servido aprobar la determinación acordada por ese Gobierno Superior Civil en virtud de la que se autorizó la circulación en la citada Isla de las monedas que aparecen de la relación adjunta, por el valor que en las mismas se detalla, entendiéndose esta disposición por ahora e interín la ley de monedas que se admiten a la circulación oficial no varíe en términos de producir perjuicios.

Valoración			
Monedas norte-americanas de oro	Escudos	Reales vellón	Piezas de dos cuartos ochavos
Águilas de 20 dólares	38	380	1,52
Media de 10 dólares	19	160	760
Cuarta de 5 dólares	9,500	95	380
Octavo de 2 ½ dólares	4,750	47,500	190
Moneda norte-americana de plata	Escudos	Reales vellón	Piezas de dos cuartos ochavos
Dólar	1,900	19	76
Medio dólar	0,950	9,500	38
Cuarto de dólar	0,475	4,750	19
Décimo de dólar	0,190	1,900	7,600
Monedas francesas de oro			
Piezas de 20 francos	7,600	76	304
Piezas de 10 francos	3,800	38	152
Piezas de 5 francos	1,900	19	76
De plata			
Napoleón de 5 francos	1,900	19	76

Por Real Orden de 26 de marzo de 1877 se acordó que el Estado admitiera en esta isla la onza española de oro al tipo ya establecido en el comercio, de 17 pesos moneda americana corriente. =

Y por el Superior Gobierno de esta Provincia se dispuso en 19 de septiembre de 1861 lo siguiente: =

Teniendo entendido este Superior Gobierno que con frecuencia se suscitan cuestiones entre los empleados públicos y personas particulares por rehusar algunas de ellas la admisión de monedas del cuño, cuyos signos se hallan algo borrados a causa del largo tiempo transcurrido desde su acuñación, y estando marcada en el último extremo de la Circular número 14 de 8 de agosto de 1857, la multa de 25 pesos a las que caprichosamente rechazasen las monedas que aun conserven el todo o parte del busto o signo con que siempre se han distinguido, según se reiteró en la circular número 100 de 6 de julio de 1859; he resuelto recordar de nuevo, por medio de la Gaceta del Gobierno el más exacto cumplimiento de dicha terminante disposición, para que llegue a conocimiento del público en general y no pueda alegarse ignorancia de su contenido al imponer la pena que el mencionado artículo señala. =

Y de orden del Ilustrísimo Señor Intendente General de Hacienda, se recuerda por medio de la Gaceta Oficial, el exacto cumplimiento de las disposiciones citadas (Gaceta de 11 de marzo de 1879)³.

Puerto-Rico, 10 de marzo de 1879. El Secretario, Luis A. de Estrada. 3-2

Ensayos de pesos de plata mexicana de los cuños de 1879 y 1880

Real Orden

Intendencia General de Hacienda pública de la isla de Puerto Rico.

Por el Ministerio de Ultramar, bajo el número 571 y con fecha 6 de agosto último, se dirige al Excelentísimo Señor Gobernador General de esta Isla la Real Orden siguiente:

Excelentísimo Señor = He dado cuenta al Rey (que Dios guarde) de la carta de Vuestra Excelencia número 165 fecha 4 de Febrero último, remitiendo para su ensayo dos pesos mejicanos de los años 1879 y 1880, y llamando la atención acerca del artículo publicado en el Boletín Mercantil de esa Isla, el cual contiene apreciaciones de censura sobre la admisión de aquellas monedas en la Tesorería General, y en vista del informe emitido por la Casa de Moneda de esta corte, del que resulta que aquellos tienen respectivamente la ley de 903 y 905 milésimas, con el mismo peso de 27 gramos; Su Majestad ha tenido a bien hacer extensiva a dichos pesos mejicanos la autorización que contiene la Real Orden de 22 de Febrero de 1879 disponiendo se recomiende a Vuestra Excelencia muy especialmente que por los medios que estime oportunos procure aquietar la opinión pública, llevando al ánimo el convencimiento de que con esta resolución nada pierden el Estado ni el

³ *Gaceta de Puerto Rico*, 13 de marzo de 1879, p. 2 [en línea], disponible en <https://chroniclingamerica.loc.gov/lccn/2013201074/1879-03-13/ed-1/seq-2/>.

comercio bajo el punto de vista económico, con lo cual se resolverá, tal vez, la crisis que de vez en cuando aparece por la escasez de moneda de plata en ese mercado. = De Real Orden y con inclusión de los restos de las monedas remitidas como muestra, lo digo a Vuestra Excelencia para su conocimiento y demás efectos. =

Y puesto el cúmplase por Su Excelencia con fecha de ayer se publica en la Gaceta para general conocimiento, a fin de que desaparezca del público la ansiedad que en su ánimo produjera la noticia de que estaba alterada la ley monetaria en los pesos mejicanos, pues que siendo esta de 900 milésimas de fino exceden del valor representativo, según el ensayo llevado a efecto en la Casa de Moneda de Madrid.

Puerto Rico, 5 de Septiembre de 1881. – El Intendente General de Hacienda, Nicolás del Alcázar y Ochoa. [4791] (Gaceta de 8 de Septiembre de 1881)⁴.

27 de julio de 1883

Ley de Presupuestos de 1883-1884

Artículo 9º

= En tanto se resuelve lo conveniente acerca del sistema monetario, queda facultado el ministro de Ultramar para adoptar desde luego las disposiciones necesarias a fin de regularizar la circulación del numerario, dando oportunamente cuenta a las Cortes.

27 de noviembre de 1884

Prohibiendo la introducción de monedas de plata agujereadas, disponiendo su resello y admisión en los pagos y cobros por las Cajas del Tesoro interín no se adopten los medios para la recogida

Decreto del Gobierno General

Gobierno General de la Isla de Puerto Rico

En vista de los graves peligros que entraña para la riqueza de esta isla, la circulación de monedas de plata agujereadas; usando de las facultades que me ha concedido el Excelentísimo Señor Ministro de Ultramar y de acuerdo con el parecer de la Junta reunida en la tarde de este día, con el que está igualmente conforme la Intendencia General de Hacienda, vengo en decretar lo siguiente. =

1º. Queda prohibida desde este día la entrada en esta Isla de las monedas de plata agujereadas. =

2º. Se procederá en el menor plazo posible a resellar las que actualmente se encuentran en circulación. =

3º. Las Cajas del Tesoro de esta Isla admitirán y darán en pago dichas monedas agujereadas interín no se adopte el medio más conveniente para

⁴ *Gaceta de Puerto Rico*, 8 de septiembre de 1881, p. 2 [en línea], disponible en <https://chroniclingamerica.loc.gov/lccn/2013201074/1881-09-08/ed-1/seq-2/>.

retirarlas de la circulación. =

4°. Terminado el plazo que se señale para resellarlas, quedará fuera de la circulación todas las que carezcan de este requisito.

5°. Dada cuenta por la Intendencia a este Gobierno General de quedar ultimada la operación del resello de la citada moneda, se procederá por este al nombramiento de seis personas que en representación de la Hacienda pública y del Comercio presencien la inutilización de los troqueles que hayan servido para verificar dicha operación. = y

6°. La Intendencia General de Hacienda adoptará las disposiciones que exija el cumplimiento de este Decreto.

Puerto Rico, 27 de Noviembre de 1884. – Luis Dabán. [4988] (Gaceta de 29 de noviembre de 1884)⁵.

1 de diciembre de 1884

Prohibiendo la circulación de fichas con valor metálico determinado

Circular de la Secretaría del Gobierno General

Negociado 6°. – Circular

Enterado el Excelentísimo Señor Gobernador General de que en algunos pueblos de esta provincia y por personas particulares, se han puesto en circulación fichas con valor metálicos determinado y que estas se usan públicamente en las transacciones sin autorización alguna, pudiendo dar lugar a cuestiones desagradables y perjuicios que a todo trance es preciso evitar, ha tenido a bien decretar. =

1. Que se prohíbe en absoluto el uso de las referidas fichas.
2. Que por la autoridad local se obligue a las personas en cuyo nombre se pusieron en circulación, a la recogida de aquella reintegrando en todo su valor representativo a los actuales poseedores.
3. Y último, de una vez quitada de la circulación pública las referidas fichas se procedan a su inutilización sin excusa alguna. =

Lo que de orden de Su Excelencia comunico a V.V. para su conocimiento e inmediato eficaz cumplimiento; debiendo acusar desde luego el recibo de la presente y dar oportunamente cuenta del resultado a los efectos correspondientes.

Puerto Rico, 1°. de Diciembre de 1884. – El Secretario del Gobierno General, Carlos M. de Setien. [5060].

Señores Alcaldes Municipales de esta Isla. (Gaceta de 2 de diciembre de 1884)⁶.

⁵ *Gaceta de Puerto Rico*, 29 de noviembre de 1884, p. 1 [en línea], disponible en <https://chroniclingamerica.loc.gov/lccn/2013201074/1884-11-29/ed-1/seq-1/>.

⁶ *Gaceta de Puerto Rico*, 2 de diciembre de 1884, p. 3 [en línea], disponible en <https://chroniclingamerica.loc.gov/lccn/2013201074/1884-12-02/ed-1/seq-3/>.

15 de diciembre de 1884

Fijando el plazo de 5 días para la recogida de fichas con valor metálico determinado

Circular de la Secretaría del Gobierno General

Negociado 6º.

El Excelentísimo Señor Gobernador General como complemento a su Decreto de 1º del actual, por el que se prohíbe la circulación de fichas con valor metálico; ha tenido a bien resolver que se fije el término improrrogable de quinto día para ultimar la recogida de dichas fichas, y que en la inutilización de las mismas intervenga la autoridad local respectiva =

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en la Gaceta para general conocimiento.

Puerto Rico, 15 de Diciembre de 1884. – El Secretario del Gobierno General, Carlos M. de Setien. [5055] (Gaceta de 16 de diciembre de 1884)⁷.

Presupuestos de 1884-85

Rigió la misma Ley de Presupuesto anterior

24 de junio de 1885

Ley de Presupuestos de 1885-1886

Artículo 18.

Queda subsistente la autorización concedida al Ministro de Ultramar por el artículo 9º. de la Ley de Presupuestos de Puerto Rico de 27 de Julio de 1883.

10 de noviembre de 1885

Suplica pronta resolución que ponga coto a la introducción en la Isla de la moneda mexicana

Telegrama del gobernador general al señor ministro

Alarmada justamente la opinión pública por excesiva introducción. La moneda de plata mejicana que adquiriese extranjero a 85 centavos y al circular toma valor de 100, Comercio, Prensa, Intendencia y Junta autoridades reclaman pronta resolución que ponga coto tal introducción marcando dicha moneda al importarse dando breve plazo pasado el cual no será admitida por Estado la marcada aunque si por comercio como pasta. Existencia actual provincia llena todas necesidades de acuerdo unánime opinión suplico urgente aprobación telegráfica esta medida que evitará graves conflictos.

⁷ *Gaceta de Puerto Rico*, 16 de diciembre de 1884, p. 2 [en línea], disponible en <https://chroniclingamerica.loc.gov/lccn/2013201074/1884-12-16/ed-1/seq-2/>.

17 de noviembre de 1885

Concediendo autorización que evite conflicto producido por introducción moneda mexicana

Telegrama del señor ministro al gobernador general

En vista conflicto introducción moneda mejicana anunciado por Vuestra Excelencia en telegrama 10 y recibido el 14, autorizo a Vuestra Excelencia en uso de la facultad concedida por el artículo 9º. de la Ley de Presupuestos vigente para que de acuerdo Junta de Autoridades y oyendo corporaciones oficiales y particulares necesarias, adopte medidas que se juzguen conducentes a evitar dicho conflicto, dando cuenta detallada para aprobación Ministerio.

18 de noviembre de 1885

Disponiendo conserven el valor oficial las monedas mexicanas de plata que actualmente circulan y que se marquen las que se introduzcan después de los plazos fijados para que no se admitan en las Cajas del Tesoro ni tengan curso legal

Decreto del Gobernador General

Gobierno General de la Isla de Puerto Rico

DECRETO

Con el fin de conjurar la crisis monetaria que atraviesa la provincia por efecto de la depreciación que sufren en los mercados extranjeros las monedas de plata mejicana, únicas que hoy circulan en relación con el valor legal que actualmente tienen; de acuerdo con representantes del comercio, de conformidad con el parecer de la Junta de Autoridades, y previa autorización del Gobierno Supremo, he resuelto: =

1. Las monedas de plata mejicana que en la actualidad estén en circulación en la provincia, conservarán el valor oficial que tienen en el Tesoro público y en el Comercio.
2. Transcurridos los plazos que a continuación se fijan se marcarán a su introducción por las Aduanas, todas las monedas de plata mejicana, las cuales no serán admitidas en las Cajas del Tesoro ni tendrán curso legal.
3. Los plazos acordados de que se habla en la anterior condición, son: para las procedencias de San Thomas, dos días; para las de la Isla de Cuba, cuatro, y para las de Méjico y Estados Unidos ocho, pero como quiera que esta resolución fue puesta en conocimiento de los Cónsules de España en San Thomas, Méjico y Estados Unidos, así como en el del Gobernador General de la Isla de Cuba en 14 del corriente, los plazos para las procedencias de los indicados puntos han fenecido para las de los dos primeros, y terminarán para las de los dos últimos el 22 inclusive del presente mes. =
4. Queda subsistente el Decreto de este Gobierno General de 27 de Noviembre de 1884 publicado en la Gaceta correspondiente al día 29 siguiente relativo a la moneda de plata agujereada;

5. La Intendencia General de Hacienda queda encargada de dar las disposiciones conducentes al cumplimiento de este Decreto.
Puerto Rico, 18 de Noviembre de 1885. – DABAN [5117] (Gaceta de 19 de noviembre de 1885)⁸.

4 de julio de 1886

Aprobando con el carácter de transitorias y en confirmación de telegrama de 17 de noviembre de 1885 las medidas adoptadas para contener excesiva importación de plata mexicana

Real Orden

Intendencia general de Hacienda pública DE LA PROVINCIA DE PUERTO-RICO.

Por el Ministerio de Ultramar, bajo el número 300 y con fecha 16 de Junio próximo pasado, se comunica al Excelentísimo Señor Gobernador General la Real Orden que sigue:

Excelentísimo Señor = En vista de las cartas oficiales de Vuestra Excelencia número 615 y 629 de 9 y 26 de noviembre último dando cuenta con la primera de las medidas adoptadas de conformidad con su telegrama de fecha 10 de dicho mes, para contener la excesiva importación en esa Isla de la plata mejicana que con el fin de atajar la crisis monetaria que en proporciones alarmantes se presentaba y ampliando dicha primera comunicación con la segunda a que acompaña adjunta copia certificada del acto de la sesión celebrada por la Junta de Autoridades para tratar de esta cuestión, de la carta publicada por la prensa dirigida al Presidente del Círculo Mercantil establecido en esta Capital, y en cuya carta se hace constar la adhesión de las principales y más importantes casas de ese comercio a las medidas adoptadas; el Rey (que Dios guarde) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien aprobar dichas medidas en confirmación del telegrama que por este Ministerio se dirigió a Vuestra Excelencia en 17 de Noviembre del año próximo pasado autorizándole para su adopción y considerándolas con el carácter de transitorias mientras estudia y somete por este Centro el oportuno proyecto que venga a regularizar de una manera más eficaz y a ser posible definitiva, el sistema monetario de esa Antilla. = De Real Orden lo digo a Vuestra Excelencia para su conocimiento y efectos oportunos.

Y acordado el cúmplase por Su Excelencia con fecha de hoy se publica en la Gaceta Oficial para general conocimiento.

Puerto Rico, 4 de Julio de 1886. El Intendente general de Hacienda, M. Cabezas (Gaceta de 10 de julio de 1886)⁹.

⁸ *Gaceta de Puerto Rico*, 19 de noviembre de 1885, p. 1 [en línea], disponible en <https://chroniclingamerica.loc.gov/lccn/2013201074/1885-11-19/ed-1/seq-1/>.

⁹ *Gaceta de Puerto Rico*, 10 de julio de 1886, p. 3 [en línea], disponible en <https://chroniclingamerica.loc.gov/lccn/2013201074/1886-07-10/ed-1/seq-3/>.

5 de agosto de 1886

Autorizando al ministro de Ultramar para la acuñación de moneda de oro y plata fraccionaria para surtir los mercados de la isla

Ley de Presupuestos de 1886-1887

Se autoriza al Ministro de Ultramar para que de acuerdo con el de Hacienda y suministrando las pastas por cuenta de las Cajas de Puerto Rico, elabore en la Fábrica Nacional de esta Corte la cantidad de monedas especiales, de oro o fraccionarias de plata, que conceptúe necesarias para surtir los mercados de la Isla. Las monedas fraccionarias de plata serán de 50, 20, 10 y 5 centavos de peso, con la ley establecida en la Península para sus similares, y cuños semejantes a los que para estas se emplean. =

Los gastos de la elaboración serán satisfechos a la Fábrica Nacional de esta Corte en forma análoga que la establecida para la confección de efectos del sello y timbre del Estado y los beneficios que se obtengan de la acuñación serán imputables a las Cajas de la Isla (Gaceta de 12 de agosto de 1886)¹⁰.

Intendencia general de Hacienda pública de la Provincia de Puerto Rico

Por el Ministerio de Ultramar, con el número 348, se comunica al Excelentísimo Señor Gobernador General de esta Isla, con fecha 27 del mes próximo pasado, la Real Orden siguiente:

“Excelentísimo Señor: Aprobados por las Cortes los presupuestos generales de esa Isla para el actual ejercicio y pendiente de que la Mesa del Senado los someta a la Soberana Sanción, con el fin de que ese Gobierno General tenga el debido conocimiento de los créditos autorizados para los diferentes servicios, remito a Vuestra Excelencia el pormenor de los mismos presupuestos, un ejemplar del proyecto de Ley aprobado por el Congreso y otro del del Senado, sin perjuicio de dar a Vuestra Excelencia oportunamente traslado de la referida Ley cuando sea sancionada por Su Majestad y de participarle por telégrafo el día que tenga efecto. De Real orden lo digo a Vuestra Excelencia para su conocimiento y efectos oportunos”.

Y puesto el cúmplase por Su Excelencia en el día de hoy, se publica y a continuación el Telegrama del Excelentísimo Señor Ministro de Ultramar, el proyecto de Ley aprobado por los Cuerpos Colegisladores y los Estados de los Presupuestos de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1886-87, sin perjuicio de hacerlo de nuevo cuando se reciba la Ley Sancionada por Su Majestad (que Dios guarde), para conocimiento de todos, y a fin de que se cumpla por quien corresponda.

Puerto-Rico, 10 de Agosto de 1886. - M. Cabezas.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Gobernador General Puerto-Rico. Publicada Gaceta hoy ley presupuestos conforme dictamen Congreso. Remitido con pormenor servicios por Real

¹⁰ *Gaceta de Puerto Rico*, 12 de agosto de 1886, p. 2 [en línea], disponible en <https://chroniclingamerica.loc.gov/lccn/2013201074/1886-08-12/ed-1/seq-2/>.

orden 28 Julio disponga Vuestra Excelencia su cumplimiento a la llegada correo. Es copia. El Secretario del Gobierno General, José Pastor y Magán.
SEÑORA:

Las Cortes han aprobado el siguiente
PROYECTO DE LEY.

Artículo 12°. Se autoriza al Ministro de Ultramar para que, de acuerdo con el de Hacienda, y suministrando las pastas por cuenta de las Cajas de Puerto-Rico, elabore en la Fábrica Nacional de esta corte la cantidad de monedas especiales, de oro o fraccionarias [de] plata que conceptúe necesarias para surtir los mercados de la Isla.

Las monedas fraccionarias de plata serán, de 50, 20, 10 y centavos de peso con la Ley establecida en la Península para sus similares, y cuños semejantes a los que para estas se emplean.

Los gastos de la elaboración serán satisfechos, a la Fábrica Nacional de esta corte en forma análoga que la establecida para la confección de efectos del sello y timbre del Estado, y los beneficios que se obtengan de la acuñación serán imputables a las Cajas de la Isla.

Artículo 13°. Se autoriza igualmente al Ministro de Ultramar para modificar la primera de las disposiciones del artículo 16 y el párrafo primero del artículo 21 del Decreto-ley de 10 de Agosto de 1878 sobre Bancos de emisión con el fin de facilitar la creación en la Isla de Puerto-Rico de un establecimiento de esta especie; y para reformar los artículos 178 y 179 del Código de comercio vigente en dicha provincia, ampliando el plazo de las operaciones de crédito y facilitando la emisión de billetes en la cantidad que estime necesaria.

Es copia. - Cabezas¹¹.

7 de marzo de 1888

Prohibiendo el uso de ficha con valor metálico determinado y vales de cartón que circulan en algunos pueblos

Circular de la Secretaría del Gobierno General

Negociado 5°.

El Excelentísimo Señor Gobernador General, por Decreto de fecha 29 de febrero próximo pasado, se ha servido disponer se recuerde a los Alcaldes de esta Provincia el cumplimiento de la Circular de 1°. de Diciembre de 1884, prohibiendo el uso de fichas con valor metálico determinado, al propio tiempo ha dispuesto Su Excelencia se haga extensiva dicha prohibición a los vales de cartón que circulan en algunos pueblos. =

De su Superior orden se publica en la Gaceta para general conocimiento y cumplimiento de quienes corresponda.

¹¹ *Gaceta de Puerto Rico*, 12 de agosto de 1886, p. 2 [en línea], disponible en <https://chroniclingamerica.loc.gov/lccn/2013201074/1886-08-12/ed-1/seq-2/>.

Puerto-Rico, 7 de Marzo de 1888. El Secretario accidental del Gobierno General, Angel Vasconi. (698) (Gaceta de 10 de marzo de 1888)¹².

29 de junio de 1888

Autorizando al ministro de Ultramar para surtir de monedas de todas clases los mercados de la Isla

Ley de Presupuestos de 1888-89. Artículo 6º

El Ministro de Ultramar de acuerdo con el de Hacienda procederá a surtir de moneda de todas clases los mercados de la Isla en la cantidad que estime necesarias para las transacciones, aplicando a los gastos que este servicio exija las utilidades que puedan resultar de la acuñación en la Casa de Moneda de Madrid por cuenta del Tesoro de la Isla y entendiéndose desde luego concedido el crédito indispensable si estas no fueran bastantes o se optase por remesas de moneda hoy circulante en la Península. (Gaceta de 3 de julio de 1888).

18 de junio de 1890

Autorizando al Gobierno de toda clase de moneda de cuño español los mercados de las posesiones de Ultramar y haciendo extensivo a Puerto Rico el beneficio del 6% que disfrutaban las monedas de oro en Cuba

Ley de Presupuestos de 1890-1891, artículo 16

El Gobierno procederá a surtir de moneda de todas clases de ley y cuño español los mercados de las provincias y posesiones españolas de Ultramar en la cantidad que estime necesaria para las transacciones, aplicando a los gastos que este servicio exija, las utilidades que puedan resultar de la acuñación (en la Casa de Moneda de Madrid) de las pastas que se adquieren o de la reacuñación de la moneda que hoy existe en aquellos países, si, previa determinación de su valor, se acordase la recogida y canje.

Se hace extensivo a todas las provincias y posesiones españolas de Ultramar lo dispuesto para la Isla de Cuba respecto al beneficio de 6% que disfrutaban las monedas de oro de cuño español de todas clases, en las transacciones particulares y las que se verifiquen en sus Tesoros. (Gaceta de 1º. de julio de 1890)¹³.

Secretaría. - NEGOCIADO 5º. - CIRCULAR

Teniendo noticias este Gobierno General que por algunos particulares se paga a los jornaleros en fichas o vales con valor metálico, demostrando esto que algunas Autoridades locales de la Isla no han cumplido lo terminantemente mandado por Circulares de 1º. y 15 de Diciembre de 1884, prohibiendo la circulación de dichas fichas

¹² *Gaceta de Puerto Rico*, 10 de marzo de 1888, p. 1 [en línea], disponible en <https://chroniclingamerica.loc.gov/lccn/2013201074/1888-03-10/ed-1/seq-1/>.

¹³ *Gaceta de Puerto Rico*, 1 de julio de 1890, p. 2 [en línea], disponible en <https://chroniclingamerica.loc.gov/lccn/2013201074/1890-07-01/ed-1/seq-2/>.

o vales; el Excelentísimo Señor Gobernador General, decidido como está a no tolerar semejante abuso muy perjudicial a los intereses de los trabajadores, ha dispuesto por decreto de esta fecha, se recuerde a las referidas Autoridades el más exacto e inmediato cumplimiento de aquellas Circulares, en la inteligencia, que de no verificarlo, se procederá con todo rigor a lo que haya lugar, y que en lo sucesivo entreguen a los Juzgado a los que delincan y den cuenta con urgencia a este Gobierno de haberse canjeado a metálico las fichas o vales de todas clases por los que las ponen en circulación.

Puerto-Rico, 30 de Junio de 1890. El Secretario del Gobierno General, Leopoldo Cano [585]¹⁴.

8 de septiembre de 1890

Haciendo público el beneficio del 6% que disfrutaban las monedas de oro de cuño nacional en todas las provincias y posesiones de Ultramar

Circular de la Secretaría del Gobierno General

Gobierno General de la Isla de Puerto Rico

Secretaría.

NEGOCIADO 3º. – Fomento.

El Excelentísimo Señor Ministro de Ultramar en telegrama de 6 del actual, se ha servido recordar para debido cumplimiento, que el artículo 16 de la Ley de Presupuestos de Cuba preceptúa que el beneficio del 6% que disfrutaban las monedas de oro de cuño nacional en aquella Isla es extensivo a las demás provincias y posesiones de Ultramar para todas las transacciones particulares y las que se verifiquen en los Tesoros.

Lo que de orden del Excelentísimo Señor Gobernador General se publica en esta Gaceta Oficial para general conocimiento y puntual observancia.

Puerto Rico, 8 de Septiembre de 1890. – El Secretario del Gobierno General, Leopoldo Cano (Gaceta de 9 de septiembre de 1890)¹⁵.

10 de marzo de 1892

Declarando como únicas monedas de curso legal y forzoso en la Isla las de plata fraccionarias de cuño nacional y las mexicanas de cuño anterior a 1886

Gobierno General

Gobierno General de la Isla de Puerto Rico

Con el fin de evitar al público los perjuicios que necesariamente han de sufrir sus intereses con la circulación de monedas de plata fraccionarias que se han introducido y trata de introducirse en esta Isla con el sello de diversos países, y con objeto de atajar abusos para el porvenir y evitar quejas y reclamaciones que originarían quebrantos al Comercio y a los particulares en sus relaciones

¹⁴ *Gaceta de Puerto Rico*, 1 de julio de 1890, p. 1 [en línea], disponible en <https://chroniclingamerica.loc.gov/lccn/2013201074/1890-07-01/ed-1/seq-1/>.

¹⁵ *Gaceta de Puerto Rico*, 9 de septiembre de 1890, p. 1 [en línea], disponible en <https://chroniclingamerica.loc.gov/lccn/2013201074/1890-09-09/ed-1/seq-1/>.

con el Tesoro público, en donde no pueden ser admitidas dichas monedas, vengo en recordar que las únicas monedas de curso legal y forzoso en la Isla de Puerto Rico, son la de cuño nacional o española; y la corriente o mejicana de cuño anterior al año de 1886, con el agio correspondiente.

Lo que se publica para conocimiento de todos.

Puerto Rico, 10 de Marzo de 1892. LASSO (Gaceta de 12 de marzo de 1892)¹⁶.

21 de diciembre de 1893

Recordando el cumplimiento del Decreto de 27 de noviembre de 1884, dictando disposiciones para la admisión de las monedas agujereadas que reselló la Intendencia en 1885, y que se entreguen a los Tribunales los que nieguen su admisión y falsifiquen la marca oficial

Decreto del Gobierno General

Gobierno General de la Isla de Puerto Rico

DECRETO.

En vista de las consultas que han elevado a este Gobierno General varios Alcaldes de la Isla, respecto a la admisión en las Cajas públicas de la moneda fraccionaria que se reselló por la Intendencia General de Hacienda en 1885 con aprobación de este Gobierno autorizado por el de Su Majestad (que Dios guarde) y como se propuso por la Junta celebrada en 27 de Noviembre de 1884, en la que tuvieron representación, además de todas las clases contribuyentes, la Intendencia, la Diputación Provincial, el Ayuntamiento de esta Capital y la prensa periódica. = Vengo a recordar a todos el estricto cumplimiento del Decreto publicado en la Gaceta Oficial de 29 de Noviembre de 1884, y además en decretar lo siguiente. =

1. Las Cajas del Tesoro de la Isla seguirán admitiendo y dando en pago dichas monedas agujereadas que tengan la marca oficial, hasta que se adopte el medio mas conveniente para retirarlas de la circulación.
2. En caso de duda acerca de la marca oficial, los encargados de todas las Depositarias pueden reclamar de la Tesorería algunas monedas que sirvan de comparación para distinguirlas de las que tengan sello falsificado. =
3. Los que se nieguen a la admisión de la moneda legal serán entregados a los Tribunales, y castigados con sujeción a las Leyes.
4. También serán entregados por los Alcaldes a los Tribunales de justicia los que se dediquen a falsificar la marca oficial en cualquiera de las monedas agujereadas, cuyo valor alcance o exceda de una peseta. = Las autoridades de todas clases y sus delegados quedan encargados de la fiel observancia y cumplimiento de este Decreto.

¹⁶ *Gaceta de Puerto Rico*, 12 de marzo de 1892, p. 1 [en línea], disponible en <https://chroniclingamerica.loc.gov/lccn/2013201074/1892-03-12/ed-1/seq-1/>.

Lo que se hace público en esta Gaceta Oficial para general conocimiento. Puerto Rico, 21 de Diciembre de 1893. DABAN (Gaceta de 23 de diciembre de 1893)¹⁷.

26 de febrero de 1894

Prohibiendo la circulación de moneda Filipina

Circular

Gobierno General de la Isla de Puerto Rico

Hacienda. – Circular.

Teniendo conocimiento este Gobierno General de que se ha hecho en esta Isla introducción de alguna cantidad de moneda especial para las Islas Filipinas que no tiene curso legal en esta Provincia, a fin de evitar los perjuicios que pueda traer su circulación, y que para que el público no pueda alegar ignorancia se hace saber que dichas monedas son del tamaño y cuño igual respectivamente a las nacionales por valor de un escudo y una peseta, distinguiéndose de las peninsulares en que las Filipinas en vez de tener grabado debajo del escudo 10 reales o un escudo, expresan 50 centavos de peso, y las pesetas en vez de expresar una peseta, 4 reales o bien 40 céntimos de escudo, dicen 20 centavos de peso, por ser el peso la unidad monetaria en aquellas Islas.

Lo que se publica en periódico oficial para general conocimiento. Puerto Rico, Febrero 26 de 1894. P.O., Andrés González Muñoz (Gaceta de 27 de febrero de 1894)¹⁸.

17 de marzo de 1894

Disponiendo el canje de las monedas de medio peso y pesetas agujereadas sin distinción de resello siempre que sean de cuño anterior al año 1885

DECRETO

GACETA EXTRAORDINARIA DE HOY

Gobierno General de la Isla de Puerto-Rico. –El Excmo. Sr. Ministro de Ultramar en cablegrama de esta fecha, me dice lo siguiente:

“Gaceta hoy publica Real Decreto reunión Cortes 4 Abril próximo continuación legislatura”. –Lo que se hace público en Gaceta extraordinaria para general conocimiento. –Puerto-Rico, Marzo, 17 de 1894.-DABAN.

DECRETO¹⁹.

En vista de los continuos quebrantos que vienen sufriendo todas las clases de esta sociedad con motivo de la circulación de moneda fraccionaria agujereada

17 *Gaceta de Puerto Rico*, 23 de diciembre de 1893, p. 1 [en línea], disponible en <https://chroniclingamerica.loc.gov/lccn/2013201074/1893-12-23/ed-1/seq-1/>.

18 *Gaceta de Puerto Rico*, 26 de febrero de 1894, p. 1 [en línea], disponible en <https://chroniclingamerica.loc.gov/lccn/2013201074/1894-02-26/ed-1/seq-1/>.

19 Á. O. NAVARRO-ZAYAS. “Artículos de periódicos en Puerto Rico sobre la Cuestión Monetaria (1894)”. *Numiexpo. Revista Anual de la Sociedad Numismática de Puerto Rico* (2018).

y resellada, atendiendo a las continuadas y justísimas quejas que elevan diariamente a mi Autoridad las corporaciones populares en representación de su vecindario, y con la competente autorización del Gobierno Supremo; vengo en disponer, con carácter provisional, lo siguiente. =

1. Quedan fuera de la circulación legal para pagos al Estado y particulares todas las monedas de medio peso y las pesetas agujereadas, sin distinción de resello, siempre que sean de cuño anterior al año 1885. =
2. Existiendo también en circulación, según el expediente, algunos pesos de cuño mejicano, y pesetas del español agujereadas y reselladas, se hace presente que se halla comprendida dicha moneda en el artículo anterior. =
3. Las monedas que no sen presentadas al canje en el plazo improrrogable que se fija, no tendrán curso ni valor alguno. =
4. Los tenedores de las monedas que quedan expresadas, las presentarán, para serles canjeadas con moneda de curso legal, en la Tesorería General y en todas las Depositarias de Hacienda de la Isla. =
5. Para verificar este canje se concede un plazo de ocho días a contar del de la publicación de este Decreto, terminando la operación el día 26 inclusive del mes actual. =

La Intendencia General de Hacienda de esta Isla queda encargada de su cumplimiento. San Juan de Puerto Rico, Marzo 17 de 1894.- Dabán (Gaceta extraordinaria de 17 de marzo de 1894).

28 de octubre de 1894

Declarando comprendidos en la circulación legal los vellones americanos y mexicanos que estén o no agujereados anteriores a 1886

Decreto del Gobierno General

Gobierno General de la Isla de Puerto Rico

Gaceta Extraordinaria

Suplemento al número 129 de la “Gaceta” de Puerto Rico, del 27 de Octubre de 1894.

Habiendo acudido a mi autoridad en consulta, de si la moneda fraccionaria de peseta, americana y mexicana anterior al año de 1886, que hace muchos años circula en la provincia, es moneda legal; considerando que en el año de 1885 no se reselló esta moneda, que se encontraba agujereada, por su pequeño tamaño y porque se necesitaba para las transacciones al menudeo; considerando que al recogerse últimamente la moneda agujereada sin distinción de sellos, con aprobación del Gobierno Supremo, se limitó la recogida a las pesetas y medios pesos, no pudiendo recogerse los vellones, por no tener moneda similar para canjearlos, y también para evitar que la provincia se quedara sin numerario para las pequeñas transacciones; vistos todos antecedentes sobre el asunto, y a fin de que no se perjudique el comercio ni el público, y con objeto de que no se suspendan las pequeñas

operaciones de comercio:

Vengo en disponer: que los vellones americanos y mexicanos estén o no agujereados, existentes en la circulación y anteriores al año de 1886, por haber quedado prohibida la importación por Decreto Gubernativo de Noviembre de 1885, son de circulación legal; pero a fin de evitar abusos nadie queda obligado a recibir en pagos mas del 2% de esta clase de monedas. Al mismo tiempo recuerdo a todos los funcionarios de Hacienda el Decreto Gubernativo que prohíbe la introducción de esta moneda, proponiéndome castigar con todo rigor a los que faltando a la Ley se propongan en lo sucesivo importarla. Puerto Rico, 28 de Octubre de 1894. DABÁN (Gaceta de 30 de octubre de 1894)²⁰.

4. CONCLUSIÓN

A veces la raza humana olvida su pasado debido a la naturaleza del ser humano, el paso del tiempo y la complejidad de la existencia en el tiempo y el espacio. La historia a menudo está celosamente guardada en archivos, bibliotecas o colecciones privadas, o simplemente se pierde en el tiempo y el espacio. Las personas que estudiamos historia tenemos la obligación de rescatar del olvido personajes, eventos sociales y económicos que moldearon nuestra identidad cultural y presente. Los historiadores en Puerto Rico no han estudiado a fondo la historia de nuestras monedas y entiendo que es menester llenar ese importante vacío historiográfico. Este estudio no tiene la intención de ser una investigación exhaustiva sobre el tema, pero busca contribuir a cubrir parte de la falta de información sobre la legislación monetaria entre 1868 y 1894. Se espera que este estudio sirva de base para futuras investigaciones sobre el ámbito monetario y económico en Puerto Rico durante la segunda mitad del siglo XIX.

ÁNGEL O. NAVARRO ZAYAS

UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PUERTO RICO,

RECINTO DE SAN GERMÁN

²⁰ *Gaceta de Puerto Rico*, 30 de octubre de 1894, p. 1 [en línea], disponible en <https://chroniclingamerica.loc.gov/lccn/2013201074/1894-10-30/ed-1/seq-1/>.

INFORMES OFICIALES

INFORME SOBRE LA DECLARACIÓN DE LUGAR DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA LA “EXTINTA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD FRANQUISTA” (MADRID)

Habiendo sido solicitado de la Real Academia de la Historia por la Dirección General de Atención a las Víctimas y Promoción de la Memoria Democrática la emisión de dictamen en relación con la Resolución de 16 de octubre de 2024 de dicha Dirección, que acordó la incoación de declaración de Lugar de Memoria Democrática la “Extinta Dirección General de Seguridad franquista” sita en Madrid, emito el siguiente informe:

El edificio en el que estuvo la “Extinta Dirección de Seguridad franquista”, conocido originalmente como Casa de Correos, es actualmente sede del Gobierno de la Comunidad de Madrid, y lo es desde que el 19 de marzo de 1985 fue adquirido por el primer Gobierno de la Comunidad de Madrid, que presidió D. Joaquín Leguina Herrán, que ocupó el cargo entre 1983 y 1995 (aunque por obras de reordenación la sede no fuese inaugurada oficialmente hasta febrero de 1998, ya con D. Alberto Ruiz Gallardón como presidente de la Comunidad de Madrid).

El origen del edificio es sin duda fundamental, porque definió su traza y su primera (y gran) significación histórica. Fue construido entre 1760 y 1768 para Real Casa de Correos por el rey Carlos III, que lo encargó finalmente al arquitecto francés Jaime Marquet (1710-1782), arquitecto igualmente del Teatro Real Coliseo de Carlos III en San Lorenzo de El Escorial y de distintas dependencias –cuarteles, cocheras– del Palacio de Aranjuez. Edificio rectangular de doble patio in-

terior, con fachada clasicista francesa de piedra blanca y ladrillo, con elevada puerta de entrada y balcón sobre ella (más torreta y templete superiores añadidos en 1855 y reloj instalado en 1866), la Real Casa de Correos es uno de los mejores ejemplos de la arquitectura neoclásica española y constituyó desde muy pronto una de las construcciones más características de Madrid.

Por su ubicación en la Puerta del Sol de la capital española –plaza objeto a lo largo de los siglos XIX a XXI de distintas reformas y reordenaciones–, la antigua Casa de Correos, que desde 1847 pasó a ser sede del ministerio de la Gobernación (dentro del cual en 1912 se creó la Dirección General de Seguridad), tuvo una centralidad incomparable en la vida pública española y madrileña. Basten dos ejemplos, sin duda memorables: el levantamiento popular de 2 de mayo de 1808 contra las tropas francesas instaladas en la capital española desde marzo en razón del Tratado hispano-francés de Fontainebleau de 1807, levantamiento durísimamente reprimido por los mercenarios egipcios del Ejército francés, “los mamelucos”, e inmortalizado por Goya en su cuadro *El 2 de mayo de 1808 en Madrid*; y la proclamación de la II República el martes 14 de abril de 1931 –cuando el edificio era ya, desde la fecha antes indicada, sede del Ministerio de la Gobernación–, traída por un vigoroso movimiento de opinión. Baste igualmente señalar que desde su instalación en 1866, el reloj de la torreta del edificio marca la hora oficial de España y de las campanadas de medianoche del ritual español de fin de año; y que en 1950 se colocó frente al edificio la placa del Kilómetro Cero como lugar desde el que se miden las distancias de las carreteras españolas, función que, aun sin placa,

el edificio cumplió de alguna manera desde su edificación pues fue también en el siglo XVIII cuando se trazaron las que iban a ser las seis principales carreteras nacionales radiales del país. Como ya se ha indicado, la antigua Casa de Correos pasó a ser en 1847 Ministerio de la Gobernación (antes albergó brevemente la Capitanía General y el Gobierno Militar de Madrid), aunque sin que dejaran de funcionar allí aún por un tiempo algunas dependencias de Correos. Desde 1912, como también se ha mencionado antes, fue también sede de la Dirección General de Seguridad: antes de la dictadura franquista fueron, por ejemplo, directores generales de Seguridad el general Mola en 1930-1931, el dirigente socialista Wenceslao Carrillo en 1936-1937 y el oficial del Cuerpo de Carabineros y miembro del Partido Comunista español Antonio Ortega, de mayo a julio de 1937, fusilado por el franquismo en Alicante en julio de 1939. Durante la dictadura franquista (1939-1975), la Dirección General de Seguridad desempeñó, en efecto —además de las funciones generales de seguridad policial—, “un papel central en la represión política y social”, como se dice en los “Fundamentos jurídicos” que figuran en el Anexo del Acuerdo de incoación de declaración de Lugar de Memoria Democrática de la “Extinta Dirección General de Seguridad” sita en Madrid, adoptado en la fecha indicada, 16 de octubre de 2024, por la Dirección General de Atención a las Víctimas y Promoción de la Memoria Democrática.

Como ha ocurrido en España y fuera de España con muchos edificios históricos y como muy brevemente acaba de quedar dicho para nuestro caso, la función de lo que en origen fue Real Casa de Correos cambió con el tiem-

po. Sin embargo, como corrobora la estatua ecuestre de Carlos III hecha en 1994 sobre un modelo de una pequeña escultura del mismo tema de 1790 del escultor Álvarez de la Peña e instalada por referéndum popular en la misma Puerta del Sol en que está ubicada la que fue Casa de Correos —hoy, hay que repetir, sede del Gobierno de la Comunidad de Madrid—, este edificio y su entorno están íntimamente vinculados con uno de los grandes momentos del progreso de España, con el reinado de Carlos III (1759-1788), esto es, con la plena Ilustración española. Por supuesto, dicho reinado no estuvo exento de problemas y de crisis. Pero la política de reformas que sus gobiernos acometieron fue ciertamente extraordinaria: creación de escuelas, reforma de las universidades, creación de instituciones como el Colegio de Farmacéuticos, la Academia de Ciencias Naturales y el Hospital de San Carlos de Madrid; misiones científicas a Perú y Chile; creación de Reales Sociedades de Amigos del País en toda España; fundación de numerosas Fábricas Reales: de porcelana del Buen Retiro (Madrid), de paños de Segovia, de vidrio de La Granja; establecimiento del servicio de diligencias entre Madrid y Barcelona; colonizaciones de Sierra Morena, liberalización del comercio con América y Filipinas, reorganización de la Administración colonial, embellecimiento de Madrid (Puertas de san Vicente y Alcalá, Jardines de Sabatini, ubicación del Real Jardín Botánico en el Paseo del Prado, Fuente de Cibeles...), edificación de la Real Casa de Correos en la Puerta del Sol.

La historiografía contemporaneísta española (y el hispanismo internacional especializado en los siglos XIX y XX españoles) han puesto de mani-

fiesto hace ya muchas décadas —basta conocer la bibliografía, casi inundatoria, que existe sobre la cuestión— que la represión policial fue instrumento constitutivo de la dictadura franquista. Los hechos y circunstancias de esa naturaleza que se alegan en apoyo de declarar Lugar de Memoria Democrática la “Extinta Dirección General de Seguridad franquista” son ciertos: igualmente es cierto —no cabe olvidarlo— que a la también extinta Dirección General de Seguridad republicana, sita en el mismo edificio que la franquista, pertenecían algunos de los integrantes del grupo de personas (guardias de asalto y milicianos incontrolados) que el 13 de julio de 1936 secuestraron y asesinaron en Madrid al líder de la ultraderecha monárquica, D. José Calvo Sotelo; y que, por estar sita donde estaba la Dirección General de Seguridad franquista, ETA cometió el 13 de septiembre de 1974 el terrible atentado de la calle Correo de Madrid —a pocos metros del edificio de la antigua Casa de Correos— que costó la vida a trece personas e hirió a medio centenar más.

De lo dicho debe concluirse que este informe, que comprende bien las razones aducidas para declarar Lugar de Memoria Democrática la “Extinta Dirección de Seguridad franquista”, asocia la antigua y discretamente elegante Real Casa de Correos, cualesquiera que hayan sido sus funciones posteriores, ante todo con la historia —moral y políticamente admirable y por ello de obligado conocimiento general— de la Ilustración española, y con la misma centralidad, ya mencionada, que la Puerta del Sol tuvo, especialmente así desde el siglo XIX, con la vida social y colectiva de la capital española y por extensión, de España. Pero la Real Academia de la Historia, con su su-

perior criterio, decidirá lo que estime oportuno y necesario.

JUAN PABLO FUSI AIZPURUA
(10 de enero de 2025)

**INFORME SOBRE LA
DECLARACIÓN DE LUGAR DE
LA MEMORIA DEMOCRÁTICA
DE LA ANTIGUA PRISIÓN
PROVINCIAL DE MADRID
(CÁRCEL DE CARABANCHEL)**

Con fecha de 29 de octubre de 2024, esta Real Academia de la Historia recibió la solicitud de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática a fin de que emitiera el informe preceptivo para la resolución del procedimiento de declaración como lugar de memoria de la antigua Prisión Provincial de Madrid, más conocida como Cárcel de Carabanchel por su ubicación en ese distrito de la capital española. En su fundamentación jurídica, la solicitud trasladando la resolución correspondiente precisaba que ese procedimiento se enmarcaba en lo dispuesto en los artículos 49 a 53 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, que autorizaban esas declaraciones como “lugar de memoria democrática” de todo elemento patrimonial de especial relevancia por su significación histórica y simbólica o por su repercusión en la memoria colectiva, vinculados a la ciudadanía democrática, la lucha de la ciudadanía española por sus derechos y libertades, así como con la represión y violencia sobre la población a consecuencia de la guerra civil, la dictadura, el exilio y la lucha por la recu-

peración de los valores democráticos, entre otros supuestos.

A tenor de las fuentes informativas disponibles y de la literatura historiográfica acreditada, parece indudable el profundo significado y valor histórico del elemento patrimonial propuesto para su reconocimiento como “lugar de memoria” de la tradición democrática española contemporánea. No en vano, como señalan los más reconocidos expertos en la historia del sistema penitenciario español, la prisión de Carabanchel fue, sin lugar a dudas, “la cárcel del régimen (franquista) por excelencia”. En particular, ya en el año 2003, el director del Servicio Histórico del Colegio de Arquitectos de Madrid estimó que era una obra singular por su moderno diseño, gran tamaño y elaborada fábrica, considerándola “un hito en la arquitectura penitenciaria española” y “una de las mayores prisiones de Europa construidas según el modelo de Cherry Hill y el mayor ejemplar en territorio nacional”. Además, el mismo autor subrayaba su “valor histórico innegable, como escenario de la represión política” de la dictadura franquista, dado que estuvo en uso continuado durante más de medio siglo, desde su inauguración en el mes de junio del año 1944 y hasta su clausura en el mes de septiembre del año 1998.

A partir de entonces, y durante todo un decenio, el complejo penitenciario sufrió un proceso de abandono y virtual expolio de sus materiales constructivos que concluyó con el acuerdo de las autoridades nacionales (Ministerio del Interior) y municipales (Ayuntamiento de Madrid) para proceder a su demolición casi total a fin de reacondicionar su solar con fines de planificación urbana y construcción de viviendas y servicios

públicos en una zona sur madrileña que había sido incorporada al núcleo central de la capital española en su expansión. Dicha medida fue justificada por las autoridades competentes por el deterioro irreversible del complejo, por la obsolescencia de su funcionalidad carcelaria (en un momento en que se optaba por cárceles modulares de menor tamaño) y por su absorción dentro de la trama urbana madrileña (contrariando la norma de situar los centros penitenciarios alejados de la ciudad, circunstancia que propició la construcción de las nuevas prisiones madrileñas en Alcalá Meco). Y por eso la demolición se llevó a cabo a principios del mes de octubre del año 2008, pese a las numerosas demandas para su conservación como patrimonio histórico-cultural relevante, que fueron rechazadas por las autoridades amparándose en el artículo 15 de la recién aprobada Ley 52/2007 de 26 de diciembre (conocida como “Ley de Memoria Histórica”), que contemplaba la retirada de todos los “símbolos y monumentos públicos” con menciones conmemorativas de exaltación del régimen franquista.

En estas condiciones, conviene resaltar en este informe que las medidas de preservación, salvaguardia, custodia y señalización que ahora se incoan con esta declaración como lugar de memoria democrática no podrán ser aplicadas, lamentablemente, al complejo penitenciario de Carabanchel *stricto sensu*, habida cuenta de su prácticamente completa desaparición tras la demolición practicada en 2008. Como señala la solicitud de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, sólo se aplicarían de manera simbólica al solar que ocupó en su momento y a un único resto patrimonial muy limitado y bastante dañado: un pequeño lienzo de pared

con la portada de ingreso en la cárcel, enmarcada por un par de columnas dóricas que sostienen un arquitrabe que, hasta su demolición, soportaba un balcón enrejado y coronado con un frontón triangular en el que se situaba un escudo oficial franquista (elementos todos desaparecidos).

Desde un punto de vista histórico, el proceso de construcción de la cárcel madrileña de Carabanchel se inscribe en el grave problema de gestión de una inmensa población penitenciaria que trajo consigo la victoria final del bando franquista en la guerra civil en abril de 1939. Con la entrada de las tropas franquistas en la capital española y la ocupación del resto de territorio republicano en la costa levantina, el nuevo régimen dictatorial tuvo que atender a un masivo número de prisioneros de guerra del Ejército Popular de la República que llegó a sumar en torno a 400.000 personas en 1939, al tiempo que hubo de alojar a una ingente cantidad de presos políticos ya sentenciados o pendientes de juicio que sumarían en 1940 no menos de los 280.000 encarcelados oficialmente reconocidos. Para atender a los prisioneros de guerra se crearon al menos un centenar de campos de clasificación y concentración provisionales repartidos por toda la geografía española. Para atender a la creciente masa de presos políticos se habilitaron distintos espacios como cárceles y centros de detención (hospitales, colegios, plazas de toros, cines) porque el sistema penitenciario español de preguerra apenas podía absorber a 15.000 reclusos por delitos comunes en sus prisiones y nunca había superado la cifra de 13.000 prisioneros antes de la contienda.

La gestión de esa inmensa población detenida y encarcelada suscitó enormes problemas de funcionamiento

administrativo, coste económico y vigilancia gubernativa. Para tratar de solventarlos, el régimen procedió a liberar rápidamente a los soldados republicanos considerados no desafectos, así como a conceder indultos parciales para los detenidos por delitos menores y autorizar el trabajo forzado de los presos como fórmula de redención y reducción de sus penas. Todos esos graves problemas tuvieron precisamente su mayor incidencia en la capital española por el propio número de prisioneros de guerra y presos políticos que quedaron allí a merced de las nuevas autoridades victoriosas. Estos últimos, a la altura de 1943, se cifraban en más de 15.000 personas encarceladas (sólo unas 2.000 por delitos comunes, el resto “población reclusa por rebelión marxista”, según la documentación oficial). Y eran cifras claramente rebajadas por cuanto el director provincial de prisiones madrileñas apuntaba reservadamente en ese mismo año la existencia de una población carcelaria de 30.000 personas en Madrid. Para alojar a esa masa ingente y hacinada, ya en 1939 se establecieron en la provincia madrileña nueve campos de internamiento para soldados y hasta 17 cárceles habilitadas en diversos espacios urbanos para acoger a los presos políticos y comunes. La provisionalidad de estas últimas derivaba de la imposibilidad de utilizar la Prisión Provincial de Madrid (llamada Cárcel Modelo desde su inauguración en 1883), situada en el distrito de La Moncloa y al lado de la Ciudad Universitaria, que había quedado totalmente destruida durante los combates desarrollados en la zona entre 1936 y 1939.

Ante el desafío generado por el hacinamiento de la masa de población carcelaria en Madrid, en junio de 1939 el Ministerio de Justicia formó una

comisión para crear en la capital una nueva Prisión Provincial para Hombres (la cárcel madrileña para mujeres siguió siendo la inaugurada en 1933 en el distrito de Ventas, que no había sido afectada por la guerra y estuvo en funcionamiento hasta 1969). La comisión estuvo conformada por tres arquitectos de la Dirección General de Prisiones: Vicente Agustí Elguero, José María de la Vega Samper y Luis de la Peña Hickman. Su propuesta consistió en construir un nuevo centro penitenciario en las afueras de la capital, en el término municipal de Carabanchel Alto, al borde de la carretera hacia Extremadura, que era entonces un suburbio sureño bien comunicado y donde existían ya desde hacía décadas instituciones militares (un campamento y campo de tiro) y sanitarias (un asilo de ancianos, un manicomio y un hospital para epilépticos). Sobre una superficie triangular de gran tamaño (casi 20 hectáreas), diseñaron un complejo penitenciario inspirado en el entonces muy apreciado modelo arquitectónico de planta en estrella o panóptico de John Haviland para la penitenciaria de Cherry Hill en Filadelfia, inaugurada en 1829. Por eso la cárcel de Carabanchel tendría una planta radial de ocho brazos o galerías (con cinco alturas cada una) que partirían de un centro donde se emplazaba la torre de control y vigilancia de todo el espacio carcelario, justo debajo de una gran cúpula de 32 metros de diámetro y 25 metros de altura. Este enorme edificio nuclear de dimensiones tan sobresalientes sería susceptible de alojar a dos millares de presos en celdas individuales o compartidas y se completaría con otro edificio separado por un patio amplio que serviría como prisión correccional de planta en espina o corredor con cuatro galerías, en las que se instalarían talleres,

enfermería y espacios administrativos. Todo el conjunto estaría rodeado de un doble muro de seis metros de altura y con un paso interior de 10 metros de anchura. Para su construcción se emplearía predominantemente hormigón armado para la estructura y la cúpula, ladrillo visto o recubierto con granito para las fachadas y pavés para la iluminación por vanos laterales y lucernarios cenitales.

Aprobada la propuesta, la construcción comenzó en abril de 1940 y las obras fueron ejecutadas por un millar de presos políticos acogidos a la política de redención de penas por trabajo forzado. Ellos serían también algunos de los primeros ocupantes de la nueva cárcel tras su inauguración en junio de 1944, con la puesta en funcionamiento de la primera de las galerías. Entre 1945 y 1955 se terminaron otras tres galerías y la enorme cúpula. Y a partir de 1956 se construyeron otras dos galerías completas, dejando a la mitad una séptima y sólo construyendo la estructura exterior de la octava y última galería prevista en su origen. Cuando fue clausurada en 1998, la cárcel de Carabanchel se había convertido en una de las mayores prisiones de Europa construidas según el modelo de Cherry Hill.

Durante su larga existencia la cárcel de Carabanchel alojó permanentemente a unos 3.000 presos como término medio, siendo el hacinamiento una de sus características constantes y más denunciadas. También fue escenario de una vida penitenciaria que, sobre todo durante sus primeros años de funcionamiento, evidenció gran dureza disciplinaria, pésimas condiciones alimentarias y sanitarias y mínimos servicios para combatir el frío invernal y el calor estival, con las consiguientes enfermedades o muertes derivadas de esas rigurosas circunstancias. Entre

los millares de presos que albergó la cárcel, tanto comunes o sociales como políticos (esta categoría desaparecería en 1977 tras la Ley de Amnistía), están algunas figuras de especial relevancia en la historia española en las últimas décadas. Así fue el caso de los sindicalistas Marcelino Camacho (líder y fundador de las Comisiones Obreras) y Nicolás Redondo (líder de la Unión General de Trabajadores), de los políticos Ramón Tamames (dirigente del Partido Comunista de España) y Enrique Múgica (futuro dirigente del Partido Socialista Obrero Español) y de los escritores Fernando Sánchez-Dragó y Fernando Savater, a título meramente ilustrativo y sin ánimo alguno de exhaustividad.

En atención a las razones expuestas en este informe, que avalan la íntima vinculación de la desaparecida Cárcel de Carabanchel con la historia de España en la segunda mitad del siglo xx, cabe concluir que parece apropiado declarar los escasos restos conservados de la misma como lugar de memoria democrática dignos de reconocimiento público y oficial.

En todo caso, la Real Academia de la Historia, con su siempre superior criterio, decidirá lo que estime más oportuno y conveniente.

ENRIQUE MORADIELLOS
(10 de enero de 2025)

INFORME SOBRE LA DECLARACIÓN DE LUGAR DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA “LA TAPIA DE FUSILAMIENTO DEL CEMENTERIO DE LA ALMUDENA” (MADRID)

La Dirección General de Atención a las Víctimas y Promoción de la Memoria Democrática, por resolución del 16 de octubre del 2024, acordó la incoación del procedimiento de declaración de Lugar de la Memoria Democrática la tapia de fusilamiento del Cementerio de la Almudena, de Madrid. Esta resolución se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado, del 24 de octubre de ese mismo año.

La declaración de los Lugares de la Memoria Democrática está contemplada en la sección 4^a (artículos 49 a 55) de la Ley 20/2022 de 19 de octubre, publicada en el Boletín Oficial del Estado, del 20 de octubre de ese mismo año.

De acuerdo con el artículo 79.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Dirección General de Atención a las Víctimas y Promoción de la Memoria Democrática recaba de la Real Academia de la Historia un informe sobre dicho procedimiento.

Esta Academia entiende que, en el Anexo que acompaña a la Resolución, hay notables deficiencias formales que dificultan la comprensión de la medida que se propone.

En el artículo único sobre los antecedentes de hecho se habla de “declarar Lugar de Memoria Democrática el Cementerio de la Almudena, situado en Madrid”, mientras que, en el preámbulo del acuerdo y en otros apartados, se habla de dirigir esa declaración, tan solo, a la “tapia de fusilamiento” del cementerio, sin mayor precisión sobre el lugar al que se alude.

Aunque del contexto del Anexo que de bien claro que la declaración de Lugar de Memoria Democrática se refiere, exclusivamente, a la parte de la tapia en la que, desde junio de 1939 hasta febrero de 1944, se produjeron fusilamientos de personas condenadas a muerte, el lugar de esos hechos no queda bien localizado en ningún momento.

En el segundo de los fundamentos jurídicos de dicho Anexo se insiste en aludir a la “tapia sur” y al “muro sur” del cementerio cuando es de casi todos conocido que la gran mayoría de los fusilamientos –y, desde luego, los de las llamadas “trece rosas”– tuvieron lugar en la tapia oeste del cementerio, al otro lado de la actual avenida de las Trece Rosas, denominada así en recuerdo de aquel hecho. Junto a la puerta que queda enfrente de la calle de Santa Irene.

En ese lugar de la tapia existen, desde hace tiempo, dos placas que recuerdan el hecho. La primera, colocada el 5 de agosto de 1988 por “el pueblo de Madrid”; y la segunda, del 2009, en el 70º aniversario de los fusilamientos, dedicada por “el pueblo de Madrid y la Fundación Trece Rosas”. Ambas lápidas coinciden en afirmar que las trece mujeres dieron su vida “por la libertad y la democracia”. También existe una lápida, ofrecida por diversas agrupaciones socialistas, en la que se recuerda una frase de una de las fusiladas: “Que mi nombre no se borre de la Historia.”

El fusilamiento de aquellas jóvenes es, probablemente, el hecho más conocido de la intensa actividad punitiva desarrollada por el nuevo Estado tras imponerse en la guerra civil que sufrió España entre 1936 y 1939. El hecho ha tenido eco en la literatura histórica y de ficción, así como en el cine y en diversas canciones.

Aquellos fusilamientos fueron, en muchos casos, el resultado de procesos judiciales carentes de garantías jurídicas y los historiadores que los han estudiado coinciden, con muy ligeras variantes, en manejar una cifra cercana a las tres mil personas que fueron víctimas de aquella dura justicia.

El cementerio de la Almudena de Madrid, también conocido como Necrópolis del Este, se inauguró en 1884 como resultado de una prolongada política –iniciada ya por Carlos III– de alejar los cementerios de los núcleos urbanos, por motivos de salubridad. Desde la misma fecha de su inauguración, el cementerio acogió también un cementerio civil en el que fueron enterradas personas que no pertenecían a la Iglesia Católica. A ese cementerio civil serían trasladados, en 1905, los krausistas inspiradores de la Institución Libre de Enseñanza. Allí se inhumarían también los restos de tres presidentes de la Primera República –todos, menos Castelar– y de Pablo Iglesias Posse, fundador del Partido Socialista Obrero Español, cuyos restos fueron trasladados en abril de 1930 al mausoleo que se había construido casi a la entrada del cementerio. Por otra parte, muchas otras personas famosas han sido enterradas en el cementerio católico, como es el caso, entre los políticos, de Niceto Alcalá-Zamora, primer presidente de la Segunda República española, o de José Canalejas, asesinado por un anarquista en noviembre de 1912. También se encuentran allí los restos del escritor Benito Pérez Galdós o de Santiago Ramón y Cajal, premio Nobel de Medicina.

La efectiva secularización de cementerios, que pasarían a ser dependientes de la autoridad municipal, se establecería por una Ley que apareció en la *Gaceta de Madrid* del día 6 de febrero

de 1932. En los años siguientes, la ne-crópolis no sería escenario de ningún conflicto de entidad.

La tranquilidad del cementerio de la Almudena se quebraría dramáticamente el 13 de julio de 1936, cuando apareció en su puerta el cuerpo sin vida de José Calvo Sotelo, representante de la soberanía nacional como diputado a Cortes y uno de los dirigentes de la oposición conservadora al Gobierno. Su asesinato se había gestado en medios oficiales de la Dirección General de Seguridad, que tenía su sede en la antigua Casa de Correos de la Puerta del Sol. Significó un duro golpe a la convivencia política y fue uno de los detonantes de la sublevación militar que se produjo el día 17 de julio en guarniciones del norte de África y en Navarra.

A partir de ese momento, el cementerio se convertiría en un escenario del odio y la criminalidad que se extendió por toda España durante aquellos años. Los asesinatos se hicieron frecuentes en el cementerio, así como el abandono diario de cadáveres en sus inmediaciones. Ramón Rubio, un médico que había sido elegido diputado unos meses antes del estallido del conflicto, recibió del alcalde de la capital el encargo de enterrar a unos setecientos cadáveres que, a finales del mes de julio, se amontonaban en los depósitos del cementerio y constituían una amenaza para la salud pública.

En algún estudio se ha señalado que, hasta octubre de 1936, se puede estimar en 1.700 el número de víctimas que fueron abandonadas junto a las tapias del cementerio o fueron fusiladas en aquel mismo sitio. Es lo que les ocurriría, por ejemplo, a 23 monjas Adoratrices del convento de la calle de la Princesa, que fueron detenidas en una casa de la Costanilla de los Ángeles, en la que habían buscado

refugio. Todas ellas serían asesinadas y abandonadas en el cementerio de la Almudena, después de haber pasado por la checa de la calle del Fomento. Queda, sin embargo, por determinar el número exacto de las personas que fueron asesinadas en el cementerio o fueron abandonados allí sus cuerpos, durante los casi tres años que duró la guerra civil. En ese número de víctimas pudo haber declarados enemigos del régimen republicano, pero también personas que no podían aceptar que sus convicciones democráticas sirvieran de justificación al desbordamiento de odio impune que fue tan común en ambos bandos.

La experiencia de personas como José Ortega y Gasset, José Castillejo, Gregorio Maraón, Juan Ramón Jiménez o Clara Campoamor en aquellos días del verano de 1936 son un claro ejemplo de la debilidad de las instituciones democráticas republicanas y de su incapacidad para sobreponerse al proyecto revolucionario desencadenado en paralelo a la sublevación militar. Todos ellos abandonarían España en los meses de julio y agosto, dando paso a un primer exilio al que no se suele prestar demasiada atención.

Estas son las razones por las que el Comisionado de la Memoria Histórica, designado el 27 de abril del 2016 por el Ayuntamiento que presidía D.^a Manuela Carmena para dar cumplimiento en la ciudad de Madrid a las prescripciones contenidas en la Ley 52/2007, se negó, de forma unánime, a avalar la construcción de un memorial en el que figurasen los nombres de 2.934 personas fusiladas en el cementerio de la Almudena entre mayo de 1939 y febrero de 1944. El Comisionado estimó que, entre aquellos nombres, figurarían, sin duda, muchas víctimas inocentes, pero, también, un buen número de victimarios a los que

resulta dudoso reconocer como luchadores por la libertad y la democracia. En relación con el tratamiento que habría de darse al lugar en el que se produjeron muchos de los fusilamientos, aquel Comisionado hizo la siguiente recomendación que está recogida en la publicación oficial que se presentó al final de sus trabajos: “Intervención escultórica en la parte izquierda de la entrada principal del cementerio; lápida o muro memorial recordatorio de las víctimas en la parte próxima a los restos de la tapia original del cementerio; aprovechamiento del pequeño edificio que hay junto a la entrada para convertirlo en centro documental o de interpretación del lugar, y adecentamiento de las placas existentes y del entorno más próximo”.

En todo caso, ese Comisionado estimó que, si se persistía en la decisión de realizar aquel memorial, habría que realizar otro, de similares características, para honrar la memoria de quienes habían sido asesinados o enterrados en aquel cementerio durante los meses de la guerra civil.

Creemos que la postura del Comisionado estuvo en consonancia con la Resolución del Parlamento Europeo, de 2 de abril de 2009, en la que manifestó su respeto por todas las víctimas de los regímenes totalitarios y antidemocráticos en Europa y rinde tributo a aquellos que lucharon contra la tiranía y la opresión. Un documento que se había suscitado por los sufrimientos provocados por dos guerras mundiales y por la tiranía nazi que condujo al Holocausto y a la expansión de los regímenes comunistas totalitarios y antidemocráticos en la Europa Central y Oriental.

Por lo demás, el lugar donde fueron fusiladas las llamadas “Trece rosas” es ya un Lugar de la Memoria reconocido por las placas colocadas en el lugar

preciso donde fueron fusiladas.

De ahí que no parezca clara la necesidad de iniciar un procedimiento para declarar de nuevo como Lugar de la Memoria Democrática la denominada, de forma harto imprecisa, “Tapia de fusilamiento del Cementerio del Este”. El lugar donde fueron fusiladas las llamadas “Trece rosas” ha recibido ya el reconocimiento del pueblo madrileño, y de sus autoridades, desde 1988.

Es el criterio que expone el firmante de este informe, si bien esta Academia, con su superior criterio, decidirá lo que parezca más oportuno.

OCTAVIO RUIZ-MANJÓN
(10 de enero de 2025)

**INFORME SOBRE LA
DECLARACIÓN COMO BIEN
DE INTERÉS CULTURAL
A FAVOR DEL CONJUNTO
HISTÓRICO DEL POZO
MINERO SANTA BÁRBARA
EN EL VALLE DE TURÓN
(MIERES)**

Con fecha 2 de febrero de 2024 el Servicio del Patrimonio Cultural del Gobierno del Principado de Asturias remitió a la Real Academia de la Historia la documentación relativa a la propuesta de Modificación del Decreto 7/2010, de 17 de enero de la Consejería de Cultura y Turismo por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el pozo Santa Bárbara de la Rebaldana en el concejo de Mieres, para la ampliación del mismo.

Se añade a la solicitud la publicación en el BOPA de la Resolución, una imagen satelitaria sin escala con la

delimitación del nuevo entorno y los elementos arquitectónicos que formarían el Conjunto Histórico, entre los que destacan los embarques y castilletes de los pozos principal y auxiliar y, sobre todo, el edificio Economato, que es la principal incorporación en la nueva propuesta. Se adjunta, por último, una amplia memoria técnico-histórica sobre el Economato minero de la Rebalnada en el valle de Turón de Mieres, redactado por la historiadora del arte María Fernanda Fernández Gutiérrez, con la colaboración de Roberto Álvarez Espinedo, también historiador del arte y geógrafo colegiado. Lo suscriben a través de la firma Pozu Espinos, Gestión Cultural S.L. La señora Fernández Gutiérrez ha trabajado durante cerca de dos decenios sobre la minería del valle de Turón, y en esta ocasión lo ha hecho en los archivos de HUNOSA y Municipal de Mieres. El documento está ilustrado con interesantes planos y fotografías del Economato del Pozo en diversos momentos de su historia, también actuales con la autoría del señor Álvarez. Los argumentos esgrimidos para justificar la incorporación del edificio del Economato al conjunto históricos son de variada índole. En primer lugar, por el interés histórico patrimonial del edificio resultante de su posición en relación con el pozo de Santa Bárbara de la Rebaldana, ya que está, en efecto, emplazado junto al área de extracción hullera. En segundo lugar, por su estructura arquitectónica y las reformas de las que ha sido objeto: es un edificio de 1916 de fábrica sencilla, ampliado en 1917, y sucesivas reformas que han alterado la distribución de vanos y ventanas, con fachada en todo caso bien conservada, aunque con daños considerables en el interior, así como desaparición total del mobiliario. El tercer motivo, quizá el más

interesante, es su significado respecto de la estructura económico-social del momento, que mostraría la versión paternalista de la patronal minera de principios del siglo pasado. Según dicen los autores de la memoria, el hecho de que permanezca en la fachada un gran rótulo de Economato es testimonio de “la asociación a la idea de beneficio y ahorro propios de la didáctica de la patronal minera y siderúrgica”. Es una idea que, como informante, puedo compartir: en efecto, no son muchos los ejemplares contenidos en el Inventario General de los Economatos. Parece muy correcto que el edificio del Economato se incorpore al Conjunto Histórico declarado en 2010.

Respecto a la ampliación de la delimitación del entorno de protección de este BIC con inclusión de nuevas parcelas al norte de la AS 337 no hay muchos elementos en la memoria que permitan pronunciarse. Es cierto que la incorporación del edificio del Economato por el lado noroccidental y prolongando la calle principal sí parece justificarla.

Por todo ello, esta académica emite un informe favorable al Decreto de modificación, para su ampliación, del Bien de Interés Cultural Pozo de Santa Bárbara de la Rebaldana, del concejo de Mieres en el Principado de Asturias.

Es cuanto somete al superior criterio de la esta Corporación, que decidirá de acuerdo con él.

JOSEFINA GÓMEZ MENDOZA
(10 de enero de 2025)

INFORME SOBRE LA DECLARACIÓN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL A FAVOR DE LA QUINTA DE LOS MOLINOS, EN MADRID

La Dirección General del Patrimonio Cultural y Oficina del Español de la Comunidad de Madrid ha incoado expediente de Declaración como Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico de la llamada Quinta de los Molinos en Madrid y ha sometido el expediente al informe de esta Real Academia de la Historia.

Se trata del último ejemplo de las llamadas “quintas de recreo” madrileñas, en este caso una de las que estuvieron localizadas en la carretera de Aragón y en el antiguo municipio de Canillejas, con acceso principal ahora por la calle Alcalá 527, en función de las sucesivas agregaciones de la propiedad. Tiene la distribución propia de las quintas más antiguas, con gradación de usos desde el palacio, palacete o casa principal: jardines geométricos, jardines paisajísticos, alineaciones arbóreas, arboledas y huerta y, en su caso, tierras de labor. Otra característica de las quintas era el uso del agua tanto superficial como subterránea, con depósitos, canalización, azudes, albercas, etc. En el caso de la ahora declarada BIC, el nombre se le adjudicó precisamente por la incorporación en los años veinte del siglo xx de unos molinos americanos, que, sin embargo, no tuvieron en ningún momento función de molinos sino de elevadores de agua.

La singularidad de la Quinta de los Molinos, en la opinión de esta académica que informa, es que se ha construido, explotado y habitado en el siglo xx por iniciativa del ingeniero y arquitecto valenciano César Cort Botí, con características mediterrá-

neas y diseño propio de las concepciones arquitectónicas y urbanistas del autor y propietario. A partir de un encargo para la construcción de una casa en los años veinte del siglo pasado, César Cort fue adquiriendo fincas rústicas en el noreste de Madrid entre el arroyo Abroñigal y el río Jarama, y logró una propiedad de unas treinta hectáreas con un palacio, diversos espacios al servicio de este, jardines de estilo tanto francés como, sobre todo, inglés, arboledas y alineaciones en su mayoría de coníferas aunque también haya encinas y algunas caducifolias, en suma, más de mil especies y muchísima variedad. Ahora bien, lo que más notoriedad da a la Quinta de los Molinos son numerosos cuarteles de huerta plantados de almendros, cuya floración temprana hacia febrero y marzo dan mayor valor a la finca y atraen la visita de miles de madrileños y turistas.

Por otra parte, al fallecer César Cort, sus herederos pactaron con el Ayuntamiento de Madrid la cesión de 25 hectáreas de la finca, a cambio de edificar las otras cinco con residencias de lujo. Desde este momento se trata de un parque público muy frecuentado que, como se ve, contiene estructuras y vegetación propias de los sucesos de la primera mitad del siglo xx.

Por todo ello, por su carácter de quinta originariamente de recreo, su historia territorial vinculada a un arquitecto y urbanista que trataba de relacionar naturaleza y ciudad y el posterior reconocimiento de sus valores arquitectónicos y sobre todo paisajísticos, y entre ellos sus excepcionales almen- drales, la académica que suscribe emite un informe enteramente favorable a la declaración de la Quinta de los Molinos como bien de interés cultural en la categoría de Conjunto histórico.

Lo que somete a esta Corporación que decidirá con su superior criterio.

JOSEFINA GÓMEZ MENDOZA
(10 de enero de 2025)

INFORME SOBRE LA DECLARACIÓN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL PATRIMONIO INMATERIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE LA JOTA EN LA COMUNIDAD DE MADRID

La Comunidad de Madrid solicita informe para la declaración como Bien de Interés Cultural del Patrimonio Inmaterial de Madrid, a favor de la Jota, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley 8/2023 de 20 de marzo de Patrimonio Cultural de la citada Comunidad. Sobre este particular se informa lo siguiente:

Las primeras manifestaciones de la existencia de la Jota, como música y baile, se remontan a principios del siglo XVIII y tuvieron mayoritariamente su marco de desarrollo tanto en el ámbito popular de las fiestas y romerías, como en el teatro breve que se representaba en los teatros urbanos de Madrid, Cruz y Príncipe, en géneros de tanta raigambre social como la tonadilla escénica o los sainetes con música, que fueron fieles transmisores de la cultura popular de esa época. No se puede olvidar que Madrid fue el centro neurálgico de la actividad teatral, a la vez que lugar de llegada de las manifestaciones folklóricas y musicales, que se producían en todos los lugares del reino de España.

La Jota se ha mantenido en las comunidades autónomas a través de la tradición antropológica, es fuente de

sociabilidad y participación comunitaria, lo que ha dotado de identidad a cada uno de los territorios que la cultivan, generando un sentimiento de pertenencia en la población. En el caso de la Comunidad de Madrid es conocida con diferentes denominaciones según su localización, como jota barranquera en Colmenar de Oreja, jota serrana en la zona de la Sierra de Guadarrama, rondón jota en la sierra oeste de Madrid, lo que evidencia el arraigo que mantiene en la actualidad. Desde el punto de vista musical, la Jota de la Comunidad de Madrid presenta un ritmo ternario, al igual que el genérico de las jotas, aunque existe una gran variedad agógica, se diferencia en primera instancia de las jotas de otras comunidades en su ritmo más lento a la hora del baile, que recuerda su origen castellano.

Desde el punto de vista de su estructura textual consta de una o varias coplas o estrofas octosilábicas, interpretada por una voz solista, que alterna con un estribillo en forma de seguidilla cantado por el coro. Aborda temas de gran diversidad, desde las temáticas amorosas, las faenas cotidianas, la añoranza, las tradiciones, el trabajo en el campo y un largo etcétera. Son letras que han tratado de “contar” la realidad del momento, en el pasado y en la actualidad, más que de elaborar un texto culto, lo cual entra en consonancia con el espíritu de este género tradicional.

Esta característica del texto de la Jota sirve para mantener la memoria histórica de los usos y costumbres locales de la Comunidad de Madrid, actuando como correa de transmisión intergeneracional de un conocimiento que de otra forma podría perderse, un aspecto que debe considerarse especialmente relevante. En definitiva, se podría decir que la Jota forma parte

del canon de la tradición de esta Comunidad y se ha convertido en lo que en la terminología actual se considera un “constructo cultural”, es decir, en una manifestación en la que baile, música, instrumentos, forman un todo que tiene un carácter altamente simbólico.

Tal y como figura en el preámbulo de la Convención de Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2003: “las comunidades indígenas, los grupos y en algunos casos los individuos desempeñan un papel importante en la producción, la salvaguarda, el mantenimiento y la recreación del patrimonio cultural inmaterial”. De igual forma lo recoge la Ley 10/2015 del Plan Nacional de Salvaguarda Cultural Inmaterial, que se encuentra dentro del marco de los Planes Nacionales del Patrimonio Histórico Español. Entraría, además, en consonancia con el Real Decreto 600/2023 que declaró la jota como género tradicional y manifestación representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de España, es en este espacio conceptual en el que se encuadraría la presente petición.

Parece muy oportuna la propuesta de la propia Comunidad de Madrid de realizar: “un inventario exhaustivo de todas aquellas celebraciones locales en las que está presente la Jota, de forma que pueda mantenerse y ponerse en valor”, si bien se sugiere que se amplíe con la recopilación de músicas y letras presentes en el teatro breve, información que podría incorporarse a la Base de Datos del Patrimonio Inmaterial, lo que abriría un espacio de oportunidad para futuras investigaciones y consecuentemente un punto de apoyo científico de gran valor para su conocimiento y preservación.

Por todo lo expuesto estimo que la concesión del Bien de Interés Cul-

tural a la Jota de la Comunidad de Madrid supondría, en primer lugar, la consolidación de una manifestación folklórica que, sin ser excesivamente conocida a nivel social, en la ciudad de Madrid, tiene sin embargo un arraigo consolidado en el resto de los municipios, donde es considerada la música tradicional más representativa. Esta decisión serviría para reforzar su pervivencia, a la vez que enriquecería la propia Historia cultural de la Comunidad.

Esta concesión reforzaría, además, la Candidatura que en el año 2022 presentó el Ministerio de Cultura ante la UNESCO, con el fin de que quedase incorporada la Jota a la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial, candidatura en la que participó la Comunidad de Madrid junto con otras trece comunidades autónomas.

A tenor de lo manifestado estimo que debe informarse favorablemente la petición solicitada, rememorando que la preservación del Patrimonio Histórico Cultural material e Inmaterial de España, es una de las finalidades y competencias de esta Real Corporación a quien corresponde, con su superior criterio, decidir aquello que estime más oportuno, sobre la petición de informe solicitada por la Comunidad de Madrid.

BEGOÑA LOLO
(17 de enero de 2025)

INFORME SOBRE DECLARACIÓN COMO LUGAR DE MEMORIA DEMOCRÁTICA DEL MONUMENTO “LOS ABOGADOS DE ATOCHA. 24 DE ENERO DE 1977”

La Secretaría de Estado de Memoria Democrática del Ministerio de Administración Territorial solicitó el 28 de enero de 2025 de esta Real Academia de la Historia el preceptivo informe del procedimiento de declaración como lugar de memoria democrática del “monumento en conmemoración de ‘Los abogados de Atocha. 24 de enero de 1977’ sito en la Plaza Antón Martín de Madrid”, según resolución adoptada el 21 de enero de 2025 (BOE, 24.I.2025).

La solicitud de la Secretaría de Estado justificaba el procedimiento en virtud de los artículos 49 a 53 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática y de las competencias establecidas en el Real Decreto 273/2024, de 19 de marzo, modificado por el Real Decreto 1186/2024, de 28 de noviembre. Según la solicitud, el monumento “Los abogados de Atocha. 24 de enero de 1977” cumpliría lo dispuesto por el artículo 49 de la citada Ley de Memoria Democrática, que establece el deber de difundir y enaltecer los hechos de singular relevancia relacionados, entre otros supuestos, con la lucha de la ciudadanía española por sus derechos y libertades y por la recuperación y profundización de los valores democráticos.

El monumento motivo del presente informe es la versión escultórica en bronce del lienzo titulado *El abrazo*, también conocido como *Amnistía*, obra realizada por el artista Juan Genovés y utilizada en 1976 por la Junta Democrática, que integraba

a una parte de la oposición antifranquista, para reclamar la liberación de los presos políticos. Su posterior adaptación tridimensional respondía a la iniciativa presentada en 2001 por el sindicato Comisiones Obreras (CCOO) al Ayuntamiento de Madrid para instalar, junto al lugar de los hechos, un monumento que honrara a las víctimas del atentado perpetrado por un grupo de pistoleros de extrema derecha en el despacho de abogados laboristas situado en la calle Atocha, n.º. 55, de Madrid. El grupo escultórico, en forma de bajo y altorrelieve sobre un pedestal de piedra, lo forman varias figuras de bronce que, de espaldas al espectador y en círculo, sellan su reencuentro en un apretado abrazo de júbilo y solidaridad. El conjunto, de 3,5 metros de diámetro por 4 de alto, fue inaugurado el 10 de junio de 2003, en un acto en el que intervinieron, en representación del Ayuntamiento de Madrid, titular del monumento, su alcalde en funciones, José María Álvarez del Manzano; el secretario general de CCOO en la región de Madrid, Javier López; el decano del Colegio de Abogados, Luis Martí Mingarro, y el artista Juan Genovés, además de familiares, amigos y compañeros de las víctimas. Cuatro años después, coincidiendo con el 30 aniversario del atentado, se añadió en la parte inferior una lápida de granito dedicada “A los abogados de Atocha”, con un texto explicativo.

Tanto la literatura historiográfica más solvente como las memorias y testimonios de las personalidades políticas y sindicales que vivieron aquel trágico acontecimiento desde el poder o la oposición coinciden en subrayar su trascendencia política y su especial simbolismo histórico. En efecto, el atentado de la calle Atocha, que se saldó con cinco muertos y cuatro he-

ridos graves, abogados o trabajadores del despacho vinculados a CCOO y al Partido Comunista de España (PCE), se inscribió en una secuencia decisiva de la Transición democrática en la que la violencia de uno y otro signo pretendió interrumpir el proceso iniciado tras la muerte del dictador Francisco Franco. La “matanza de Atocha”, así calificada pocos días después por la prensa (*El País*, 29.I.1977), supuso el punto álgido de una escalada terrorista que comenzó el 11 de diciembre de 1976, cuatro días antes del referéndum de la Ley para la Reforma Política, con el secuestro por el Grupo Revolucionario Antifascista Primero de Octubre (GRAPO) del presidente del Consejo de Estado, Antonio María de Oriol y Urquijo, que permaneció retenido por sus secuestradores hasta el 11 de febrero siguiente. En un clima de enorme tensión e incertidumbre, la última semana de enero de 1977 se sucedieron las muertes del estudiante Arturo Ruiz, disparado por la espalda por un pistolero de extrema derecha, y de la estudiante María Luz Nájera, alcanzada en la cabeza por un bote de humo de la policía mientras participaba en una manifestación, así como el secuestro por el GRAPO del teniente general Emilio Villaescusa Quilis, presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar, y el atentado perpetrado en la noche del 24 de enero contra el despacho laboralista de la calle Atocha, que provocó la muerte de los abogados Enrique Valdelvira, Serafín Sauquillo y Luis Javier Benavides, del estudiante de Derecho Serafín Holgado y del administrativo Ángel Rodríguez. Cuatro días después, el viernes 28 de enero de 1977, el GRAPO asesinaba, en un doble atentado, a dos policías y un guardia civil y dejaba malheridos a otros dos guardias civiles.

La matanza de la calle Atocha y la tensión extrema creada por los demás sucesos de aquellas semanas aceleraron la transición a la democracia, en vez de provocar una involución política, como pretendían los responsables de aquellos crímenes. El Gobierno presidido por Adolfo Suárez se mantuvo firme ante las provocaciones y reiteró su compromiso con el proceso democrático, que entró a partir de ese momento en su etapa decisiva. El presidente Suárez inició muy pronto, con la mayor reserva, las gestiones y contactos para legalizar al Partido Comunista de España, una medida finalmente anunciada el 9 de abril de 1977. Existe amplio acuerdo en considerar que esta trascendental decisión fue motivada en buena parte por la demostración de fuerza, unidad y disciplina que dio el PCE, en el que militaban las víctimas del atentado de la calle Atocha, al organizar dos días después una gran manifestación de duelo, que recorrió el centro de Madrid mostrando en silencio el dolor de militantes y simpatizantes y exhibiendo pública y libremente los símbolos del PCE por primera vez desde la Guerra Civil. Un alto cargo de la Secretaría General del Movimiento, el falangista Eduardo Navarro, que dejó su despacho en Alcalá, 44, para presenciar la manifestación desde la calle, escribió años después: “Muchos empezamos a pensar que el partido en que militaban esos hombres y mujeres tenía que ser legalizado”. Es la sensación que tuvo también el ministro de la Gobernación, Rodolfo Martín Villa, según afirma en sus memorias: “Que el PCE se había ganado en aquella fecha su legalización”. Por su parte, el secretario general del partido, Santiago Carrillo, al dirigirse a la militancia tres días después del atentado desde las páginas de *Mundo*

Obrero (27.I.1977), invocó una vez más, como venía haciendo el PCE desde 1956, la necesidad de la reconciliación nacional y de la definitiva superación de la Guerra Civil.

Casi medio siglo después de aquellos trágicos sucesos, la declaración como lugar de memoria democrática del conjunto escultórico *El abrazo* dedicado a las víctimas de la matanza de Atocha cumple el doble mandato de la ley y de la historia, que obliga a la democracia a preservar la memoria de quienes lucharon por la libertad y la reconciliación, llegando en algunos casos a perder la vida por ello. Difundir el significado de esta obra supone, asimismo, cumplir la resolución del Parlamento Europeo del 17 de enero de 2024, aprobada por amplia mayoría, instando a los Estados miembros a redoblar “sus esfuerzos para favorecer la reconciliación” y a abstenerse “de todo intento de instrumentalización de la historia con fines políticos” (punto 24 de la Resolución del Parlamento Europeo sobre la conciencia histórica europea [2023/2112/INI]). Acaso el mayor ejemplo de esa voluntad de reconciliación, poniendo el fin superior de la libertad y la concordia por encima de los dolorosos agravios del pasado, lo dio Marcelino Camacho, secretario general de CCOO y diputado comunista en las Cortes constituyentes de 1977, cuando, al debatirse en el Congreso de los Diputados la Ley de Amnistía en octubre de aquel año, apenas nueve meses después del atentado de la calle Atocha, declaró: “Lo que hace un año parecía imposible, casi un milagro, salir de la dictadura sin traumas graves, se está realizando ante nuestros ojos” (*Diario de sesiones*, 14.X.1977). La Transición salió, pues, fortalecida y llevó a una democracia plena e irreversible, que debe recordar a la ciuda-

danía las vicisitudes y sacrificios que la hicieron posible.

En atención a las razones expuestas en este informe, parece apropiado declarar lugar de memoria digno de preservación y especial reconocimiento el “monumento en conmemoración de ‘Los abogados de Atocha. 24 de enero de 1977’ sito en la Plaza Antón Martín de Madrid”, así denominado en la resolución de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática de fecha 21 de enero de 2025 que motiva el presente informe.

En todo caso, la Real Academia de la Historia, con su siempre superior criterio, decidirá lo que estime más oportuno y conveniente.

JUAN FRANCISCO FUENTES ARAGONÉS
(14 de marzo de 2025)

INFORME SOBRE LA DECLARACIÓN COMO LUGAR DE MEMORIA DEMOCRÁTICA DEL “PUENTE AVENIDA”, EN IRÚN (GIPUZKOA)

Habiendo sido solicitado de la Real Academia de la Historia por la Secretaría de Estado de Memoria Democrática la emisión de informe en relación con el Acuerdo de incoación del procedimiento de declaración de Lugar de Memoria Democrática del “Puente Avenida”, en Irún (Gipuzkoa), publicado en el BOE del 31 de enero de 2025 como Anexo a la Resolución de 27 de enero de 2025 de la Secretaría de Estado de la Memoria Democrática, emito el siguiente informe:

-El citado Anexo contiene dos apartados. En el primero de ellos, Antecedentes de hecho, se hace constar que la Dirección General de Promoción

de la Memoria Democrática ha adoptado el Acuerdo de incoación de declaración de Lugar de Memoria Democrática del “Puente Avenida”, en Irún (Gipuzkoa) en uso de las competencias que le atribuye el artículo 50.1 de la Ley de Memoria Democrática según las circunstancias y extremos que el acuerdo de incoación de dicho procedimiento debe contener.

– En el segundo de los apartados, Fundamentos jurídicos, subdividido en diez puntos, se hace constar:

a) que la incoación de procedimiento de declaración de Lugar de Memoria Democrática del “Puente Avenida” de Irún se hace a instancia del Ayuntamiento de Irún;

b) que la incoación de procedimiento es conforme con el artículo 49 de la Ley de Memoria Democrática en razón de la significación histórica que tuvieron los hechos que acaecieron en el citado Puente en el curso de la guerra civil de 1936-1939, y más concretamente, en el curso de la llamada Batalla de Irún (19 de agosto a 4 de septiembre de 1936); batalla, que aunque fuera todavía un combate de columnas (navarras, nacionales) y milicias (republicanas, frente populistas, porque la Junta de Defensa de Irún la formó y dirigió el Frente Popular irunés) de pocos efectivos –esto es, no una batalla entre dos verdaderos cuerpos de ejército–, fue extremadamente dura y enconada, en razón del terreno montañoso que circunda la localidad y sin duda en razón del valor estratégico que como localidad fronteriza tenía Irún y especialmente así el Puente Avenida, que unía y une a Irún con Hendaya (Francia); circunstancias que, como se dice en el Anexo remitido a la RAH, hicieron de Irún el primer objetivo de los sublevados en el frente navarro-gipuzkoano, uno de cuyos sectores se localizó en la carretera

que une Navarra con Gipuzkoa en paralelo al río Bidasoa-Batzán, buena parte de cuyo curso es, como se sabe, frontera entre España y Francia;

c) que en los meses de julio y agosto del citado año, el Puente Avenida de Irún fue el escenario del primer éxodo de refugiados de la guerra –cerca de 15.000 personas– que lo cruzaron en dirección a Hendaya, ante lo que se temía fuese la inminente caída de Gipuzkoa, que es lo que sucedió: las columnas “navarras”, al mando efectivo del coronel Solchaga, penetraron en Gipuzkoa desde Navarra por tres puntos: desde Estella y Alsasua a Beasain; por Leiza a Tolosa; y por el Baztán-Bidasoa a Irún y Oyarzun, para cercar de esa forma la capital gipuzkoana, San Sebastián: Beasain fue tomado el 27 de julio; Tolosa, el 11 de agosto; Irún, el 5 de septiembre, un Irún devastado por un incendio nunca plenamente aclarado; San Sebastián, el 13 de septiembre;

d) que, tras la caída de Irún, el Puente Avenida siguió siendo a lo largo de la guerra y luego ya en la dictadura de Franco, un lugar de gran valor estratégico, y escenario de hechos de indudable significación social y política, como los que se citan en el Anexo remitido a la RAH: intercambio de prisioneros, por mediación de la Cruz Roja, entre las dos Españas en guerra; entrega por la Gestapo alemana –por tanto, tras la ocupación de Francia por Alemania en mayo de 1940– a la policía española de personalidades de la República detenidos por aquella en la Francia ocupada; en el Anexo se citan concretamente los casos de Julián Zugazagoitia y de Lluís Companys, ambos ejecutados posteriormente, en aquel mismo año de 1940.

– En los puntos tercero a décimo del apartado *Antecedentes jurídicos*, se explicitan todas las circunstancias

que la Ley de Memoria Democrática requiere para los procedimientos de incoación de declaración de Lugar de Memoria Democrática, concretados en este caso, como es lógico, en el bien objeto de la propuesta, esto es, el “Puente Avenida” de Irún.

Aunque en opinión de quien suscribe este Informe, la conceptualización y adjetivación utilizadas en la descripción de los acontecimientos que tuvieron lugar en el Puente Avenida de Irún en las circunstancias históricas señaladas (Batalla de Irún e inmediata posguerra) resulten en algunos pasajes del texto innecesariamente melodramáticos y, aunque nada se diga en dicho texto de lo sucedido en Gipuzkoa tras el levantamiento militar del 18 de julio de 1936 (sublevación fallida de los cuarteles de San Sebastián, ejecución de conocidas personalidades de la derecha española y vasca, fragmentación de Gipuzkoa en Juntas de Defensa locales, falta de unidad política y militar en la provincia, apoyo al levantamiento en localidades y comarcas de tradición carlista de la misma), los hechos narrados en el Anexo de la Resolución de 27 de enero de 2025 de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática (que incluye el Anexo de incoación del procedimiento de declaración de Lugar de Memoria Democrática del “Puente Avenida” en Irún, Gipuzkoa, y remitido a esta Real Academia), son ciertos; y en opinión del que suscribe, su significación se adecúa a los requisitos que la Ley prescribe para la declaración de enclaves y lugares como Lugar de Memoria Democrática.

Pero la Real Academia de la Historia, con su superior criterio, decidirá lo que estime oportuno y necesario.

JUAN PABLO FUSI AIZPURUA
(21 de marzo de 2025)

INFORME SOBRE LA DECLARACIÓN DE LUGAR DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA DE LAS MANIFESTACIONES DEL 27 DE FEBRERO DE 1981, A FAVOR DE LA CONSTITUCIÓN Y LA DEMOCRACIA

La Dirección general de la Memoria Democrática recaba de esta Academia el informe preceptivo sobre la oportunidad de declarar “Lugar de la Memoria Democrática” las manifestaciones del 27 de febrero de 1981, a favor de la Constitución y la democracia. La solicitud se hace de acuerdo con lo previsto en el artículo 50.1 y 2 de la Ley 20/2022 del 19 de octubre.

La resolución de esa Dirección general, publicada en el Boletín Oficial del Estado, hace referencia a las manifestaciones populares, que se realizaron en diversos lugares de España, como respuesta al intento de golpe que se produjo, el día 23 de febrero, por medio del secuestro del Gobierno y de los miembros del Congreso de los Diputados, en el edificio del Congreso. A través de ese secuestro se pretendía la formación de un Gobierno que respondiera a los intereses de los golpistas.

El intento se frustraría por la resistencia de muchos españoles, de altos cuadros de la Administración y, sobre todo, por la intervención del rey D. Juan Carlos, que desautorizó a los golpistas.

El alivio de la gran mayoría de los ciudadanos, sostenidos por las palabras del rey, se traduciría en las manifestaciones que se celebraron en muchas ciudades españolas, el viernes día 27, en apoyo del orden constitucional y la democracia. Los medios de comunicación hablaron de que fueron millones las personas que salieron a la calle en

aquel día.

La caracterización de “lugar de la memoria”, sin necesidad de apelar al adjetivo “democrática”, tiene su origen en las propuestas realizadas por historiador francés Pierre Nora, con una voluminosa obra del mismo título que se publicó entre 1984 y 1992.

En ella, la expresión “lugares” no se aplica tan solo a espacios y objetos físicos, sino que afecta también a realidades inmateriales como pueden ser las ideas, las palabras, las expresiones comunes o los comportamientos sociales de los más diversos tipos.

Es la razón por la que parece muy pertinente la declaración de lugar de la memoria democrática las manifestaciones populares que tuvieron lugar en muchas ciudades españolas el 27 de febrero de 1981.

En todo caso, esta Real Academia de la Historia, con su superior saber y entender, determinará lo que parezca más oportuno.

OCTAVIO RUIZ-MANJÓN
(28 de marzo de 2025)

INFORME SOBRE LA DECLARACIÓN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL, DE CARÁCTER INMATERIAL, A FAVOR DEL TEATRO POPULAR ASTURIANO

La Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte del Gobierno del Principado de Asturias, mediante Resolución de 5 de febrero de 2025, incoó expediente para la declaración del Teatro Popular Asturiano como Bien de Interés Cultural de carácter inmaterial. Dicha Resolución fue publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias el 28 de febrero

del año en curso. Le corresponde a la Real Academia de la Historia emitir informe sobre la procedencia de semejante declaración.

Amparado por una espléndida monografía de Inaciu Galán y Sergio Buelga titulada *Teatro Popular Asturiano* y publicada en 2023, he conseguido hacerme una idea meridiana de lo que es desde hace un siglo el Teatro Popular Asturiano y de lo que representa para el pueblo astur, protagonista indiscutible de los comienzos de una trayectoria histórica que iba a desembocar con el paso de los siglos en esa patria de patrias que llamamos España.

Siendo la Institución a la que represento la casa por excelencia de la Historia de España, quiero iniciar la ruta por la evolución histórica del fenómeno teatral objeto de este informe, un fenómeno que tiene algo más de cien años de antigüedad. En una primera etapa, desde 1920 hasta 1936 (y hablo de fechas aproximadas), grupos escénicos estrechamente relacionados con las llamadas Sociedades de Cultura e Higiene de la época actúan a lo largo de toda la geografía asturiana, representando, de modo estrictamente *amateur*, piezas breves de tema desenfadado con tramas sencillas tanto de ambiente urbano como rural. El idioma vehicular es siempre el asturiano, con fuerte presencia de la variedad dialectal gijonesa.

En los tres años de Guerra Civil, esos grupos se integran en la Federación Asturiana de Espectáculos del Consejo Interprovincial de Asturias y León, bajo la dependencia de sindicatos de clase como la UGT o la CNT. Acabada la guerra, a partir de 1939, será la Diputación Provincial la canalizadora de esta oferta escénica, que aparece mediatizada por el discurso cultural franquista, que difunde y ensancha la

actividad de este Teatro Popular Asturiano, pero que implica, a cambio, un freno para todos aquellos montajes teatrales de carácter revolucionario que habían ido imponiéndose en muchos de los argumentos desarrollados en la primera etapa. Con todo, el idioma asturiano siguió siendo el vehículo de comunicación entre actores y actrices durante ese período, que asociaba íntimamente los espectáculos de Teatro Popular Asturiano a los festejos tradicionales, folklorizando el marco de sus *plots* y recurriendo con frecuencia a la música en sus funciones, más frecuentes en el medio rural que en las ciudades.

Desde la instauración de la democracia y hasta la actualidad vamos viendo cómo esos grupos escénicos se van convirtiendo en asociaciones culturales que disfrutan, aunque no siempre, de apoyo institucional. En los últimos años ha aumentado el número de autores de este singular Teatro Popular Asturiano y son más frecuentes las experiencias escénicas de cualquier índole argumental. Pero, eso sí, desplegando siempre la bandera de la lengua asturiana como vehículo idiomático obligatorio, defendiendo así la existencia de una de las lenguas españolas que ha dejado de experimentar, para bien de todos, preocupantes síntomas de extinción.

Por todo ello este académico considera procedente la declaración del Teatro Popular Asturiano como Bien de Interés Cultural de carácter inmaterial.

No obstante, la Real Academia de la Historia, con su superior criterio, determinará aquello que estime oportuno respecto del contenido y conclusiones de este informe.

LUIS ALBERTO DE CUENCA Y PRADO
(4 de abril de 2025)

INFORME SOBRE LA DECLARACIÓN COMO LUGAR DE MEMORIA DEMOCRÁTICA DE LA “IGLESIA DE SAN FRANCISCO DE ASÍS DE VITORIA. LOS SUCESOS DEL 3 DE MARZO DE 1976”

Con fecha de 4 de marzo de 2025, esta Real Academia de la Historia recibió la solicitud de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática del Ministerio de Administración Territorial a fin de que emitiera el informe preceptivo para la resolución del procedimiento de declaración como lugar de memoria democrática de la “Iglesia de San Francisco de Asís de Vitoria. Los sucesos del 3 de marzo de 1976”. El procedimiento se enmarca en lo dispuesto en los artículos 49 y 50 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, que autorizaban esas declaraciones para elementos patrimoniales de especial relevancia por su significación histórica vinculada a la lucha de la ciudadanía española por sus derechos y libertades, entre otros supuestos.

La literatura historiográfica avala el significado histórico del elemento patrimonial propuesto para su reconocimiento. En particular, así lo indican tres obras relevantes: 1º) El *Dictamen histórico sobre los acontecimientos del 3 de marzo de 1976 en Vitoria*, elaborado por el Instituto de Historia Social “Valentín Foronda” de la Universidad del País Vasco en 2007; 2º) el estudio que sirvió de base para dicho dictamen, obra del historiador Carlos Carnicero, publicado ese mismo año: *La ciudad donde nunca pasa nada* (Vitoria: Gobierno Vasco, 2007); y 3º) el *Dictamen de la Comisión Especial sobre los hechos ocurridos en Vitoria-Gasteiz el 3 de marzo de 1976*, elaborado por el historiador

Antonio Rivera Blanco a instancias del Parlamento Vasco y publicado en 2008. Todos, en conjunto, permiten conocer lo sucedido en el templo citado de la capital alavesa en marzo de 1976 y ofrecer una “verdad histórica” que, como reconocen los autores, es siempre “una construcción intelectual que responde al conocimiento más o menos completo y ajustado de unos hechos”; un conocimiento siempre “aproximativo y provisional” hasta la aparición de nuevas fuentes informativas que aclaren aspectos todavía desconocidos del episodio histórico tratado.

El conflicto laboral que devino en un gravísimo enfrentamiento entre huelguistas y fuerzas del orden público en Vitoria en marzo de 1976 se inscribe en una crítica coyuntura socio-política y económica. Ante todo, tuvo lugar apenas tres meses después de la muerte del general Franco el 20 de noviembre de 1975, que abrió las puertas a un cambio político inevitable con tres proyectos en competencia para determinar un futuro incierto: la vía de continuismo remozado que llevaría adelante durante el primer semestre de 1976 el primer gobierno de la monarquía bajo la presidencia de Carlos Arias Navarro; la propuesta de reforma abierta pero controlada que llegaría al poder como segundo gobierno de la monarquía en ese verano de 1976 bajo la presidencia de Adolfo Suárez; y la alternativa de la ruptura democrática que se perfilaría a finales de marzo de 1976 con la unión de todas las fuerzas antifranquistas en el organismo denominado Coordinación Democrática.

Si la incertidumbre política era un factor crítico en 1976, no menos decisivo sería el impacto de la crisis económica internacional desatada tres años antes. Como resultado de la intensa

subida de los precios del petróleo en 1973, la fase económica expansiva registrada en décadas previas llegó a su final abrupto y provocó una recesión en todas las economías occidentales. El impacto en España fue profundo por su dependencia extrema de las importaciones de petróleo, que suponían casi el 70% de nuestras fuentes de energía (frente al 55% de los países de la OCDE). Como resultado, España sufrió un incremento rápido de su déficit en la balanza comercial, acompañado de un notable aumento en la deuda externa y de profundas contracciones de sus industrias, todo lo cual se reflejó en la evolución del Producto Interior Bruto: de tasas de crecimiento medio del 7% anual entre 1961 y 1974, descendió a sólo el 1,1% en el año de la muerte de Franco. La crisis económica tuvo sus efectos sociales y laborales inmediatos: un aumento sostenido de las cifras de desempleo obrero, que pasaron de niveles inferiores al 3% en 1975 a doblarse en 1976; una inflación de precios al consumo que duplicó los valores anteriores a 1974, pasando del 4,7% a una media superior al 10% en 1976. Para paliar la crisis, aparte de restricciones de gasto energético y reducción de importaciones, el Gobierno decretó a finales de noviembre de 1975 la congelación de subidas salariales en las renovaciones de los convenios colectivos de empresas que habrían de negociarse a principios de 1976.

La respuesta de las clases obreras ante ese deterioro de su nivel de vida y condiciones laborales fue inmediata, aprovechando la incertidumbre política y su creciente fuerza organizativa. Se estructuró a través de un movimiento sindical de base asamblearia que actuaba al margen de la Organización Sindical Española (O.S.E.), los llamados “sindicatos verticales” (la

institución oficial del régimen para articular las relaciones laborales). Sus instrumentos de resistencia para mantener empleos, evitar rebajas salariales e impedir aumentos de jornada laboral fueron todos ilegales bajo la normativa imperante, con el riesgo de ser considerados “problemas de orden público” o “delitos políticos”: la huelga (tanto de sector, como de localidad o provincial), la manifestación en las calles (con el peligro de choques con las fuerzas policiales enviadas para disolverlas) y, por último, la asamblea de trabajadores (al margen de los sindicatos oficiales y normalmente reunidas en iglesias, puesto que el Concordato de 1953 garantizaba su inviolabilidad salvo autorización eclesiástica o “caso de urgente necesidad”).

El resultado fue un aumento espectacular de conflictos laborales en casi toda España, más intenso en zonas de industrialización clásica y de tradición sindical arraigada (Barcelona, Bilbao, Asturias), pero también apreciable en zonas de reciente industrialización y con clases obreras de reciente conformación. Entre ellas, la capital provincial de Álava, ámbito de instalación de nuevas empresas de siderurgia, maquinaria agrícola y carrocería de coches, en especial. Según fuentes internas de la O.S.E., la conflictividad laboral en 1976 alcanzó cotas desconocidas: más de tres millones y medio de huelguistas y en torno a ciento diez millones de horas de trabajo perdidas. Sólo en el primer trimestre del año (incluyendo los incidentes de Vitoria), el número de huelgas registradas ascendió a 18.000 (casi seis veces más que en el año anterior). Fue, por tanto, una movilización laboral instigada por motivos económicos y salariales, pero progresivamente politizada por su recurso a instrumentos de presión prohibidos por la ley y por la reacción

represiva de un régimen inestable y cuyos cauces de representación sindical se marginaban.

En el caso de Vitoria, la conflictividad laboral se inició en enero de 1976 en la siderúrgica Forjas Alavesas y fue extendiéndose por otras empresas, articulándose en asambleas de fábrica que elegían a “comisiones representativas” para negociar con la patronal al margen de la estructura de enlaces y delegados sindicales oficiales. Las peticiones eran siempre similares: incrementos salariales para compensar la pérdida de capacidad adquisitiva producida por la inflación de precios, rebajas de la jornada laboral (cifrada entonces en 48 horas semanales), etc. Todo indica que fue un proceso de movilización sindical autónomo y con poca influencia de los sindicatos ilegales (Comisiones Obreras, UGT o el sindicato nacionalista ELA/STV) y de los partidos políticos clandestinos (PCE, PSOE, PNV, izquierda radical vasca), que estaban bien implantados en las provincias de Vizcaya y Guipúzcoa, pero eran todavía minoritarios en la capital alavesa.

Durante dos meses la ciudad fue escenario de huelgas, manifestaciones y asambleas en locales eclesiásticos, con frecuentes incidentes entre los huelguistas y las fuerzas de la Policía Armada, que tenían la orden gubernativa de controlar el orden público y procedían a disolver con cargas, balas de goma y botes de humo a los manifestantes. En esa dinámica, la Plataforma Reivindicativa conjunta de empresas convocó una huelga general para el 3 de marzo de 1976. Era la tercera huelga general en dos meses y se realizaba en medio de una tensión social agudizada tras semanas de conflictos y con los huelguistas sufriendo el efecto de la pérdida de sus haberes

salariales o los despidos por ausencia de sus puestos de trabajo.

La jornada huelguística del 3 de marzo tenía previsto terminar con una asamblea de trabajadores que se reuniría a las cinco de la tarde en la iglesia parroquial de San Francisco de Asís, en el barrio obrero de Zaramaga, al norte de Vitoria. Era una más del casi centenar de centros parroquiales donde se habían celebrado desde enero las asambleas de trabajadores. Según cálculos fidedignos, pero sólo aproximativos, había en el recinto de la iglesia y en sus alrededores entre cuatro y cinco mil personas concentradas. Las fuerzas de la Policía Armada, en número cercano a 150 efectivos, acudieron al lugar hacia las cinco y cuarto por orden del gobernador civil y, tras establecer un cordón policial para cercar el lugar, solicitaron al párroco de la iglesia la inmediata dispersión de los reunidos bajo amenaza de uso de la fuerza. Pocos minutos después comenzó la intervención policial con uso de botes de humo y bombas lacrimógenas en el interior del templo para desalojar a los presentes. Se inició así una batalla campal entre la multitud que trataba de huir en tromba del recinto, apoyada por los manifestantes que estaban afuera, y las fuerzas policiales encargadas de la operación de desalojo. Fue entonces cuando algunos agentes de la Policía Armada, mal preparados, mal dotados y aparentemente superados por la situación caótica y los episodios de resistencia de los manifestantes, decidieron hacer uso de sus armas reglamentarias y dispararon tanto pelotas de goma como fuego real.

El resultado fue descrito por uno de los policías en conversación por radio con sus superiores: "Aquí ha habido una masacre". En efecto, resultaron muertos por arma de fuego cinco

obreros. Tres en el acto: Pedro Martínez Ocio (27 años), Francisco Aznar Clemente (17 años) y Romualdo Barroso Chaparro (19 años). Dos con posterioridad: José Castillo García (32 años) y Bienvenido Pereda (30 años). Además, fueron hospitalizados con heridas graves 47 manifestantes, de los cuales 42 lo fueron por impacto de balas, así como otros 30 fueron atendidos en diversos centros sanitarios por golpes, fracturas y contusiones, pero sin necesidad de ingreso hospitalario. Prueba de la violencia del choque fue que las fuerzas de orden público también registraran 28 agentes con lesiones y que tres de ellos requirieran hospitalización.

A partir de aquel momento, la violencia se extendió por toda la ciudad, que sufrió destrozos de mobiliario, escaparates y coches aparcados, en una sucesión de saltos de manifestantes y cargas policiales que duraron hasta avanzada la noche. Pese a que la policía detuvo a varios dirigentes sindicales y a casi ciento cincuenta participantes en los choques, no pudo evitar que en los días siguientes Vitoria fuera paralizada por una huelga general masivamente secundada. La noticia de lo sucedido provocó manifestaciones de solidaridad en otras ciudades de España, en las que hubo también dos víctimas mortales: un trabajador en Vizcaya y otro en Tarragona. La calma no regresó a la capital alavesa hasta después del 5 de marzo de 1976, cuando se celebró el funeral por las víctimas en la catedral y un enorme cortejo formado por miles de obreros desfilaron con los ataúdes por las calles. Las fuerzas policiales no comparecieron en el lugar para evitar conflictos y mantuvieron el control desde la distancia.

Los graves incidentes de Vitoria fueron un exponente del potencial de

violencia mortal presente en la coyuntura histórica de 1976, en un contexto de crisis económica, conflictividad laboral e incertidumbre política tan acusada. Y tendría sus efectos sobre todos esos ámbitos porque evidenciaría ante la ciudadanía y los líderes políticos los graves riesgos implícitos de desbordamiento violento del proceso transitorio.

Quizá el primer efecto fue revelar la inviabilidad del programa de continuidad adaptativa y reforma limitada para forjar “una democracia española”. Iniciado ya durante el año 1974, con Franco casi paralizado por la enfermedad, fue continuado tras su muerte con poca fortuna por el gobierno de Arias Navarro entre noviembre de 1975 y julio de 1976. Según varios analistas, la reacción gubernativa ante aquel conflicto socio-laboral sería uno de sus principales errores políticos y dañaría las credenciales reformistas de Manuel Fraga Iribarne (ministro de Gobernación, que estaba de viaje en Alemania).

Por eso mismo, su fracaso político abrió la puerta a la segunda opción disponible entre los líderes del régimen, que apostaba ya por una reforma abierta pero controlada para homologarse al contexto europeo-occidental. Se pondría en marcha en julio de 1976, tras el cese de Arias Navarro por parte del rey Juan Carlos y la formación del segundo gobierno de la monarquía con Adolfo Suárez, que trataría de evitar conflictos similares con una política más transigente hacia el sindicalismo obrero y más intensa en el ritmo y metas del cambio político.

Finalmente, la traumática experiencia de Vitoria reforzó a la oposición anti-franquista que, tres semanas después, el 26 de marzo de 1976, logró conformar su primer organismo unitario

para dirigir la movilización popular: Coordinación Democrática. Fruto del acuerdo entre el PCE, el PSOE, el PSP y otras fuerzas democristianas, liberales y catalanistas, ese frente aspiraba a lograr una ruptura democrática mediante el desmantelamiento pacífico de la dictadura y la apertura de un proceso constituyente.

En atención a las razones expuestas en este informe, que avalan la íntima vinculación de la “Iglesia de San Francisco de Asís de Vitoria. Los sucesos del 3 de marzo de 1976” con la historia de España durante el proceso de transición política a la democracia, cabe concluir que parece apropiado la declaración de lugar de memoria digno de reconocimiento oficial. En todo caso, la Real Academia de la Historia, con su siempre superior criterio, decidirá lo que estime más oportuno.

ENRIQUE MORADIELLOS
(25 de abril de 2025)

INFORMES DE HERÁLDICA



CALZADA DE CALATRAVA
(CIUDAD REAL)
Escudo y bandera

El ayuntamiento de Calzada de Calatrava (Ciudad Real) presentó a esta Real Academia, el 29 de octubre de 2024, un proyecto de bandera y escudo de armas municipales para solicitar el visto bueno de esta corporación. El escudo de armas propuesto se describe así: “Escudo partido: 1º en campo de azur un castillo de oro mazonado de sable y aclarado de azur, terrazado en monte de sinople y surcado por una calzada de plata; 2º en campo de plata una cruz flordelisada de gules. Timbrado de corona real”.

Igualmente se propone la adopción de una bandera, que se describe así: “Bandera rectangular, dividida verticalmente en dos partes iguales. La más cercana al asta de color blanco y la correspondiente al batiente de color azul. Lleva sobrepuesto el escudo municipal”.

Tanto el escudo como la bandera propuestos son perfectamente asumibles, desde el punto de vista de las leyes heráldicas y vexilológicas y pueden perfectamente ser aprobadas. Esta es la opinión del que suscribe, que eleva a la Real Academia para

que, con su superior criterio, tome la decisión que crea más conveniente.

JAIME DE SALAZAR Y ACHA
(10 de enero de 2025)



CONDEMIOS DE ABAJO
(GUADALAJARA)
Escudo y bandera

El ayuntamiento de Condemios de Abajo (Guadalajara) presentó a esta Real Academia, el pasado 9 de diciembre de 2024, un proyecto de bandera y escudo de armas municipales para solicitar el visto bueno de esta corporación. El escudo de armas propuesto se puede describir así: “Escudo cortado, encajado de cinco encajes. Primero de gules, una casa serrana de oro, aclarada de azur y mazonada de sable. Al timbre corona real de España”.

El proyecto de bandera municipal se describe así: “Bandera rectangular, de proporciones 2:3, encajada horizontalmente con cuatro puntas, roja la mitad superior y blanca la inferior. Al centro el escudo cuya altura será de un 50% del ancho de la bandera”.

No planteamos ninguna objeción para la adopción por el ayuntamiento de Condemios de Abajo de estas propuestas de escudo y bandera como sus símbolos municipales, salvo que, para una mejor visibilidad de

la bandera, su parte superior fuera blanca y la inferior roja, para no solaparse con los campos del escudo. Esta es la conclusión que este informante eleva a la Real Academia para que, con su superior criterio, tome la decisión que crea más conveniente.

JAIME DE SALAZAR Y ACHA
(10 de enero de 2025)



POZO CAÑADA
(ALBACETE)
Bandera

El ayuntamiento de Pozo Cañada (Albacete) presentó a esta Real Academia, el 18 de junio de 2024, un proyecto de bandera municipal, de acuerdo con lo aprobado por su corporación en fecha 13 de mayo de 2024.

Este proyecto de bandera se puede describir así:

Paño rectangular, cuya longitud es una vez y media de su altura, dividido verticalmente en dos partes. La parte cercana al asta de color verde y de una anchura equivalente a la mitad de la longitud total del paño. La otra mitad de color blanco. En la parte izquierda, sobre fondo sinople irá cargado el escudo municipal, con una altura equivalente a la mitad de la altura de paño.

No hay ninguna objeción para la aprobación definitiva de esta bandera municipal, pero se sugiere una más sencilla y correcta descripción: “Paño rectangular dividido verticalmente en dos partes iguales. La cercana al asta de color verde, cargada con el escudo municipal. La correspondiente al batiente, de color blanco”.

El escudo municipal del ayuntamiento, que fue aprobado por esta Real Academia en fecha 9 de enero de 2004, se puede describir así: “Escudo cortado: el primero partido: a) de plata, tres torres al natural; b) de sinople, un castillo de plata con dos águilas de sable posadas en las torres laterales; el segundo de gules, un pozo acompañado de dos ovejas, todo de plata. Se timbra con la corona real de España”.

Lo que este informante eleva a la Real Academia para su decisión.

JAIME DE SALAZAR Y ACHA
(10 de enero de 2025)



VALDEMORO
(MADRID)
Escudo y bandera

El ayuntamiento de Valdemoro (Madrid) presentó a esta Real Academia, el 8 de noviembre de 2024, un proyecto de bandera y escudo de armas municipales para solicitar el visto bueno de esta corporación.

Esta Real Academia, en fecha 14 de marzo de 1969, había aprobado ya

un escudo de armas, basado en un antiguo sello concejil, que se describía así:

En campo de azur, un castillo de oro, almenado, mazonado de sable y aclarado de gules; siniestrado de un rey moro, con manto de gules y plata, coronado de oro y con un cetro en la siniestra y sujeto por su muñeca diestra, con una cadena de plata, a las almenas de la torre del homenaje, todo terrasado de sinople. Se timbra con la corona real de España.

Este escudo fue refrendado por decreto 1055/1969, de 9 de mayo, del Ministerio de la Gobernación.

No obstante, en 1983, se aprobó por el consistorio una reforma del escudo, para que se pareciese más al obrante en la fuente de la villa, que, sin embargo, no se presentó a ningún refrendo oficial, cosa que ahora se intenta obtener. El escudo de armas ahora propuesto lo describe el consistorio así:

De azul, un castillo de oro, aclarado de gules y mazonado de sable, acompañado a la diestra de una figura de un rey moro con su corona y su cetro, encadenado a las almenas con una cadena de plata, la bordura de oro cargada de la leyenda VALDEMORO, en letras de sable. Se timbra con la corona real de España.

Este escudo es muy parecido al anteriormente oficial, salvo la posición del rey moro que ahora aparece a la diestra; la supresión del terrasado y la adopción de una bordura con el nombre de la villa. Todo ello en principio parece aceptable, pero se sugiere, sin embargo, al consistorio, que el rey moro parezca de verdad un rey moro, pues en el diseño presentado el monarca no lo parece

y además ostenta un cetro, rematado con una flor de lis, cosa que parece impropia para un monarca musulmán. Se sugiere, en todo caso, la supresión de la cadena.

La bandera, nunca hasta ahora aprobada, que el ayuntamiento de Valdemoro propone, se describe de la siguiente forma:

Paño de 2:3, blanco como símbolo del color blanco de los yesos que abundan en buena parte del término municipal y que fue una de las principales fuentes de riqueza del municipio en el pasado; terciada en alto con dos bandas; la superior verde, en alusión al verde de los olivos y viñas, tan presentes en la historia económica de Valdemoro y al color institucional del cuerpo de la guardia civil, estrechamente vinculado al municipio desde 1853, y la inferior rojo carmesí, como la bandera de la Comunidad de Madrid, al pertenecer Valdemoro a dicha Comunidad; cargada en el centro del paño con el escudo municipal, pendiente de aprobar por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Madrid.

Una de las normas tradicionales de la vexilología establece que se ha de procurar reproducir en los colores de la bandera los esmaltes del escudo. Esta norma, sin embargo, no se respeta en esta. Por eso proponemos que el ayuntamiento, partiendo de los colores predominantes de su escudo, el azul y el amarillo, cambie los colores de su bandera. Proponemos por tanto esta nueva descripción: “Paño rectangular, 2:3, de color amarillo, con una franja, que va desde el ángulo superior del batiente al inferior del asta. Esta franja dividida en dos mitades, de color azul la superior y roja la inferior y cargada en su centro con el escudo municipal”.

Esta es la opinión del que suscribe, que eleva a la Real Academia para que, con su superior criterio, tome la decisión que crea más conveniente.

JAIME DE SALAZAR Y ACHA
(10 de enero de 2025)

aprobación. Lo que este informante eleva a la Real Academia para su consideración.

JAIME DE SALAZAR Y ACHA
(10 de enero de 2025)



YUNCOS
(TOLEDO)
Bandera

El ayuntamiento de Yuncos (Toledo) presentó a esta Real Academia, el 13 de junio de 2024, un proyecto de bandera municipal, de acuerdo con lo aprobado por su corporación en fecha 11 de junio de 2024.

Este proyecto de bandera se puede describir así:

Paño rectangular, dividido verticalmente en tres partes iguales. Las correspondientes al asta y al batiente de color amarillo. La central, de color azul, lleva cargado al centro el escudo municipal y está flanqueada por dos franjas blancas verticales, cada una de ellas de la anchura de 1/5 de la parte central.

No hay ninguna objeción para la aprobación de esta bandera municipal. Sin embargo, se ha de hacer notar que no existe ningún antecedente de la aprobación de este escudo por esta Real Academia, por lo que el ayuntamiento habrá de solicitar dicha

CRÓNICA ACADÉMICA

CRÓNICA ACADÉMICA

PRIMER CUATRIMESTRE ENERO-ABRIL 2025

ACTIVIDADES

La Real Academia de la Historia, con la colaboración de la Fundación Ibercaja, dio inicio el día 4 de febrero de 2025 al ciclo de conferencias “Científicos Aragoneses, coordinado por Javier Puerto Sarmiento. El ciclo tuvo lugar en la sede de la Real Academia de la Historia y constó de seis conferencias entre los meses de febrero y marzo de 2025.

La Real Academia de la Historia informa de que el *Diccionario Biográfico electrónico* (*DB~e*) (<https://dbe.rah.es/>) mostrará a partir de ahora sus resultados de búsqueda en el entorno del portal Historia Hispánica. Esto significa que, al buscar una biografía en el *DB~e*, esta se visualizará automáticamente en el nuevo portal, que, conservando exactamente el mismo texto, ofrece nuevas herramientas y funcionalidades.

Para una experiencia mejorada y con información más actualizada, se recomienda buscar directamente en el portal Historia Hispánica (<https://historia-hispanica.rah.es/>). Este cambio facilita el acceso a los contenidos y aprovecha las ventajas de la nueva plataforma.

FELICIANO BARRIOS PINTADO

PUBLICACIONES DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

CATÁLOGOS:

- Manuel MOLINA con la colaboración de María Elena MILONE y Ekaterina MARKINA. *Sargonic Cuneiform Tablets in the Real Academia de la Historia. The Carl L. Lippmann Collection*. 2014. 75 €
- Herbert GONZÁLEZ y ZYMLA. *El Monasterio de Piedra: Historia, Arquitectura y Arte (1195-1835)*. 2016. 110 €

SERIE ESTUDIOS:

- Miguel Ángel LADERO QUESADA (coord.). *De Fernando el Católico a Carlos V*. 2017. 15 €
- José Ángel SESMA MUÑOZ y Miguel Ángel LADERO QUESADA (coords.). *Ciudades y Frontera en el siglo XII hispánico. En torno al noveno centenario de la conquista de Zaragoza por Alfonso I de Aragón*. 2019. 15 €
- Carmen IGLESIAS CANO (coord.). *Hernán Cortés*. 2020. 15 €

SERIE MINOR:

- Gonzalo ANES y ÁLVAREZ de CASTRILLÓN. *Pascual de Gayangos*. 2010. 12 €

MONOGRAFÍAS:

- Isabel RODRÍGUEZ CASANOVA, Alberto J. CANTO GARCÍA y Jesús VICO MONTEOLIVA. *M. Gómez-Moreno y la moneda visigoda. Investigación y coleccionismo en España (siglos XIX-XX)*. 2014. 40 €
- Juan Manuel ABASCAL PALAZÓN. *Estudios sobre la tradición manuscrita de la epigrafía hispano-romana*. 2015. 40 €
- Javier JIMÉNEZ ÁVILA (ed.). *Phoenician bronzes in Mediterranean*. 2015. 65 €

BIOGRAFÍAS:

- Ramón MENÉNDEZ PIDAL. *El Padre Las Casas: su doble personalidad*. 2013. 30 €
- José REMESAL RODRÍGUEZ y José María PÉREZ SUÑÉ. *Carlos Benito González de Posada (1745-1831): Vida y obra de un ilustrado entre Asturias y Cataluña*. 2013. 60 €

DISCURSOS DE INGRESO:

- Jaime de SALAZAR y ACHA. *Las señas de identidad del Rey en España a través de los siglos*. 2017.
- Pedro TEDDE de LORCA. *La evolución del Banco de España como banco central (1782-1914): una aproximación de historia comparada*. 2019.
- Octavio RUIZ-MANJÓN. *En la búsqueda del individuo. De los que fueron diputados en los años de la Segunda república española (1931-1939)*. 2020
- Amparo ALBA CECILIA. *De hebraísmo y hebraístas en la Real Academia de la Historia: Trabajos publicados en su Boletín sobre historia, sociedad y cultura judía (1877-2020)*. 2021.
- Enrique MORADIELLOS GARCÍA. *Quo vadis, Hispania? Winston Churchill y la Guerra Civil española (1936-1939)*. 2021.
- José Manuel NIETO SORIA. *El Hispaniarum Rex ante las Cortes de Castilla (1518). Génesis medieval de un diálogo político*. 2023.
- Elena E. RODRÍGUEZ DÍAZ. *Codicología y Paleografía toledanas. Las copias del De Virginitate de san Ildefonso hasta 1200*. 2024.
- Juan Francisco FUENTES ARAGONÉS. *Numancia Errante: La idea de España en el exilio republicano*. 2024.
- Pablo Emilio PÉREZ-MALLAÍNA BUENO. *Desastres marítimos en la carrera de Indias. Una inmersión en los comportamientos humanos*. 2025.

Precio de cada volumen: 12,00 €

COEDICIONES BOE-REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA:

Las coediciones con el BOE se adquieren en la página <https://tienda.boe.es/>

- *Catálogo de fotografías de antigüedades y monumentos de la Real Academia de la Historia*. 2017
- Luis Agustín GARCÍA MORENO. *La Monarquía Goda Balta y la Diócesis de las Españas*. 2017.
- Gabriel MAURA GAMAZO. *Carlos II y su Corte. Ensayo de reconstrucción biográfica. 2 tomos. Vol. I (1661-1669). Vol. II (1669-1679)*. 2018.
- Faustino MENÉNDEZ PIDAL. *Los sellos en nuestra historia*. 2018.
- *Cedulario Indiano o Cedulario de Encinas. Recopilado por Diego de Encinas. Estudio e índices por Alfonso García Gallo. 5 tomos*. 2018 (sin existencias)
- Julián de PINEDO y SALAZAR. *Historia de la insigne Orden del Toisón de Oro. Facsímil de la edición de 1787 en tres volúmenes*. 2018.

- Mercedes GAIBROIS de BALLESTEROS. *Historia del reinado de Sancho IV de Castilla. Tres tomos. Prólogo de Miguel Ángel Ladero Quesada*. 2019.
- VV. AA. *La Exposición Iberoamericana de Sevilla (1929-1930): historia de un empeño y una ilusión. Conmemoración de los noventa años de su inauguración (1929-2019)*. 2019.
- Carmen MANSO PORTO. *España en mapas antiguos. Catálogo de la Colección Rodríguez Torres-Ayuso*. 2 tomos. 2021.
- *Las Siete Partidas. Edición de 1807 de la Imprenta Real*. Conmemoración del octavo centenario del nacimiento de Alfonso X (1221-2021). 3 tomos. 2021.
- *Colección de los tratados de paz, alianza, comercio, etc. Ajustados por la Corona de España con las potencias extranjeras, desde el reinado del señor don Felipe Quinto hasta el presente*. 3 tomos. 2022.
- Luis Agustín GARCÍA MORENO. *La monarquía de España. Los orígenes (siglo VIII)*. 2022.
- Jaime de SALAZAR y ACHA. *Las dinastías reales de España en la Edad Media*. 2022.

OTRAS PUBLICACIONES:

- Blas BRUNI CELLI. *Relaciones de méritos y servicios de funcionarios de España en Venezuela*. 2015. 30 C

SERIE CLAVE HISTORIAL:

Colección de trabajos de los Académicos Numerarios aparecidos en diversas publicaciones y reunidos conforme a su respectiva afinidad temática.

1. Pedro LAÍN ENTRALGO. *Espanoles de tres generaciones*. 1998.
2. Rafael LAPESA MELGAR. *Generaciones y semblanzas de claros varones y gentiles damas que cultivaron en nuestro siglo la Filología hispánica*. 1998.
3. Demetrio RAMOS. *Genocidio y conquista: Viejos mitos que siguen en pie*. 1998.
4. Carlos SECO SERRANO. *Estudios sobre el reinado de Alfonso XIII*. 1998.
5. Eloy BENITO RUANO. *Gente del siglo XV*. 1998.
6. Gonzalo ANES y ÁLVAREZ de CASTRILLÓN. *Cultivos, pastoreo, diezmos y «Ley Agraria» en España (siglos XVII a XIX)*. 1999.
7. Antonio DOMÍNGUEZ ORTIZ. *Estudios americanistas*. 1998.
8. Luis SUÁREZ FERNÁNDEZ. *Claves históricas en el reinado de Fernando e Isabel*. 1998.
9. Miguel Ángel LADERO QUESADA. *Lecturas sobre la España histórica*. 1998.

10. Vicente PALACIO ATARD. *La alimentación de Madrid en el siglo XVIII y otros estudiosmadrileños*. 1998
11. José María JOVER ZAMORA. *Historiadores españoles de nuestro siglo*. 1999.
12. Fernando CHUECA GOITIA. *Madrid, pieza clave de España*. 1999.
13. JOSÉ ALCALÁ-ZAMORA y QUEIPO de LLANO. *Altos hornos y poder naval en la España de la Edad Moderna*. 1999.
14. Antonio LÓPEZ GÓMEZ. *Estudios de Geografía histórica*. 1999.
15. J. M. BLÁZQUEZ. *Mitos, dioses, héroes en el Mediterráneo antiguo*. 1999.
16. Álvaro GALMÉS de FUENTES. *Romania Árabe I*. 1999.
17. Miguel ARTOLA. *Vidas en tiempo de crisis*. 1999.
18. Miguel BATLLORI. *La familia de los Borja*. 1999.
19. José ÁNGEL SÁNCHEZ ASIAÍN. *Economía y finanzas en la guerra civil española, 1936-1939*. 1999.
20. Joaquín VALLVÉ BERMEJO. *Al-Andalus: sociedad e instituciones*. 1999.
21. Faustino MENÉNDEZ PIDAL. *Leones y castillos*. 1999.
22. Quintín ALDEA. *Política y religión en los albores de la Edad Moderna*. 1999.
23. J. PÉREZ de TUDELA BUESO. *de guerras y pacificaciones en Indias*. 1999.
24. Carmen IGLESIAS. *Razón y sentimiento en el siglo XVIII*. 2001.
25. Fernando de la GRANJA SANTAMARÍA. *Estudios de Historia de Al-Andalus*. 1999.
26. Guillermo CÉSPEDES DEL CASTILLO. *Ensayos sobre los reinos castellanos de Indias*. 1999.
27. José ALCALÁ-ZAMORA y QUEIPO de LLANO. *Estudios calderonianos*. 2000.
28. Manuel ALVAR LÓPEZ. *El ladino, judeo-español calco*. 2000.
29. Salvador de MOXÓ. *Feudalismo, Señorío y Nobleza en la Castilla medieval*. 2000.
30. Álvaro GALMÉS de FUENTES. *Romania Árabe II*. 2000.
31. Eloy BENITO RUANO. *Los orígenes del problema converso*. 2004.
32. Gonzalo MENÉNDEZ PIDAL. *Varia medievalia I*. 2003.
33. GONZALO MENÉNDEZ PIDAL. *Varia medievalia II*. 2003.
34. Antonio RUMEU DE ARMAS. *De arte y de Historia*. 2004.
35. Carlos SECO SERRANO. *De los tiempos de Cánovas*. 2004.
36. Manuel de TERÁN. *Ciudades españolas (Estudios de Geografía urbana)*. 2004.
37. Luis GARCÍA de VALDEAVELLANO. *Señores y Burgueses en la Edad Media*. 2009.
38. Miguel Ángel OCHOA BRUN. *Miscelánea diplomática*. 2012.
39. Martín ALMAGRO GORBEA. *Literatura Hispana Prerromana. Creaciones literarias fenicias, tartesias, íberas, celtas y vascas*. 2013.
40. Luis Miguel ENCISO RECIO. *Compases finales de la cultura ilustrada de la época de Carlos IV*. 2013.
41. Carmen SANZ AYÁN. *Hacer escena, Capítulos de historia de la empresa teatral en el Siglo de Oro*. 2013.

42. José María BLÁZQUEZ MARTÍNEZ. *Estudios de España y de Arabia en la Antigüedad*. 2014.
43. José María BLÁZQUEZ MARTÍNEZ. *Estudios sobre España, Norte de África y el Próximo Oriente en la Antigüedad*. 2014.
44. Miguel Ángel LADERO QUESADA. "Castilla, Granada y Berbería (Del siglo XIII al XVI). *Once estudios*". 2022.
45. JOSÉ ANTONIO ESCUDERO. *Escritos académicos*. 2023.
46. Francisco Javier PUERTO SARMIENTO. *Imágenes de la ciencia en el mundo español e hispanoamericano principalmente en el Renacimiento*. 2023.
47. María Jesús VIGUERA MOLINS. *Tiempos y lugares de al-Andalus en textos árabes*. 2023.
48. José Manuel NIETO SORIA. *La política como representación. Castilla en Europa, siglos XIII al XV*. 2023.
49. Luis RIBOT. *Una monarquía compleja. Política, guerra y gobierno en la España moderna*. 2023.
50. José REMESAL RODRÍGUEZ. *Oleum Baeticum. Economía y política en el Imperio Romano*. 2024.
51. Serafín FANJUL. *Literatura. Etnografía. Historia*. 2024.

Precio de cada volumen: 12,00 €; del nº 39 al 43: 15,00 €, del 44 al 51: 18 € (excepto el nº 50: 24,00 €.)

